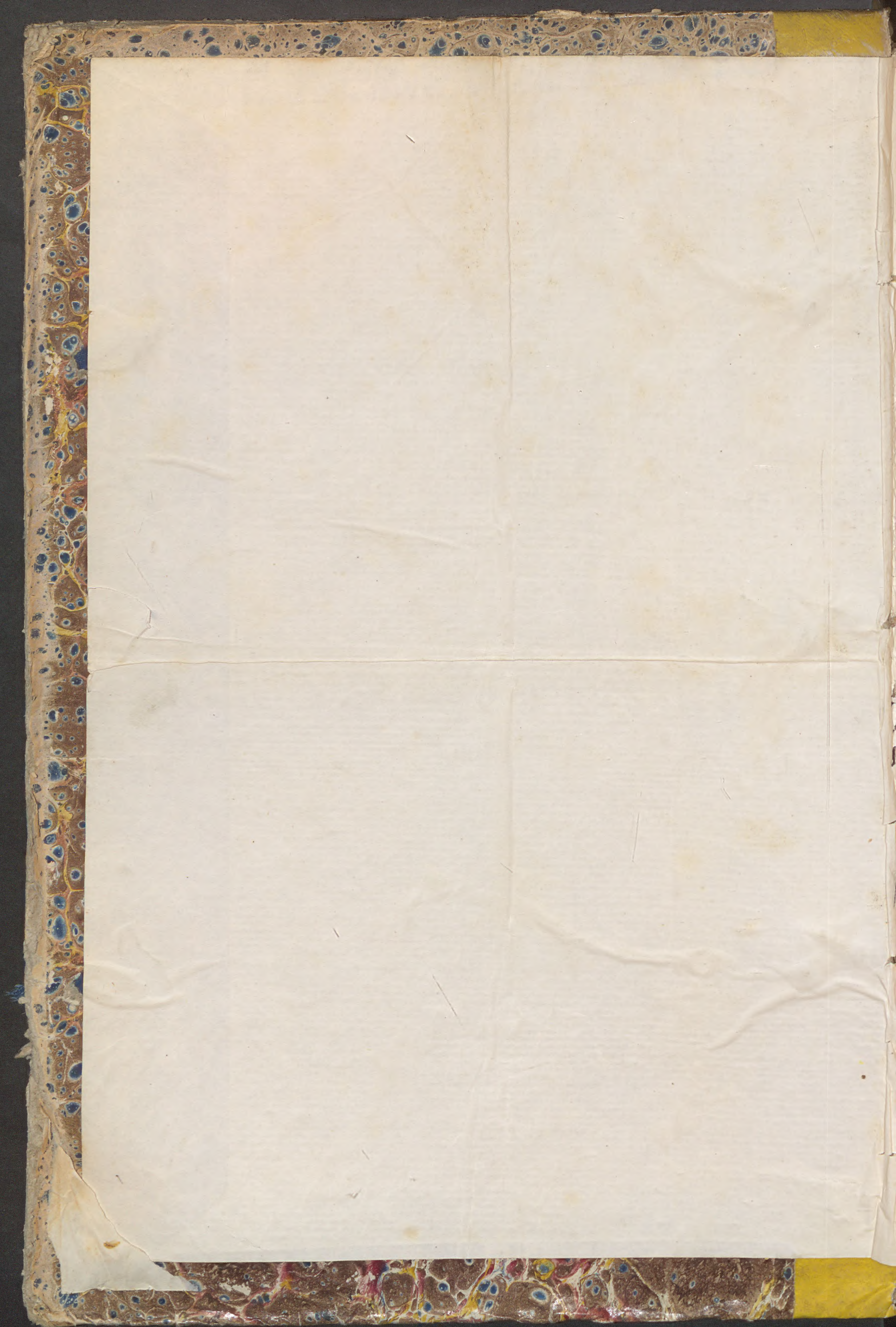




C.

Libro B.

| Apellidos | Nombres | Naturaleza | Folio. |
|---|---|---|---|
| Cabello y Gatica | Manuel | Sevilla | 1. |
| Caballero | Manuel | Maestre | 2. |
| Caballero | Manuel | Montemayor | 4. |
| Cabello y Luque | Manuel | Rambla | 12 |
| Cabello y Ortega | Manuel | Aznalcazar | 14 |
| Caballero y Romero | Manuel | Maestre | 61 |
| Cabrera y Paredes | Manuel | Sevilla | 75. |
| Cabrera y Tapia | Manuel | Ecija | 78 |
| Caballero | Manuel | Medina | 88 1º |
| Cabrejo | Manuel | Sevilla | 89 |
| Caballero y Cabello | Miguel | Campana | 91. |
| Cabezon y Ramirez | Mariano. | Sevilla | 92 1º. |
| Cabello | Nicolas | Trujillo | 92 2º. |
| Cobo y Santaella | Pedro Mª. | Priego | 99 |
| Cabezas y Almengol | Pedro | Campanario | 100. |
| Caballero Infante | Pedro. | Arcos | 101. |
| Cabeza Lopez de Padilla | Pedro | Dª. Mencia | 103. |
| Cabrera | Pedro Mª. | | 104 |

| Apellidos | Nombres | Naturaleza | Folio |
| --- | --- | --- | --- |
| Cabrera | Pedro Mª | | 104 |
| Caballero | Pelagio | | 105 |
| Cabrera | Rafael | Cádiz | 106. |
| Cubero | Rafael Mª | Higuera | 112 |
| Caballero | Ramon | Campana | 126 |
| Ceballos de los Reyes | Rafael | Pto. Sta. María | 128 |
| Cabello | Trinidad | Sevilla | 130 |
| Cabrera y Cano | Vicente | Jerez | 139. |
| Cáceres | Benito de | Castuera | 140. |
| Cáceres | Carlos de | Castuera | 141. |
| Cáceres y Escobar, | Diego | Paterna | 143 |
| Cáceres y Muñoz | Diego | Huelva | 153 1º, |
| Cáceres Valverde | Fernando | Huescar | 153 2º |
| Cáceres | Francisco | Osuna | 170. |
| Cáceres y Corrales | Francisco | Coronada | 193. |
| Cáceres y Acosta | Francisco | Sevilla | 205. |
| Cáceres y Robles | José Mª | Sevilla | 211. |
| Cáceres y Muñoz | José Mª | Huelva | 226 |

| Apellidos | Nombres | Naturaleza | Folio |
|---|---|---|---|
| Cazares Ocaña | José | Hinojosa | 232 |
| Pacheco y Cepeda (1) | José | Villalba del Alcor | 255 |
| Cirlia y Saavedra | Juan | Écija | 256 |
| Cáceres y Gomez | Joaquín | S.n Vicente | 257. |
| Cachero | Joaquín | Sevilla | 260. |
| Cáceres | Joaquín | | 264 |
| Cirlia | Manuel | Andujar | 265. |
| Cachero y Fabeo | Manuel | Sevilla | 267. |
| Cáceres y Gonzalez | Manuel | Jerena. | 268. |
| Cáceres | Miguel | Don Benito | 284 |
| Cazares | Miguel de los | Sevilla | 289 |
| Cáceres y Andrade | Ramon | Sevilla | 291 |
| Cáceres y Salazar | Ramon | Escacena | 292. |
| Cachero | Rodrigo | Sevilla | 295. |
| Codecido y Zapata | Alejo de | Zaragoza | 297. |
| Cadamon y Jimenez | Joaquín | Sevilla | 305. |
| Codecido | Tarragona | José de | 311. |
| Codes y Burguillo | Juan | Arahal | 312 |
| Cid y Muñoz Pabon | José del | San Fernando | 314 |

(1) Puesto aquí por error, corresponde al libro 830, fols. 575 a 591, en los cuales está el resto de la documentación a él perteneciente

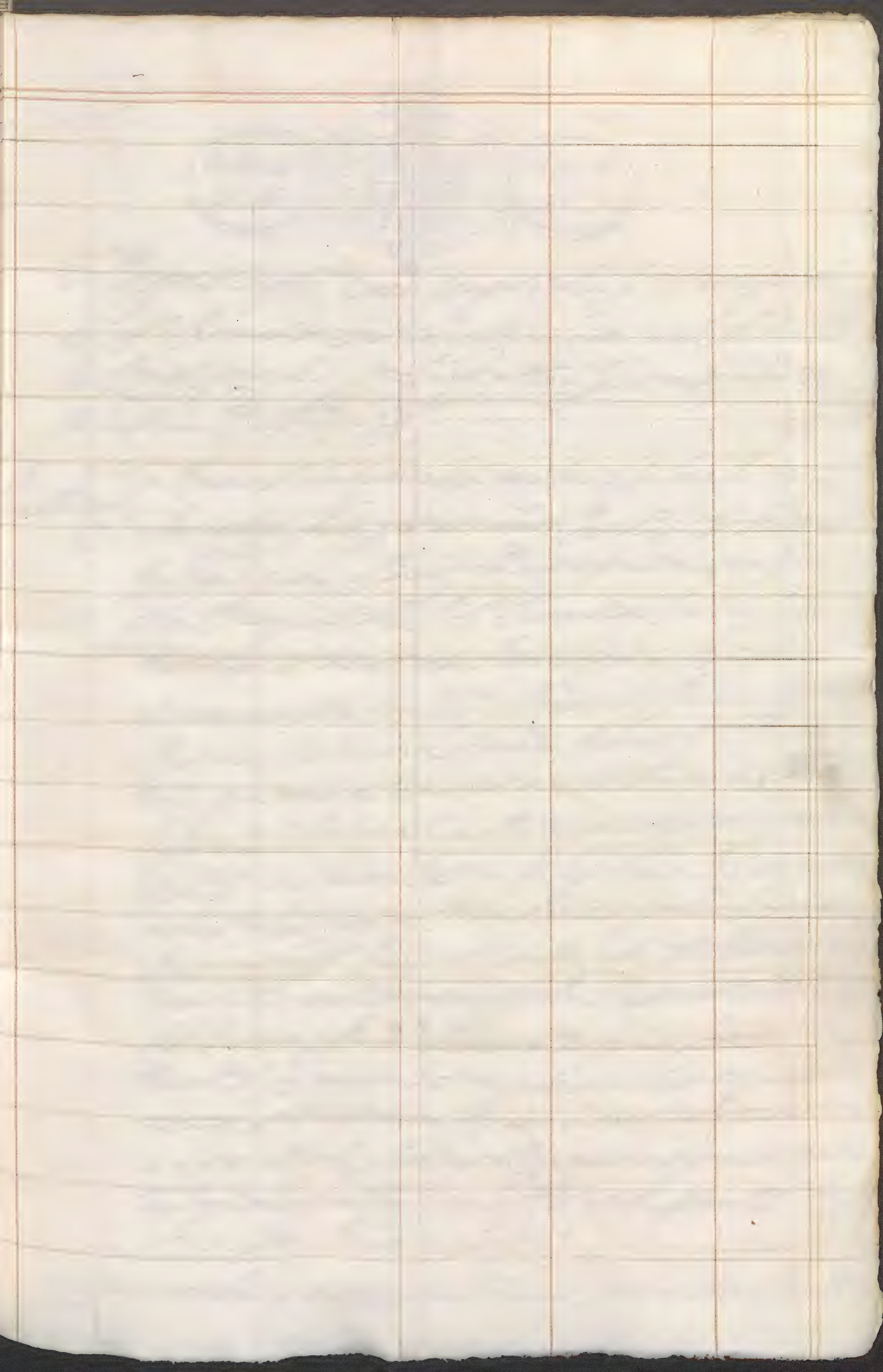
| Apellidos | Nombres | Naturaleza | Folio |
|---|---|---|---|
| Cadaval | Manuel | Serena | 336 |
| Cadaval y Taboada | Manuel | Sevilla | 339 |
| Cadaval y Taboada | Miguel | Sevilla | 341. |
| Cadaval | Nicolas | | 342 |
| Crespo | Antonio | | 343 |
| Cuello y Luque | Antonio | Montilla | 345. |
| Cuello de Quesada | Diego | Jaen | 356. |
| Crespo | Francisco | Estepa | 363 |
| Crespo y Gonzalez | Francisco | Estepa | 363 |
| Crespo y Salas | Francisco | | 375. |
| Crespo y Corchado | Felipe | Valdemorales | 376. |
| Cremellspacher | Eloy José | Madrid | 386. |
| Crespo | Francisco | Jerez | 390. |
| Crespo y Chavarria | Francisco | Jerez | 402 |
| Clerambo | Francisco | Puebla | 407. |
| Checa y Osorno. | Fernando | Sevilla | 410. |
| Coello y Reyes | Francisco | Ecija | 414 |
| Cueva y Caceres | Fernando | Palma | 431. |

| Apellido | Nombre | Naturaleza | Folio |
|---|---|---|---|
| Cuevas | Fernando | Cañete | 434 |
| Cueva y Caballero | Fernando | Sevilla | 449 |
| Cuevas | Gonzalo | Cañete | 463 |
| Cherif | Ygnacio | Madrid | 464 |
| Cherif | José Mariano | Granada | 466 |
| Cueva y Comesero | Justo | Palmas | 476 |
| Cueva y Cáceres | Justo | Palmas | 477 |
| Clemente y Moreno | Joaquín | Sevilla | 489 |
| Cueto | Joaquín | Sevilla | 491 |
| Cuello | Joaquín | Montilla | 494 |
| Clemente y Sánchez | Juan | Grazalema | 496 |
| Clemente y Barrera | Juan | Fregenal | 498 |
| Crespo y Mesa | Juan Antº | Sal. Gurman | 513 |
| Crespo y Gala | Juan Antº | Torre hermosa | 518 |
| Cueto | José María | Sevilla | 535 |
| Cuesta y Sánchez | José Joaquín | Cádiz | 536 |
| Ciebra y Gorea | José María | Sevilla | 552 |
| Clemente y Rivera | José | Fregenal | 563 |

| Apellidos | Nombres | Naturaleza | Folio |
|---|---|---|---|
| Checa y Osorno | José | Sevilla | 565. |
| Crespo Iñigo | José | Jerez: | 567 |
| Cueto y Rull | Luis | | 572. |
| Checa | Leon | Sevilla | 574. |
| Cuera | Luis | Castuera | 577. |
| Cueto | Leopoldo | Cartagena | 588 |

Nota:

Faltan los folios = 462 = 468 = 469 = 470 = 471 = 472 = 473 = 474 = 475 = 493 = 525 = 526 527 = 528 = 529 = 530 = 531 = 532 = 533 = 534 = por haberlos encontrado en diferente lugar de aquel que les correspondía y haberlos trasladado á los suyos respectivos =





4 1

[illegible]




El Infrascripto Cura propio de la Ygª. Parroquial de Sn. Roman de Sevilla, Certifico que en el Libro 11 de Baptismos del Archivo de dha Yglesia al folio 28 se hallara Partida sigte.

Partida. En Jueves dia nueve del mes de Octubre de mil ochocientos, diez y siete años, Yo el Dr. Dn. Andres de Monti, cura y Beneficiado propio de esta Ygle sia Parroquial del Sr. Sn. Roman de Sevilla, y Exa minador Sinodal de su Arzobispado, Baptizé solemnemente en ella, a Manuel Maria del Rosario, Antonio, Luis, Pardo, de la Sma. Trini dad, que nació el dia ocho de este dho mes y año, hijo de Dn. Antonio Cavello Hernandez de Espinosa, y de Dª. Casimira Gatica, su legitima Muger, natu rales de la Villa de Pilas; Nieto por la Linea Paterna de Dn. Manuel Cavello, y de Dª. Antonia Hernandez de Espinosa, y por la Materna de Dn. Jo sef Gatica, y de Dª. Lorenza Delgado; fue su Pa drino Dn. Joaquin Gatica y Acosta, vecino de la colla cion de Sta. Catalina, a quien adverti el parentez co espiritual, y demas obligaciones que contraxo, En Fe de lo qual lo firme; ttº ut supra = Dr. Dn. Andres de Monti, cura propio.

Concuerda con su original a la Letra esta Parti-

da, á que me refiero; y para que assi conste doy la presente en Sevilla, y Noviembre veinte y quatro, de mil, ochocientos veinte y nueve años.

Dr. D.n Andres de Montis
Cura

El infrascripto Cura de la Parroquial de S.ta Maria Magdalena de Sevilla certifico que D. Manuel Maria Cavello y Gatica estudiante de esta Ciudad; se halla empadronado en esta Parroquia y es de buena vida y costumbres Sevilla veinte y cinco de Nov.re de mil ochocientos veinte y nueve

Don José Maria Calero

Demarcacion 2.a de la Magdalena
Como Alcalde de Barrio dicho y digo no aprehension legion alguna



Juan Clemencia




S.res de la Ynspeccion Gral. de Estudios.

D.n Manuel Caballero Natural de la
Villa de Fuente del Maestre Prov.a de Es
tremadura, vecino de la de Montemayor en
la de Cordova, Bachiller y cursante en Leyes
en la R.l Universidad Literaria de la Ciu
dad de Sevilla, a V. S.S. con el respeto y su
mision debida dice: Que con motivo de la
espedicion de un R.l Decreto, p.r el q.e S. M.
ha tenido a bien dispensar á los Graduados
de Bachiller en dha facultad de la Asisten
cia a las Catedras en las Universidades, en
los cuatro ultimos años, permitiendoles el Es
tudio de la Practica privada; el q.e espone
á quien comprehende dho R.l Decreto, no con
ceptuando ya necesario Matricularse en el
presente año Escolastico, ni probar el Curso
en q.e tiene ganado, no acudio a hacerlo en
el tiempo oportuno y q.e prefija el Plan
vigente; pero habiendo tenido despues no

ticia de q. V. S. Y. han tenido á bien denega-
le p. el Estudio del presente Curso uno
lo de Filosofia, p. no tener los q.
[illegible] necesarios, mientras q.
matricularse en el presente Curso y prox[illegible]
Anterior p. q. no sufra mas demora en [illegible]
rrera; p. lo q. y no teniendo ya es[illegible]
Sor. Rector facultad p. admitirlo á la Ma-
tricula p. ser pasado el termino en q. p[illegible]
de hacerlo y q. designa el Plan vigente
se ve en la presicion de recurrir á V. S. Y.

Suplicandole q. previos los informes q. [illegible]
ceptuen necesarios, y teniendo en considera-
los muchos perjuicios q. se le originarian [illegible]
accediendo á su solicitud se sirvan decreta[illegible]
mandando á aquella Universidad se [illegible]
admita á la matricula del presente Cu[rso]
y prueva del Anterior: favor q. se lis[illegible]
gia merecer de la notoria rectitud y bo[n]-
dad de V. S. Y. cuyas importantes vida[s]
guarde Dios [illegible] m. a. [illegible]
Diciembre 3. de 1828.

Man.l Caballero

Dirección General de Instrucción pública.

D

Remito a V.S. la solicitud de D. Manuel Caballero [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del curso de Filosofía en que se [illegible] [illegible] [illegible] y se le permita a su tiempo el [illegible] por que dice haber estudiado [illegible] de [illegible] de Bachiller, si efectivamente lo hubiere ganado.

Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 2 de [illegible] de [illegible].

José [illegible]
Puig [illegible]

Sr. Rector de la Universidad de [illegible].




Dn. Antonio Lopez Pbro. Rector y Cura propio de la Yglesia Parroql. de esta Villa, y Dn. Antonio de Cordoba Regente de la Rl. Jurisdiccion Ordinaria de esta Va.

Certificamos qe. Dn. Manuel Caballero vecino de esta referida Villa, en todo el tiempo qe. ha permanecido en este Pueblo, há obserbado buena conducta politica y moral, sin qe. jamas haya dado qe. decir ni desmentido su adhesion á ntro. legitimo Monarca; y como buen Cristiano á cumplido exactamte. con los preceptos de Ntra. Santa Madre la Yglesia, especialmte. con los de confesar y comulgar, qe. há ejercitado tres veces al año. Y pa. qe. conste á instancia del interesado damos la presente qe. firmamos en esta Va. susodha. de Montemayor a diez y siete dias del mes de Octubre de mil Ochocientos treinta y dos =

Antonio Lopez     Antonio de Cordovaz

Legalizacion. Los dos Infrascriptos Escnos. por el Rey Nuestro Señor

publico del Numero y unicos de esta Villa de Monte-
mayor damos fé q. D. Antonio Lopez Rod.
y D. Antonio de Cordova; por quienes aparece
dado y Autorizada la anterior Certificacion, son
el primero Rector y Cura propio de esta referida villa
y el segundo Regidor de Año, y Como tal Regente de la
Real Jurisdiccion ordinaria de ella por ausencia
del Sr. Alcalde mayor su propietario, fieles, Legales y
de toda Confianza, y las firmas y Rubricas q. aparecen
estampadas a su final son las mismas q. acostumbran
poner y usar en todos sus escritos, á los quales se les da
entera fé y Credito en juicio y fuera de el y para
q. Conste ponemos la presente q. signamos y firma-
mos en esta dha Villa de Montemayor a diez
y siete dias del mes de Octubre del año de mil
ochocientos treinta y dos.

Juan Carrillo
de Alcantara

Diego Antonio
Galán




D.n Fran.co Caballero y Enriquez, Abogado de los R.s Consejos, con su Estudio abierto en esta d.ha V.a =

Certifico: Que D.n Man.l Caballero vecino de ella, há asistido con exactitud y puntualidad á espresado mi Estudio, con el objeto de instruirse en la Practica forense bajo mi direccion y estimulo, no habiendo omitido medio q.e haya podido contribuir á su intento; Y p.a el efecto principio su asistencia en veinte y uno de Enero proximo anterior y concluyó otro igual dia de Setiembre ultimo. Y p.a q.e conste á su instancia doy la presente q.e firmo en esta referida Villa de Montemayor á diez y siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Fran.co Cav.ro
y Enriquez

6




Dn. Franco. Caballero y Enriquez, Abogado de los Rs. Consejos, habiendo tomado el Grado de Bachiller en la facultad en la Universidad de Alcalá de Henares &a.

Certifico y caso necesario juro: Que D. Manuel Caballero, vecino de esta Va., há asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamto. á la Academia de practica qe. he tenido vajo mi direccion y cuidado; habiendose dado en ella los Autores qe. estan designados pr. el Plan de Estudios vigentes pa. el septimo año de Leyes ó sea Novisima Recopilacion y practica, qe. es el qe. legitimamte. le pertenece, encontrandolo apto pa. el Examen correspondiente. Y pa. qe. conste á instancia del interesado doy la presente qe. firmo en esta referida Va. de Montemayor á diez y siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y dos; debiendo advertir qe. la mencionada academia principio el veinte y uno de Enero proximo y concluyo otro igual dia de Setiembre ultimo. =

Franco. Caballero y Enriquez

Legalizacion. Los dos Infrascriptos Escnos. por el Rey Nuestro Señor

publicos del Numero, y unicos en esta Villa de Montemayor damos fe q. D. Fran.co Cavallero y Enrriquez por quien apa-rece dada la anterior Certificacion es Abogado de los R. Consejos como se titula, teniendo su despacho y oficio abierto en ella, y la firma y rubrica es-tampada a su final son las mismas de q. usa siempre q. se le ofrece en todos sus escritos a los quales se les da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para q. conste ponemos la presente q. signamos y firma-mos en esta mencionada Villa de Monte-mayor a diez y siete dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Caravallo Alcantara

Diego Antonio Galan

Examinado y aprovado Sev.a 29 de oct.e del 1832

D. M. Loredano

Dr. Rodas




El Lido. D. Franco. Caballero y Enriquez Abogado de los Reales Consejos. &a.

Certifico y caso necesario juro: Que D.n Manuel Caballero vecino de esta Va. y Bachr. en Leyes ha asistido á la Academia q. he presidido desde primero de Abril del año anterr. hasta fin de setiembre del mismo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. habiendo estudiado en ella el sexto año de Decretales pr. los Autores q. prescribe el Plan vigente. Y pa. q. pueda presentarse a examen le doy la presente q. firmo en esta Va. de Montemayor á cuatro dias del mes de Enero de mil ochocientos treinta y dos

Lic. D. Franco. Cavro. y Enriquez

Legalizacion. Los dos infrascriptos Escnos. por el Rey N. S. publicos y unicos en esta villa de Montemayor que aprobamos ...

firmamos, damos fé que el Ldo. Dn.
Franco. Caballero y Enriquez por quien
aparece dada la anterior certificacion es
Abogado de los Rs. Consejos, como se titula,
fiel, legal de toda confianza. á por lo cuan-
to á todos sus escritos se les ha dado y
da entera fe y credito en juicio y fuera
de el, y la firma y rúbrica que apa-
rece al final de dha. certificacion son
semejantes á las que acostumbra usar
siempre que se le ofrece y pa. que pueda
hacerlo constar ponemos la presente
en esta Villa de Montemayor á cua-
tro dias del mes de enero del año de
mil ochocientos treinta y dos.

Juan Castillo y Alcantara

Diego Antonio Galan

Examinado y aprobado. Sevª. 17 de Enero de 1832

Dr. Carmona

Dn. Vazquez




El Lic.do D. Fran.co Caballero y Enriquez, Alcalde Mayor p.r S. M. de esta V.a, y D. Antonio Lopez Pbro. Rector y Cura propio de la Parroq.l de la misma V.a

Certificamos en la mejor forma: Que D.n Manuel Caballero, vecino de ella, há observado buena conducta politica y Moral en todo el tiempo q. ha permanecido en este Pueblo, hállandose perfectam.te instruido en los rudimentos de n.ra fee, y observando y cumpliendo exactam.te con todos los preceptos de n.ra S.ta Yglesia, especialm.te con los de confesar y comulgar á sus debidos tiempos. Y p.a q. conste, á instancia del interesado damos la presente q. firmamos en esta V.a de Montemayor á cuatro dias del mes de Enero de mil ochocientos treinta y dos.=

Lic. d. Fran.co Cav.ro y Enriquez    Antonio Lopez

Legalizac.n } Los dos infrascriptos Ess.nos Pub.cos por el Rey N. S. p.cos [illegible] y unicos en esta villa de Montemayor que signamos y firmamos

damos fe que el L.do D. Fran.co Caballero y Enriquez por quien aparece firmada la anterior certificacion y D.n Antonio Lopez por quien tambien lo esta son el primero Alcalde Mayor de esta villa como se titula, y el segundo Rector y Cura propio de la Parroq.l de ella, fieles, legales y de toda confianza, y por lo tanto a todos sus escritos se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de él y las firmas y rubricas que aparecen al final son semejantes á las que acostumbran usar siempre que [illegible] y para [illegible] la presente en esta villa de M[illegible] de[illegible] de enero de mil ochocientos treinta y dos —

Juan Castillo y Alcantara

Diego Antonio Galan




REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Manuel Caballero— ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel M...

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marmol

Arespacochaga

Bravo




El Doctor y Maestro Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, en las de Leyes y Artes, Catedratico de Instituciones Romano-Hispanas, Abogado de los Rs. Consejos, y del ilustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Manuel Caballero natural de la Villa de Montemayor Provincia de Cordoba ha asistido à la clase de mi cargo q. dio principio en diez y ocho de Octubre del anterior, y finalizò en treinta y uno de Mayo del presente, con puntualidad y aprovechamto.: y pa. q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla â diez de Junio de mil ochocientos veinte y ocho =

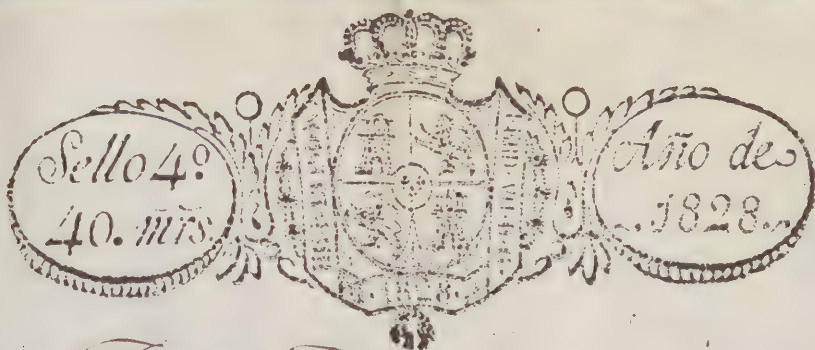
Dr. Antonio Ma. de Rodas

Sevª. Junº. 17 de 1828.
De buena conducta. Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Secº.

Los Catedraticos y Examinadores q. abajo firmamos Certificamos q. el referido Dn. Manuel, e presentó a Examen y fue aprobado. Sevilla fha ut supra =

Dr. Agredano Dn. Maniñuño Dr. Rodas

11




El Doctor D.n Jose M.a de Murta del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, en el de Teologia, y Catedratico de Religion de la misma &c.

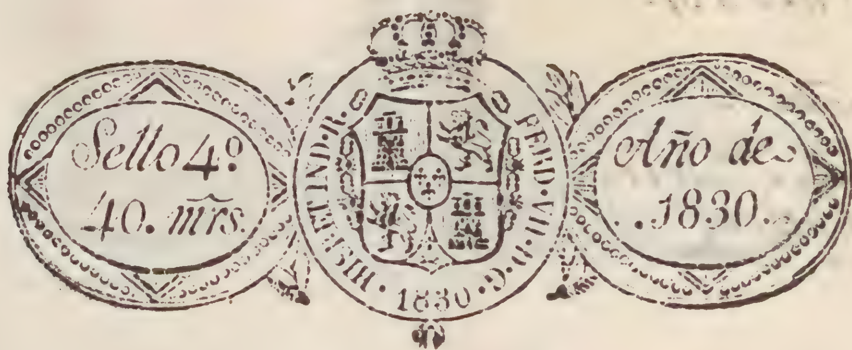
Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Caballero natural de Montemayor, Provincia de Cordoba, ha asistido á la clase de mi cargo, que dio principio en Octubre del año anterior, y finalizó en Mayo del presente, con puntualidad y aprovecham.to; y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos veinte y ocho =

J.e Jose M.a Murta

Los Catedraticos y Examinadores q.e avajo firmamos, certificamos q.e el referido D.n Manuel fue examinado y aprovado. Sevilla fha ut supra

J. Murta

D. [illegible]




Rl. Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Loxica y Matematicas

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico: que Dn. Manuel Cabello ha asistido à la clase de mi cargo, q.e es la expresada arriba, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to: en este curso q.e empezo en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acabó en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido àlas Academias Dominicales = Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta. D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.

D.r Marmol — Arrupaustaya — J. Bravo

Sevª 25 de Enº de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª
D. Muestre
Srio.

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.

·1829·

Año de 1829.

[illegible] D.n [illegible] Cabello [illegible] natural de la [illegible] [illegible] Certificad.n [illegible]

...Univ.d liter.a de Sevilla

...rdada

...Manuel Cabello y Luque, natural de
...Rambla ganó en este seminario
...curso de Logica, en el año de 1821
...22, y otro de Metafisica y Etica
...ctubre de 22 á Corpus de 23. Lo q.e
...uerda con q.to V.S. me dice re-
...tar de la Certificacion que
...presentado, segun aparece de
...libros de esta Secretaria de mi
..., á que me refiere, y confor
...dome al articulo 575 del plan
...nte, doy la presente, que au-
...a este Sor. Rector con el sello
...ese Colegio segun costumbre.
...D.s gue. a V.S. m.s a.s S.n Pelagio de
...ba 24 de Mayo de 1827

...istov.l Roscano

D. Manuel Cabello y Luque natural de la Rambla ha presentado un documento justificativo de tener ganados en ese Colegio un Curso de Lógica y Ontología, y otro de Metafísica y Ética en los de 1821 á 823. Sirvase V.S. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de dicha Certificac.n

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sev.a 23 de Mayo de 1827.

D.n Juan Moreno Alguerizo

Lic.o [illegible]

...Univers.d de Sevilla

...del Semin.o Conciliar de S.n Pelagio Martir de Cordova.

[illegible] en caso necesario [illegible] natural y Vez.o [illegible] Junio 22 de 1829.

[illegible]

[illegible] Certificacion [illegible]

[illegible]

Sev.ª 25 de En.º de 1831.

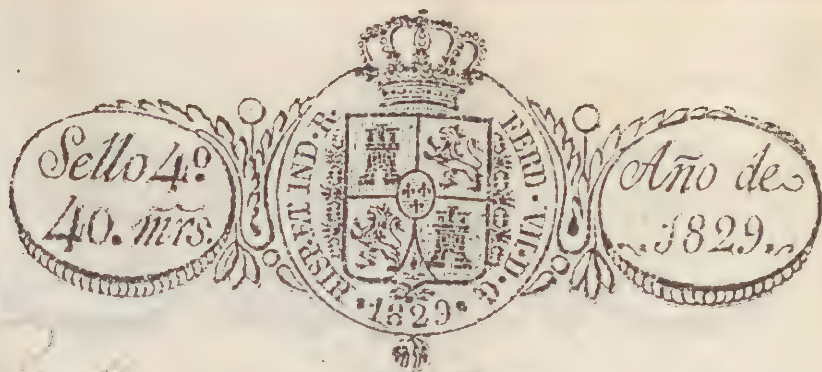
Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª

D.r Alvestre

Srio.






[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] del [illegible] [illegible] de la Comunidad [illegible] Catedral [illegible]

Certifica y en caso necesario jura que D.ⁿ Manuel Castillo y Luque natural y vecino de la [illegible], ha asistido a la [illegible] y clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde [illegible] del año de mil ochocientos veinte y ocho hasta [illegible] de [illegible] [illegible] y [illegible]: Sevilla y Junio 2.º de 1829.

D.ª Josefa Gavidia
[illegible]

Los Comisionados q.e abajo firmamos Certificamos [illegible] [illegible] [illegible] Castillo [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]

D.ⁿ Gavidia

D.ⁿ Serafin Adame

[illegible] D.ⁿ [illegible] de [illegible]

Cat.co de [illegible] Universidad Lit[illegible] de Sevilla y encargado de la clase Dominical =

Certifico y en cuanto [illegible] por que D.n Manuel Romero y Lag[illegible] [illegible] y Vz.o de [illegible] ha asistido c[on] puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi encargo desde Enero de[l año] de mil ochocientos veinte y ocho ha[sta] primero de Junio de mil ochocientos v[einte] y nueve y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla 20 Junio de 1829.

D.n Manuel de Campos

Ad.l Jun.o 25 de 1829.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Sec.o




El Dr. Dn. Juan Ramirez Cardenas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Leyes, su Catedratico de Practica forence, Abogado del Ylustre Colegio de la misma Ciudad &c.

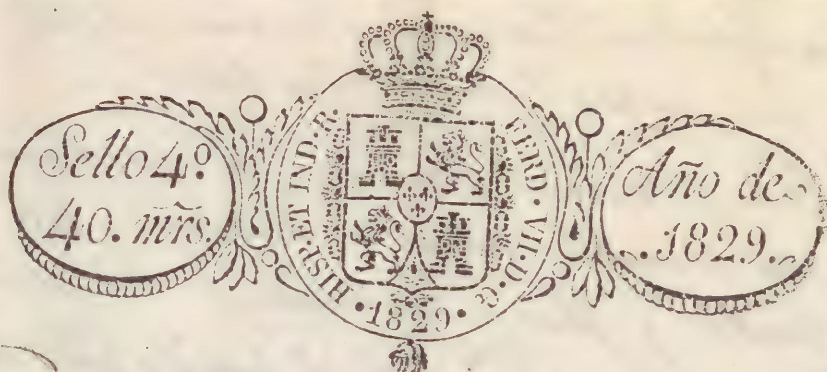
Certifico; y en caso necesario juro, q. Dn. Manuel Cabello y Ortega natural de la Villa de Aznalcazar, ha asistido á la clase de mi cargo q. dió principio en Octubre del año de mil ochocientos veinte y ocho, y concluyó en Junio del de la fha., con puntualidad y aplicacion; y para q. conste doy la presente en Sevilla á 18. de Junio de 1829.

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprovado ut supra —

Dr. Ramirez

Dr. Agredano   Dr. Rodas




D. Manuel Cabello y Luque natural de la Villa de la Rambla como mejor proceda digo: Que para cumplir la protesta con que me gradué de Bachiller en Medicina por esta Universidad literaria, necesito justificar que soi hijo legitimo de Don Fernando Cabello y D.ª Leonor de Luque: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D. Bartolome Cabello y D.ª Maria de la Portilla: Que mi Madre es igualmente hija legitima de D.ⁿ Fernando de Luque y D.ª Catalina de Paz todos naturales de la citada Villa de la Rambla: Que asi yo el Pretendiente, como los espresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos cristianos viejos, limpios de toda mala raza casta y generacion de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados p.r el tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia judaismo ni otro. Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de dro, ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos: antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que yo el Pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no he pertenecido á ninguna Logia ó sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea: Que no he correspondido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no he intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica; y que ni por escrito, ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á ntra Sagrada Religion Cato-

lica, Apostolica, Romana, á los dros del Rey Nuestro Señor y á su Sagrada Persona - Por tanto =

Supp.co á V.S. se sirva admitirme la informacion que ofrezco para lo cual se exhorte á las Justicias dela Villa de la Rambla, y fha. y aprobada p.r V.S. mandar se me dee la protesta con que recibí el indicado grado de Bachiller en Medicina. Pido justicia juro lo necesario &.

Manuel Cabello
y Luq.e

Auto — Librese el exhorto que se solicita á los Señores Jueces y Justicias dela Villa de la Rambla. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de la Universidad Lit.a de Sevilla á trece de Mayo de mil ochoc.s veinte y nueve, de que certifico.

M — D.r Moreno

Nota

Se despachó el exhorto en el mismo dia trece de Mayo.




Nos el Doctor D. Nicolás Maestre Toro de Monsalve Presbítero, del
Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla en el de Sa-
grada Teología, Canónigo Lectoral de la Santa Yglesia Patriarcal de esta
Ciudad, Caballero Pensionado de la Real y distinguida orden españo-
la de Carlos tercero, Rector y Juez Cancelario de dha. Universidad &.

A VV. los Señores Jueces y Justicias de la Villa de la
Rambla hacemos saber: que por D. Manuel Cabello y Lu-
que de esa naturaleza se presentó pedimento solicitando que
para cumplir la protesta con que se había graduado de Ba-
chiller en Medicina, necesitaba practicar las informac.s
de legitimidad y limpieza que para ello se requiere, y jus-
tificar que era hijo legítimo de D. Fernando Cabello y D.a
Leonor de Luque: Que su Padre es también hijo legítimo
de D. Bartolomé Cabello y D.a María de la Portilla: Que
su Madre es asimismo hija legítima de D. Fernando de
Luque y D.a Catalina de Paz todos de esa naturaleza:
Que así el Pretendiente, como los dhos. sus Padres y Abuelos
han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza,
casta y generacion de Judíos, mulatos, conversos ni otra mala
secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la
Ynquisicion por crimen de heregía, apostasía, Judaismo,
ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho
ni de derecho, ni tenido oficios viles, ni bajos por donde
hayan degenerado de quienes son, antes bien que siem-
pre han vivido con honor y estimacion, y que el Preten-
diente es de buena vida, y costumbres sin tener ni
rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que

no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea: Que no ha correspondido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito, ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion, Católica, Apostólica, Romana, á los derechos del Rey nuestro Señor, y á su Sagrada Persona. Y por Nos visto mandamos despachar la presente para VV. por la que de parte de S. M. que Dios gue., exhortamos, y de la nuestra pedimos y encargamos que luego que les sea presentada por ante escribano que de ello dé fé, reciban la informacion de testigos que se ofrece al tenor de los particulares insertos, con citacion del Caballero Síndico Procurador general de esa Villa, y que con la misma citacion se manden sacar y se saquen las Partidas de Bautismo del Pretendiente y sus Padres y la de casamiento de estos, y todo evacuado, y aprobado pr. VV, cerrado y sellado en la manera que haga fe lo remitan original á manos del infrascripto Doctor y Secretario.

Dado en nuestra Camara Rectoral de la Universidad literaria de Sevilla á trece de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve.

Js.

Dr. D. Nicolas Maestre
Rector

Por mandado del Sr. Rector

Dr. Juan Braquero
Sr.o

Auto de Cumpt.o / Vaso la qualidad de Sin perjuicio guardese y Cumplase




el Anterior Escrito, y en su Consecuencia Admitese la información de tgos que se ofrece por Dn Manuel Cavello y Luque de esta Vecd previa Citacion del Sindico Procor Gral de esta Villa: los tgos que se presenten examinense vajo de Juramento por el tenor de los particulares de el, y puestos los testimonios de las partidas que se expresan, para lo que preceda el Correspondiente Recado de Atencion al Sor. Rector de esta Ygª. Parroquial a cuio Cargo corre su Archivo, traigase el Expediente para proveer. Lo mando el Sor. Lizdo Dn Franco de Sales Calvo Rubio Abogado de la Real Chanzilleria de la Ciudad de Granada Alce mayor por S.M. de esta Villa de la Rambla y firmara en ella á diez y ocho dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos veinte y nueve =

Ldo Calvo Rubio

Miguel del Rio
P. y Baenalrio

Nºn 4 En la Rambla en dicho dia mes y año yo el Esno. hice saver el Auto que antecede segun y como en el se contiene á Dn Fernando Cuvello y Luque por quien fue presentado el Anterior Escrito, en su persona quien quedo enterado doy fee =

Rio Esno

Otra y Citacion / En la Rambla en el mismo dia mes y año yo el Esno. ins-

tacci del Exorto Anterior y hize Saver el Auto de Su Cum-
plim.to que le Subsigue Citandolo para lo que
en el Se Manda á D.n Josef Texi y Velez Sin
dico Pror Gral de esta Villa en Su persona quien quedó En-
terado doy fee = Rubricado

Testigo D.n Fernando Navarrete — En la Villa de la Rambla á diez y nueve dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos Veinte y nueve, Ante el S.r Lic.do D.n Fran.co de Sales Calvo Rubio Abogado de la Real Chancilleria de la Ciudad de Granada Alc.e mayor por S.M. de esta dha Villa, la parte de D.n Manuel Cavello y Luque para la informacion que tiene ofrecida y le esta ad-mitida presento por testigo á D.n Fernando Navarrete del Estado de hijo dalgo de esta Ver.d, de quien Su merced Ante mi presencia recivió Juram.to que el Suso dho hizo por Dios y Una Cruz segun dro y en cargo del ofrecio decir Verdad y Siendo preguntado al tenor del Exorto que Antecede Enterado Dijo: Conoce á D.n Manuel Cavello y Luque por quien es preguntado, y Save es hijo lexitimo del Lic.do D.n Fernando Cavello y Porrilla Abogado que fue de los Reales Consejos y de D.a Leonor de Luque Su muger na-turales y Ver.s de esta Villa, Como tambien Save que el D.n Fernando Cavello y Porrilla era hijo lexitimo de D.n Bar-tolome Cavello y de D.a Maria de la Porrilla y Galvez, ag-enes Conocio; Como Asimismo, que la D.a Leonor de Luque era hija lexitima de D.n Fernando de Luque y de D.a




Catalina de Paz dela misma naturaleza y Ver.ª, aquienes Conoze y Conocio el tgo.; Constandole que asi el D.n Manuel Cavello Como sus Padres y Abuelos fueron y son Cristianos viejos, limpios de toda mala Raza, Casta y generacion de Judios, Moleros, Conversos ni otra mala secta, por Cuio motivo, los abuelos por ambas lineas del d.n Manuel Cavello tubieron hermanos Clerigos Presviteros y sobrinos, Como lo fueron entre otros D.n Antonio Cavello Clerigo Presvitero, el Lic.do D.n Juan Diego dela Porrilla y Galvez Abogado delos Reales Consejos Vicario y Cura delas Ygl.s de esta villa, y en la actualidad el Presvitero D.n Josef Garrido y Porrilla Canonigo Magistral dela S.ta Ygl.a Catedral dela Ciudad de Cordova, aquienes Conocio y Conoze el tgo.; Sin haver oido ni entendido famas que aninguno de sus decendientes de dhas dos lineas, hayan sido castigados por el tribunal dela Ynquisicion por Crimen de herejia, apostasia Judaismo ni otro qualquier delito, ni que lo hayan Cometido de infamia, de hecho ni de dro, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quien son, antes por el Contrario, siempre han vivido Con onor y estimacion: que el D.n Manuel Cavello es de buena vida y Costumbres, sin haver tenido famas, fama ni rumor alguno encontrario delo que deja manifestado el tgo, sin haver pertenecido a ninguna Logia ó sociedad secreta de qualquier Clase que se

denomine, Como si tampoco Correspondido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria, no havien-
do intervenido en Comociones populares
ni perturbado en modo alguno la tranquilidad publi-
ca, que ni por escrito ni de palabra ha propalado doc-
trinas sediciosas ni Contrarias á nra Sagrada Religion
Catolica Apostolica Romana, ni á los dros del Rey nro
Señor y Sagrada Persona. todo lo qual Sienta el tgo en
los terminos Expresados, tanto por Constarle, quanto
por ser publico y notorio en esta Villa, y todo ello la
Verdad en Cargo de su Juramto. prestado, que es de edad
de setenta y ocho años, y lo firma Con dho Sr. Alde. ma-
yor, y de ello el Esno. que doy fee = Fernando Navarre-
te
Pº Calvo Rubio

Miguel del Rio
D. y Baenabi
Esno

Tgo. 2do. D. Franco. Prieto Arrepiso -

Seguidamte. Ante Ntro. Sr. Alde. mayor la parte de
Dn. Manuel Cavello para la Ynformacion que tiene
Ofrecida y le está admitida presentó por tgo á D. Fran-
co. Prieto Arrepiso de esta Ver. de quien su md á mi pre-
sencia recivió Juramto. que el susodho hizo por Dios
y Una Cruz segun dro y en Cargo del Ofrecio decir
Verdad y siendo preguntado al tenor del Escrito que
Antecede Enterado Dijo: Conoce desde su Corta edad




á Dn. Manuel Cavello y Luque por cuia parte es presentado, el que save es hijo lexitimo del Lizdo. Dn. Fernando Cavello y Porrilla Abogado que fue de los Reales Consejos y de Da. Leonor de Luque su lexitima muger; nieto por linea paterna de Dn. Bartolome Cavello y de Da. Maria de la Porrilla y Galvez; y por la Materna de Dn. Fernando de Luque y de Da. Catalina de Paz, todos naturales y Vecs. que fueron de esta Commorada, a quienes conoció el tgo. como asimismo á Dn. Antonio Cavello Clerigo Presvitero hermano del Dn. Bartolome Cavello, y al Lizdo. Dn. Juan Diego de la Porrilla y Galvez Abogado de los Reales Consejos Vicario y Cura que fue de las Igs. de esta Villa hermano de la Da. Maria de la Porrilla, decendiendo de otra hermana el Presvo. Dn. Josef Garrido y Porrilla en la actualidad Canonigo Magistral de la Sta. Ig.a Catedral de la Ciudad de Cordova y á otros hermanos de los antedhos, que en el dia viven. asi presviteros como con empleos onorificos, por cuios motivos le consta al tgo. que tanto el Dn. Manuel Cavello, como los dhos sus Padres y abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta,

no haviendo entendido jamas el tgo, que hayan sido castigados por el tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro qualquiera, que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro, ni usado de oficios viles ni vajos con los quales hayan desgenerado de quien son, antes por el comercio siempre han vivido con honor y estimacion; que asimismo le consta que el Dn. Manuel Cuvello y Luque ha sido y es de buena vida y costumbres sin rumor alguno de mala fama y que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de ninguna clase ó denominacion, como ni tampoco correspondido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria, ni haver intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica, sin que haya propalado por escrito ni de palabra doctrinas sediciosas ni contrarias á nra sagrada Religion Catolica Apostolica Romana, ni á los dros del Rey nro Sor y su sagrada Persona. todo lo qual manifiesta el tgo tenerlo por cierto asi como lo deja expdo quanto por ser publico y notorio en esta Va y todo ello la verdad en cargo de su juramto. Dijo que es de edad de setenta y dos años y lo firma con dho Sor Alce mayor eyo el Essno que doy fe =

Pedro Calvo Rubio — Franco Pérez Arrapido

Miguel del Rio y Baenals

Tgo. el Dn. Luis de Galvez y Rio... | En acto continuo ante el Sor Alce mayor la pa...




precede, pª el fin que en él se p...
ne el interesado: V.S. sin embargo re
rá lo mas justo: Sevilla 16 de Junio
1829

Dr. Rodas



Auto

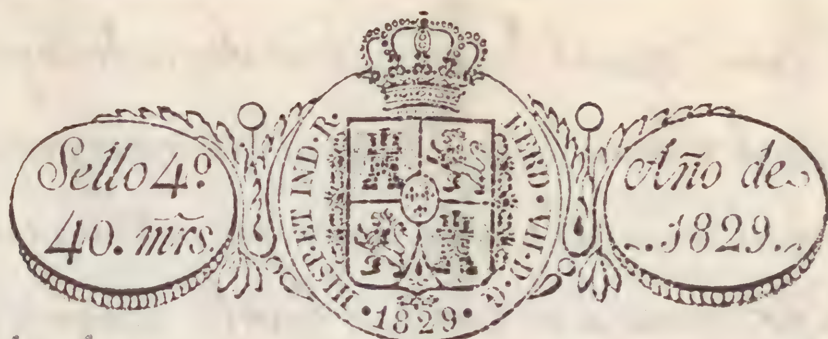
En la Ciudad de Sevilla á diez y siete de Junio de mil ocho
tos veinte y nueve, el Sr Doctor D. Nicolas Maestre Tous de Mons..
Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria, habiendo
to estas informaciones de legitimidad y limpieza practicadas á ins
cia de D. Manuel Cabello y Luque natural dela Villa dela Pue
bla, con lo que expone sobre ellas el Sr Síndico fiscal de esta Uni
versidad, su Señoría dijo: Que las aprobaba y aprobó, daba y dio
por bastantes, y en su consecuencia mandó que al citado D. Man
Cabello y Luque, se le alzara la protesta con que recibió el grado
de Bachiller en Medicina por esta Universidad literaria. Y por
te su auto así lo proveyó mandó y firmó, de que certifico.

M




de D.n Manuel Cavello para esta informacion presento
por tgo. á D.n Luis de Salvar y Soto de esta ver.d de quien dumas
ami presencia recivio Juram.to que el Susodho hizo por Dios
y una Cruz segun dro y en cargo del oficio decir verdad y
siendo preguntado al tenor del Escrito que antecede enterado
do Dijo: Conoce á D.n Manuel Cavello y Luque por cuia
parte es presentado, y save que es hijo lexitimo del Lic.do D.n D.
Fernando Cavello y Porrilla Abogado que fue de los Reales
Consejos y de D.a Leonor de Luque su muger, naturales y Ve.s
que son y fueron de esta dha V.a; que tambien save que el
D.n D. Fernando Cavello y Porrilla era hijo lexitimo de D.n Barto
lome Cavello y de D.a Maria de la Porrilla y Salvar, aquien
tambien conocio el tgo, como asimismo, que la D.a Leonor de
Luque era hija lexitima de D.n Fernando de Luque y de D.a
Catalina de Paz de igual domicilio y Ver.d aquienes igu-
alm.te conocio el tgo.; constandole que asi el D. Manuel
Cavello como sus Padres y Abuelos que quedan expresa-
dos fueron y son Cristianos viejos, limpios de toda mala
Raza casta y generacion de Judios, Moriscos, Conversos
ni otra mala secta, por cuio motivo, los Abuelos por

Ambas lineas del D.n Manuel Cavello han tenido hermanos Clerigos Previteros y Sobrinos, como lo fueron entre otros D.n Antonio Cavello Clerigo Previtero, el Lic.do D.n Juan Diego dela Portilla y Galvez Abogado delos Reales Consejos Vicario y Cura delas Yg.s desta Villa, y enla Actualidad el Previtero D.n Josef Garrido y Portilla Canonigo Magistral dela S.ta Yg.a Catedral dela Ciudad de Cordova, aquienes tambien conocio y conoce el tg.o, sin haver oido ni entendido jamas que aninguno desendiente de dhas dos lineas, hayan sido castigados por el tribunal dela Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro delito, ni que lo hayan cometido de infamia de hecho ni de dro, ni tenido oficios viles ni vajos porlos queles hayan degenerado de quien son; antes por el contrario, siempre han vivido con onor y estimacion: que el D.n Manuel Cavello es de buena vida y loables costumbres, sin haver tenido fama ni rumor alguno en contrario de lo que dejalo expresado el tg.o, queno ha pertenezido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de qualquier clase que se denomine, como ni tampoco correspondido á la llamada Milicia Nacional




Voluntaria, no haviendo intervenido en Comociones
populares, ni perturbado en manera alguna la tranqui-
lidad publica, que ni por escrito ni de palabra ha propala
do Doctrinas Sediciosas ni Contrarias á nra Sagrada
Religion Catolica Apostolica Romana, ni á los dros del
Rey nro Señor y Sagrada persona. todo lo qual el expre-
sa el tgo en los terminos manifestados, tanto por Constar-
le, quanto por ser publico y notorio en esta Villa, y todo
ello la verdad en cargo de su juramto. dho, que es de edad
de Setenta y un años, y lo firma con dho Sor. Alc.e mayor
y yo el Esno. que doy fee =

Ldo. Calvo Rubio

Estevegalbes

Miguel del Rio
[illegible]

Tgo. el Sr. Dn. Salvador de Valenzuela.

Seguidamte. Ante el dho Sor. Alc.e mayor la parte de Dn. Manu-
el Cavello para esta informacion que tiene ofrecida y le esta
admitida presento por tgo á Dn. Salvador de Valenzuela Capi-
tan Retirado y Comandante del Real Cuerpo de Voluntarios
Realistas de esta Villa, de quien su merd ante mi presencia recibio

Juram.to que el Suso dho hizo segun derecho y va[...] qual ofreció decir verdad, y siendo preguntado al tenor del exorto que antecede enterado

Dixo: Conoce á D.n Manuel Cavello por cuia parte es presentado, el que sabe es hijo legitimo del Lic.do D.n Fernando Cavello y Portilla Abogado que fue de los Reales Consejos y de D.a Leonor de Luque su legitima muger; nieto por linea paterna de D.n Bartolome Cavello y de D.a Maria de la Portilla y Salver; y por la materna de D.n Fernando de Luque y de D.a Catalina de Paz, todos naturales y vez.s que fueron de la denominada villa, aquienes conoció el tgo, como asimismo á D.n Antonio Cavello clerigo Presvitero hermano de D.n Bartolome Cavello y al Lic.do D.n Juan Diego de la Portilla y Salver Abogado de los Reales Consejos Vicario y cura que fue de las Ygl.s desta villa hermano de la D.a Maria de la Portilla, decendiendo de otra hermana el Presvitero D.n Josef Garrido y Portilla en la actualidad Canonigo Magistral de la Ygl.a Catedral de la Ciudad de Cordova y á otros hermanos de los antedhos, que en el dia viven an de Presviteros como de haver obtenido empleos onorificos, por cuios motivos le consta al tgo que tanto el D.n Manuel Cavello, como los dhos sus Padres y abuelos han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta, no haviendo entendido fam[...]




el tgo, que hayan sido Castigados por el tribunal de la Inquisición por Crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo ni otro qualquiera, que no han Cometido delito de infamia de hecho ni de dro, ni Usado de Oficios Viles ni Vajos, Con los quales hayan degenerado de quien son, antes por el Contrario, siempre han vivido Con honor y Estimacion, que asimismo le Consta que el Dn. Manuel Cavello y Luque ha sido y es de buena Vida y Costumbres, sin Rumor alguno de mala fama, y que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de ninguna Clase ó denominacion, Como ni tampoco Correspondido a la llamada Milicia Nacional Voluntaria, sin haver intervenido en Comociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad Publica, sin que haya propalado por Escrito ni de palabra doctrinas seduciosas ni Contrarias á nra Sagrada Religion Catolica Apostolica Romana, ni á los dros del Rey nro Señor ni a su Sagrada Persona. todo lo qual manifiesta el tgo tanto por Constarle Como lo deja Expresado, quanto por ser Publico y notorio en esta Villa y todo ello la Verdad en Cargo

de su juramento preguntado que es de edad de sesen
y quatro años y lo firma con dho Sr.
Alc.e mayor eyo el Esn.no que doy fee =

Ld.o Calvo Rubio

Miguel del Rio
D. y Buenalis Esn.no

Diligencia / En la Villa de la Rambla a veinte dias del mes de Mayo
del año de mil ochocientos veinte y nueve, yo el Esn.no pa
á las Casas donde hace su morada D.n Fran.co de Paula
y Luque Presvitero Rector y Cura de esta Yg.a Parroquial
preguntado por el susodho se me informo hallarse
ausente de esta villa, que quien havia dejado encarg
y con las llaves del Archivo de dha Yg.a lo era el S.r Vic
D.n Josef Sanchez de Soria, en vista de lo qual me diri
á las Casas de dho S.r Vicario y estando en ellas precedido
el Correspond.te recado de atencion, fui introducido en
sala baja donde se hallava, y enterado del efecto a que
terminava esta diligencia, manifestó estava pronto a
exivision de los libros donde se hallaren las partidas q
se pretendian. Y para que conste lo pongo por diligencia
que firmo de que doy fee =

Rioli Esn.no

Testim.o / El infrascripto Esn.no del Rey nro S.r Publico del numero
de esta Villa de la Rambla, Certifico y doy fee: Que




dia dela fha Siendo Como las ocho de su mañana, pase ala Yg.ª Parroquial de esta Villa, en la que y Su Sacristia Encontre al S.or D.n Josef Sanchez de Feria Vicario y Cura de ella por quien seme introdujo en una Sala alta donde Se halla el Archivo, el qual haviendolo Avierto Saco de el Un Libro elqueme Entrego, elqual Se halla forrado en pergamino Con una Vandara que dice libro treinta y Uno de Baptismos, y reconocido por mi el Escr.no al folio Ciento sesenta y quatro bu- elto, la primera partida que Comprehende a la letra es Como sigue ______

Partida/ En la Villa dela Rambla obispado de Cordova en nueve dias del mes de Junio del año del Señor de mil setecientos seten- ta y ocho, yo D.n Pedro Cavello del Pino Cura dela Yglesia Parro quial de nra Señora dela Asumcion de esta dha Villa Bapti- ze Solemnemente á Un niño que nacio dia siete del corri- ente á las nueve dela mañana, á el qual puse por nombre Fernando Antonio hijo lexitimo de D.n Bartolome Cavello Valenzuela y de D.ª Maria de Galvez y los d.nos; nieto Paterno de D.n Bartolome Cavello y de D.ª Fran.ca Valenzuela y materno de D.n Fernando de Galvez dela Portilla y de D.ª Catalina Josefa del Rio los d.nos; fue Su Padrino, el Presb.ro D.n Bartolome Cavello su abuelo, intimosele el parentesco

Espiritual y demas obligaciones tgos Blas Muñoz de Cabos y Manuel Alvarez Ver.s de esta Villa, y lo firme = D.n Pedro Cavello del Pino —

Otrosi Certifico y doy fee: que en ante dho libro al folio trecientos veinte y seis, la segunda partida que comprehende a la letra es como sigue —

Partida. - - En la Villa de la Rambla Obispado de Cordova dos dias del mes de Julio del año del Señor de mil setecientos setenta y un yo D.n Miguel Moyano Granados Vicario y Cura de las Ygl.s de esta Villa, en la Parroquial de ella Bapticé solemne a una Niña que nacio dia primero del corriente a las tres de la tarde, a la que puse por nombre Leonor Maria Josefa Secundina hija lexitima de D.n Fernando de Luque y Rio y de D.a Catalina de Paz y Huerta, nieta paterna de D.n Martin de Luque y de D.a Leonor del Rio y materna de D.n Diego de Paz Gallego y Villacevallos Rexidor perpetuo de este Ayuntam.to y de D.a Leonor de Huerta y Rosal, fue su Madrina la expresada D.a Leonor de Huerta su Abuela, intimesele el Parentesco Espiritual y demas obligaciones tgos Blas Muñoz y Manuel Alvarez Ver.s de dha Villa y lo firme = Miguel Moyano Granados —

Otrosi Certifico que por ante dho Señor Vicario se me exhibio otro libro forrado en pergamino, con una rotulata que dice libro diez de Matrimonios, el qual reconocido por mi el Ess.no al folio setenta y tres buelta la primera partida dice como sigue —

Partida 1ª En la villa de la Rambla Obispado de Cordova en Se




dias del mes de Dic.e del año del Señor de mil setecientos no-
venta y Cinco, yo D.n Josef Sanchez de Feria Cura de la Ygl.a Parro-
quial de nra Señora de la Asumpcion de dha Villa, Con lisencia
del S.r D.r D.n Diego Antonio Navarro y Villodres Canonigo
de la S.ta Ygl.a Catedral de Cordova, Governador Provisor y Vicario
Gral de ella y su Obispado, y refrendada de D.n Miguel toledano y
Alfonso notario mayor de su Audiencia su fha en diez y siete
de Nov.e del presente año, y Con dispensa de las tres Canonicas
moniciones que manda el Santo Consilio de trento, y haviendo
do Obtenido los Consentimientos paternos Con arreglo á la
Real pragmatica de S.M. desposé por palabras de presente
que hisieron verdadero Matrimonio en las Casas y morada
de la Contrayente, á el Lic.do D.n Fernando Cavello y Porrilla
Abogado de los Reales Consejos hijo lexitimo de D.n Bartolome
Cavello y Valensuela y de D.a Maria de la Porrilla y Rio su
muger, y á D.a Leonor de Luque y Paz hija lexitima de D.n
Fernando de Luque Hidalgo y de D.a Catalina de Paz y
Huerta su muger todos naturales y ver.s de esta Villa fue-
ron tgos D.n Antonio Balentin Cavello Presvitero D.n Juan
Bruno de Huerta Esc.no del numero de esta Villa y Manuel
Lorenso de Plasensia ver.s de dha Villa y lo firmé =

Dn. Josef Sanchez de Feria

Nota / los Contenidos en esta partida se belaron en la hermita del Hospital de esta Villa en tres dias del mes de Febrero de noventa y seis por el Sr. Dn. Antonio Cavello Presvitero de esta Villa Con lisencia del Sr. Provisor de Cordova su fha en primero de Febrero de dho año de noventa y seis de que Certifico = Antonio Cavello

Otrosi Certifico y doy fee: que por ante dho señor Vicario se me ha Exhivido otro libro forrado en pergamino Con una Rotulata que dice libro treinta y siete de Baptismos, el qual reconosido por mi el esn.no al folio noventa y dos buelto se encuentra una partida que á la letra es como sig.

Partida / En la Villa de la Rambla Obispado de Cordova en seis dias del mes de Agosto del año del Señor de mil ochocientos seis, yo el F. Juan de Luque Presvitero del Orn de la Smma trinidad de esta Villa Con lisencia del Señor Lic.do Dn. Juan Porrillas Eslava Vicario y Cura de la Yg.a Parroquial de nra Señora de la Asumcion de dha Villa, Baptize Solemnem.te á un niño que nació dia Cinco del que Corre, al que puse por nombre Manuel Maria de Jesus, hijo del Lic.do Dn. Fernando Cavello y Porrillas Abogado de los Reales Consejos y de Da. Leonor de Luque y Paz su muger, nieto Paterno de Dn. Bartolome Cavello Valenzuela y Da. Maria de la Por-tilla Eslava, y materno de Dn. Fernando de Luque y

27




y Dª Carolina de Paz, todos naturales y Vecs. de esta Villa; fue su madrina, su abuela Paterna, advirtiosele el parentesco Espiritual y demas Obligaciones testigos Manuel Lorenzo Plasencia y Fernando Garcia Vecs. de dha Va. y lo firme = Lizdo. Dn Juan Porrilla Salvez = Fr Juan de Luque ———

Las primeras partidas Concuerdan a la letra Con sus Originales que quedan en resps. libros, que devolvi al Sor Vicario Dn Josef Sanchez de Feria, quien firma aqui por su recivo y alos que en todo me refiero. Y para que Conste donde Convenga en Cumplimto. delo mandado en el Auto que antecede pongo el presente que Signo y firmo en la Villa de la Rambla á Veinte y un dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos Veinte y nueve ———

Josef Sanchez de Feria

Miguel del Rio y Baena Escno

Auto/ En la Villa de la Rambla á Veinte y dos dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos Veinte y nueve el Sor Lizdo. Dn Franco. de Sales Calvo Puerto Abogado de la Real Chancilleria de la Ciudad de Granada Alcalde

mayor por S.S.ª [illegible] dha villa, haviendo visto

las Precedentes Diligencias dixo que para

[illegible] valiesen y hicieran [illegible]

e interpuso en ellas su autoridad y decreto Judicial

quanto puede y de dro ha lugar, y mandó que ori-

ginales se remitan por el Correo proximo al S.r D.r

Secretario D.n Juan Baquerizo, segun se previene

en el anterior Exorto: y por este su Auto que S.S.ª pro-

veió, asi lo decreto y firmara = de que yo el Ess.no doy

fee =

Miguel del Rio

P.º Calvo Rubio

J. y Barnal [illegible]

Cuenta y Auto. En la Ciudad de Sevilla á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve di cuenta al Señor Rector de estas diligencias, y su Señoría mandó que se unieran á los antecedentes, se pase todo al Sr. Sindico Fiscal de esta Universidad para que exponga lo que convenga, y que evacuado se traiga para la providencia que haya lugar; y asi lo provegó de q.e certifico.

D.r Baquerizo

El Sindico Fiscal ha visto este Ex-

pediente y dice ser suficiente la prueba

Documental y testifical que con-

Ynspeccion General
de
instruccion publica

Reconocido por esta Ynspeccion General la adjunta instancia de D.n Manuel Cabello y Ortega sobre recepcion del grado de Bachiller en leyes, ha declarado apto á este individuo para recibir dicho grado como solicita.

Dios gue á V. S. m.s años. Madrid de Julio de 1828.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

V. S. con su notoria bondad tenga á bien concederle licen

Documental y testifical que con




Sor. Rector de esta R.l Universidad Literaria

Sevilla 6 de
Junio de 1828

Admitasele al
Grado de Bachiller
en Leyes bajo la
protesta de estar
á la resolucion de
la Insp.on Gral. de
Instruccion pp.ca

Dr. Maestre
Rector

D.n Manuel Cabello y Ortega estudiante de Leyes de la misma con el debido respeto á V.S. le expone: q.e para obtener el grado de B.r promovió en Noviembre ultimo el exped.te q.e previene el Plan de Estudios y remitido á la Inspeccion gral. para su calificacion lo devolvió previniendo no sele admitiese á el acto entretanto no ganase el quarto año de Dro. canonico; y quando esperaba q.e presentando la correspond.te Certificacion q.e asi lo acreditase estaria removido el obstaculo q.e se oponia al logro de sus deseos, se encontró con la novedad de que V.S. ha tenido á bien mandar se eleve la correspond.te consulta á dha. Inspeccion sobre si se está ya en el caso de admitir al q.e representa al grado de B.r. Esta resolucion le causa al exponente un perjuicio q.e no podrá repararse á no ser que V.S. con su notoria bondad tenga á bien concederle licen

cia para graduarse con protesta, o sin perjuicio de lo q.e la referida Inspeccion gral. resuelva á la consulta q.e V.S. le eleve; aun en este concepto le convie ne al q.e representa, y no siendo singular ni estraño especialmente habiendose llenado la idea de la Superioridad—

Supp.ca á V.S. se sirva adoptar la medida propuesta para evitar el grave mal q.e le amenaza no recibiendo prontamente el Grado de Bachiller en Leyes: asi lo espera de la rectitud de V.S. cuya vida gûe. Dios m.s a.s Sevilla 6. de Junio de 1828.

Manuel Cabello y ortega

31

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

31

de Ilustrísimo de

Dn. Manuel Cabello, natural de la Villa de la Rambla, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. de haber estudiado en ese Seminario un Curso de Lógica en el de 1821 á 1822 y otro de Etica de 1822 á 1823. Sirvase V. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de dicha Certificacion.

Dios gue. á V.

En atencion al oficio que V. se ha servido dirigirme, contesto que la certificacion presentada por Dn. Manuel Cabello en laque se espresa haber ganado un curso de Lógica y otro de Etica en distintos años en clase de externo, es legitima como aparece por la confrontacion que de ella se ha hecho con los libros de asiento de este Semº. a lo que en [illegible] caso me remito.

Dios gue. á V. m. a.
Córdoba 5 de Febrero de 1824.

Rafael Garcia

Dumian [firma]

por
Sr. Secº. de la Universidad de Sevilla.

D. [illegible]
Secº.

...rio necesario juro q.
la Villa de la Ramb...
...mente de practica de
...alidad, aplicacion
... q. principio ...
y finalizo en 6 de Junio
...ente q. firmo en

[firma]

...amos, Certificamos
examen y funta.

[firma]

cia para graduarse con protesta, o sin perjuicio
lo q.e la referida Inspeccion g.ral resuelva á la con-
sulta q.e V.S. le eleve; aun en este concepto le con-
ne al q.e representa, y no siendo singular ni estra-
ña ...

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla 31. de
Enero de 1824.

D.r D.n Juan Moreno
Barquero
Secr.o

Sr. Secr.o del Sem.o Conciliar de San Pelagio
Martir de la Ciudad de Cord.a




S. D.r D.n José M.a de Mata Catedrático de Religion de esta R.l Universidad de Sevilla &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel [illegible] y [illegible] natural de la Villa de la [illegible]bla: Bachiller en Medicina y actual.te [illegible] de practica de la misma facultad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e principió en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y finalizó en 6 de Junio de 828. y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á 6 de Junio de 1828.

Fr. José M.a de Mata [signature]

Los Examinadores, y Catedráticos q.e abajo firmamos, Certificamos q.e el referido en esta fue presentado á examen y puntualidad y buena conducta fue aprobado.

[...]oct.e 27 de 1828.

[...]r acuerdo en la [...]

[...] D.r Cerero [...]
[...]ecr.o [signature]

D.r Ara[...] [signature]

[signature] Mata




Yo el D.or D.n Jose M.a Gabidia y Espejo Catedratico de Clinica de esta R.l Universidad de Sevilla &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.r D.n Manuel Cabello y Luq.e Natural y Vecino de la Villa de la Rambla ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento a la Clase y visita de mi cargo desde [illegible] de mil ochocientos veinte y siete asta hoy dia de la fecha y p.a q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla a 25 de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

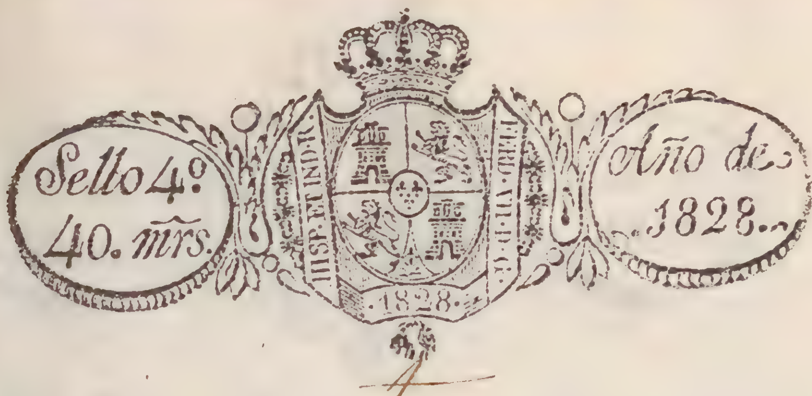
D.n Jose M.a Gavidia
Espejo

Nos los infrascriptos Catedraticos y Doctores a[b]abajo firmamos, Certificamos q.e el referido B.r D.n Manuel Cabello y Luq.e ha presentado [illegible] y me aprobado. Sevilla y Octubre 25, de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Adame

D.n Gavidia

[...]r.a Oct.e 27 de 1828.
[...] de buena conducta.
Por acuerdo de la [...]nta. D.r Cerero
Secr.o




4

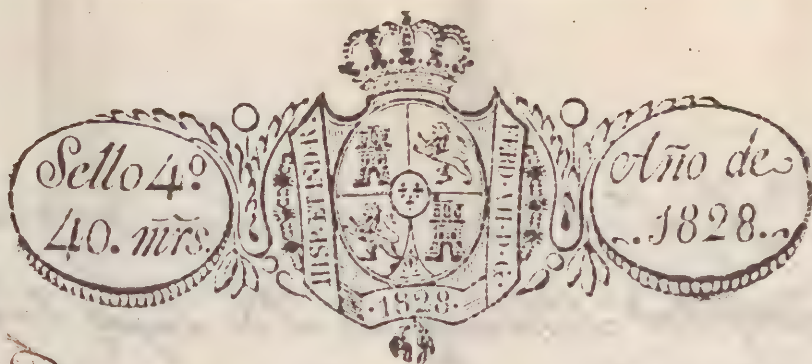
El Dr. Dn. Manuel de Campos del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla y Moderante de las dominicales de la misma &a.

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn. Manuel Cabello y Luque natural de la Villa de la Rambla, y Bachiller en la facultad de Medicina, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación, y aprobechamiento en el curso escolastico q. principió en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y finalizó en Junio de este año de la fha. Y p.a q. conste donde combenga doi la presente q. firmo en Sevilla a 13 de Junio de 1828 =

Dn. Manuel de Campos

Sevilla Oct.e 27 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

34




El Dr. Dn. José Ramon Vazquez Pro. Cura propio de la Iglesia Parroquial del Sor. Sn. Vicente Martir de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de la misma en los de Leyes, Catedratico de Instituciones Canonicas &a.=

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Cabello y Ortega natural de la Villa de Aznalcazar, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo desde fines de Enero del año de la fha. hasta Junio del mismo; y para que conste doy la presente en Sevilla á tres de dho. Mes de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.=

Dor. José Ramon Vazquez

Sevª. Junº. 10 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

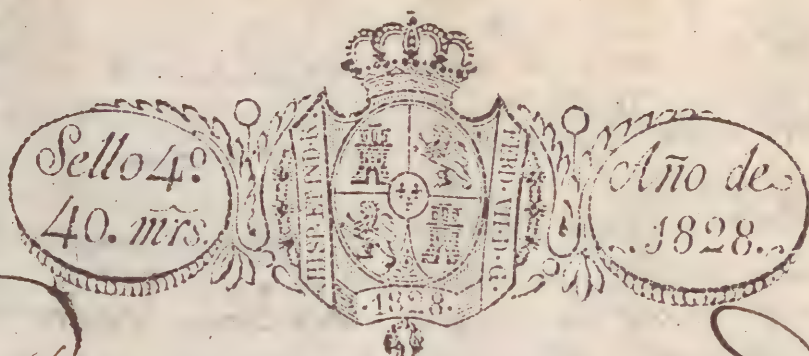
El Dr. Dn. Franco. de Paula Mancheño del Claustro y Gre[mio de]
esta Rl. Universidad Literaria en el de Leyes, Catedratico de [la Aca]
demia de Practica forense &c.—

Certifico, y en caso necesario Juro, que Dn. Manu[el ...]
llo y Ortega natural de la Villa de Asnalcazar, ha [asisti]
do con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a [la Acade]
mia de mi cargo desde Octubre ultimo hasta fines de [Mayo]
del año de la fha.; y para q. conste doy la presente [en Se]
villa á tres de Junio de 1828.—

Dr. Franco. Mancheño

1269.

35




D. Manuel Cabello y Ortega natural de Aznalcázar como mejor proceda, digo: Que habiendose remitido á la Ynspeccion general el expediente para recibir el grado de Bachiller en Leyes, se devolvió con orden para que ganado el año de Ynstitucn. Canónica; reprodujera su solicitud; y mediante á que he ganado en el presente año academico el citado Curso =

Supco. á VS. se sirva mandar se me admita al grado en la forma ordinaria. Pido &

Manuel Cabello y Ortega

Auto } Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Jous de Salas Sr. y Juez Cancelario de esta Real Universidad Litª. de Sevilla á cuatro de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

Dr. Baquerizo
Secr.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Cabello y Ortega natural de la Villa de Aznalcazar tiene ganados en esta Universidad Litª. un Curso de Lógica y Metafisica, otro de Fisica, y otro de Dro. natural y de Gentes en los de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y dos, y en lugar de este ultimo Curso le

admitió la Junta de arreglo uno privado de Dcho Romano, y acreditó haber estudiado en el mismo año con el Doctor D. Juan de Paula Yeray, para lo cual sufrió el correspondiente examen publico. Así mismo ha ganado en esta dicha Universidad dos Cursos de Derecho Romano, uno de Digesto Romano Hispano, dos de Novisima Recopilacion y Practica y uno de Instituciones Canónicas conforme á lo acordado por la Inspeccion, en los de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y ocho; Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicaciones de extraordinario, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla cinco de Julio de mil ochocientos veinte y ocho.

Vº Bº Vº Bº

Dr. Maestre Dr. Siles

D. Juan Baquerizo
Sec.

Auto

Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Jors de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla cinco de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

Dr. Baquerizo
Sec.




D. Manuel Cabello y Ortega natural de Aznalcazar como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: en cuya virtud

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ord.ª Pido just.ª D.

Manuel Cabello

Auto y

Por presentado; y el presente Secret.º certifique los Cursos q. esta parte tenga ganados: lo mandó así el S.r R.r y Juez Cancelario de esta R.l Univ.d Lit.a de Sevilla á treinta de Oct.e de mil ocho.s veinte y siete, de q.e certifico yo el infrascrito Secretario int.º p.r enfermedad del propio.

Dr. Maestre

Dr. D. Bagnerizo

En cumplim.to del auto que precede certifico que D. Manuel Cabello y Ortega natural de la Villa de Aznalcazar tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Lógica y Metafísica, otro de Etica, y otro de Dro. Natural y de Gentes en los de mil ocho.s diez y nueve (~~á mil ocho.s diez y nueve~~) á mil ochocientos veinte y dos, y en lugar de este último Curso le

admitió la Junta de arreglo uno privado de Dro. Romano, que acreditó haber estudiado en el mismo año con el Dr. Dn. Fran.co de Paula Henry, para lo cual sufrió el correspondiente exámen público. Asimismo ha ganado en esta dha. Univd. dos Cursos de Dro. Romano, uno de Digesto Romano Hispano, y dos de Novísima Recopilacion y Práctica desde mil ochoc.s veinte y dos á mil ochoc.s veinte y siete. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicac.s de extraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta. Sevilla y Octubre treinta y uno de mil ochocientos veinte y siete = Fol.d = á mil ochoc.s diez y nueve. No Vale.

Vº. Bº.

Dr. Juan Bagueriz

Dr. Martinez

Vº. Bº.

Dr. Silos

Decº.

Auto/ Remítase este expedte. á la Inspeccion gral. de Instruccion pública. Lo mandó y firmó el Sr. Rr. y Juez Cancelario de esta Rl. Univd. Lit.a de Sevilla á treinta y uno de Octubre de mil ochoc.s veinte y siete, de q.e certifico.

M/ Dr. Martinez

Dr. Bagueriz

Ynspeccion General de Ynstruccion publica



Vista por esta Ynspeccion general la adjunta solicitud documentada de D.n Manuel Cabello sobre recepcion del grado de Bachiller en leyes, y resultando de la certificacion de cursos de este individuo, que tiene pasado el curso de Etica por el 1.º de leyes sin haber ganado mas que dos años de instituciones filosoficas, ha acordado que estudie el 4.º de su facultad, asignatura de instituciones canonicas, antes de ser admitido al grado que solicita.

Dios gũe a V.S. m.s a.s

Madrid 28 de Diciembre de 1827

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla




D. Manuel Cabello, como mejor proceda digo: Que tengo ganados en esta Univ.d los Cursos necesarios para recibir el Grado de Bachiller en Medicina, Por tanto =

Supp.co a V.S. se sirva admitirme á examen p.a dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido just.a &c.

Manuel Cabello y Luque

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta R.l Universidad Lit.a de Sevilla á ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y siete. de q.e certifico yo el Srio. interino.

M.

Dr. Maestre

D. Bayuen [illegible] Lic.do

En cumplim.to del auto que precede certifico que D. Manuel Cabello y Luque natural de la Rambla incorporó en esta Universidad un curso de Matematicas estudiado en el Colegio dela Asuncion de Córdoba de mil ochocientos veinte, á mil ochocientos veinte y uno; otro ganado en el Colegio de S. Pelagio dela misma Ciudad de Logica y Ontologia; y otro en este mismo Colegio de Metafisica y Etica

de mil ochocientos veinte y uno á ocho˘. veinte y tres. Despues ha
ganado en esta Universidad un Curso de Anatomia y Fisiologia,
otro de Fisiologia, Patologia é Higiene, y otro de Terapeutica, Ma-
teria Medica, y Medicina Legal en los de mil ochocientos veinte y tres
á ochocientos veinte y seis; y está matriculado en Patologia especial
y Nosografia Medica para ganar el presente curso de de mil ocho˘.
veinte y seis á ocho˘. veinte y siete, que deberá probar en su dia con
las certificacion˘. correspondientes. Ha acreditado su asistencia
á la Academia Dominical, y ha obtenido del Tribunal de Censura
la Competente Cedula de Buena Conducta; segun se averigua
delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevi-
lla y Mayo nueve de mil ocho˘. veinte y siete.

V.º B.º
Dr. Maestre

V.º B.º
Por imposibilidad
del Sr. Decano
Dr. Rodriguez

Dr. Juan Moreno
Baquerizo
Srio.

Auto) Remitase este expedte. ála Ynspeccion genl. de instruccion pp.ca
Lo mandó así el Sor. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve
Rector y Juez Canol. de esta Univ. Litra. de Sevilla á treinta de
Mayo de mil ocho˘. veinte y siete, de que Certifico.

M. Dr. Maestre

Dr. Baquerizo
Srio.

Inspecc.on Gral. de Inst.on Publica.



Devuelvo á V. S. la adjunta solicitud documentada de D. Manuel Cabello Luque sobre recepcion del grado de B.er en Medicina, para que se le admita á dho grado, por tener los cursos, y requisitos necesarios.

Dios gue a V. S. m.s a.s Madrid 26 de Junio de 1827.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.




El Dor. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de 4.º año de Instituciones Medicas de la misma &a.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Cabello y Luq. natural y vecino de la Villa de la Rambla Provincia de Cordoba ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolastico desde Octubre de mil ochocientos veinte y seis á fin de Mayo de mil ochocientos veinte y siete. Y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla á 1.º Junio de 1827.

Dr. Serafin Adame

El Dor. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universid. Literaria en el de Medicina, y Catedratico de 3.r año de Instituciones Medicas &a.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Cabello y Luque natural y vecino de la Villa de la Rambla Provincia de Cordoba y cursante de 4.º año de Medicina, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento con arreglo al art. 89 tit. 8.º del Plan de Estudios vigente. Y para que conste lo firmo en Sevilla á 1.º Junio de 1827.

Dr. Gabriel Rodriguez

El Dor Dn José María Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Rl Universidad Literaria en el de Medicina su Catedratico de Clínica de la misma &c.ª

Certifico y en caso necesario juro, qe Dn Manuel Cabello y Luque, natural de la Villa de la Rambla, Provincia de Cordoba, ha asistido á la Clase de mi cargo en todo el presente año escolastico desde Octubre del proximo pasado hasta fin de Mayo del de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento con arreglo á lo prevenido en el Plan de Estudios que rige. Y pa qe conste donde convenga lo firmo en Sevilla á Primo de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dor Josef Ma Gavidia y Espejo.

El Dor Dn Manuel de Campos Moderante de la Academia Dominical de Medicina de esta Rl Universidad Literaria &ca

Certifico y en caso necesario juro qe Dn Manuel Cabello y Luque natural de la Villa de la Rambla Provincia de Cordoba y Cursante de 4.º año de Medicina ha asistido á la Academia dominical de mi cargo en todo el presente año escolastico desde Octe del pasado á fin de Mayo del de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto; y pa qe conste donde convenga lo firmo en Sevilla á 1º de Junio de 1827.

Dr Manuel de Campos

Sl. de Junº 28 de 1827.
Es en buena conducta.
Por acuerdo de los Señores.
Dr Carrero
Secº






Nos los Doctores Dn. Tomas Romero de Agredano y Dn. Franco. de Paula Mancheño del Claustro y Gremio desta Rl. Universidad en el de Leyes Catedraticos el primero de Recopilacion y Partidas y el segundo de Practica &.

Certificamos, y en caso necesario juramos, qe. Dn. Manuel Cabello y Ortega natural de la Villa de Aznalcazar ha asistido a las Clases de nuestro cargo que dieron principio el dia diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluyeron á fin de Junio del de la fha., con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para qe. conste damos la presente en Sevilla a 10. de Junio de 1827.=

D. tomas Romero de Agredano

Dr. Franco. Mancheño

Aprobado en el examen. 2eo. or. 16. de Junio. de 1827.

Dn. Agredano  Dr. Mancheño  Dr. Rodas

Sevª. Octe. 27 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cereso
Secº.




D.n Patricio d Arjona B.r en Leyes, y encargado por el Sor. Rector d esta R.l Universidad en las explicaciones de extraordinario de la misma facultad &.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Manuel Cabello y Ortega Cursante en septimo año, natural d la villa d Aznalcazar, ha asistido á la clase d que estoy encargado, la que dió principio en veinte y cinco d Enero y concluyó á fines d este, para los fines expuestos en el titulo once del Plan q.e nos rige. Y para q.e conste segun convenga doy la presente q.e firmo. Sevilla 31. d Mayo de 1827.

B.r Patricio de Arjona

Sev.a Oct.e 27 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

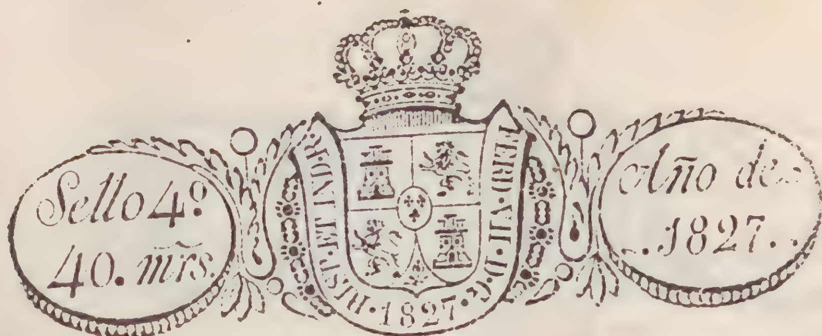



El Doctor Dn Cristobal Toscano Vice-Rector, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de Sn Pelagio Martyr de esta Ciudad incorporado por Rl. privilegio a la Universidad de Sevilla &c. -

Certifico: que Dn Manuel Cabello y Luque natural de la villa de la Rambla de esta Diócesis en el año pasado de mil ochocientos veinte y uno fue admitido a cursar en este Seminario en el que desde Octubre de veinte y uno a Corpus de veinte y dos cursó Logica y Ontologia y desde Octubre de este a Corpus de veinte y tres Metafisica y Etica, habiendo tenido en espresados años los actos literarios que son de costumbre y sufrido al fin de cada uno de ellos un exâmen general de las materias respectivas ante el Sr. Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario en los que merecio la superior censura y para que conste doy la presente a peticion del interesado y de orden del Sr. Dn Juan de Dios Hidalgo Exâminador Sinodal de este Obispado Rector y Regente de Estudios de dicho Seminario, con cuyo sello autoriza esta que firmo en Cordoba a treinta de Abril de mil ochocientos veinte y siete =

Dr. Dn Cristobal Toscano

43




El Doctor Dn. Cristobal Toscano Vice-Rector, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de Sn. Pelagio Martyr de esta Ciudad incorporado por Rl. privilegio a la Universidad de Sevilla &c.

Certifico: que Dn. Manuel Cabello y Luque natural de la villa de la Rambla de esta Diócesis en el año pasado de mil ochocientos veinte y uno fue admitido a cursar en este Seminario en el que desde Octubre de veinte y uno a Corpus de veinte y dos cursó Logica y Ontologia y desde Octubre de este a Corpus de veinte y tres Metafisica y Etica, habiendo tenido en espresados años los Actos literarios que son de costumbre y sufrido al fin de cada uno de ellos un exâmen general de las materias respectivas ante el Sr. Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario, en los que merecio la superior censura: y para que conste doy la presente a peticion del interesado y de orden del Sr. Dn. Juan de Dios Hidalgo Exâminador Sinodal de este Obispado Rector y Regente de Estudios de dicho Seminario, con cuyo sello autoriza esta que firmo en Cordoba a treinta Abril de mil ochocientos veinte y siete =

Dr. Dn. Cristobal Toscano

44




El infrascrito Profesor de Medicina, Como encargado en la Academia dominical de esta R.l Universidad= Certifico ~~y en caso necesario~~ q.e D.n Manuel Cabello, y Lug.e Cursante de quarto año de Medicina ha asistido á la Moderantia de mi Cargo, hasta esta fha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.a q.e conste en la Secretaria de esta Universidad doi la presente en Sevilla á 11 de Mayo de 1827.

D.r Manuel de Campos

... caso necesario ...

Sevilla Mayo 11 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o




Nos los Dres. Dn. Franco. Mancheño y Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Leyes, Catedraticos el primero de Practica Forense y el segundo de Recopilacion y Partidas, Abogados de su Ylustre Colegio &.

Certificamos, y en caso necesario juramos, q. Dn. Manuel Cabello natural de la Villa de Almalcazar ha asistido á las clases de nuestro cargo, que dieron principio en octubre del año proximo anterior y concluyeron en Junio del de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que conste y obre los efectos convenientes damos la presente en Sevilla a 8. de Junio de 1826.

Dn. Tomas Romn. de Agredano

Dn. Franco. Mancheño

Aprobado en el Examen: Sev.ª 8 de Junio de 1826

D.r Arredondo  D.r Fran.co Manchego  D.r Rodas

Sev.ª Oct.e 26 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arevo
Sec.o




El Dr. Dn. Joaquin de Varias, Catedratico p.r S. M. de tercero curso de Medicina, en esta Rl. Universidad Literaria, &a.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Cabello y Luque ha asistido á la clase de mi enseñanza, en el curso actual, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste y pueda ser admitido á exâmen, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Joaquin de Varias

El Dr. D. Serafin Adame Catedratico de quarto año de Medicina de esta Rl. Universidad literaria &c.

Certifico + q.e D.n Manuel Cavello, y Luq.e ha asistido con puntualidad á la Clase de mi cargo con arreglo al articulo 88 del vigente Plan de Estudios; y para q.e conste doi la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

+ y en caso necesario juro. = Vale =

Dr. Adame

Dr. Serafin Adame

El Dr. D.n Jose M.a Lavidia y Espejo del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Cavello y Luq.e ha asistido con puntualidad y aprobechamiento á mi respectiva Clase con arreglo al articulo ochenta y ocho del vigente Plan de Estudios; y para q.e conste doi la presente en Sevilla á pri-

mero de Junio de ~~m~~il ochocientos veinte y seis.

D.^n Josef Ant.^o Gandia y Campos.

El D.^r D.^n Manuel Campos Catedratico de la Clase dominical R.^l Universidad literaria &c.

Certifico que D.^n Manuel Cavello y Sug.^l ha asistido con punt. y aprovechamiento á la Clase de mi Cargo, con arreglo al artic. del vigente Plan de estudios, y para que conste doi la presente q. en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

y si fuere menester juro. Campos

D.^r Manuel de Campos

Se presentó á publico exâmen hoy dia 2. de Jun. y fue aprobado.

D.^r Parias   D.^r Jerez   D.^r Jordan

Sev.^a Oct.^e 23 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.^r Cerero

Sec.^o

47




El Dr. Dn. Antonio Mª. de Rodas del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en el de Leyes, y de ella Catedratico de Dro. Romano Hispano &.

Certifico: (y en caso necesario juro) q. Dn. Manuel Cabello Natural de la Villa de Amalcazar, ha asistido á la clace de mi cargo q. dió principio en Octubre del año proximo pasado y concluyo en Junio del de esta fha., con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. ya ara q. conste doy la presente en Sevilla a 9. de Junio de 1826.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Aprobdo. en el Examen.
Dn. Agredano Dr. Manchero Dr. Rodas




Certifico Yo el Infrascripto Cura Propio dela Yglecia Parroquial del Sr. Sn. Pablo de esta Villa de Arnalcazar q. en el Libro Undecimo de Bautismos de este Archivo de mi cargo al folio treinta y quatro està la siguiente

Partida } En trece de Enero de mil setecientos noventa, y nueve años Yo Dn. Bartholome Gomez Bayo Pro. con licencia del Dr. Dr. Joaquin Josef Montoya Cura Beneficiado propio dela Yglecia Parroquial del Sr. Sn. Pablo de esta Villa de Arnalcazar, Baptize solemnemente a Manuel Luciano, Pedro, Francisco de Paula, Eutgarda, Josef Maria, Bartholome, q. nacio dia siete de dho mes, y año, hijo de Francisco Cavello, y de Da. Peregrina Ortega su lexitima muger. fue su Madrina Maria del Rocio Escobar natural de Morete, ala q. adverti las obligaciones q. contrajo, y lo firmè con dho Cura = Bartholome Gomez = Dr. Joaquin Josef Montoya Cura =

[Margin: Va. 29 de 11.e de 1825 / Cumplida la a[...] su oferta de los docum.s por acuerdo de la Junta / Dr. Ceres / Sec.]

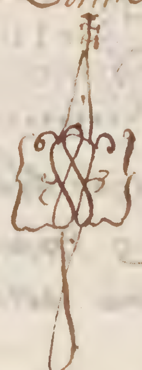
Concuerda con su Original a q. me refiero, y queda por ahora en el referido Libro, y Archivo de mi cargo. Y para q. conste doy la presente en dha Villa de Arnalcazar a diez dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte, y cinco a.s

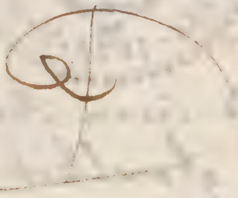
Br. Dn. Josef de Mena Delgado

Diego Pasqual Maldonado Ess.no Notario delos Reynos de S. M. y Unico Interino para el despacho delas Ess.nias Cas. pp. y del Ayuntam.to de esta Villa de Arnalcazar &a.

Doy fee: q. el Br. Dn. Jph. de Mena y Delgado de quien va dada y firmada la anteced.te Certificacion, es Cura, Vicario Unico y Propio dela Yglecia Parroquial de esta Villa y como tal a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito ansi en juicio como fuera de el por ser fiel y legal en dho su Ministerio, y la firma puesta al pie de la misma de su puño y letra [...]

y para q.e conste donde convenga, pongo mi
signo y firmo en la V.a de Analcomar a nueve de En.o
de mil ochocientos veinte y cinco.





Miguel
Maldonado
Escno

50




El Br. Dn. Domingo Fernandez Pinillos Cura de la Ynsigne Yglesia Colegial de Nuestro Señor el Salbador de esta Ciudad &c.

Certifico: que Dn. Manuel Cabello y Ortega mi feligres en los años desde mil ochocientos diez y nueve hasta mil ochocientos veinte y quatro, aunque (aunque) pertenecio al segundo Batallon llamado de Voluntarios Nacionales, su ingreso en el fué en virtud de un alistamto. general á consequencia de los Decretos de las llamadas Cortes, y durante el tiempo qe. permanecio en dha. Milicia y rigió el ominoso Sistema constitucional, observó una conducta irreprehensible separado de todo acto desorganizador y bullicioso, y constantemente opuesto á todo desorden sin haber pertenecido á sociedades secretas ni á otra alguna prohivida pr. las Leyes, todo lo qual me consta pr. la voz publica y el conocimto. qe. tengo de las ideas politico-religiosas del interesado; y á los efectos qe. convenga doy la presente en Sevilla á 8. de Junio de 1825.

Br. D. Domo. Frnz Pinillos




Dn Antonio Calvo Alcalde de Barrio de la Demarcacion de Nuestro Señor el Salbador &.

Certifico: q. Dn. Manuel Cabello y Ortega q. vivió en dha Demarcacion en los años desde mil ochocientos diez y nueve hasta mil ochocientos veinte y quatro, aunque pertenecio al segundo Batallon llamado de Voluntarios su ingreso en el fué en virtud de un alistamiento general á consequencia de los Decretos de las llamadas Cortes, y durante el tiempo que permanecio en dha. Milicia y rigió el ominoso Sistema constitucional, observó una conducta imprehensible separado de todo acto desorganizador y bullicioso y constantemte. opuesto á todo desorden sin haber pertenecido á Sociedades secretas ni á otra alguna prohivida por las Leyes todo lo qual me consta por la voz publica y el cono-

cimiento que tengo de las ideas politicas religi-
sas del interezado y a los efecto que convenga doy
la presente en Sevilla á 8. de Junio de 1825.

El Al.e de Barrio

Ant.o Calvo




Dn

Manuel Cabello Natural de la Villa de Asnalcazar y Cursante de quinto año de Leyes, y por consiguiente asistente á la Clase de Religion, habiendo precedido la cedula de asistencia ha sido presentado á examen como previene el Plan de Estudios, y aprovado; y para q.e conste firmamos la presente en Sevilla a siete de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Montero D.r Marquez

El Dr. Dn. Jose Ma. Murla Pro. Catedratico
Religion desta Rl. Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. ...
Cabello y ortega cursante de quinto año de
ha asistido con aprovechamto. a la Clase
mi cargo en el año Escolastico q. conclu...
Junio de la fha. Sevilla 6. de junio de 18...

Dr. Jose Ma. Murla




El Doctor D. Diego de Vera, y Limon del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, y Catedratico del 2º Curso de Medicina Teorica en ella &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. D. Manuel Cavello, y Lug.e natural de la Villa de la Rambla ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, y aplicacion, y aprovechamiento y por lo tanto, capaz de presentarse á examen de Curso por lo qual doy la presente á peticion del interesado. Sevilla 6 de Junio de 1825.

D.r Diego de Vera y Limon

Certificamos q. D. Manuel Cavelli y Lug.e natural de la Villa de la Rambla, se presentó á examen de Curso y fue aprobado. Sevilla 6 de Junio de 1825.

D.r Diego de Vera

D.r Joaquin de Parias

D.r Serafin Adame

S. D. Dn. Tomas Romero de Agredano del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria en el de Leyes Catedratico de Dro. Civil &.

Certifico, y en caso nesesario juro, que Dn. Manuel Cabello Natural de la Villa de Asnalcazar asistio á la Clase de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. en el Curso que dió principio el dia primero de Octubre del año proximo pasado y concluyo en treinta y uno de Mayo del de la fha. y para que conste doy la presente en Sevilla á 5. de Octubre de 1824.

Dr. Tomas Romero
de Agredano

Sr. Dr. Dn. José Ma. Gutierrez del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria, en el de Leyes y Artes Catedratico de Dro. Civil &c.

Certifico, y en caso nesesario Juro, que Dn. Manuel Cabello Natural de la Villa de Aznalcazar asistió a la clase de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. en el Curso que dió principio el dia primero de Octubre del año de mil ochocientos veinte y tres y concluyó el treinta y uno de Mayo del de la fha. y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Octubre de 1824.

Dr. José Gutierrez

Aumon. y Certificac.

Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero

Manuel Cabello, y Lug.e nat.l y Vec.o de la Villa de la Rambla á V.S. con el respeto q.e deve hace presente: Como habiendo cursado en esta R.l Universidad el año proximo pasado el primer año de Medicina, necesito p.a continuar su Carrera provar aquel, á cuyo fin tiene presentadas las competentes Certificaciones en la Secr.a de la misma Universidad, y Matricularse en el segundo año de dha Facultad, y no teniendo p.a verificar esto ultimo los Documentos q.e exige la Ord.n del S. Rl. del veynte, y dos del corriente=

Sup.co A V.S. se digne mandar se me Matricule protestando presentar dhos. Documentos á la mayor brevedad posible. Favor q.e espero de la notoria Justificacion de V.S. cuya importante vida gue. Dios ntro. Sr. m.s a.s

Sevilla, y Noviembre 24. de 1824.

Manuel Cavello, y Lug.e

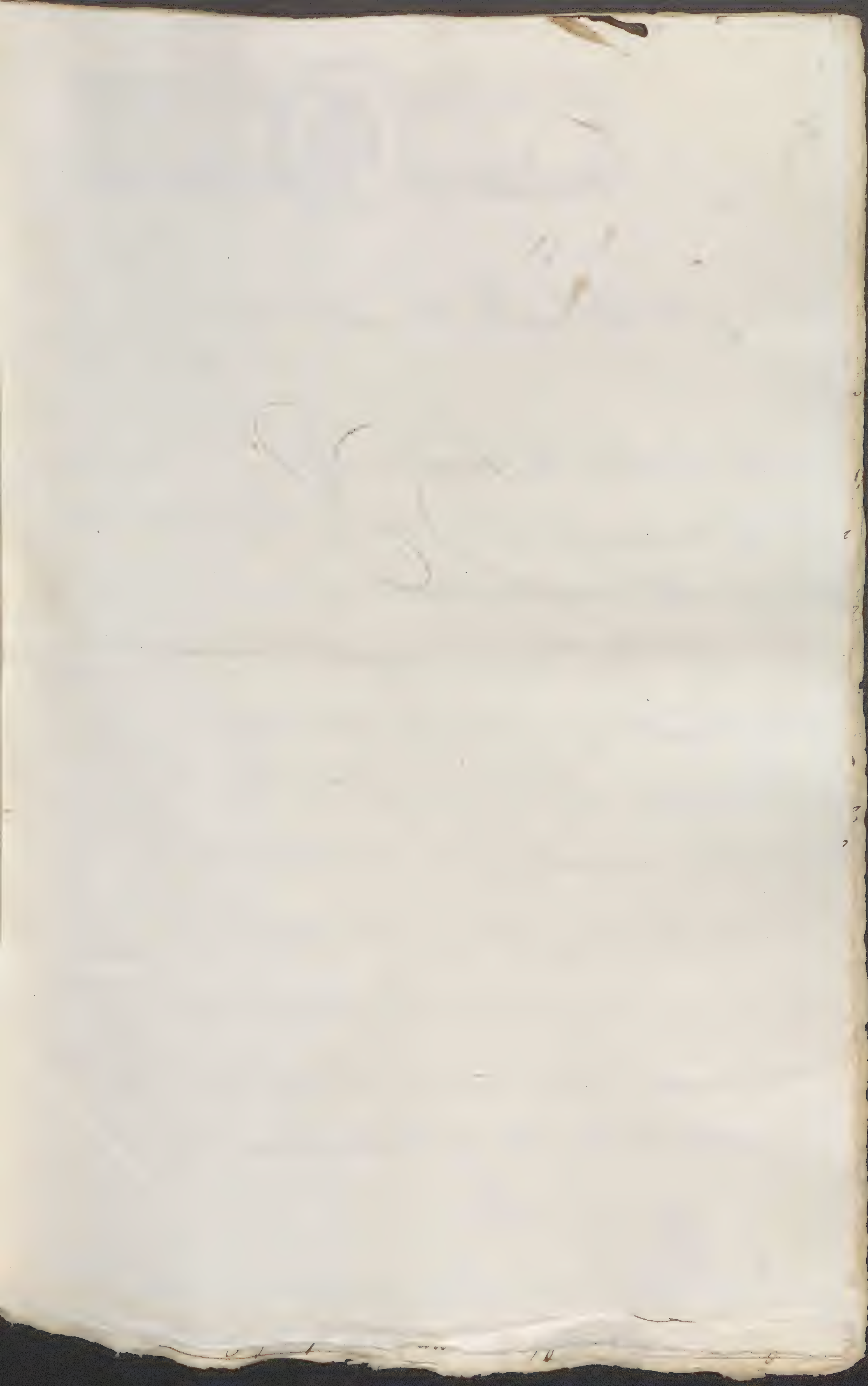
Sev.a 24 de Nov.e de 1824

Admitase con la protesta q.e expresa y loa cordado con respeto al papel se llad.

Por acuerdo en la Junta.

D.r Cerero.
Sec.o

Vive en el Combento de S. Pedro de Alcantara



58

Dn. Manl. [illegible]




Sor. Rector de la R.l Universidad de esta Ciudad

Sev.a 2 de D.e de 1824

Admitasele con protesta

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero.
Sec.o

D.n Manuel Cabello D.no de esta Ciudad con el debido respeto a V.S. le hace presente: q.e hallan-dose en el caso de Matricularse en el tercer año de la Carrera de Leyes, necesita q.e V.S. tenga á bi-en comunicar sus ordenes, p.a q.e se le admita des-de luego vajo la protesta q.e hace de presentar en el periodo del Curso las certificaciones ó docum.tos q.e se estiman indispensables segun las disposicio-nes vigentes p.r tanto—

Supp.ca a V.S. se sirva deferir á esta solicitud como lo espera de su notoria bondad. Sevilla 2. de Dbre. de 1824.

Manuel Cabello

57

8

# EL DOCTOR DON DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Académico de número de la Real de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Real Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion de la Real Junta superior de Medicina del Reino, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta Provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomédico de los Reales Egércitos, condecorado con la medalla de distincion de Bailen, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

*Certifico, y en caso necesario juro, que* D.n Manuel Cavello, y Luque *natural de* la Rambla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha.*

Sevilla 21 de Octubre de 1824.

D.r Diego de Vera y Limon

... y a. Vicente de Arroyo
Hidalgo por quien estan dadas y firmadas las Certificac.




Dn. Josef Sanchez de Feria Vicario Ecco y Cura Parroco de la Ygl.a de esta Villa de la Rambla &c.

Certifico, q. segun los informes, q. p.a dar el mio he tomado, los q. puedo asegurar es q. D. Manuel Cabello y Luque v.no de esta no ha sido Nacional, no ha obtenido empleo, en cargo, ni partido alguno en tiempo de Gobierno constitucional, que es lo unico q. puedo decir, é Informar sin q. otra cosa me conste hasta el dia de la fecha.

Y p.a q. pueda hacerlo ver en las Universidades, y casas de Estudios de este Reyno doi la presente en la Rambla a veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro ———

D. Josef Sanchez de Feria

Dn. Martin de Arroyo Hidalgo Regente de la R.l Jurisdicion ordinaria de esta villa &ra.

Certifico q. nada tengo q. añadir sobre la conducta Politica y Religiosa de Dn. Manuel Cabello y Luque a lo q. queda dicho por el Cura Parroco Dn. Josef Sanchez de Feria =

Y para q. pueda acerlo constar donde le acomode doi esta que firmo en la Rambla a treinta de Nbre. de mil ochocientos beinte y cuatro.

Martin de Arroyo Hidalgo

El infraescripto Esv.no y fiel de fechos de esta Villa de la Rambla, que aqui signamos y firmamos, Certificamos y damos fee: Que D.n Josef Sanchez de Feria y D.n Martin de Arroyo Hidalgo por quien estan dadas y firmadas las Certificaci.es

que Anteceden el primero es Vicario y Cura de la
Yg.a Parroquial de esta dha V.a y el Segundo Regente de
la Real Jurisdiccion Ordinaria de esta Conmorada, am-
bos Con Actual exercicio en Sus Empleos fieles le-
gales y de toda Confianza y Como tales a todas las
Certificaciones que dan Con igual firma y Rubri-
ca que la Antecedente que es de Su puño y letra y la q.e
en todos Sus Escriptos acostumbra hacer y poner si-
empre Se les ha dado y da entera fee y Credito asi en
Juicio Como fuera del y para que Conste damos la
presente en la Rambla a treinta de Nov.e de mil
Ochocientos veinte y quatro

Pedro Moreno
F.D.T.

Juan Antonio del Zafra
fiel de f.ho

D.R.D.
Miguel del Rio
D. y Bucnabitno

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro de esta
... Universidad Literaria Catedratico de prima de drô. Civil de la mis-
ma Abogado de los Rs. Consejos &c.

Certifico, (y en caso necesario juro) qe. Dn. Manl. Cabello
natural de la Villa de Aznalcazar ha asistido á la Clace
de mi cargo qe. dió principio en primero de octubre del
año proximo pasado y concluyó en fin de Mayo del de
la fha., con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y
para qe. conste doy el presente en Sevilla á 7. de octu-
bre de 1823.

Dr. Tomas Romero
de Agredano

...ara probar un Curso por esta certi-
...acion. 70. rs. vn.

Dr. Muñoz

El Dr. Dn. Diego Fernandz. Muñoz del
del Claustro y Gremio de esta Universidad Nacional Literaria)
Abogado del Illustre Colegio y Catedratico de Dro. Natu-
ral y de Gentes &c.

Certifico (y en caso necesario Juro:) qe. Dn. Ma-
nuel Cabello natural de la Villa de Asnalcazar,
ha asistido á la Clase de mi cargo, qe. dió principio
el dia diez y ocho de Octubre del año proximo
pasado, y concluyó el diez y ocho de Junio de de
la fha., con puntualidad, aplicacion, y aprovecha-
miento; y para qe. conste doy la presente en Se-
villa á 12. de Agosto de 1822.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

Dr. Manuel Maria
del Marmol
Rr.






Dn. José de la Requena y Dn. Alonso de Vega Alcaldes ordinarios por ambos estados de esta Villa de Moron de la frontera &a. El Br. Dn. Martin de Olivera y Dn. Blas Osuna Vicario y Sindico Pror. Genl. de la misma = Certificamos: Que D. Manl. Nicasio Cava Clero hijo de Dn. Franco. y de Da. Maria Romero de esta Vecindad, no ha pertenecido ala Milicia que en el tiempo del pretendido sistema Constitucional se llamaba Local voluntaria ni ala dela Ley, como ni tampoco a Asociacion alguna publica ni secreta. Y para que conste asolicitud del mismo sele da la presente en Moron a diez y seis de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro =

Sev.a 6 de Nbre. de 1824

Admitasele con pretexto de traer la partida de Bautismo, y de se acreditar con Certn. de las autoridades Ecca. y Civil su conducta moral y politica.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero.

Secº

José de la Requena

Alonso de Vega

Br. Martin de Olivera y Reyna

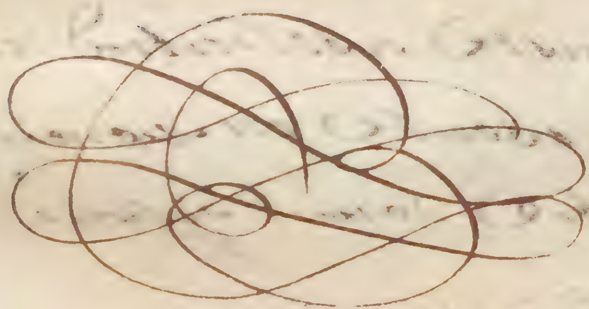
ante mi

Geronimo Gonzalez

Esno.

Yo el Infraescripto Esno. publico numerario è interino

de Cabildo y Rentas de esta Villa de Moron dela Frontera doi fee: Que Dn. Joze de la Reguera Dn. Alonzo de Vega, Dn. Martin de Oliba y Dn. Blas Osuna de quienes aparece dada la Certificacion que antecede son Alcaldes ordinarios en los Estados Noble y General, Vicario y Sindico Pror. general de esta Va. y como tales exercen los empleos que respectivamte. les corresponden. Y las firmas y Rubricas con que la autorizan son de sus letras y manos y las mismas que acostumbran poner en todos sus escritos, a los cuales se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Moron y Noviembre veinte y cinco de mil ochocientos veinte y cuatro.





Joseph Ma. Cerralbo

no.

53




Yo el S.r D.r D.n José María Gutierrez, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de 3.º de Leyes en la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Manuel Ignacio Cavallero natural de la fuente del Maestre, Provincia de Estremadura ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento, y se halla apto para sufrir el Examen q.e previene el Plan de Estudios: Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 6 de Junio de 1826.

D.r José Gutierrez

Sev.a Jun.o 8 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secret.o

Los Doctores Dn. Manl. de Cespedes, Dn. ... Gutierrez, y Dn. Franco. de Paula Lerri; ... Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Lit... de Sevilla, sus Catedraticos de Instituciones ... les en la misma &c. &c.

Certificamos y caso necesario, juramos ... Dn. Manl. Ricardo Cavallero, contenido ... la certificacion anterior, ha sido ap... vado en los Examenes, qe. los cursantes ... 3o. de Leyes, á qe. pertenece, sufrieron ... ute dicho: Y pa. qe. conste damos la pr... te, firmada en Sevilla á 6. de Junio ... 1826.

Dr. Cespedes    Dr. Gutierrez    Dr. ...




Sor. Rector de esta Universidad.

Sevª. Mayo 9 de 1833.
Como se pide.
Dr. Cevero
Rr.

El Bachiller Dn. Manl. Mariño Caballero, natural de la Vª. de Puente del Maestre en la Provª. de Estremadura y residente en la actualidad en esta, á V. S. con el respeto debido dice: tiene concluida su carrera de Leyes en esta otra Universidad, y pª. la diligencia de recibirse de Abogado en la Audiencia, necesita presentar la Partida de Bautismo, q. sin embargo de tenerla pedida con repeticion al espresado su Pueblo no há podido conseguir se la remitan; pr. cuya razon y teniendo presentada otra en la Secretaria y no pudiendo demorar la practica de referida diligencia =

Suppcª. a V. S. q. pr. un efecto de su Justificacion notoria se sirva mandar, se busque otro documento y se le franquee pr. el Secretario testimonio autorizado de él pª. los usos propuestos. Asi lo espera de la verdadera consideracion y justifn. de V. S. pr. cuya vida queda rogando al Todo Poderoso. Sevilla y Mayo 10, de 1833 =

Otrosi. Pª. el mismo objeto necesita q. en iguales terminos se le espida otro Testimonio de los años q. tenga

ganados desde dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y tres, en q.e principió á estudiar Leyes hasta el de la fha; p.r tanto =

Supp.co a V. S. se sirva asi mandarlo, p.r ser tambien justicia q.e pide y espera de la notoria justificacion de V. S.: fha ut supra =

Man.l Vicario
Caballero




D.n José Ramon Vazquez Pbro. Cura Propio de la Parroquial del Señor S.n Vicente de esta Ciudad, D.r en Leyes y Catedratico de Instituciones Canonicas en esta R.l Universidad. &.

Certifico y caso necesario juro: Que D.n Manuel Caballero, natural de la Fuente del Maestre, Provincia de Extremadura, há asistido á la Clase de mi cargo, q.e dió principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluyó en treinta y uno de Mayo del presente, con puntualid.d y aprovechamiento:

Y p.a q.e conste doy la presente, q.e firmo en Sevilla á dos dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.or José Ramon Vazquez

Sev.a Jun.o 5 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o







D.ⁿ Patricio de Azjona, B.ʳ en Leyes, y encargado p.ʳ el Señor Rector en las Esplicacion.ˢ Estraordinarias de la misma facultad &.

Certifico y caso necesario juro: Que D.ⁿ Manuel Caballero, natural de la Fuente del Maestre, Provincia de Estremadura, cursante en el cuarto año de Instituciones Civiles, há asistido y ganado el presente curso, q.ᵉ dió principio en veinte y cinco de Enero y finaliza á fines del presente mes segun se previene en el Articulo once del Plan General de Estudios =

Y p.ᵃ q.ᵉ conste, y surta los fines combenientes, doy la presente, q.ᵉ firmo en Sevilla, á veinte y quatro dias del mes de Mayo del año de 1827 =

Sev.ᵃ Mayo 28 de 1827.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
D.ʳ Cerero
Secr.º

B.ʳ Patricio de Azjona








S.r Rector de esta R.l Unibersidad.

Sevilla 9 de Nov.bre de 1827

Matriculese

D.r Maestre
R.º

El Bachiller en Leyes D. Manuel Caballero á V. S. con el debido respeto hace presente: Que con motivo de haber sufrido una Aguda enfermedad en el Pueblo de su Naturaleza, q. lo es la Villa de Montemayor en la Provincia de Cordoba, no há podido acudir en tiempo oportuno, como se previene p.r el Plan vigente, p.a matricularse en el año q. le corresponde; p.r tanto y p.a q. no se interrumpa la prosecucion de su Carrera=

Supp.ca á V. S. se sirva mandar sea admitido á la matricula en el año q. le corresponde; favor q. espera merecer de la notoria Justificacion de V. S. cuya importante vida gũe Dios m.s a.s Sevilla 9. de Noviembre de 1827.

B.r Man.l Caballero




D. Manuel Nicasio Caballero como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para recibir el grado de Bachiller en Leyes = Por tanto =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido Just.a &

Man.l Nicasio
Caballero

Auto Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. D.r D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad liter.a de Sevilla á veinte y cuatro de Abril de mil ochoc.s veinte y siete, de que certifico yo el infrascripto Doctor y Secretario interino por ausencia del propietario.

M. D.r Maestre

D.r Briguez

En cumplimiento del auto que precede: certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propietario que Don Manuel Nicasio Caballero natural de la Fuente del Maestre tiene ganados en esta Universidad un Curso de Matematicas con

de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres y habilitó é incorporó en el mismo año otro simultaneo de Lógica para lo cual sufrió un exámen público de tres cuartos de hora. Despues ha ganado dos Cursos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio en los tres años académicos de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y seis; y está matriculado en Instituciones Canónicas para ganar el presente de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocs. veinte y siete. Así consta de los libros de esta Secretaría interinamte. de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cuatro de Abril de mil ochocs. veinte y siete.

Vº Bº
Dr. Maestre

Vº Bº
Dr. Sites
Decº.

Dr. Juan Bagneroli

Auto } Remítase este exped^te. á la Inspeccion genl. de Instruccion pública en cumplimiento de la circular de veinte de Marzo último. Así lo mandó el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fox de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad litª. de Sevilla á veinte y cinco de Abril de mil ochocs. veinte y siete de que certifico.

M
Dr. Maestre

Dr. Bagneroli




El D.r D.n José Gutierrez, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes; Catedratico de segundo año de Instituciones Civiles en la misma &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Manuel Nicasio Cavallero, natural de la Fuente del Maestre, Provincia de Extremadura, há asistido á la Clase de mi cargo p.r todo este presente año Escolastico, y lo juzgo apto p.a sufrir el Examen q.e se previene p.r el Plan de Estudios; y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á quatro de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r José Gutierrez

Los Doctores Dn. José Gutierrez, Dr. Manuel de Cespedes, y Dn. Franco. de Paula Ybern, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla nos Catedraticos de Instituciones Civiles &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos que Dn. Manuel Nicasio Cavallero, contenido en la Certificacion anterior, fue aprovado en los Examenes, que los Cursantes de segundo año de Leyes a que pertenese hicieron en este dia con arreglo a lo dispuesto por el Plan de Estudios qe. rige; y para que conste damos la presente, qe. firmamos en Sevilla a catorce de Junio de mil ochocientos veinte y

Dr. Manl. Ma. de Cespedes

Dr. José Gutierrez

Dn. Franco. de Paula Ybern




D. Martin de Oliva, Cura Vicario de la V.d de Moron de la Frontera &c. &c.

Certifico: Que D.n Man.l Vicario Cavarllero, natural de la Fuente del Maestre, Provincia de Estremadura, y vecino de esta V.a; No há pertenecido, á la Milicia, que en el tiempo del abolido Sistema Constitucional, se llamava Local, como, ni á la de la Ley, como ni tampoco, á acociacion alguna Publica, ni secreta; y p.a q.e conste, á solicitud del mismo doy la presente en Moron á 9 de Oct.e de 1825 =

Martin de Oliva y Reyna

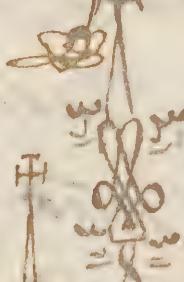
Comp.on

Los Ess.nos de S. M. publicos numerarios de esta v.a de Moron de la Frontera damos fee q.e D.n Martin de Oliva, y Reyna porquien es dada la certificacion q.e precede es Cura

y Vicario dela Yglecias de esta villa y
como tal administra los Santos Sacra
mentos a sus feligreses, y exerce los de
mas actos q̃ le corresponden; y la firma y
rubrica con q̃ la autoriza es de su letra
y puño, y la q̃ acostumbra en todos sus
escritos a los q̃ se les ha dado, y da entera
fee y credito en Juicio, y fuera de el, y p.a q̃
conste damos la presente en ... a veyn
te y uno de Enero de mil ochocientos veynte
y quatro: digo y cinco.



Antonio Osorio
Rubricado



... de Valenzuela
Rubricado



Geronimo Gonzalez
Rubricado

Yo el Dr. Dn. Thomas Romero y Agredano del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de Dro. Civil y Abogdo. del Ylustre Colegio de dha Ciudad &c.

Certifico, y caso necesario juro: que Dn. Manuel Nicasio Cavallero, natural de Fuente del Maestre Provincia de Extremadura, ha asistido a la Clase q.e está a mi cargo, en dha Universidad, con puntualidad, y aprovecham.to todo el curso, q.e principio, y concluyó a ultimo de mayo del presente año, y para q.e conste doy la presente, q.e firmo en Sevilla a dos de octubre de mil ochocientos y veinte y quatro.

Dr. tomas Romero
y Agredano

Yo el D.r D.n Josef M.a Gutierrez del Claustro y Gremio de la R.l Unibersidad Literaria de Sevilla, Catedratico de dro Civil, y Abogado del Ylustre Colegio de dha Ciudad &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro: Que D.n Manuel Vicario Cavallero natural de la fuente del Maestre Provincia de Estremadura, há asistido á la Clase q.e tengo á mi cargo en dha Unibersidad, todo el curso, q.e principió desde el primero de Octubre del año proximo pasado, y acabó á ultimos de Mayo del presente año: Y p.a q.e conste, doi la presente en Sevilla á primero de Junio de 1824.

D.r José Gutierrez

Cat.o 5




72

Habilitado por el Rey Nuestro Señor en la plenitud de sus derechos Soberanos

D.n Juan Maria Acosta Catedratico de Matematicas puras de la Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario Juro que D.n Manuel Nicasio Caballero ha asistido ala clase que estaba ami cargo en dha Universidad todo el curso del año de mil ochocientos veinte y dos al veinte y tres con puntualidad y aprovechamiento, ha estudiado la Aritmetica, Algebra, Geometria Elemental y Trigeometria, Rectilinea, tambien con aplicacion como su buena conducta se ha hecho acreedor ala presente certificacion que firmo en Sev.a á 4 dias de Julio de 1823=

Juan M.a Acosta

Para probar un curso q.r esta certi-
ficacion So.
Dr. Muñoz

El Dr. Dn. Juan Franco. Zapata, del Claustro, y gremio de la Universidad literaria de Sevilla, su Catedrático de Filosofía &c.a

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Manuel Cavallero, natural de la Fuente del Maestre, há asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. à la Clase de Lojica, y gramatica gral de mi cargo, desde primo. de Octubre del año de mil ochocientos, veinte, y dos hasta ultimos de Mayo del preste. año; y pa. que conste lo firmo à doce de Octubre de mil, ochocientos, veinte, y tres.

Dr. Juan Franco. Zapata




Dn Fernando Enrriquez Bachiller thenientte de Cura de la Parroq.l de esta Villa de la Fuente del Maestre Prov.a de Extremad.a Priorato de Leon Certifico en la mejor forma q.e Puedo como en un Libro de Bautismos de ella forrado en Pasta q.e dio princ.io el dia siete de feb.o de mil ochocientos dos y concluyo el veinte y nuebe de Dic.e de mil ochocientos catorce y al folio Docientos diez de el se halla una Partida q.e a la letra dice asi

En la Villa de la Fuente del Maestre dia diez y nuebe de Dic.bre año de mil ochocientos siete yo Dn Antonio Delgado y Barquero Cura Then.te de la Parroq.l de ella, Baptize solemnemente a un niño que le be puse por nombre Manuel Nicasio, hijo legitimo del Lizenciado Dn Fran.co Caballero Enrriquez y de Dª Maria Feliz ... de esta natural de la Villa de Azeuchal ... Zalo Alonso Caballero y Maria ... Enrriquez naturales de esta dha Villa y ... del Bautizado ... Miguel Geronimo ... y ... naturales de la referida Villa de Azeuchal

... 8 de ... de 1825 ... de la ... acuerdo Junta ... Cerero ... Partida

fue su padrino Dn Manuel Martinez de S.
Roman a quien advirtio el parentesco espi-
ritual y demas obligaciones, dijeron nacio dia
Catorce dicho mes, testigos Dn Christobal
Cuellar, y Dn Diego de Lara pros y Sacrista
Antonio Delgado y Basquez

Concuerda con su original del libro y folio cita-
do a que me remito y para que surta los efec-
tos convenientes doy la presente que firmo en
esta villa de Fuente del Mtre a onze dias del
mes de Septbre año de mil ochocientos veinte y dos.
Enm.do Guerre = Vale.

Fernando Enriquez
Barbillo

Los Escribanos Nacionales Publicos de esta villa dela Fuente
del Maestre vecinos de ella que abajo signamos y firmamos =
Certificamos y damos fe que Dn Fernando Enriquez Barbi-
llo pro. por quien aparece dada y firmada la antece-
dente certificacion es como se titula en ella Theniente de Cura
dela Parroquial de esta villa y la firma y rubrica con
que la autoriza la tenemos por de su puño y letra
por ser semejante alas que acostumbra que assi en
juicio como fuera de el sele ha dado y da entera fee
y credito como de tal Theniente de Cura fiel legal
y de confianza. Y en fe de ello y a solicitud de parte inte-
resada damos el presente que signamos y firmamos
en la Fuente del Maestre dia once de septiembre de
mil ochocientos veinte y dos

Diego Garcia Guerrero
[illegible]
Josef Gonzalez




El infrascripto Cura mas antiguo de esta Yglª Colegl. de Nrõ Salvador de Sevilla Examinador Sinodal del Obispado de Badajoz &ª Certifico q.e Dn Manl. Cabrera es mi parroquiano de diez y seis años no cumplidos de buena vida y costumbres sin haver dado q.e notar cosa alguna en su conducta moral y politica y en el tiempo del sistema Contitucional no pertenecio â ninguna dela milicia q.e en aquel tiempo huvo ni â las reuniones y asonadas con el nombre de patrioticas sino afecto â su religion y Rey Nrõ Sor y pª q.e conste doi la presente Sevilla y Sepre 28 de 1829

Br. Dn Jose Sanchez
Cura

El Lic.do d.n Manuel Maria Berdejo, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Alcalde de Barrio dela Demarcacion de S.n Ildefonso.




Certifico: Que d.n Manuel Cabrera, Joven de diez y seis años, hijo de d.n José Maria y D.a Maria del Carmen Paredes, difunta; es vecino de esta Demarcacion al sitio de las siete revueltas, y segun los conocimientos que he tomado, no pertenecio, ni â la Milicia nacional voluntaria, ni re-glamentaria del pretendido Govierno Constitucional, y menos âlas sociedades secre-

tas y reprovadas: Y para que conste doy la presente, en Sevilla á veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos veinte y nueve =

Lic.do Man.l Maria Bende[illegible]

Pastor Man.l






Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q.e en el Libro 18 de Bautismos al folio 118 se halla la siguiente.

Partida } En Martes treinta de Noviembre de mil ochocientos y trece: Yo el Infrascripto Cura dela Yglesia Parroq.l de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: baptiré solemnem.te á Manuel Maria Gregorio Juaquin dela Sta. Cruz: que nacio el veinte y ocho de dho hijo de D. José Cabrera y de D. Maria del Carmen Paredes su legitima muger naturales de esta Ciudad. Fue su Madrina D. Juana Cabrera Collacion de S. Gil á quien adverti la Cognacion Espiritual y oblig.s Y lo firme. = Tomas de Salas. = —

Es copia de su orig.l á que me refiero. Sevilla veinte y nueve de Sept.e de mil ochocientos veinte y nueve.

Antonio Lucena
Cura

77

El D.r y Maestro D.n Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro, y Gremio de la Real Universidad literaria de Sev.a en los de Sagrada Teologia, y Artes su Catedratico de Filosofia; Socio facultativo de Educacion, de la Real Sociedad, Patriotica de dha Ciudad, y de las de Artes y Ciencias en la de Cordova.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Cabrera ha asistido á la Clase de Logica de mi cargo q.e empezó en el primero de Octubre de 1818 y concluyó en 31 de Mayo de 819 con puntualidad, y extraordinario aprovecham.to el q.e manifesto no solo en los examenes particulares: sino es en el General de toda la Logica ante el Claustro de esta Real Universidad p.r el q.e fué premiado. Y para q.e conste doy la presente en Sev.a á 7 de Junio de 1819.

D.r Juan Fran.co Zapata

78




Sor. R.or de esta R.l Universidad.

Sevilla 18 de Nov.e de 1826. Se le habilita para que dentro del término de la ley se examine, pulse el Curso y se matricule.
R.

D. Man.l Cabrera, ntral. de la Ciudad de Ecija y cursante de Leyes á V.S. con el debido respeto dice= Que habiendo sufrido en los dos Meses anteriores al presente, una grave enfermedad, como puede acreditarlo, no pudo examinarse del respectivo año de su carrera en el debido tpo. ni p.r consig.te matricularse en el señalado: Y como es indudable el gravisimo daño q.e se seguiría al interesado de no ser inscripto en la matrícula de este año p.r tanto.

Supp.ca á V.S. se sirva mandar sea admitido á ella, gracia q.e espera de su mucha bondad_ Sev.a de Nov.e de 826.

Man.l Cabrera






El Doctor Dn Tomas Romero y Agredano, del Claustro de esta Rl. Universidad en Leyes Catedratico dela Clase de Recopilacion y Abogado de los Reales Consejos de S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Manl. Cabrera nãl de Ecija, ha asistido a dha Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y p.a q. conste doi la presente en Sevd. á 3 de Junio de 1.825.

Dr. tomas Romero y Agredano

Aprobdo. en el examen.

Dn Agredano Dr. Moscheño Dr. [illegible]






Dn. franco. Arias, Alde. de Barrio de la Demon. de San Pedro, y Voluntario Realista del Esquadron de Cavra. de esta Ciudad, Condecorado Con la medalla de distincion q. el Rey nuestro Señor q. Dios gue. Concedio a los Aldes. de Barrio del año pasado de 1823.,

Certifico que Dn. Manl. Cabrera, vecino de esta Ciudad, al Citio de Calle Saldina numero tres, no a sido Voluntario Local ni de la Ley, ni apertenecido á ninguna Sociedad publica ni secreta, antes por el Contrario hacido afecto a la Real persona de nuestro ajusto monarca el Señor Dn. Fernando 7º q. Dios gue., y a su real familia, y a solicitud de este Interesado doy la la presente en Sevilla á once de Junio de 1825.,

Franco. Arias

Certifico yo el infraescripto Cura de la Yglª. Parroql. de Sn. Juan de la Palma de esta Ciudad de Sevilla q. el in teresado de quien habla la certificacion antete. no ha sido miliciano national, ni voluntario, ni de la ley, ni perteneciendo a Sociedad alguna en tiempo de la llamada constitucion, segun me hallo informado y p.a q. asi conste doi la presente a pedimen

to el mismo: Sevilla y Junio doce de mil
ochocientos veinte y cinco =

D.^r Juan Josef
Maceda
Cura

81

Yo el Dr. D. Franco. de Paula Ybarra del Claustro de la Rl. Universidad de esta Ciud. en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro. Civil &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. D. Manuel Cabrera nat. de Leiva tuvo en la Clase pp.ca de mi cargo en la tarde del dia 24 del mes de la fha el acto menor, q. debe preceder al Bachilleramto. en Leyes, en la q. sostuvo, q. el peligro y comod. de la cosa vendida perteneceé al Comprador: y q. por haber satisfho á los argumtos. de tres cursantes de la misma facultad, q. la impugnaron, le aprové el acto. Y para q. conste doy la presente á sus ruegos en Sevilla Febo. 28 de 1824.

Dr. D. Franco. de Paula Ybarra

82

153.




Sor Presid.te é Individuos de la Junta de Censura.

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexto.
Por acuerdo en la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

D.n Manl. Cabrera, nat.l de la Ciudad de Ecija á V.S. con el mayor respeto expone: Que no pudiendo presentar en el termino señalado p.r esta Universidad, los precisos docum.tos p.a solicitar y obtener la Matricula; se ve el caso de sup.car á V.S. se sirva mandar q.e este interesado sea admitido en dha Matricula, protextando presentarlos á la mayor brevedad: Cuyo favor espera de su mucha bondad. Sev.a 2 de Dic.e de 1824.

Manl. Cabrera

El Dr. y Mtro. Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de esta Universidad en los de Leyes y Artes Catedratico de dro. Patrio &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Manl. Cabrera nal. de la Ciudad de Ecija ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. y p. q. conste doi la presente en Sevª. á 11. de Junio de 1823.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Pª. probar un curso pr. esta certificn. 70 rs.

Dr. Muñoz

Manuel.

84




Como Cura propio Beneficiado en esta Ygl.ª Parroq.l de S.ta Maria Ntra Señ.ª Certifico q. al fol. 236 b.ta del lib. 29 de Bautismos se halla la sig.te

Partida. En la Ciudad de Ecija, domingo, dia dies de Enero de mil ochocientos y dos años. Yo D.n Manuel de Torres Presb.º Administrador de Rentas Decimales de esta Dha Ciudad, de licencia de D.n Josef Maria de Ostos, Cura Teniente y Beneficiado, en esta Ygl.ª Parroq.l de Ntra Señ.ª S.ta Maria bautizé solemnem.te à Manuel, Maria de Loreto, Antonio, Juan, Andres, Salvador, Vicente, Luciano, Francisco de Paula, Lutgarda de la Ssma Trinidad, que nació el dia siete del corriente mes, hijo de Antonio Cabrera, y de Paula de Tapia su legitima muger: Abuelos Paternos Juan Cabrera, y Geronima Estepa, nat.s de esta Ciudad; Maternos Tomas de Tapia, y D.ª Maria Delgado, nat.s de Carmona: fue su Madrina D.ª Maria de Loreto Moreno, de estado honesto, vecina de esta Ciudad y Parroq.ª sabe su obligacion y firmamos. Manuel de Torres. = Josef Maria de Ostos. =

Sev.º 12 de Junio de 1823
Cumplida la protesta.
Por acuerdo de Junta
D.r Cerero
Sec.º

Concuerda à la letra con su original à q.e me remito, y para q.e conste doy la presente: Ecija seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro años.

D.or Antonio Maria Diaz

Damos fe que D.n Antonio Maria Diaz por quien està dada la anterior, es Cura

ponio y Beneficiado de la Yglesia Parroql de S.ta

Cecilia como se titula en actual uso de su minis-

terio y a sus Certificaciones de la Confesion ...

fe y Credito en Juicio y fuera de el, y ...

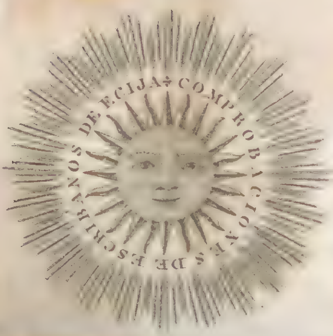
se tenemos la presente en la Ciudad de ...

... de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco

Josef Coello

Vicente Muñoz y Marraro

Juan ... Salas



El D.$^{r}$ y Mtro. D.$^{n}$ Antonio M.$^{a}$ Rodas del Claustro, y Gremio de esta Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Catedratico de Dcho. Civil, y Moderante Ynterino de la misma clase Abogado de este Ylustre Colegio. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.$^{e}$ D.$^{n}$ Man.$^{l}$ Cabrera, y Lapra natural de la Ciudad de Ecija, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.$^{to}$ á la clase de mi cargo, q.$^{e}$ principió en el Mes de Octubre proximo pasado, y concluyó en Junio. de p.$^{a}$ q.$^{e}$ conste doy la presente. Sevilla 20 de Sep.$^{e}$ de 1822.

D.$^{r}$ Antonio M.$^{a}$ del Rodas

21.

El Dr. y Mtro. Dn. Diego Frnz. Muñoz Catedratico de Derecho Ntãl. y encargado p.r el S.or R.or en la Moderantia de la Dominical de dha clase.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. Man.l Cabrera y Tapia, ha asistido á la clase de mi cargo q.e fue la de Derecho Ntãl con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to Sev.a 31 de Octubre de 1821.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

El Dr. y Mro. D.n Juan Fran.co Zapata, Ind.o de el Claustro y Gremio dela Real Universidad literaria de Sev.a en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia, Socio facultativo de Educacion de la Real Sociedad Patriótica de dha Ciudad, y dela de Artes, y Ciencias enla de Cordova. &c.

Certifico, y en caso necesario juro: q. D.n Manuel Cabrera, natural de la Ciudad de Ecija, ha asistido á la Clase de Fisica de mi cargo, con puntualidad y extraordinario aprovecham.to; el q. manifestó enlos examenes generales de toda la fisica ante el Claustro de esta Real Universidad p.r el q. fue premiado: y p.a q. conste, doy la presente. Sev.a 2 de Junio de 1820.

D.r Juan Fran.co Zapata

88

D.n Mamés Caballero, natural de Medina de las Torres, Priorato de Leon, nullius Diocesis, de edad de 17 años ojos y pelo castaño, color trigueño, para habil á oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca y Noviembre 8. de 1819

B.r Benito

de 1819. fol. 59.

de 1820. fol. 188.

88

Muy Sr. mio; es cierto y legitimo el curso de Logica y Metafisica, que se expresa en la adjunta, ganado y probado en esta Univ.d por D.n Mamés Caballero, en el proximo pasado de 1819, en 1820; lo q.e certifico y participo á V. p.a su inteligencia.

Dios gue. á V. m.s a.s Salam.ca y Mayo 18 de 1821.

Sr. de V. D.n Jph Ledesma

S.rio

Sr. Secretario de la Univ.d de Sevilla

Díganse V. S.a decirme al margen si es cierto q.e el D.n Mamés Caballero, nat.l de Medina de las Torres, ganó en esa Univ.d el Curso de Logica y Metafisica proximo pasado, como lo pretende acreditar con testimonio firmado al parecer p.r V. S.

Dios gue. a V. S. m.s a.s Sev.a y Mayo 9. de 1821.

D.n Fr. Juan Moreno Barquerizo

Sec.rio

Sr. Secret.o de la Univ.d Lit.a de Salamanca.

88

D.n Mamés Caballero, natural de Medina de las Torres, Priorato de Leon, nullius Diœcesis, de edad de 17. años ojos y pelo castaño, color trigueño, para habil á oir ciencias en esta Real Universidad. Salamanca y Noviembre 8. de 1819

B.r D. Benito

Dor Peiro — Mtro Perez Jimenez

Matriculado en Filos.a en 1.o de Dic.e de 1819. fol. 59.

Probó Logica y Metafisica en 19. de Abril de 1820. fol. 188.

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Catedratico de Clinica &c &c

Certifico qe. el Br. Dn. Manuel Cabeza natural de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo y ala visita diaria del Hospital, desde el siete de Junio de mil ocho cientos diez y siete asta el siete de Junio de mil ocho cientos diez y ocho, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. y para qe. conste firmo esta en Sevilla a 8. de Junio de 1818.

Dn. Gabriel Rodriguez









ER HOC PRÆSEN
NOVERINT UNIVERSI, QUOD
alma, ac florentissima *Ursaonensi* A
secundo,
mensis Septembris: Dñs Mi
Diœcesis
Philosophiæ curriculum
ad gradum Baccalaureatus petiit meritò, ritèque
dicium subiit, atque in illo per omnia tentatus
gias novissimas Santiones, atque hujusce Univer
prius juramento de rectè ferendis calculis, ) utpote
ad ferenda sufragia secretò positis,
approbatus evasit coram
et Pilares ejusdem Majoris C[o]llegi
gradum in Philosophia à Mag.
honorificè accepit, deque ejus licencia Cathedram
laudabilitèr exercuit; verùm prius se publicè, &
tissimam Virginem Dei Genitricem á primo suæ
vatam fuisse solemni sacramento firmavit, paritèr
versus Regicidium, seu Tiranicidium se pro vi
præstitit juramenta, quæ regiis Santionibus Univ
honestis obedientiam sub eodem juramento prom
Francisco, et Josepho del Pino,

*In quorum fidem, ratumque testimonium ego* D.
*ejusdem Universitatis Secretarius, hoc publicum*
*Universitatisque sigillo*
*munitum rogatus, ac requisitus dedi die,* mense

Don Frns Francisco de Paula
Ruiz et Pilares



Reg. *lib.* 18, *grad. fol.* 59 =





# BLICUM INSTRUMENTUM

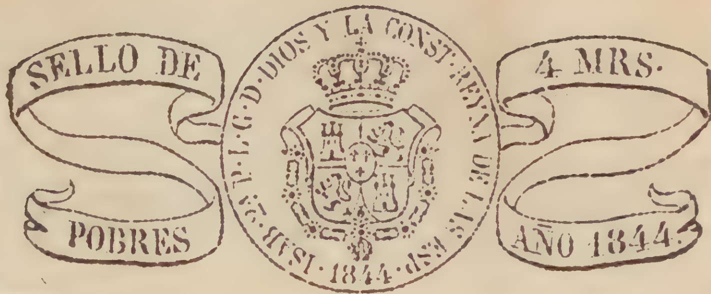
## RISSIMÆ CONCEPTIONIS MAJORI COLLEGIO

à Nativitate Domini millessimo, *Octingentessimo,*
*...eno et Cavello,* —— die *vero vigessima septima*
... natus in *Oppido, vulgo, Campana,*
*...ensis;* —— postquam
...que sedulò per *duos annos* —— operam dedisset,
...c de sua scientia durum satis, ac cuique timendum ju-
*...s* —— ejusdem facultatis examinatoribus juxta re-
...emo Castellæ Senatu probata Statuta, à quibus ( præstito
... et benemeritus; *litteris in Vrna approbationis*
...
... Domino D. *Dño Francisco à Paula Ruiz*
...que Rectore meritissimo. Dein prædictum Baccalaureatus
*...onio Garcia* ——
...endit, & in ea actus gradui respondentes publicè fecit, &
...hujus Academiæ Statuta deffensurum, & prædicaturum Bea-
...nstanti per Jesu Christi merita ab originali peccato præser-
...cilii Constantiensis decretum in Sessione quintadecima ad-
...rum eodem sacramento protestatus est, necnon & alia
...utis mandata sunt, ac tandem Dño. Rectori in licitis, &
... ibidem *Antonio Moreno, Josepho Salgado,*
... Officialibus, testibus ad præmissa vocatis aliisque plurimis.
*...ubio et Montilla, Insig. Colleg. Ecclesiæ thesaurarius,*
... Domini Rectoris, ac mea manu subscriptum, atque Collegii,
*...ibus supra.*

*D.or dñs Didacus Rubio et Montilla Sec.s*








2

92.do

Muy Señor mio: Dn Mariano Cabezon y Ramirez, natl de esta Ciudad ha presentado en esta Secria una Certificacion, firmada por Vmd. p.a la q.e consta haver ganado en ese Colegio de Sn Pelagio tres cursos de Filosofia. Se servirá Vmd. decirme, si es verdad su contenido.

Con este motivo me ofrezco a la disp.n de Vmd. p.a q.e me mande, y en el interin ruego a Dios gûe su vida m.s a.s. Sev.a y Oct.e 13 de 1807.

B. L. M. de Vmd. su mas at.to y seg.o Serv.r

Dr. Fran.co Baquerizo

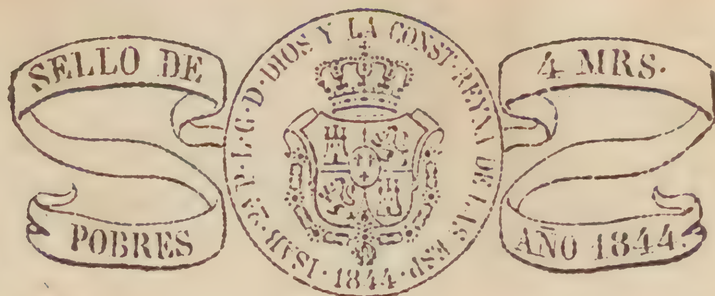
Sr. Dor. Dn Josef de Montes, y Carreras.

... de Sevilla ... ciudad de ... l decido ... bre del año ... rio por ... ecto, y por ... o haviendole ... de los Números ... matricula, ... atriculados ... ta medio de le ... en el primer plazo, ... l benefico corazon de ... os Sevilla y el de

... el Colegio ... V. S. a quien Dios gu.e ... Octubre de 1844.

Nicolas Cabello

92




Sr. Director del Colegio de Practicos de Sevilla

Dn. Nicolas Cabello natural de la Ciudad de Trujillo, provincia de estramadura, á V. S. con el devido respecto, hace presente:

Que habiendose matriculado en 08 de Nobiembre del año anterior, segun consta en la secretaria de dicho Colegio, con los documentos que le eran necesarios para dicho efecto, y por la buena asistencia que a tenido á su clase, y que no haviendole sido posible examinarse á su tiempo por faltarle los recursos para hacer el deposito del segundo plazo de matricula, suplica encarecidamente a

V. S.

Se sirva admitirle en el numero de los matriculados de primer año de practicos, sin que por este medio se le perjudique en los 250 r.s que tiene depositados en el primer plazo del año anterior: Gracia q.e espera merecer del benefico corazon de V. S. a quien Dios guarde la vida muchos años Sevilla y 21 de Octubre de 1844.

Nicolas Cabello

...re 26 de ...e 1844

...unta de este ...cordo el Cole... determinar ...etricion por ...contrario á ...mento, y ...a ser ad... á matri... deposito 250 ...s certifico ...fuere ...ido.

...tilla y Oct.e ...9 de 1844

Matriculese ...o lo pro... ...el Colegio



93

S.r Direct.r del Colegio de Cirujia de Sevilla

Sevilla 29 de Nov.e de 1843

Pase a la Comision ...

D.n Nicolas Cabello natur.l de Trugillo en Estrem.a á V. S. con el debido respeto hace presente: que con arreglo á la disposicion 16, del R.l decreto de 17 del anter.r tiene derecho a ser admitido en la matricula de prim.r año de Cirujia en el curso presente, por haber cursado y ganado los tres años de Filosofia q.e marca el citado R.l decreto en un establecim.to aprobado por el Gobierno; por lo tanto

A V. S. Sup.a se digne incluirle en la referida matricula para cuyo efecto acompaña la certificacion de los tres años de Filosofia mencionados, como asi mismo la partida de bautismo y certific.n de buena conducta. Gracia q.e espera conseguir de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Sevilla 28 de Noviemb.e de 1843

Nicolas Cabello

Previa la justificacion que haga este interesado y compulsa correspondiente de haber ganado los tres años de Filosofia é incorporados á la Universidad de Madrid, podrá admitirsele a la matricula del 1.er año de Colejio depositando desde luego doscientos cincuenta r.s y en todo el mes de Marzo proximo venidero otros doscientos cincuenta, cerrandose definitivamente la inscripcion para este segundo plazo el dia 31 de dho. mes, y teniendo los mismos efectos este termino que el de la matricula con respecto al abono del año, conforme se previene en la 2.a disposicion de la orn del Gobierno de 21 de Oct.e ultimo, teniendose desde ahora por presentado en tiempo habil. Sev.a y Nov.e 29 de 1843

Dor. Hidalgo

Lima y Nov.e 20 de 1843.

Como lo propone la Comision

[illegible] [illegible]

Pago 1.50.




D. Manuel Leon y Fernandez Profesor y Secret.º del Colegio de Humanidades de Puerta de Moros, incorporado á la Universidad Literaria de esta Corte.

Certifico: Que D. Nicolas Cabello, natural de Trujillo, Diocesis de Plasencia, se matriculó y ganó en este Colegio los cursos correspondientes á los tres años de Filosofía, en la forma siguiente: el de Logica y matematicas en el año academico de mil ochocientos treinta y ocho al treinta y nueve; el de Fisica experimental en el año de mil ochocientos treinta y nueve al cuarenta; y el de Filosofia moral en el año de mil ochocientos cuarenta al cuarenta y uno; segun consta todo de los libros y documentos originales, q. obran en la Secretaria del dicho Colegio.

Y para q. el interesado pueda acreditarlo donde le convenga, y por orden del Sor Director del Colegio, doy la presente q. sello y firmo en Madrid á 8 de Agosto de 1843.

V.º B.º
Ciriaco Cruz
Direct.r

Man.l Leon y Fernand.z




D. en 14 de Enero de 1845.

D. en 6 de Junio de 1845






Dn Juan Berrocal Cura Ecónomo dela Parroquia de San Andres de la Ciudad de Trujillo; Certifico y doy verdadero testimonio en cuanto el derecho me Permite como en un Libro de Bautizados, en esta Parroquia que dio Principio, el día veinte y cuatro del mes de Noviembre del año de mil ochocientos diez al veinte y tres se encuentra una Partida que ala letra dice Asi =

Partida. ] En la Ciudad de Trujillo en veinte y un dias del mes de Marzo de mil ochocientos diez y nuebe, yo Dn. Fran.co Nogales Cura Rector dela Parroquial de San Andres dela misma bautize solennemente á un niño que nacio el mismo dia y le Puse el nonbre de Nicolas Benito hijo Legitimo de Dn. Geronimo Cabello natural de La Cunbre y de Maria Pulido su Muger de esta Ciudad Abuelos Paternos Gonzalo Cabello y Ana Santos Galindo del Lugar dela Cunbre, y Maternos Benito Pulido y Berbera Gomez de esta Ciudad fue su Madrina Da. Maria Nieto á quien havise el Parentesco que contrajo y demas obligaciones, y testigos Luis Prieto, Domingo Valle, y Eusebio Flores, de esta vecindad y lo firmé = Por disposicion de S.S.Y. Por no haverlas firmado el Sr. Cura Thomas Martin de Prado =

Concuerda con su original a el que me remito en caso necesario y Por hoara queda en este de mi Cargo; y Para que conste en donde convenga lo firmo en Trujillo 13 de Nbre de 1841.

Juan Berrocal

Los Escriu.s pp.cos del Juzgado de esta Ciudad de Trujillo con Real aprovacion; Certificamos y damos fee q.e el D. Juan Berrocal, por quien va firmada y rubricada la antecedente certific.n al parecer de su puño y letra p.r ser emun-

todo conforme á las L.s y costumbre; por
el — en sus Escritos, y cursos Economicos
de la Parroquial de S. Pedro
de esta Ciudad y por lo tan
to merece entero credito en Juicio
y fuera: y para q.e conste a instancia de
interesado á lo signamos y firmamos en
... á ... de Mayo de mil ochocientos ...
... y dos

Josef Eusebio Bernardo Ybarra
Escrivn

José Seijas Bueno
Escrivn




Trugillo 20 de Junio de 1842

Dese por el Srio. de esta Corporacion, certificacion que acredite la buena conducta, observada por el Niño, hijo de la suplicante.

Esta asi acordado en sesion de hoy de que certifico.

[illegible]

Señor Alcalde Primero Constitl. de esta Ciudad y Señores de Ayuntamto.

Maria Franca. Pulido Viuda de Dn. Geronimo Cabello vecina de esta Ciudad a V.S. con todo respeto hago presente que hallandose mi hijo Nicolas Cabello y Pulido en la villa de Leganes en la actualidad para seguir la carrera de cirujano en Madrid necesita acreditar su buena conducta y por lo tanto

Suplica a V.S. se sirva informar lo que les conste con respecto a ello, a cuyo favor les vivire agradecida. Dios guarde VV. SS. muchos años Trugillo y Junio 20 de 1842

Maria Franca. Pulido

El Presidente e Individuos del Ayuntamto. constitucional de esta Ciudad de Trugillo en Estremadura, en vista del anterior memorial debe informar

Que Nicolas Cabello Mozo soltero natural de esta Ciudad, hijo legitimo de D. Geronimo ya difunto y de Da. Maria Franca. Pulido de esta vecindad ha observado muy buena conducta moral y politica siendo muy adicto a la Reyna Da. Ysabel segunda

del Reyno, y prueba instituciones sin haber dado pruebas en contrario, y no ha sido preso ni procesado hasta el dia por delito alguno, siendo cuanto en obsequio de la verdad puede informar esta Corporacion. Sala Consistorial de la Ciudad de Trujillo á veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.

Hermenegildo Moreno — Antonio Spinosa — [illegible]

Manl. Fernz. de Salaz. — Gregorio Campomanes — Pedro Gonzalez

Tomas Gonz.

Antonio Palacios — Felix Hermenegildo [illegible]

Josef Cecilio [illegible] y Garsia
Srio.

Los Essnos. publicos y del num.o de esta Ciud.d de Trujillo = Certificamos y damos fee de la legalidad de la precedente firma y de la identidad y autorizacion de las personas por quienes se halla autorizada; y para que conste lo firmamos en Trujillo y Junio veinte y dos de mil ochocientos cuarenta y dos

José Secor Bueno
2.o N.

[illegible]

Pedro [illegible] y [illegible]




Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

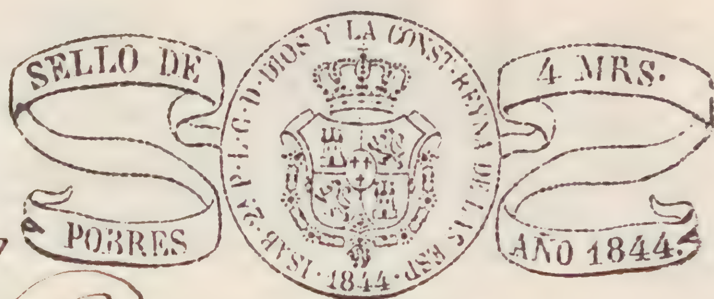
D. Nicolas Cabello cursante en el colegio de Cirujanos prácticos de esta Universidad a V.E. respetuosamente espone: Que al matricularse al primer año de dicha facultad en el curso próximo pasado verificó el pago de la primera parte de los derechos que por este concepto se exigieran entonces: llegado el tiempo de hacer efectiva la parte que restaba para el completo de los derechos de matrícula, no pudo verificarlo por carecer de dicha cantidad: esto no obstante el esponente no dejó de asistir constantemente a clase, con el fin de ganar el año que estudiaba; pero como quiera que para ser admitido á esamen era indispensable la satisfaccion integra de los derechos de matrícula, que no pudo verificar, quedó por lo tanto escluido, como era consiguiente. El que suscribe firme en su propósito de no perder su año, no vaciló un momento en dedicarse á trabajar, para hacer efectivo con sus ahorros el pago que le restaba y el remover el obstáculo que le privaba de ser esaminado, en cuya virtud.

Suplica á V.E. se sirva concederle la gracia de que se le admita á esamen previo el pago que ofrece hacer del resto de los derechos de matrícula que son trescientos cincuenta reales y en caso contrario que no espera de la rectitud y patriotismo de V.E. se sirva mandar que se le devuelva lo que tiene abonado, librando al efecto la Real orden competente á este Sor. Director; en lo que recibirá merced y gracia de la notoria justificacion de V.E. Sevilla 3 de Octubre de 1844.

Excmo. Señor.

Nicolas Cabello






Sres. Director y Catedráticos del Colegio de Prácticos de esta capital.

Nicolas Cabello, alumno del mismo á V.S. con el debido respeto hace pres.te q.e á su debido tiempo se matriculó al primer año de esa facultad depositando al efecto los derechos q.e entonces se exigieran y sus facultades le permitieron: ha asistido á clase constantem.te con el ánimo de ganar su año; mas su absoluta pobreza no le ha permitido hacer el abono de trescientos cincuenta r.s v.n que restan al completo pago de su matrícula; y por ello no se le ha admitido á examen, cuya circunstancia le ha sido bien sensible; pero con los mejores deseos, y consultando su interés particular, acude á V.S.

Suplicándoles se sirvan resolver q.e el esponente sea admitido al examen del cursillo, previo el pago q.e ofrece hacer de lo q.e le resta p.a el completo de la matrícula, sin el cual está conforme en q.e le pare el perjuicio q.e es consig.te Sev.a 15 de Agosto de 1844.

Nicolas Cabello

Sev.a 11 de Set.e de 1844

En junta de Sres Catedráticos q.e celebraron este dia se acordó no acceder á esta solicitud por ser contrario lo q. en ella se pide á las ordenes vigentes. Asi acordó el colegio de q.e certifico.

D.or Antonio Rivera
Sec.rio




Sor Rector de la Rl Universidad literaria de Sevilla

Dn Pedro Ma Covo y Santaella natural de la Villa de
Priego Provincia de Cordova y Abadia de Alcalá la Rl,
hijo legitimo de Dn Clemente Covo y Martinez y de
Da Paula Santaella y Santaella, á V.S. con todo respeto
expone: que estando cerradas las Universidades de el
Reyno y por consiguiente la de la Ciudad de Grana-
da en que habia estudiado dos años de filosofia, y exi-
giendosele por separado uno de Matematicas para con-
tinuar su Carrera de Medicina y Cirugia, le parecio
mas acertado hacerlo en el Real Colegio de Huma-
nidades de Cordoba (que privadamte segun Reales orde-
nes) en el que ha cursado un año de Aritmetica y
Geometria en el escolastico de 1830 á 1831 con apli-
cacion y aprovechamiento segun las notas qe se pa-
sarian por el Sor Director de aquel Establecimiento
á esa Universidad á que se halla incorporado; en
consequencia de lo referido le interesa acreditar
haver ganado referido año de Matematicas: á
cuyo fin y sin embargo de tener certificado de
dicho Sor Director

Suplica á V.S. que por el infrascripto Secreta-

rio se fixe á continuacion el Oportuno testim
suficiente á justificar el estremo q
aspira, con referencia á el que, ó notas
se hubiesen transmitido p.r aquel
rector, y verificado sele entregue original
los usos que puedan combenirle. Gracia q.e
no duda conseguir de la rectitud de V. S.
cuya vida guarde D.s m.s a.s Priego veinte
y uno de Enero de mil ochocientos trein
y dos.

Pedro M.a Covo
y Santaella

100




Dn Carlos de Caceres y Calderon del orden de Alcantara Cura Parroco y Beneficiado de la Unica Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asuncion de esta Villa de Campanario Priorato de Magacela. Certifico: que en libro de bautizados en esta Parroquial que principió en el año de mil ochocientos veinte y dos, y finalizó en el de mil ochocientos veinte y ocho, al folio trescientos cuarenta buelto, la primera partida dice asi

Partida — En la Parroquial de la Villa de Campanario en diez y seis dias del mes de Enero año de mil ochocientos veinte y ocho, Yo Dn Andres Bravo Cortes Presbitero con licencia del Señor Cura Economo Fray Francisco Duran bautice a Pedro Pablo Juan Antonio de los Dolores y Piedra Escrita hijo legitimo de Dn Juan Antonio Cabeza de Herrera Bravo y Cortes y de Da Rosa Damiana Almenoal Calderon nieto por linea paterna de Dn Pedro Cabeza de Herrera Morillo Pelarde Bravo y Ayoa y de Da Ysabel Antonia Bravo Cortes y por la materna de Dn Pedro Almenoal y Piedma natural de la Villa de Siruela y de Da Maria Luisa Calderon Hidalgo; que nacio ayer: fue su Padrino Dn Pedro Cabezas de Herrera Morillo Pelarde Bravo y Ayoa su dicho Abuelo paterno. Todos naturales y vecinos de esta dicha Villa; advirtiendole el parentesco espiritual y lo firmo = Duran = Andres Bravo Cortes =

Cuya partida esta conforme con su respectivo original la qual se conserva en el Archivo de esta Parroquial de mi cargo al que me remito y a peticion de parte doy la presente que firmo. En la Villa de Campanario a diez y nueve de Febrero, año de mil ochocientos cuarenta y ocho ==

Carlos de Caceres
y Calderon

Ramon Molina, Notario de Reinos, Esno de S. M. y Srio. del Ayuntamto Constitucional de esta villa de Campanario, mi vecindad.

Doy fe: de la legalidad de la precedente certi

ficación, y de la identidad, y autorización
de la persona por quien se ha —— lla expedida
y firmada. Y para q.e con —— te y obre
los efectos oportunos, á petición de parte, coloco
la presente que signo y firmo. Campanario ve-
inte de Febrero de mil ochocientos cuarenta
y ocho ——

Ramon Martinez

Los Escos. de la Reyna N. S. publicos del numero y
juzgado de esta villa que signamos y firmamos damos fe:
que D. [illegible] Caldera por quien vá autorizada
la precedente certificación [illegible] Escuela [illegible]
de la inmediata villa de Campanario, q.e la firma y rubrica
con q.e lo hace de su puño y letra, al parecer, q.e a [illegible]
[illegible] poner [illegible], [illegible]
[illegible] Castuera veinte y [illegible] de Febrero
de mil ochocientos cuarenta y ocho

Sebastian Ibañez Donoso

José de la Cueva

Por perdida

Dn. Pedro Cavallero Ynfante, nat. de la Ciud. de Xerez de la Frontera de este Arzobdo. se graduo de Bachn. en Leyes en 1 de Junio de 1607: segun se averigua de los Lib. de esta Secret. a q. me refiero. Esta servira pa. la anotacn. de Matric. en Leyes. Sevilla y Enero 26 de 1608.

Dr. Baquerizo

Mdo. en Dro Civl. de Castilla en 22 de Oct. de 1608. Lib. fo. 669

o5. 102




El Br. Dn. Diego Calderon Pbro. Cathedratico de Latinid.d
en esta Ciudad de Xerez de la Frontera.

Certifico en caso necesario para q.e D.n Pedro Caballe-
ro Infante vecino de esta Ciudad ha cursado en mi
clase publica de Latinidad con los demas alumnos de
ella con aplicacion y aprovechamiento, y tiene los co-
nocimientos necesarios en todo lo perteneciente a la
Xerez de la Frontera y Oct.e 29 de 1827.

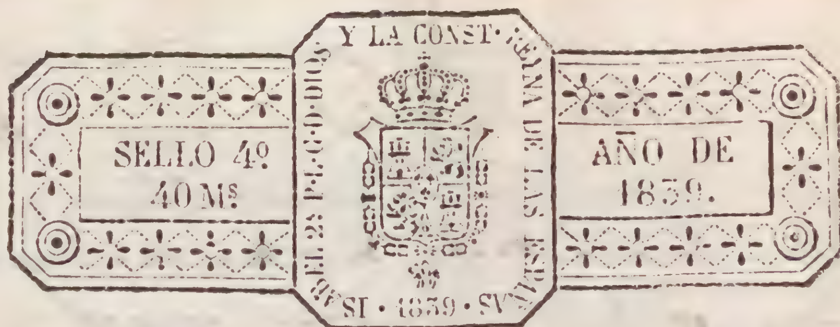
Br. Diego Calderon

Damos fe: que el Br. D.n Diego Calderon Pro. de quien
parece dada y firmada la certificacion que ante-
cede es Cathedratico de Latinidad en esta Ciu.d y su ve-
cino. y p.a que conste ponemos la presente en
Xerez de la Front.a en el dia veinte y nueve
de Octubre de mil ochoc.tos veinte y siete ==

Rafael de Fuentes
N.no P.co

Josef Alvarez
O'ca

Alvarez
N.o P.co



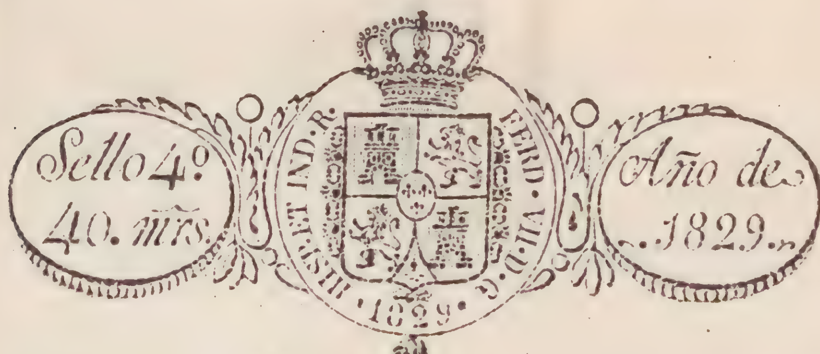



D. José Cobos y Junguito, Ecmo. Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba, incorporado por Real privilegio á la Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico: que D. Pedro Cubero Lopez de Padilla, natural de la Villa de Doña Mencia de esta Diocesis, en el año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro, previo examen de latinidad e informacion de limpieza de sangre, buena vida y costumbres, fue admitido y vistió la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno; del modo que cursó por espacio de tres años, contados desde Octubre del antedicho hasta Junio de mil ochocientos veinte y siete, la Filosofia en todas sus partes en los tres cursos y contestando las asignaturas que prescribía el plan de estudios entonces vigente. Despues en Octubre de este ultimo se matriculó, siguiendo de interno, al estudio de S. Teologia, el que continuó sin interrupcion hasta Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, ganando en este tiempo los siete años de referida facultad. Posteriormente en Octubre de mil ochocientos treinta y cinco se matriculó, tambien de interno, al estudio de Instituciones Canonicas, en el que se egercitó sin interrupcion hasta Junio de mil ochocientos treinta y siete, habiendo ganado en este tiempo dos años de dicha facultad. Tubo durante estos doce años todos los actos literarios de costumbre en este Establecimiento; y habiendo sufrido al fin de cada uno de ellos un examen general de sus materias respectivas del modo y forma que se prescribia en el Reglamento de examenes generales en ellos vigente, mereció siempre en este acto la aprobacion de sus censores y la censura de Sobresaliente. En todo lo cual me refiero á los libros de asiento de este Seminario. Y para que conste

le doy la presente á peticion del interesado y de orden del Dr. D. Cristobal Ruiz Carela, Pbro. Examinador Sinodal de este Obispado, Rector y Regente de estudios de este Seminario, con cuyo sello autoriza esta que firmo en Cordoba á ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve.

José Cabos y Junquitas
Srio.




Sr. Rector dela Rl. Universidad de Sevilla.

Dn. Pedro Ma. Cabrera Profesor de Cirujia, a V.S. con el devido respeto hace presente: que haviendo acreditado en devida forma, haver estudiado los tres Años de Filosofia, y deseando pasar ha estudiar Medicina.

...la Na. Nove. 20 de ...9.
...Matricular, teniendo ... requisito ...
... Cabrera
...

A V.S. Rendidamte. Suppca. se digne mandar se le admita ala Matricula pa. el primer Año de la espresada Facultad. favor que espera me recer de V.S. Sevilla y Nove. 20 de 1829

B.L.M. de V.S.

Pedro Ma. Cabrera

† 

D.

Recis doxigeratio prodiit afixiam.

1.^{to} 
B.^r el S.^r D.^r 
Diego Vera 
mon 
D.^r Juan 
mez

A Pelagio Caballero defendenda
sub presidio D. D. D. Joaquin de
Pazias, et pro B.^rei in Medicina
gradu merendo, die vixesimo octobomenris
januari ora decima et ½.

[illegible]

...nalente
...ra al S.^r D.^r
Fran.^{co} Sancho
...ndia ...q.
D.^r Vargas
i
Re.^r

No hallo reparo
alguno.
D.^r Fran.^{co} Sancho
Bondia




D.n Diego José Escudero Cura propio del Sagrario en la Santa Iglesia Catedral, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario de S.n Bartolome de Cadiz &.ª =

Certifico, que D.n Rafael Cabrera, natural de Cadiz, ha cursado en este Seminario el primer año de Filosofia en el que se explicaron Elementos de Matematicas, Logica, y Metafisica, asistiendo á su aula con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y sin espiritu de partido conforme á las Reales Ordenes de S. M.; cumpliendo con cuantos exercicios literarios se le encomendaron con arreglo al plan de Estudios; y haviendo obtenido la aprobacion en los Esamenes tiene ganada una Matricula, que principio en Octubre de mil ochocientos treinta y dos yconcluyo en Junio de la fecha. Todo lo qual asi resulta por el libro de Matriculas, y pruebas de Estudios, que firmado existe en la Secretaria de mi cargo á que me refiero; y paraque conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y tres años =

Enmend.º = yconcluyo en Junio de la fecha = Vale = Escudero

D.n Diego José Escudero
Cat.º Sec.º





107



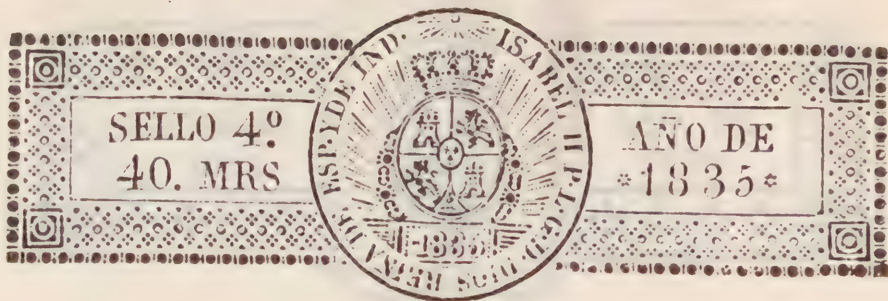

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

D. Diego José Escudero Pbro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral, con asignación a la Parroquia auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario de esta Ciudad, Catedrático de Teología Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de la misma:

Certifico: Que D. Rafael Cabrera, natl. de esta dicha Ciudad, ha cursado en este Seminario el segundo año de Filosofía, en el qe. se explicaron las materias de Física gral. y particular, asistiendo a su aula con puntualidad aplicación, aprovechamiento, buena conducta moral y política y sin espíritu de partido conforme a las Rs. Ordenes de S. M. cumpliendo exactamente con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan general de Estudios, y habiendo merecido la aprobación en los Examenes, tiene ganada la respectiva Matricula qe. dió principio en Enero y concluyó en fin de Junio del año de la fha. —

Todo lo cual asi resulta p. el Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, qe. firmado p. los Sres. Catedraticos existe en la Secretaría de mi cargo a qe. me refiero: Y, p. qe. conste doy la presente, qe. firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz a ocho de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro. —

Dn. Diego José Escudero
Catco. Srio.



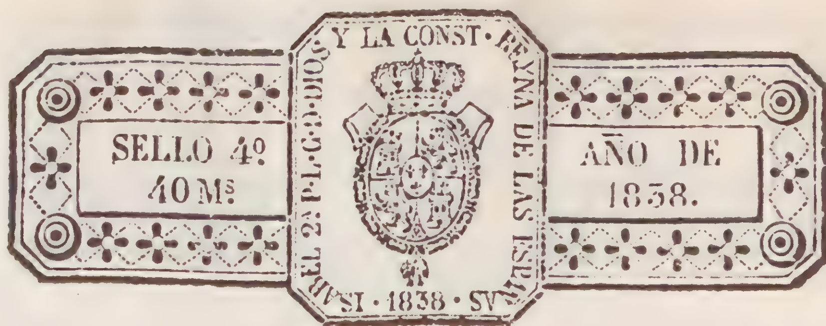

D. Diego José Escudero, Pro. Cura propio del Sagrario de esta Sta. Iglesia Catedral, con asignacion á la Parroquia auxiliar de Nra. Sra. del Rosario, de esta Ciudad, Catedratico de Teología Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolome de la misma.

Certifico: Que D. Rafael Cabrera, natural. de Cadiz, ha cursado en este Seminario el tercer año de Filosofia, en el qe. se explicaron las materias de Etica, ó Filosofia Moral, asistiendo á su Aula con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, buena conducta moral y politica, y sin espiritu de partido conforme á las RR. Ords. de S. M. cumpliendo con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios, y habiendo merecido la aprobacion en los Examenes, ha ganado la correspondte. Matricula, qe. principió en Octe. del año proximo pasado y concluyó en Junio del de la fha.

Todo lo cual asi resulta del Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios qe. firmado pr. los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo á qe. me refiero. Y pa. qe. conste doy la presente, qe. firmo y sello con el de este Seminario, en Cadiz á veinte de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dn. Diego José Escudero






Sor. Rector de esta Universidad Literaria.

Rafael José de Cabrera cursante de cuarto año de leyes en esta Universidad á V S con la atencion debida espone: qe no teniendo aun despachado el espediente en qe solicitó el grado de Bachiller á Claustro pleno

Sup. ca á V S se sirva admitirlo á dho grado con protesta de lo qe determinare la direccion. Sevilla 2 de Octubre de 1838.

Rafael de Cabrera




D. Rafael José de Cabrera, natural de Cadiz, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi catedrático la cualidad de Sobresaliente: por lo que
Supº a V.S. se sirva mandar, se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Rafael de Cabrera

Auto y Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó el Sr Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

M. Dr. Maestre
Rr.

Martin
Secr.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Rafael José Cabrera, natural de Cadiz, incorporó un curso de Elementos de Matemáticas, Lógica y Metafísica; otro de Física general y particular, y otro de Etica, que ganó en el Seminario Conciliar de S. Bartolomé de Cadiz, en los tres años academicos de mil ochocientos treinta y dos, a mil ochocientos treinta y cinco. En esta Universidad ha ganado dos cursos de Derecho romano, en los de mil ochocien-

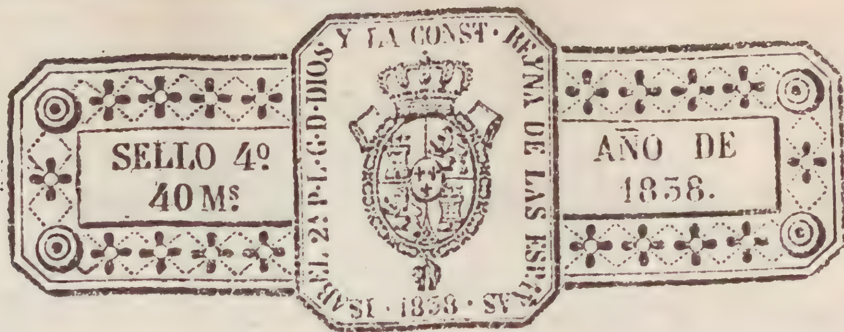
tos treinta y cinco, a mil ochocientos treinta y siete. Y habiéndole
nado la Direccion jeneral de Estudios un curso de Derecho
natural, de jentes y principios de lejislacion, que habia estu-
diado privadamente, previo exámen extraordinario, en el
que acreditó su idoneidad, se matriculó para el curso de mil ochocientos
treinta y siete, á mil ochocientos treinta y ocho en derecho patrio, pu-
co é instituciones canónicas, que probara con los requisitos prevenidos.
obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun
se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que
me refiero. Sevilla veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos
treinta y ocho.

V.º B.º V.º B.º

D.r Maestre R.or — D.or Santerva[?] Decano — Antonio Martin Villa, Sec.º

Auto. Remítase este espediente á la Direccion jeneral de Estudios. Lo
mandó así el Sr. Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á
veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho,
de que certifico.

M. D.r Maestre R.or — Martin Sec.º




El Doctor D. José Gutierrez del Claustro de esta Rl. Universidad en los de Leyes y Filosofia, y Catedrático de Instituciones Civiles &c.

Certifico y juro: q. D. Rafael José de Cabrera, Estudiante de cuarto año de Instituciones Civiles, en el presente curso q. es á mi cargo, asistió con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y merece la nota de Sobresaliente, por lo me le juzgo acreedor a el grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, a q. asistira. Sevilla diez y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Dr. José Gutierrez

Sevª. 18 de Sre. de 1838.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenªs.
Dº Maestre
Srio.



D.r D.n Diego Muñoz Catedratico de la Catedra de derecho natural de la Universidad Nacional de Sevilla &c.

Certifico en caso necesario sea q. D.n Manuel Maria Castro natural de la Higuera junto a Aracena, ha asistido con puntualidad y aprovecham.to al curso q. principio el dia veinte de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno, y acabo a ultimos de Junio del presente año; y para q. conste donde convenga doy la presente en esta Ciudad de Sevilla a diez y siete de Junio de mil ochocientos veinte y dos.

D.r Diego Frnz. Muñoz

D.n Rafael M.a Cubero y Fernandez, nat.l de la Higuera junto á Aracena se Graduó de Bach.er en Filosofia por esta Univ.d en 25. de Mayo de 1821, segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo, á q.e me refiero. Sev.a y En.o 30. de 1822.

Curso de Logica de 1819. á 1820. p.do f.o 486.

Curso de Etica de 1820. á 1821. p.do f.o 194.

Sev.a y En.o 30. de 1822.
Mat.le
D.r Marmol
V.M.r.

Mat.do en Dro. Nat.l y de Gentes en 30. de En.o de 1822. f.o 25.

D.n Rafael M.a Cubero y
Fernandez nat. de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Bach.r en Filo-
sofia por esta Univ.d en 25 de Mayo de 1821
segun se [illegible] de los libros de esta
Secretaria de [illegible] [illegible] [illegible]
Sev.a y En.o 30 de 1822.

Libro de Grados de 1819 á 1822 f.o 86.

Libro de [illegible] de 1820 a 1821 f.o 194.

Sev.a y En.o 30 de 1822. [illegible] en [illegible] y se [illegible] en 30 de En.o de 1822 f.o 25.

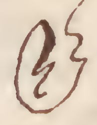
[illegible]




D.n Manuel Ferna.z Garzon Alc.e ordinario p.r S.M. de primer voto de esta villa de la Higuera junto Aracena =

Certifico: Que D.n Manuel Cabero Fernandez Clerigo tonsurado y Capellan propio de esta Yglesia Parroquial, Estudiante de la Real Universidad de Sevilla y vecino de esta villa, en el tiempo del Gobierno Revolucionario siempre manifestó mucha adhesion a la Real Persona de S.M. el Rey N.S. (Q.D.G.) y su R.l Familia sin haberse inscripto en la Milicia llamada Volunt.s Nacionales locales ni de la Ley, ni Batallon Sagrado, ni fue individuo de sociedades prohibidas p.r la Ley, ni menos se le nota cosa alguna contra la buena opinion politica y moral q.e siempre ha merecido. Y para que asi conste donde corresponda a su instancia doy la pres.te q.e firmo en la Higuera junto Arac.a á quatro de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis =

Manuel Ferz
Garzon



Legalizacion. Yo el Infr.to Esno Publico, de Cavildo y annio de esta villa, Doy fee: que D.n Manuel Ferna.z Garzon p.r quien se halla dada y firmada la certificacion q.e antecede, es actualm.te Alc.e ordinario p.r S.M. de primer voto y Presid.te del Ayuntam.to de esta villa segun le titula y como tal Me consta la R.l provis.n dad.a a nombre de S.M. (Q.D.G.) y a sus escritos y certificaciones se les dá entera fee y credito en ambos juicios, y p.a q.e asi conste donde corresponda a inst.a de parte pongo la pres.te q.e signo y firmo en la Higuera junto Arac.a á quatro de Dic.e de mil ochocientos v.te y seis =

Limitada por no aver la presen.te en el oficio.
Por acuerdo de Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Josef Ma Cabero
y Arjona
Esno




Nos el D.r D.n Jose Gutierrez Catedratico del primer año de Instituciones Cibiles de esta R.l Unibersidad Literaria de Sevilla

Certifico, y en caso necesario Juro que D. Rafael M.a Cubero y Fernandez natural de la Higuera junto Aracena ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo, y para que asi conste doy la presente que firmo en esta Ciudad de Sevilla á veinte y tres de Junio de mil ochocientos veinte y siete =

D.r Jose Gutierrez

Examinado y aprovado segun el Reglamento.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

Rev.a Nov.e 3 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.

D.r Carrero
Sec.o




El D.r D.n Jose Gutierrez, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, en los de Leyes y Artes su Catedratico de Instituciones Civiles &.a C.o =

Certifico y en caso necesario Juro que D.n Rafael Maria Cubero ha asistido este año Escolastico que finaliza en Junio del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la clase de mi cargo que fué la de tercer año. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve =

D.r José Gutierrez

Los Catedraticos que abajo firmamos Certificamos y Juramos q.e el referido D.n Rafael M.a Cubero se presentó á examen y fue aprovado. Sevilla fecha ut supra =

D.r Gutierrez D.r Ubera
[illegible] Crespo

Sev.a 18 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.n Juan Baut.ta Muñoz

Secr.o

Ynspeccion General
de
instruccion publica

116

De acuerdo de la Ynspeccion dirijo á V.S. con calidad de devolucion la instancia documentada adjunta para que V.S. informe acerca de su contenido y Suplica lo que se le ofrezca y parezca.

Dios que a V.S. m.s a.s Madrid 30 de Oct.e de 1829.

Fran.co Marin

Sr. Rector dela Universidad de Sevilla.

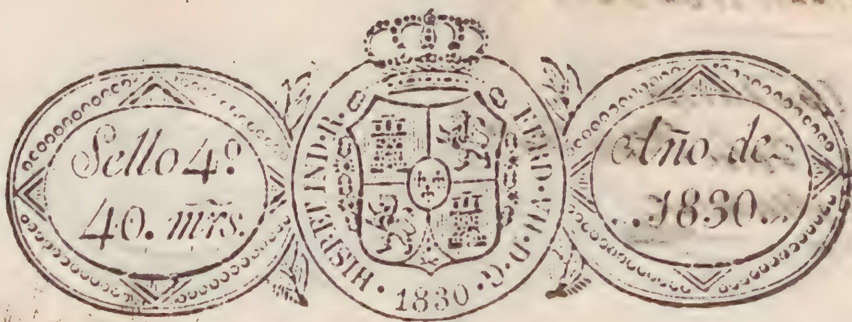
Ylmo Señor

D. Rafael Mª Cubero ~~natural~~ tiene ganados en esta Universidad un
Curso de Lógica, otro de Etica, y otro de Dro natural y de Gentes de 1819 á 1822
y se matriculó en el siguiente de 22 en 23 en Dro Romano que no probó
á su debido tiempo. Desde aquella fecha interrumpió sus estudios hasta
que en el curso de 1826 a 27, ~~se matricu~~ ganó un año de Derecho Romano que fué el 2º.
de la facultad de Leyes, mediante á que el de Dro natural y de Gentes se ~~ha~~ está
mandado abonar ~~por~~ por punto general; y por eso en el año ultimo estudió
el 3º. ~~de~~ que debe probar con las certificacs. correspondientes. La gracia que
solicita de que se le prueba el curso de Dro. Romano de 22 a 23, ~~no tiene~~
~~mas obstaculo que~~ á cuyas clases parece haber asistido segun las certificaciones
que presenta, no ~~encuentro~~ ~~dificultad~~ tiene á mi parecer otro inconveniente
que si se le cuenta por un año de carrera, debe matricularse en 5º. año
en el presente curso, y entónces salta la Catedra de Instituc. Canónicas. El
mismo interesado ha previsto ya esta dificultad, y propone á V.S. Ylma. ~~el~~
el medio de examinarse en Cánones; lo cual ha concedido la Inspeccion en
... a este interesado, ~~que~~ cuya
... semejante, y pudiera hacer igual concesion al
gracia lo conceptuo acreedor.

Y es cuanto puedo informar á V.S. Ylma sobre la solicitud
de recomendada que devuelvo.

Dios &a Sevilla 14 de Noviembre de 1829

Ylmo. Sr.




El D.r D.n Antonio M.a de Rodas Catedratico por S. M. de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla &c.a &c.a

Certifico y en caso necesario juro que el B.r D.n Rafael M.a Cuevas vecino de esta Ciudad ha asistido a la clase de quinto año de Leyes de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el curso que principió en Octubre de ochocientos veinte y nueve y finalizó en Junio de el presente año. Y para que conste doy la presente en Sevilla por duplicada a tres de Diciembre de mil ochocientos treinta =

D.r Antonio M.a de Rodas

Los Catedraticos que a continuacion firmamos certificamos que D.n Rafael M.a Cuevas ha sido examinado y aprobado en los actos de prueba de curso. Sevilla ut supra =

D.r Arredondo   D.r Ramirez   D.r Rodas

Sev.ª 20 de Abril de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Com.ª
D.r Martinez
J.o




D.n Francisco de Paula Ruiz Marron Presbitero Cura de la Parroquial de San Ysidoro de esta, Cate dratico Substituto de Sagrada Teologia Moral y Religion &.ª

Certifico y en caso necesario juro que D.n Ra fael Maria Cuervo ha asistido con puntua lidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo en el curso de mil ochocien tos veinte y nueve á mil ochocientos treinta. Y para que conste al interesado donde combenga doy la presente en Sevilla á veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y uno=

Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Aprobado en Religion. Sevilla dos de Enero de 1832.

F. Martz.      D.r Ruiz




Sa. 31 de Dic.e de 1831

Mediante al notorio fallecimiento del Moderante de Oratoria Dr. D. Fran.co de Paula Cervera, se admite al suplicante la justificacion q. ofrece, q. se cometé al presente secretario.

Dr. Cervero

Sr. Rector de esta R. Universidad

D.n Rafael M.a Cervero vecino de esta Ciudad a V.S. con el devido respeto hace presente: Que haviendo asistido a la Clase de Oratoria que estubo a cargo del Dr. D.n Francisco de Paula Cervera en el Curso de mil ochocientos veinte y nueve a treinta, y haviendo obtenido de este la correspondiente Certificacion de haberlo verificado con puntualidad y aprovechamiento, ocurre en la actualidad el hallarse estraviado, y como sea este un accidente que impida al que habla probar dho curso, no quedo otro arvitrio al que habla que ocurrir a V.S.

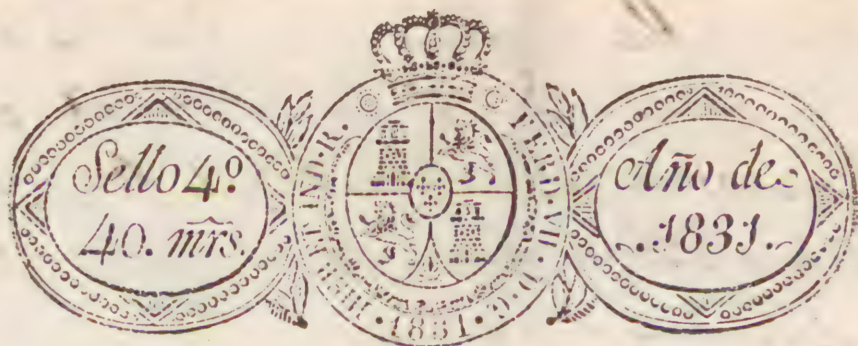
Suplicandole se sirva admitirle la correspondiente Justificacion de haber asistido a la mencionada clase y en dicha epoca con la puntualidad aplicacion y devido

aprovechamiento que está prevenido,
y constando en bastante forma mi cali-
dad que desde luego se apruebe dicho
curso como lo espero de la notoria se-
dad y justificacion de V.S. cuya vida
guarde Dios muchos años. Sevilla
31 de Diciembre de 1831 =

Rafael M.a
Cubero

En la Ciudad de Sevilla á treinta y uno de Diciembre de mil
ochocientos treinta y uno, D.n Rafael Cubero para la informacion
que le está mandada presentó ante mi el Secretario á el Br. D.n
Manuel Bedmar, Estudiante de esta Univ.d Lit.a del cual recibí
juramento segun derecho, que hizo en toda forma, y bajo de él ofre-
ció decir verdad en cuanto fuere preguntado y siendolo al tenor
del memorial precedente Dijo: Conoce a D.n Rafael M.a Cubero
que le presenta, y sabe que asistió con puntualidad, aplicacion y
aprovecham.to a la Academia de Oratoria en el curso pasado de
mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta llevando las
conferencias y desempeñando cuantos ejercicios le encomendó el difunto
Moderante el Dr. D.n Fran.co de Paula Cervera. todo lo cual sabe y le cons-
ta p.r haber sido condiscipulo en el mismo año, ser notorio y la verdad
bajo del juramento que ha prestado en que se afirmó y ratificó, leida
que le fue su declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley,
que es de edad de diez y nueve años y lo firmó conmigo el Sec.o de q.e certifico.

Manuel de Bedmar




Acto continuo y de la misma presentacion, parecio ante mi D. Fernando Correa, vecino de esta Ciudad y Estudiante de Leyes, del cual recibi juramento segun derecho; y habiendo ofrecido decir verdad bajo su cargo, en cuanto supiere y le sea preguntado, siendolo por el pedimento ó memorial de D. Rafael Cubero, dijo: Conoce á el mismo Cubero y sabe que en el curso de mil ochocientos veinte y nueve á treinta asistió con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Academia de Oratoria, que desempeñaba el difunto Doctor D. Fran.co de Paula Cervera, y q.e cumplia cuantos encargos y trabajos literarios le encomendaba el Moderante. Todo lo cual sabe y le consta por haber sido condiscipulo del Pretendiente, haberlo asi presenciado, ser publico y notorio y la verdad bajo del juramento q.e tiene hecho en q.e se afirmó y ratificó, leida q. le fue esta declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley, que es de edad de veinte y cinco años y lo firmó conmigo el Secret.o de q.e certifico.

Fernando de Correa

Acto continuo y de la misma presentacion parecio ante mi D. Miguel Joven de Salas, vecino de esta Ciudad y Estudiante de Leyes, del cual recibi juram.to segun dro, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado, y siendolo por el contenido del memorial antecedente, dijo: Conoce á D. Rafael Cubero que le presenta, y sabe que en el curso de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta asistió con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Academia de Oratoria que regia el difunto Doctor D. Francisco de Paula Cervera, y cumplió con cuantos trabajos literarios le encomendaba. Todo lo cual sabe y le consta por haber sido condiscipulo del Preten-

diente, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene prestado, en q. se afirmó y ratificó, leida que le fué esta declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley y que es de edad de veinte y nueve años y lo firmó conmigo el Secretario de q. certifico.

Miguel Joven de Salas

Sevilla 31 de Dic.e de 1831

Vista la justificacion que precede, se tiene por bien acreditado que D. Rafael Cubero asistió á la Academia de Oratoria con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso de 1.829 a 1.830

M. D.r Cerero



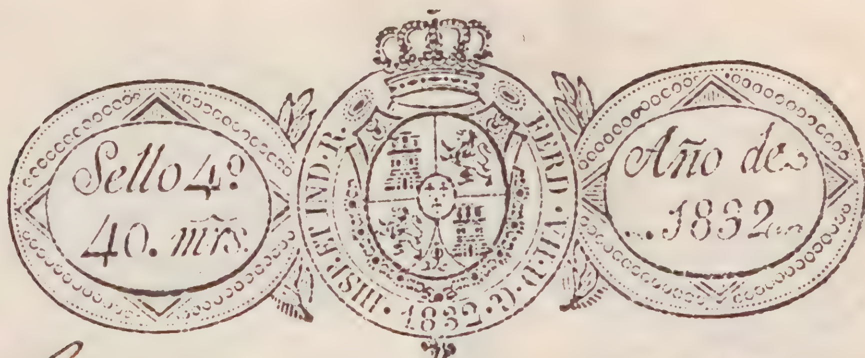

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de S.ta María Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que D.n Rafael María Cubero es de buena conducta Religiosa, Moral y politica: que no fue local, ni correspondió en nada al Gobierno revolucionario, del que fue enemigo y amante del legitimo: habiendo confesado y comulgado las tres veces que esta mandado. Sevilla veinte y cuatro de mil ochocientos treinta y dos=

Dr. Manuel de Zorrilla

El Alcalde de Barrio de la 3.ª Demarcación de la Magdalena, certifica: q.e el contenido en la certificación anterior, goza de buena conducta moral, y politica; y p.a q.e conste donde convenga, firma la presente en Sevilla á 24 de Noviembre de 1832=

Miguel [illegible]
[illegible]




El Licenciado D.n Pedro Reales Abogado de los Reales Consejos de edad de treinta años

Certifico y caso necesario juro: Que D.n Rafael María Cuero vecino de esta Ciudad ha estudiado en Academia privada bajo mi dirección con puntualidad, aplicación y aprovechamiento desde veinte y tres de Enero del año proximo pasado hasta el dia treinta de Julio de el mismo año el de Decretales por el Autor prevenido en el plan de Estudios vigente. Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga firmo la presente en Sevilla dos de Enero de mil ochocientos treinta y dos=

Lic.do Pedro Reales

Legalizacn. Los escribanos ... vecinos de esta Ciudad

que [illegible] [illegible] darmo [illegible] [illegible]

[illegible] dn Pedro [illegible] por [illegible]

firmada la anterior certificacion [illegible]

[illegible] como va titulado [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

con p a [illegible] escrito, se [illegible] en

[illegible] y [illegible] en [illegible] y [illegible] de el

[illegible] de [illegible] de mil ochocientos [illegible]

[illegible]

Juan Fernandez

Saenz [illegible]

Antonio [illegible]

Juan. Ruiz

Jorama

No

[illegible]

Examinado y aprobado. Sevilla 17 de En.o de 1832

Dor. Vazquez

Dr. Carmona

MONTE PIO

LOS ESCRIBANOS Y PROCURADORES DE SEVILLA AL SOCORRO DE LAS VIUDAS Y HUERFANOS

NO8DO

PARA COMPROBACIONES



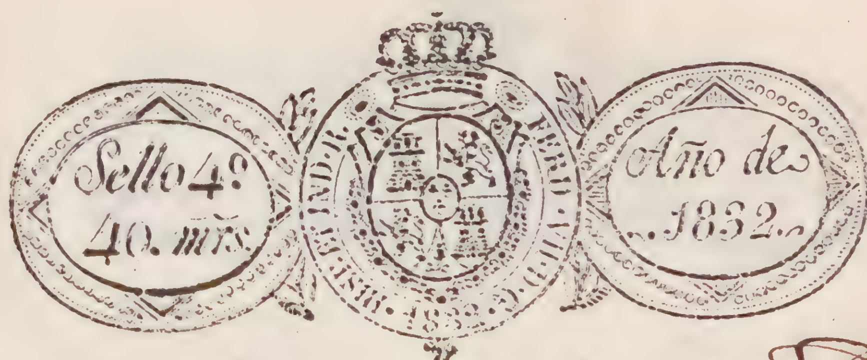

D. Dn Francisco de Paula Iberri Catedratico de Leyes de esta Real Universidad Literaria y Abogado del Iltre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico, y caso necesario juro: Que el Br D. Rafael Maria Cuevas natural dela Puebla junto á Moron y Vecino de esta Ciudad ha asistido á la Academia privada de mi Cargo de septimo de Leyes desde el dia veinte de Enero del presente año hasta igual dia de Julio ultimo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, haciendose el estudio por los autores determinados por el plan, y practicado asimismo en los pleitos y asuntos que han ocurrido con igual puntualidad aplicacion y aprovechamiento en todo el tiempo indicado. Y para que conste doy la presente en Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos = Enmendado = septimo = vale = Dr D. Franco de Pa Iberri

Examinado y aprobado conforme al Reglamento. [illegible] 1832.

Dn Agredano

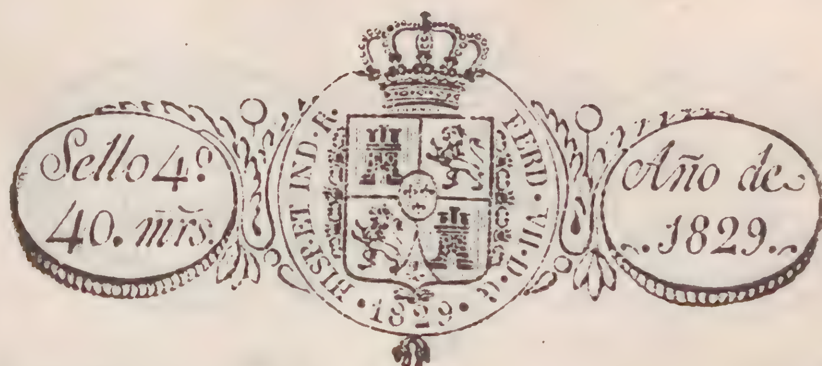
P. Robles




Los Infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Santa María Magdalena

Certificamos que: D.n Rafael María Cuevas vecino de esta Ciudad es de buena Conducta Religiosa Moral y Política: que no fue Local, ni correspondió á las sociedades del llamado Govierno Constitucional del que fue enemigo y afecto al legítimo. Y para que conste firmamos la presente en Sevilla dos de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

Luis del Real — Fran.co Chamorro



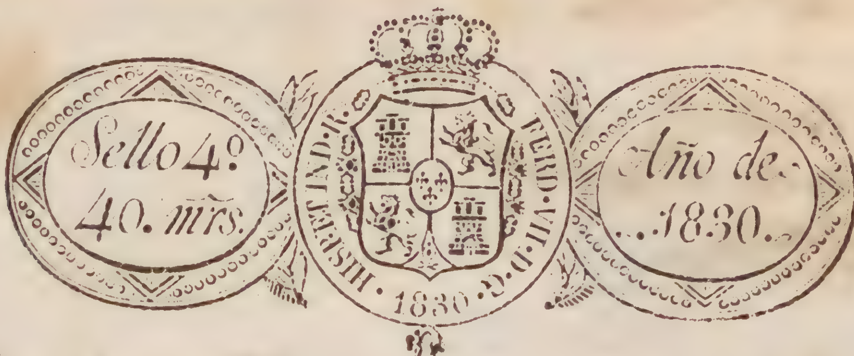

D.n Francisco Vecino y Peñaranda Catedratico de Logica del R.l Colegio de Humanid.s de esta Prov.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Ramon Cavallero nat.l de la Campana ha asistido con puntualidad y aplicacion a la Clase de mi cargo desde el 18 de Octubre del presente año. Sevilla 3 de Noviembre de 1829.

Francisco de Paula Vecino y Peñaranda

Antonio Maria Castillo
Secret.o

V.o B.o
Ramon M.a de Fuentes
Direct.r




Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de Logica
y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico que D. Ramon Caballero ha asistido á la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte i nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado.

Dr. Marmol

Hoyos Limon

Bravo

Sevª. 10 de Dicᵉ. de 1830

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jtª. de Cenª.
Dr. Muestre
Srio.

Rafael Cevallos. 




Bautl.s Lib.º 112
Fol.º 39 v.to

muy Noble, Leal

En la Ciudad y Gran Puerto de Santa María en Domingo veinte de Febrero de mil ochocientos treinta y uno: yo el Presvitero D.n Rafael Ruiz Marchante Beneficiado en esta Yglesia Mayor Prioral con licencia de su Cura semanero, Bautizé á Rafael José, María de la Pastora, Francisco de Paula, Cayetano Juan Nepomuceno, Sabino del Santisimo Sacramento que nació hayer diez y nueve del corriente: hijo de D.n José Antonio Cevallos y Ordoño y de D.a María de la Candelaria de los Reyes y Fret, casados en esta Yglesia en treinta de Julio de mil ochocientos veinte y siete: fué su Madrina D.a Ysabel María Sanchez de Cordova de este vecindario, la adverti el parentesco espiritual y su obligacion y con dho. Señor Cura lo firmé = Salvador Lopez Baltanero = Cura = Rafael Ruiz Marchante = Encima del primer renglon = muy Noble, Leal = Vale

Concuerda con su original que queda en este archivo al Libro y folio que al margen se citan y para q.e conste doy la presente como Cura propio de dha. Yglesia en el Puerto de Santa María á veinte y ocho de Oct.e de mil ochocientos cuarenta y cuatro =

D.r D.n Manuel de Barrena




El infrascrito teniente Cura del Sagrario de la Santa Patriarcal Yglesia de esta Ciudad, Certifico que Don Rafael Caballos hijo de Don Josef y de Doña Candelaria de los Reyes es mi feligres en Calle piñones Nº. 20 es de buena vida y conducta moral y politica y para que conste lo firmo Sevilla y Octubre treinta y uno de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Fr. Manuel [illegible]

Cura teniente



130.



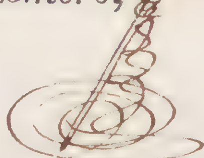
# Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpétuo, Catedrático de Sagrada Teología y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Trinidad Cabello natural de Sevilla Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofía

Sevilla 8. de Enero de 1834.

Fr. Santiago Romero,
Secret.º



Sevilla 8. de En.º de 1834.
Matricúlese
Fr. Antonio de Rivas
Rector

Mat.do en el primero de Filosofía el 8. de En.º de 1834. al fol. 71. del lib. 3.º Probado al fol. 63. del lib. 3.º

Sevilla 27 de Oct.e de 1834
Matricúlese
Fr. Joaquin Aguilar
Mrô Vice Rector

Mat.do en el segundo de Filosofía el 27. de Oct.e de 1834. al fol. 83. del lib. 3.º
Probado al fol. 70. v.to del lib. 3.º

D. [illegible] natural de [illegible] tiene incorporados los [illegible] que a continuacion se expresan, segun [illegible] de [illegible] y por [illegible]. [illegible] de [illegible] de 1835.

[illegible]

[illegible] en [illegible] Logica, Ontologia, [illegible] y [illegible] de Fisica general y par[illegible] [illegible] en el [illegible] de [illegible] en los de 1833 a 1835.

[illegible] folio 16.

[illegible] en 3.º de Filosofia Metafisica y Fisica para el curso de 1835 a 1836

Virt.s f.o 240.

[illegible] 1.º en 1.º de Leyes para el curso de 1836 á 1837. f.o 541. Prob.do f.o 536.

Mat.do en 2.º de Leyes. p.a el curso de 1837 á 1838. — f.o 577. Prob.do f.o 687.

Mat.do en 3.er año de Leyes para el Curso del 1838 a 1839 f.o 15 Prob.o f.o 793.

Mat.do en 4.º año de leyes p.a el curso de 1839 a 1840. f.o 54. Probado numero 88.

Mat.do en 6.º año de Leyes p.a el curso de 1840 1841. n.º 37. y grado a claustro pleno.

[illegible] n.º 38.

[illegible] en 7.º año de Leyes p.a el Curso de 1841 a 1842 n.º 31.

**Universidad**
Literaria
**de Sevilla.**

## Señor Rector:

Peticion

**D.** Trinidad Cabello, natural de Sevilla. . . . .
con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes. . .

Suplica

á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla veinte y cinco de Junio . . . de mil ochocientos cuarenta.

Trinidad Cabello

Decreto

Sevilla veinte y cinco de Junio . . de 1840
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.
M.

Certificacion

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Trinidad Cabello natural de Sevilla incorporó un curso de Lóg.ª Ontolog.ª y Matemat. y otro de Física gral. y particular que ganó en el Suprimido Colegio de Sto. Tomás de esta Ciudad en los de mil ochos. treinta y tres a treinta y cinco. En esta Universidad ha ganado un curso de Metafca. y Etica, otro de Dro. natural y de gentes y principios de legislacion universal, dos de Historia y elementos de Dro. Romano, y otro de Dro. Patrio é Instituciones Canónicas en los de mil ochos. treinta y cinco á mil ochos. cuarenta. Asi mismo tiene decreto del Señor Dr. p.ª entrará grado de su cuenta y riesgo y sin que pueda conferirsele hasta que se devuelva su expediente aprobado por la Direccion General de Estudios. Segun consta de los libros de estad.ª de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y cinco de junio de mil ochocientos cuarenta.

[illegible] [illegible]

Sevilla 25 de Junio . . . de 18 40

Decreto — Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aproba[do] en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien aprobacion, confiérasele en la forma ordinaria cuando se devuelva aprobado por la Direccion general de estudios el expediente que se le ha remitido

[illegible]

Disposicion del Decano. — Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana [illegible] veinte y seis . . . del corriente . . . á las ocho y media . . de ella . . . Sevilla veinte y cinco de Junio . . . de mil ochocientos cuarenta

Citacion para la tentativa. — En este dia estendí citas á los Señores Doctores D. Miguel de Vargas Decano del Claustro de [illegible] D. Francisco de [illegible] D. José [illegible] D. Diego [illegible] [illegible] Catedr. de Instituciones Civiles y D. [illegible] de [illegible] que lo es de Instituciones Canónicas . . . . . . . . . convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en [illegible] . . . . que debe celebrarse mañana [illegible] veinte y seis . . . . del corriente á las ocho y media . . . . de ella . . . cuyas cédulas entregué para su rep[ar]timiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Ejercicio de tentativa y votacion.

En la ciudad de Sevilla á veinte y seis .. de Junio . de mil ochocientos cuarenta ---- siendo las ocho y cuarenta y un minutos de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores Doctores D. Miguel de Vareas Decano del Claustro de Leyes D. Francisco de O. Ibarra, D. José Gutierrez y D. Diego Fernz. Muñoz Cateds. de Instituts. Civiles, habiendose escusado el Sr. Dr. D. Ramon de Beas en razon de ser pariente del Candidato, por lo cual acordaron los demas Señores que se repartiese el tiempo q. duraba el ejercicio entre los cuatro Cated. de Instituciones Civiles los cuales ofrecieron hacer las preguntas de todas las asignaturas. - - -

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. Trinidad Cabello. - - - - - - - - y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. Dr. D. Francisco de O. Ibarra - le preguntó durante once . minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones Civiles y Canónicas. - - que se estudian en los años precedentes y en el quinto. - de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores Doctores D. José Gutierrez D. Antonio Santerosa y D. Diego Fernandez Muñoz. - - - - - -

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de tres cuartos de hora - - - que está señalado para estos actos, y que se cumplió á las nueve y cuarenta y un minutos de la mañana se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron cinco - - - AA por la admision y ninguna R por la esclusion, quedando por tanto admitido por unanimidad, ninguno discrepante. Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido admitido al grado nemine discrepante con lo cual se concluyó este acto á que fui presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Dr. D. Miguel de Varg.

Depósito

He recibido de D. Trinidad Cabello. - - - - - - - la cantidad de trescientos sesenta rs. vn. que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes. - - - - Sevilla veinte de Julio - - de 1840
Intervenido en Contaduría. Lib.º f.º 26

Puntos para el acto público.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las cinco en punto de la tarde —— de hoy el Sr. Doctor D. Miguel de Vareas. —— Decano del Cláustro de Leyes. - - - y el Candidato D. Trinidad Cabello. - - - - - - - - á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números noventa y siete, ciento cincuenta y siete y ciento noventa y uno. - - - - - - - - los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes: "An executio pecuniae non numeratae opponi possit per biennium" = "An valeant repeti impensae quae ad utilitatem tendunt ... ... gestore vel pupilli gestore quamvis res perierit in quibus fuerit effata" = "Utrum pro peccatis manifestis, publica sit imponenda poenitentia". - - - - - - - - - - - - - - - -

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la segunda - - - - - - - y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á veinte y siete de Julio - - de mil ochocientos cuarenta.

Trinidad Cabello

Proposicion

En el mismo dia y antes de cumplir el plazo - - - - compareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: "Valent repeti impensae quae ad utilitatem tendunt a negotiorum gestore, vel pupilli gestore quamvis res perierit in quibus fuerant effatae". - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en latin. - - - - - - de todo lo cual certifico:

Trinidad Cabello

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de Leyes - - - - - - convocándole á un grado de Bachiller á Claustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana el martes veinte y ... del corriente - - - - - - - - - á las cinco en punto de la tarde - - - copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron los Illmo. Sr. Dr. D. Nicolas Maestre, Sr. D. Miguel de Vargas D. Antº Santervas D. José de Mier, D. Pablo Perez Seoane, Marques de Villafranca D. José Guillelmi D. José Gutierrez, D. Franco de P. Oben, D. Antº de Rodas D. Diego Fernz. D. Rafael Ramirez D. Diego Fernz. Muñoz D. José de Rodas D. José Ramon Varqz. D. Manuel Arjona D. Juan Nepº Gandero D. Ramon de Beas, D. José Mariña D. Migl. Gonzz. Andia, D. Patricio Arjonas D. Juan Mª Rodriz. D. Lorenzo Garcia Vego D. Manl. del A. Lasaña D. Manl. Gandero D. José Mª Marquez D. Juan Manl. Velarqz. D. Franco Borrás D. Diego Guerrero D. Andres Gutierrez D. José de Armas D. José Gandero D. Rafl. Velarqz. D. Juan Dorronzoro D. José Maria D. Agapito Lorente D. José Mª Cernevali D. José Manl. Bayo D. Manl. de Bedmar D. Franco Gomez Fernandez D. Antº Trujillo D. José del Bedmar D. Franco de P. Cepeda D. Blas Colom y D. José Mª de Alava. Sevilla veinte y siete de Julio de mil ocho. cuarenta.

Acto público En la ciudad de Sevilla á veinte y ocho . . . . de Julio . . . . de mil ochocientos cuarenta . . - - - - - - - - - - siendo las cinco en punto - - . . de la tarde . . - - se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores D. Nicolas Maestre, Sr. D. Migl. de Vargas, D. Antº Santervas D. José de Mier D. Pablo Perez Seoane, Marques de Villafa. D. José Guillelmi D. José Gutierrez D. Franco de P. Oben, D. Antº de Rodas D. Rafael Ramirez D. Diego Fernandez Muñoz D. José Mª Rodas D. José Ramon Varquez D. Manl. Arjona D. Juan Nep. Gandero, D. José Mª Mariña D. Patricio Arjona, D. Migl. Gonzz. Andia D. Juan Mª Rodriz., D. Lorenzo Garcia Vego, D. Manl. del A. Lasaña D. Manl. Gandero D. José Mª Marquez, D. Juan Manl. Velarqz. D. Franco Borrás, D. Diego Mª Guerrero D. Andrés Gutierrez D. José de Armas, D. José Mª Gandero, D. Rafl. Velarqz. D. Juan Dorronzoro D. José Mª Mariña D. Agapito Lorente D. José Mª Cernevali D. José Manl. Bayo D. Manl. de Bedmar, D. Antº Trujillo, D. José de Bedmar D. Blas Colom y D. José Mª de Alava . . . - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Al toque de la campanilla entró el candidato D. Trinidad Cabello - - - - - - - - - - - - con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion latina - - - compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. Blas Colom y D. José Mª de Alava - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues el Dr. D. Diego Fernandez Muñoz Catedº del segundo curso de Drõ. público, civil y Criminal de España quinto año de Leyes y D. José Ramon Varqz. como Catedº. de Canones y por ausencia de D. Ramon de Beas que lo es de Instituciones Canónicas auxiliar del citado año quinto - - - - - - - - - - - - - durante media hora de los tratados correspondientes á dicho quinto - - año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio dos horas y media que concluye a las siete y media de la tarde - - - transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repar una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron *cuarenta* - - - - AA por la aprobacion y *ninguna R* - - - - - - - por la reprobacion: fué, pues, *aprobado* - - - - - por *unanimidad ó nemine discrepante* - - - - - - - - - - - -

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser *aprobado nemine discrepan* - - - - - - - - - con lo cual se concluyó el acto á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

*Juramentos*

En la ciudad de Sevilla á *veinte y ocho* - - - - de *Julio* - - - de mil ochocientos *cuarenta, y mediante á que la Direccion gral. de Estudios, visto el expediente, ha declarado hábil á este alumno para el grado de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes, dispuso el Sr. Rr que se practicaran las demas diligencias en esta forma* - - - - - - - -
El Candidato D. *Trinidad Cabello* - - - - - - - - - - - - se presentó á prestar el juramento ante el Sr. *Rector y Claustro de Leyes* - - - - - - - - - - - - - - y lo hizo á mi presencia *puesta la señal de la Cruz con la mano derecha* - - - - - - - interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo *el Señor Rector y el interesado D. Trinidad Cabello*.

*Trinidad Cabello*

*Colacion*

Acto contínuo el Sr. Dr. *D. José Gutierrez* - - - - - - - - - - y del acompañado de los Bedeles *Santiago Valladares y Francisco de Salas* - - - y del Maestro de Ceremonias D. *José de Castro* - - - - - - - - - - se dirijió con *el Candidato D. Trinidad Cabello* - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
á una de las clases de *Leyes* - - - y subido en una Cátedra é hincado de rodillas *el referido Candidato* - - - - - - - - - - pidió que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en *Leyes* - - - - - á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella *D. Trinidad Cabello* - - - - y manifestó públicamente - - - - - - - - - - - - -
la facultad que habia recibido para enseñar *el derecho Civil* - - - - - todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en *veinte y ocho* - - - de *Julio* de mil ochocientos *cuarenta* - - - - siendo testigos los Bedeles mencionados

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D. Jose Gutierrez

Dacion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro tercero - - - - - - - - - al fólio [illegible] y dos - - - - - - - y espedí el título que recogió D. Trinidad Cabello - - - - - - - - - - - - - quien firma aqui su recibo. Sevilla [illegible] y ocho - - - de [illegible] de mil ochocientos cuarenta y uno. - - - - - -

Trinidad Cabello

[illegible] 285 [illegible]

Universidad
Literaria
de Sevilla.



**Señor Rector:**

Peticion **D.** Trinidad Cabello, natural de Sevilla . . . . . . .
con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Leyes.

Suplica á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla diez de Junio de mil ocho—cientos cuarenta y dos.

Trinidad Cabello

Decreto Sevilla 10 de Junio de 1842.
Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.
M.

Certificacion En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Trinidad Cabello, natural de Sevilla,

Decreto

Sevilla

Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en precediendo el depósito prevenido en el reglamento

Depósito

He recibido de D. Trinidad Cabello - - - - - - - - - - la cantidad de tres mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Leyes. Sevilla 12 - - de Junio - de 1842.

Intervenido en Contaduria. Lib.° núm.°

Dr. Bayo

Citacion

En este dia y en virtud de órden verbal del Sr.
estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de
para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana
del corriente á la
cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fue

Primer acto: ejercicios y volacion.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos
siendo la se reunieron en la Cámara
Rectoral de esta Universidad literaria el Sr.

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D.
ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y RR por la esclusion, quedando por tanto por
Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido
con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr.

Puntos para el segundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á la de la de este dia los Señores Doctores D.
para dar puntos al candidato
que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números
los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendía; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse
Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr.
en Sevilla

Proposicion.

En el mismo dia y antes de cumplir el término. — pareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: Occupans feram liberam etiam in fundo alieno facit suam. - - -

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico.

Trinidad Cabello

Citacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el de del corriente á la

Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á de de mil ochocientos

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D.

Al toque de la campanilla entró el Candidato con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término arguyóle despues el Sr. Doctor por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D.

todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media, tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores. para el tercer acto convocándolos para la de la del del corriente, á efecto de dar puntos á D.

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla de de mil ochocientos

Puntos del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores con el candidato D. á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permaneceria el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor

Proposicion.

En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D. Trinidad Cabello — y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos „Inventor detinendo rem de cujus domino sufficienter non indagat committit furtum." y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

Trinidad Cabello

Citacion para el tercer acto.

Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana á la de la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

*Ejercicios y votacion del tercer acto.* En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores

Sacado el candidato en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. acabada la lectura, el catedrático D. le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores

los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron por la aprobacion y por la reprobacion: fué pues por Publicada la votacion en el cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

*Juramentos.* En seguida el graduando y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Si juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

*Trinidad Cabello*

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato

acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas

pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Nota.

Estendí este título en el libro registro diez y seis . . al folio quinientos setenta y ocho — y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla dos . . . . . de julio . . . de mil ochocientos cuarenta y dos.

Trinidad Cabello

Intervenido en la Contaduría. Libro 1.ro folio 33 v.to número 309.
Derechos treinta y cuatro r.s v.n

D.r Bayo




Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla =

Dn. Vicente Cabrera y Cano natural de Jerez de los Caballeros provincia de Badajoz a V.S. por el recurso qe. sea mas conforme digo: qe. habiendo sido aprobado en el grado de Bachiller en filosofia, y no habiendoseme estendido el titulo entonces, y no siendome posible mi presentacion en esa pa. firmalo, espero de la bondad de V.S. se sirba mandar qe. me lo remitan pa. hazerlo, fabor qe. no dudo ~~sera~~ sera concedido por V.S. Jerez de los Caballeros y Enero 23 de 1849 =

Vicente Cabrera y Cano

Se presento oy 1º de Febrero de 1849.

Antonio Barroso y Sutana

140

Muy Señor mio, son ciertos y legitimos todos los cursos q.e en la adjunta se expresan respectibam.te de cada uno de los interesados contenidos en ella, ganados los del D.n Carlos desde 1817, hasta 1823. habiendo sido probado, el de Dro publico, como á otros muchos con arreglo al decreto de las llamadas cortes, de Ag.to de 1820; lo q.e certifico y prevengo á v. p.a su intelig.a

Dios gue á v. m.s a.s Salam.ca y Mayo 4 de 1824.

Lic.do D.n Jph Ledesma
Srio

Sirvase V. devolver al margen de esta si es cierto q.e D. Benito de Cazeres natural de Castuera tiene incorporados y probados en esa Universidad un Curso de Matem.cas otro de Logica, otro de Filos.a Mor.l otro de dro. publico poltco y otro de Economia politica de q.e me ha presen. todo testimonio

Sr. Secret.o dela R.l

ha presentado o
tro testim.o fir-
mado igualm.te
al parecer p.r D.
Dn. Carlos de Cace
res de la misma
naturaleza p.r
el q.e pretende a-
creditar q.e tiene
incorporados y
probados en esa
Univ.d un curso de
Matem.s otro de
Logica, otro de
Filosofia Moral
otro de Dro. Nat.l
otro de Derecho

de principios
de Legislacion.

Sirvase V.S. asi
mismo decirme
lo q.e le conste
sobre este tes-
timonio y ex-
presar ademas
los años en q.e
fueron ganados
dichos Cursos.

Dios gue. a V. m.s
a.s Sev.a 21 de Oct.e
de 1821.
Dr. Juan Bagueri[illegible]
Sec.o int.o

141

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE DE Lógica

*El Dr. D. Manuel María del Mármol, Capellan del Rey N. S. en la Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Filosofía por S. M., Examinador Sinodal de várias Diócesis, Sócio Facultativo en Bellas Letras, y actual Censor de la Real Sociedad Patriótica, é Yndividuo de la Real Academia de Buenas Letras de la dicha ciudad, y de otras várias Sociedades y Académias del Reyno, Revisor de Libros por el Santo Oficio, Censor de Ymprentas, y del Teatro Cómico de la misma.*

Certifico y juro que D. Carlos de Caceres ha asistido en este año escolástico, que empezó en Octubre de ochocientos diez y siete á la clase de mi cargo, que fué la espresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Dada en veinte de Sep.tre de mil ocho-ochocientos diez y ocho.

Dr. Manuel María del Mármol

Ex 1.ª sort. eleg. L. si L.ª C. tit. 2, lib. 2
et [illegible] sequinur pronontio.

Curator tamquam curator, potest omnium circa minorum negotia modo civilia sint.

Delgado = 267. = 403. = 503.
Ex 1. sort. eleg. L. Autiesibus 1. C. Ad. Sen. Con. Velef.

Carlos de Caceres

6 D.ⁿ Carlos de Caceres nat.l de Carmena se examinó p.ᵃ el grado de B.ᵉʳ en Leyes en 13 de Marzo de 1824 y salió Nemine asistieron Agredano, Gutierrez y Roda.

El D.r D.n Antonio de Rodas del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad su Catedratico de drd Romano &.

Certifico q.e D.n Diego de Caceres y Escobar natural de la Villa de Paterna del Campo ha asistido con exactitud y aprovechamiento a la Clase de mi cargo en el Curso anterior y p.a q.e lo pueda hacer constar donde le convenga le doy a su instancia esta q.e firmo en Sevilla a 21 de Octubre de 1817

D.n Antonio M.a de Rodas

Yo el D.r D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de dr̃o Romano &c.

Certifico q.e D.n Diego de Caceres y Escobar natural de la Villa de Paterna del Campo, ha asistido todo el proximo curso pasado a la Clase de mi cargo con puntualidad y aprovecham.to y p.a q.e lo pueda hacer constar donde y quando le convenga, doy esta en Sevilla veinte y tres de Mayo de mil ochocientos diez y ocho.

D.n Antonio M.a de Rodas

2



El Dr. y Mtro. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes: Catedratico por la misma de Dro. Civil: Abogado de los Rs. Consejos y de este Y. C. é individuo su junta de Govierno &c. &c.

Certifico y juro q. Dn. Diego de Caceres y Escobar, ha asistido a la clase de mi cargo el curso proximo pasado, q. principio en Octubre de mil ochocientos diez y ocho y terminó en Mayo del presente año, con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento: y p.a q. conste lo firmo en Sevilla 10 de Mayo de 1819

Dn. Antonio Ma. de Rodas

# Pro juridica excercitatione conclusiones tuendæ.

## 1.a

Qui rem alienam, in qua impensas aliquas bona fide fecit, domino vindicanti restituit, nullâ jure civili ad impensarum repetitionem actione consulitur.

## 2.a

Fratrum filii quando omnino soli sunt, in capita non in stirpes jure novissimo succedere debent.

## 3.a

Id quod per errorem juris indebitum solutum est, si nulla subsit obligatio naturalis, repeti potest.

Tuebuntur à B. D. Didaco de Caceres, D. D. D. Josephi Rochii Marmolejo auxilio suffulto.

Dr y Mtro Dn Jose Maria Gutierrez del Claustro y Gremio de la Rl
[Uni]versidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes: Catedratico por la
[...]ma de Dro Civil: Abogado de los Rs Consejos y de este Ylustre Colegio. &c &c.

Certifico y juro q.e Dn Diego de Caceres y Escobar, ha asistido a la clase de mi cargo el curso proximo pasado, q.e principio en Octubre de mil ocho cientos diez y ocho, y termino en Mayo del presente año, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e lo pueda hacer constar, donde y quando le convenga ledoi esta a su instancia en Sevilla 10 de Mayo de 1819.

Dr Jose Gutierrez

El D.r y Mtro D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes: Catedratico p.r la misma de Dro Civil: Abogado de los R.s Consejos y de este Y.C. è individuo de su junta de gobierno &a.

Certifico y Juro q.e en el dia quatro del corriente mes de Mayo D.n Diego de Caceres y Escobar, tubo ante mi el acto menor de Sabatina preparatorio a el Bachilleramiento en Leyes en el qual despues de la correspondiente propuesta defendio una de las questiones selectas del Vinnio a la q.e le arguyeron en forma y en materia D.n Jose Dionicio Arpe D.n Jose Calderon y D.n Jose Escobar condicipulos del mismo, cuyas objecciones satisfiso completamente denotando en todo el acto su aprobechamiento y para q.e lo pueda hacer constar le doi esta a su instancia en Sevilla a seis de Mayo de mil ochocientos diez y nueve=

D.r Antonio M.a de Rodas

El Dr. Dn. Bartolomé Garcia Romero y Bernal, del claustro y gremio de esta Universidad Literaria Dr. el de leyes, su catedratico de constitucion y derecho politico &c.ª

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Diego de Caceres natural de la villa de Paterna y cursante que ha sido de la clase de mi cargo en el año escolastico que acabó en diez y ocho del corriente més, ha asistido á ella con asiduidad y aprovechamiento. y para que conste, á solicitud del interesado, firmo la presente en Sevilla á veinte y dos de Junio de mil ochocientos veinte y uno.

Dor. Bartmé. Gª. Romero
y Bernal

[illegible]

[illegible] 26 de 1822.

[illegible]






El D.r D.n Manuel de Cespedes del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, y su moderante en la Academia de Jurisprudencia Practica &c.

y en caso necesario juro

Certifico q.e D.n Diego de Caceres y Escobar estudiante de esta matricula ha asistido a la Academia de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento hasta el dia de la fecha, y p.a q.e lo pueda hacer constar donde le convenga doy la presente en Sevilla a 1.º de Mayo de 1823. = Enter = en caso necesario juro = V.e

Dr. Man.l M.a de Cespedes

Ex lege 10 Dig. F.° de pign. act.

S. D. C.

Ius luendi pignoris praescribere non potest 30 vel 40 annorum spatio nisi debito soluto.

Defend.

Didacus a Caceres & Escobar in hac regia Universitate Hispalensi sub praesidio D. D. D. Antonii Rodas

Sev.a 22 de Abril de 1819

Pase á censura al Sr. Dr. D. Manuel de Siles

Dr. D. Rodrig.

[illegible]

No tiene reparo
Dr. Siles
fisc.

Diego.

153 vº




Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836,

Dn. Juan Salvador Vazquez Cura Beneficiado propio y Vicario Ecco. de las Parroqs. de esta villa de Huelva: Certifico: q. en el libro veinte y tres de bautismo al folio segundo se haya una partida q. copiada dice____

En la villa de Huelva en diez y seis dias del mes de Septiembre de mil ochocientos y veinte y un año; Yo Dn. Juan Salvador Vazquez Cura Beneficiado de la Iglesia Parroqa. de Sn. Pedro de la misma baptize solemte. a Diego, Jose Maria q. nacio el quince del corriente hijo de Dn. Rodrigo de Caceres natural de Sn. Juan del Puerto, y de Da. Antonia Muñoz su legitima muger: fueron padrinos Dn. Diego Muñoz y Da. Maria Ortiz sus abuelos Maternos naturales y vecinos de esta villa, a quienes adverti sus obligaciones y lo firme = Juan Salvador Vazqz.

Concuerda con la partida original q. queda en el libro y folio citado, y p.a q. conste firmo la presente en Huelva a treinta de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis

Juan Salvador Vazquez

[illegible]

[illegible]

Auxilio de la Corte

gratis et amore

Certifico Yo el Ynfrascripto Cura de la Ynsigne Yg.a Colegial de N.tro S.or Salvador de esta Ciudad que D. Diego [illegible] de Caceres es mi actual Parroquiano sin Nota alguna en su Conducta moral y Politica. y p.a que lo pueda hacer constar donde convenga le doy la precente que firmo Sevilla cinco de Dic.e de mil ochocientos treinta y seis=

Conforme
Alcalde de Barrio
del Salvador
Manuel Ortiz

D.n Benito Domingo
Muñoz.

Universidad Literaria
DE
**SEVILLA.**

[illegible] de la [illegible] [illegible]

[illegible]

D. Fernando Caceres ganó en el Coleg.º de Caceres un Curso de Logica Ontologia y Matem.ᵃˢ otro de Fisica general y particular y otro de Filosofia [illegible] en los años 1834 a 1837 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para [illegible] los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

D. [illegible] Caceres

D. Fernando Caceres natural de Alcuescar ha presentado varios documentos en que acredita haber ganado un Curso de Lojica Ontolojia y Matematicas; otro de Fisica jeneral y particular; y otro de Filosofia Moral, relijion y literatura e historia que ganó en el Colejio de Caceres incorporado a esa Universidad en los de 1.834 a 1.837.

Asi mismo acredita D. Francisco Caceres natural de la Coruña haber ganado en el mismo Colejio un Curso de Lojica, Ontolojia y Matematicas; y otro de Fisica jeneral y particular en los de 1.834 a 1.836: Sirvase V. decirme al margen de este lo que resulte sobre la lejitimidad de los

[illegible] que gano en el [illegible]
Coleg.o los dos [illegible] de
[illegible] de que hace esa
[illegible] en esta acordado, y
tampoco los tiene [illegible]
[illegible].

Dios gue. a V. m. a.s Sev.a
5 de Diciembre de 1.837.

Antonio Martin Villa
[illegible]

[illegible]
Salam.ca Diciembre 20. de
1837.
D.n Antonio Ruiz
[illegible]

[illegible]

Sr. Secret.o de la Universidad de Salamanca.

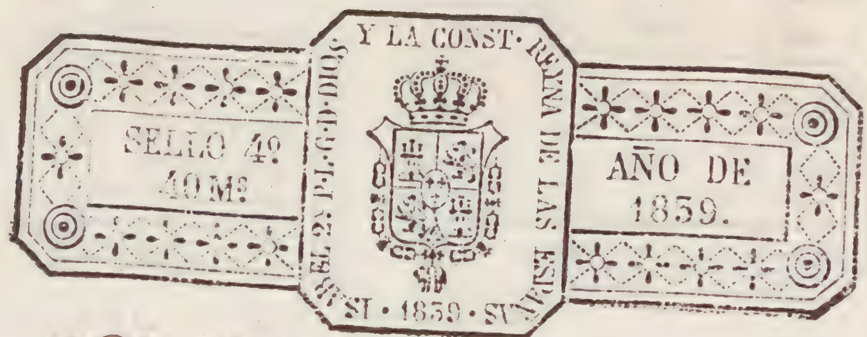



S. R. Mᵗᵉ de la Universidad de Sevilla.

D. Fernando Caceres natural de Almu-
ñecar suplica q.ᵉ en virtud de haver benido las
acordadas de Salamanca, y no haver podido veri
ficar la incorporacion de cursos pide prorroga
hasta poder efectuarlo no exigiendole perjuicio alguno Sevilla 20. de
Noviembre de 1838

Fernando Caceres






D. Antonio Fernandez [illegible], del Gremio y Claustro de esta Universidad, Abogado de los Tribunales Nacionales y Encargado de la Secretaría de la misma.

Certifico: Que D. Manuel Esc[illegible], natural de [illegible] Diocesis incorporó en esta Universidad tres cursos de Filosofía ganados en el Colegio [illegible] de la Villa de Cuenca desde mil ochocientos treinta y cuatro, a mil ochocientos treinta y siete. Según consta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste á instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca en ella á primero de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve.

Dr. Antonio Fernandez

Despachada en 23
de Mayo de 1839



Nº 16.

Despachada en 4 de dic.e de 1839 (Triplicada en 3 de Abril de 1842) Duplicada en 5 de feb.o de 1841

156




El Dr. D. Antonio Fernandez Fuente, del gremio y claustro de esta Universidad Abogado de los tribunales nacionales, y encargado de la Secretaria de la misma.

Certifico: Que D.n M.l Fernandez Caceres, natural de Alcuescar Valliz diocesis incorporo en esta Universidad tres cursos de Filosofia ganados en el Colegio de Caceres desde mil ochocientos treinta y cuatro a mil ochocientos treinta y siete segun que asi consta de los documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me remito. En fe de ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca en ella a veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve.

Dr. Antonio Fernandez Fuente

Dro. 2 r.s v.n

Sellado en cont.a

[firma]

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Triplicada. 157

**D.** Fernando Cáceres
natural de Alcuescar,
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que este interesado ha incorporado en esa Univd. Litra. tres cursos de Filosofía que ganó en el Colegio de Humanidades de Cáceres en los de 1834 á 1837.

Son legítimos los tres cursos de Filosofía que en este se espresan.

Dios guarde a V. m. a. Salam.ca Abril 22 de 1840

Dor. Antonio Fern. Vicente

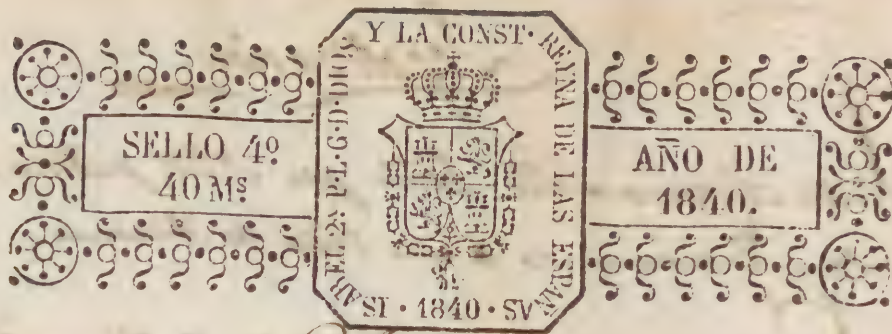
Vº Bº
Dr. Marcos
Rr.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 3 de Abril de 1840.

Antonio Martin Villa
Srio.

Sr. Secretario de la Universidad literaria de Salamanca.




Sres. del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

D. Fernando Cáceres Valverde vecino de ella á VV. con el devido respeto expongo: me interesa justificar en la Universidad de Sevilla donde sigo mi Carrera Literaria, que no he podido matricularme é incorporarme á ella en el tiempo prescripto, por haber estado como Miliciano Nacional movilizado en Cáceres desde el seis de Setiembre hasta fines de Noviembre; por cuya razon

Supp.co á VV. se sirvan informar á esta continuacion sobre la certeza de lo expuesto, y mandar se me entreguen las diligencias originales para los usos indicados. Alcuescar 25 de Diciembre de 1840.

Por imposibilidad del Suplicante
Pablo Rodriguez
Sancho

Informe. En la Villa de Alcuescar á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta: hallandose reunidos los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de ella en su Sala Capitular, se dió cuenta del anterior memorial, y que enterados Dixeron: devian Informar como Informan ser cierto quanto D. Fernando Caceres Valverde expone, y mandaron que para que lo haga constar donde convenga se le entreguen originales estas dilig.s Y lo firman de que certifico =

Gabriel Hidalgo

Alvaro Corral
Juan Garzia Cano
Señal + del Regidor 5º Martin Corrales
Jose Ortiz
Lucas Arrilla
Franc.co Burgos Corral
Señal + del Proc. Sindico Lorenzo Puerto
Juan Antonio Lillo
Srio.

## Legalizacion.

Juan Antonio Lillo, Esno. por S. M. publico del Juzgado y Ayuntamiento de esta Villa de Alcuescar =

Certifico y doy fé; que los Sres. D. Alvaro Canal Cáceres, y demas personas que suscriben el anterior Informe, son los individuos que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa segun se expresa en él, y las firmas y rubricas con que lo autorizan son suyas de sus puños y letras, y las mismas que acostumbran poner en todos sus escritos, aquienes siempre se ha dado y dá entera fé y credito en todos juicios. Y para que conste á instancia de parte pongo el presente que signo y firmo en Alcuescar y Diciembre veinte y dos de mil ochocientos cuarenta =

Juan Antonio Lillo

Don Fran.co Pavon Cáceres, Capitan Comandante de la Milicia Nacional de esta Villa de Alcuescar =

Certifico: que movilizada la milicia de mi mando el dia seis de Setiembre último de orn. de la Junta Superior gubernativa de esta Provincia, lo fué por consecuencia el Nacional D. Fernando Cáceres Valverde de esta V.a quien estubo con las armas en la mano hasta fines de Noviembre próximo pasado en que nos retiramos á nuestras Casas. Y para que este interesado lo haga constar donde le convenga á su instancia, pongo la presente que firmo en Alcuescar y diciembre veinte y tres de mil ochocientos cuarenta




El Infrascripto Escno. de S. M. público, del Juzgado y Ayuntamiento de esta Va. de Alcuescar =

Certifico y doy fé; que D. Juan Anto. Pavon Caceres por quien aparece dada la precedente Certificacion, es tal Capitan Comandante de la Milicia Nacional de esta Va. segun se titula, y la firma y rubrica con que la autoriza, és suya de su puño y letra, y la misma que acostumbra poner en todos sus escritos y Certificaciones, aquienes siempre se ha dado y da entera fé y credito en todos juicios. Y para que conste ainstancia de parte, pongo la presente que signo y firmo en Alcuescar y Diciembre veinte y cuatro de mil ochocientos Cuarenta =

Juan Antonio
Lillo

Legalizacion

Los Infrascriptos Escnos. por S. M. pucos del ao. y Juzgdo. de Prima. Justa. de esta villa de Montanchez que habajo signamos y firmamos =

Damos fe que Dn. Juan Antto. Lillo porquien se hallan dados los precedentes testimonios, es nuestro compañero del Juzgdo. y Ayuntamto. de Alcuescar segun se titula, fiel legal y de toda confianza y el signo firma y rubrica con que los autoriza son los mismos que acostumbra hacer en todos sus escritos y testimonios, alos cuales siempre se ha dado y da entera fe i credito en todos juicios. Y para que conste donde convenga damos el presente en Montanchez

y Diz.e veinte y quatro de mill y setez.s quarenta

Fran.co Galan y Suarez

4

Fran.co Xav.er

2

Señor Rector de esta Univerсidad literaria.

Sev.ª 11 de Dic.re de 1840
Respecto a las causas q.e expone, y q.e acredita hecho el deposito en tpo habil, matriculese y asista a las clases con el cargo de acreditar haber estado impedido como individuo de la milicia movilizada, y de anotarle las faltas q.e haya tenido despues del 20 de Nobre para que se tomen en consideracion sino acredita el impedim.to q.e queda mencionado.
D.r Seoane

D.n Fernando Caceres Calverde natural de Alcuescar Provincia de Caceres a V. S. con su devido respeto expone: que no aviendo podido presentarse á su devido tiempo para matricularse en cuarto de leyes, y asistir con puntualidad a su clase respectiba, por aber estado como nacional movilizado en Caceres y aberse alli detenido de orden superior algun tiempo; encargo á una persona de su conocimiento en esta Ciudad, que lo matriculase. Luego el exponente, que esta diligencia se avia practicado ya, al presentarse aqui; mas por efecto de una inconcevible torpeza encontro que su encargado se avia contentado con hacer el deposito, y recojer la papeleta que lo acredita con fecha beinte de nobiembre. para evitar pues los perjuicios, que sin embargo se pueden originar al que repre-

abiendose presentado en dia, que
estaba avierta la matricula, por
de su encargado:

Suplica a V.S., se digne concederle, que
á la matricula de cuarto de leyes, 
representa, sea tambien inscripto p
mandamiento de V.S. en la lista
asignatura en virtud de las vacac
Gracias que espera merecer de la rectit
de V.S. cuya vida guarde Dios m
años Sevilla 25 de Diciembre de

Fernando Caceres

Universidad
Literaria
de Sevilla.

### Señor Rector:

Peticion

D. [illegible]
con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en [illegible]

Suplica

á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla [illegible] de Mayo de mil ochocientos cuarenta y [illegible]

Fernando Caamaño y Miranda

Decreto

Sevilla [illegible] de [illegible] de 18[illegible]
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

Certificacion

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D.

lancia del Sr. Dr. Sierra Sanchez, en lo cual fueron [illegible] y con [illegible]
el graduando en el artículo veinte y tres del reglamento de grados, que leí al efecto.

Decreto — Sevilla de de 18

Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien aprobacion, confierásele en la forma ordinaria

Disposicion del Decano. — Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana de á las de Sevilla de de mil ochocientos

Citacion para la tentativa. — En este dia estendí citas á los Señores

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en que debe celebrarse mañana de á las de cuyas cédulas entregué para su re[...] timiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Se[...] de de mil ochocientos

162

Ejercicio de tentativo y votacion. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo las de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. le preguntó durante minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones que se estudian en los años precedentes y en el de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de que está señalado para estos actos, y que se cumplió á se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y R por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr.

Depósito He recibido de D.ⁿ [illegible] la cantidad de [illegible] que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Sevilla de de 18
*Intervenido en Contaduría. Lib.º f.º*

[illegible] para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las de la de hoy el Sr. Doctor D. Decano del Cláustro de y el Candidato D. á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

lancia del Sr. Dr. Sierra Sanchez, en lo cual [illegible] ambos y con [illegible] el graduando en el artículo veinte y tres del reglamento de grados, que leí al efecto.

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondí las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó q elegia la y acto contínuo le hice saber yo el Sec tario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi term esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en villa á de de mil ochocientos

Proposicion

En el mismo dia y pareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejerc ria en de todo lo cual certifico:

Fernando [illegible]

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedrátic convocándole á un grado de Bachiller á C tro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana á la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron

Acto público

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores

Al toque de la campanilla entró el candidato D. con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D.

que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues

durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

lancia del Sr. Dr. Sierra Sanchez, en lo cual fueron conformes ambos y con arreglo a lo ordenado en el artículo veinte y tres del reglamento de grados, que leí al efecto.

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repar
una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Can
didato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la
mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron
AA por la aprobacion y por la reproba
cion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el gra
duando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
con lo cual se concluyó el acto, á
que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

*Juramentos*

En la ciudad de Sevilla á de de mil ocho
cientos

El Candidato D. se pre
sentó á prestar el juramento ante el Sr.
y lo hizo á mi presencia
interrogándole yo
altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion polí
de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocie
treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autorida
legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo re
pondido: «Sí juro», contesté yo: «Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo
demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

*Colacion*

Acto contínuo el Sr. Dr.
acompañado de los Bedeles y d
Maestro de Ceremonias D. se dirigió c

á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodi
llas pi
que le confiriese
grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion a
cedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inme
diatamente bajó de la Cátedra y subió á ella
y manifestó públicamente
la facultad que habia recibido para enseñar
todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de
de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles menciona

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

Dacion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

lancia del Sr. Dr. Sierra Sanchez, en lo cual fueron [illegible] y con [illegible]
el graduando en el artículo veinte y tres del reglamento de grados, que leí al efecto.

Fernando de Cáceres.






procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta y resultó de ella aprobado el graduando en este egercicio por ocho AA y cuatro RR. Con lo cual se terminó este acto, á que fui presente y de ello certifico. Antonio Martín Villa, Srio.

Sevilla 12 de Setiembre de 1843.

Cítese para el egercicio práctico de este grado, que ha de celebrarse mañana Miercoles 13 del corriente á las nueve de la mañana

M./

A las seis en punto de la mañana de este dia se reunió en la Cámara Rectoral el Sr. Dr. D. Anselmo Perez Jová, único de los tres Señores citados que compareció á dar puntos para el egercicio práctico del grado de Licenciado en Jurisprudencia = D. Fernando de Cáceres. Presente este, se sacaron por suerte de un saco que contenía bolas numeradas, tres de ellas que estaban señaladas con los números veinte y siete, treinta y dos y treinta y tres, á los cuales correspondian los siguientes en el catálogo, tambien numerado, de casos prácticos formado al efecto. ,,A, B y C formaron compañía mercantil con las condiciones generales prescritas en el código y otras particulares que tuvieron por ,,conveniente establecer; pero al año trataron de disolver la compañía y lo realizaron haciendo ,,el oportuno balance que fué aprobado. Mas como no era posible en el acto realizar los negocios ,,pendientes, determinaron A y B ceder á C el capital que representaban en la sociedad de manera que pudiese disponer libremente de todo lo que habia constituido el caudal de la misma q. principalmente habia consistido en ciertos buques, quedando obligado C á pagar á A y B por precio de esta ,,cesion la cantidad de veinte mil duros, y de todo esto otorgaron la correspondiente escritura, en la q. ,,terminantemente digeron que la sociedad quedaba concluida. Despues de cumplir C con el pago de los veinte mil duros, y A y B lo demanda ante el Juez de primera instancia en un pueblo donde habia tribunal de Comercio: C ocurrió á este y propuso la inhibitoria de jurisdiccion. = En virtud de la copia de ,,una escritura de imposicion de censo, otorgada en el año de mil seiscientos ochenta, demanda A á B ,,egecutivamente por los réditos de nueve años y dos tercios, siendo de advertir que no habia memoria de ,,que se hubiese jamas pagado el censo. B se escepciona alegando la prescripcion. = En el año ,,de mil ochocientos veinte otorgó testamento A, de estado casado, pero sin hijos, y distribuyó todos ,,sus bienes en legados. Despues tuvo dos hijos y en el año de mil ochocientos treinta murió sin haber ,,hecho ninguna otra disposicion testamentaria. En tales circunstancias solicitan los hijos que se ,,declare haberse roto por su nacimiento el testamento de mil ochocientos veinte, y que habian quedado sin efecto los legados que en él se dejaron, distribuyéndose por tanto entre ellos todo el caudal. Los legatarios contradicen esta solicitud, y pretenden que entendiéndose reducidos los legados ,,al importe del quinto, se declare su valor y la del testamento, reconociéndose en los hijos el derecho á percibir la porcion legítima. = Meditados estos puntos por el candidato, manifestó que elegía el segundo de ellos, y en seguida se retiró á una pieza aislada de este edificio, donde habia de permanecer incomunicado, y sin mas auxilio q. recado de escribir, bajo la vigilancia del Sr. Dr. Sierra Sanchez, en lo cual fueron entendidos ámbos y con especialidad el graduando en el artículo veinte y tres del reglamento de grados, que leí al efecto.

Con lo cual se terminó este acto á que fui presente y de que certifico. Sevilla tre-
ce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Ldo.

En la Ciudad de Sevilla á trece de Setiembre de mil ochocientos cuaren-
ta y tres, siendo las nueve y cuarto de la mañana, se reunieron en la
Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores D. Pablo Perez
Sesane, Rector, D. Antonio Santeraon, D. José Gutierrez, D. Manuel Carmona,
D. Fran.co de Paula Ybarra, D. Ramon de Beas y D. Manuel de Bedmar, Cate-
dráticos, D. José Guillelmi, D. Juan M.a Rodriguez, D. Anselmo Perez Tovia y D. Eugenio Perez
en calidad de Doctores. Excluidos los Señores Beas y Bedmar que ya objetaron en el anterior
acto, se echaron suerte entre los demas Señores concurrentes con inclusion del Sr. Rector por ser
facultativo con voto, y salieron electos para hacer las observaciones oportunas sobre lo que dij-
ra el Candidato los Señores Gutierrez y Carmona. Como no hubiere venido el Sr. Dr. D. Lorenzo
Garcia Peso se decidió despues de haberlo discutido y con vista de lo que se habia hecho en otro
caso semejante, que pues para este acto no se podia llamar sino al que hubiere concurrido
al anterior, y que el numero de once examinadores que exige la ley, estaba completo por
la circunstancia de ser facultativo con voto el Sr. Rector, se verificase el exámen con los
Señores presentes. En su virtud entró en la Cámara el Candidato D. Fernando de Cáceres
que hasta entónces habia estado incomunicado, é hizo relacion del caso práctico elegido, exponien-
do los trámites del procedimiento en todas las instancias, y formulando los pedimentos, escri-
tos y sentencia definitiva que pronunció fundándola. Acabada la relacion que se tuvo
ho fijo, los Señores Gutierrez D. José y Carmona hicieron durante media hora las observa-
ciones oportunas sobre lo que acababa de exponer el Candidato, á lo cual satisfizo este, co-
[illegible]
creyó conveniente: procedióse despues á la votacion secreta en la manera acostumbrada y re-
de ella aprobado el graduando por seis A.A. y cinco R.R.: seguidamente el mismo gradu-
prestó segun derecho en manos del Sr. Rector y á presencia de los examinadores el jura-
de guardar la Constitucion y las leyes, ser fiel á la Reyna y cumplir bien y lealmente las
obligaciones que le impone el ejercicio de la facultad: por último el Sr. Rector confirió
te de los expresados examinadores el grado de Licenciado en Jurisprudencia á D. Fernando
de Cáceres en la forma acostumbrada. Asi terminó este acto, á que fui presente y de
ello certifico. = Este acto fue publico.

Antonio Martin Villa
Ldo.

13 de Setbre



SELLO 4º 40 Ms. — P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAS. ISABEL 2ª · 1843 · — AÑO DE 1843.

Sevilla 9 de Setbre de 1843.
Se admite á este alumno al grado de Licenciado en Jurisprudencia, y se le señala para el tanteo el Lunes once del corriente á las siete de la mañana.

Señor Rector de la Universidad literaria de la insigne Sevilla: adjunta presento á V. S. la certificacion de haber estudiado y probado los siete años de leyes requisito que se necesita para hoptar al grado de licenciado en dicha facultad; y por tanto suplico que me designe hora para el Lunes prosimo poder tomar la tentativa. Dios guarde la vida de V. S. muchos y largos años. nuebe de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Fernando Caceres y Valverde

Turno.
Rodaz = Ybarra = Beas = Marquez = Villanueva.

[illegible]

Martin Villa
[illegible]

A las [illegible] de la mañana de este dia se reunieron en la Camara [illegible] los Señores Don [illegible] D. [illegible] Mª de [illegible] Presidente [illegible] de Beas y D. Franco de Paula [illegible] Catedraticos, y en calidad de Claustrales D. Antonio José [illegible] y D. José Mª Marquez. Entró en la Camara el graduando D. Fernando Caceres y Valverde y [illegible] fue examinado por los referidos Señores durante [illegible] hora [illegible] por tiempo de [illegible] sobre [illegible] y de ampliacion que forman los [illegible] de jurisprudencia [illegible] á lo cual respondió el candidato [illegible] [illegible]. [illegible] el tiempo se

procedio a la votacion secreta en los términos de costumbre y resultó aprobado y admitido el candidato á los ejercicios para la licenciatura en Jurisprudencia por cuatro A A y una R. A todo lo cual fui presente y de ello certifico. Sevilla y Setiembre once de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Secretario

Citese para este acto el Martes 12 del corriente las 9 en punto de ella.
Rubricado

Cuenca.

Rector = Santoveña = Gutierrez D. José = Iberry = Carmona = Beas = Bedmar = D. ... Osez = Rodriguez D. = Pego = Perea. Sorteado. — Faltó el Sr. Dr. Osez y en su lugar llamé como inmediato al Sr. Dr. Guillelmi. Sevilla doce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Secretario

A las seis de la mañana de este dia se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Antonio Santoveña D. Anselmo Perez Porra y D. Eusebio Perea para dar puntos en el ejercicio secreto del grado de Licenciado en Jurisprudencia de D. Fernando Cáceres. Presente este, se sacaron de un saco que contenia doscientas bolas numeradas tres de ellas que estaban señaladas con los números ciento setenta ciento setenta y cuatro y ciento ochenta y siete á los cuales correspondian en el catalogo numerado tambien de leyes y cánones hasta doscientos formado al efecto, correspondian los siguientes: ley quinta titulo séptimo partida sexta; ley primera titulo once partida sexta; y ley segunda titulo treinta y dos libro séptimo de la Novísima Recopilacion. Meditados estos puntos por el candidato, manifestó que elegia el último de ellos, y en seguida se retiró á una pieza aislada de este edificio donde habia de permanecer incomunicado, ... el texto de las leyes bajo la vigilancia de los tres referidos Señores, en lo cual ... entendidos. Asi terminó este acto a que fui presente y de ello certifico. Sevilla doce de ... de mil ochocientos cuarenta y tres

Antonio Martin Villa
Secretario

En la Ciudad de Sevilla a doce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, siendo ... y cuarto de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Pablo ... Seoane Rector, D. Antonio Santoveña D. José Gutierrez D. Manuel Carmona, D. Francisco ... Ybarry, D. Manuel de Bedmar y D. Ramon de Beas, Catedráticos, y en calidad de claustrales D. Juan Antonio Rodriguez D. Lorenzo Garcia Pego D. José Guillelmi D. Anselmo Perez Porra y D. Eusebio Perea. Echadas suertes entre los doce referidos Señores con inclusion del Sr. Rector por ser facultativo con voto, para sacar a dos que hicieran las observaciones oportunas sobre lo que expusiera el graduando salieron los Doctores Beas y Bedmar. Entró el candidato D. Fernando Cáceres, que habia estado hasta entonces incomunicado, y a puerta abierta, leyó ... ley ... elegida, y en tiempo fijo hizo una breve exposicion de ella interpretandola ... como le pareció mejor: los Señores Doctores Beas y Bedmar hicieron las reflexiones ... turnos durante media hora sobre lo que este acababa de exponer, á lo que el mismo candidato contestó segun creyó oportuno: los demas Señores por su órden y durante una hora le interrogaron sobre los estudios teóricos elementales y de ampliacion que forman hoy la carrera de Jurisprudencia, á que respondió el graduando como juzgó necesario. Acabado el término de la ley ...




167

Dn. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico que Dn. Fernando Cáceres, natural de Alcázar, ha ganado, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos, practicando al efecto los ejercicios prevenidos que le fueron aprobados.

Posteriormente ganó un curso de Partidas, Novísima Recopilacion y Economía Política, de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

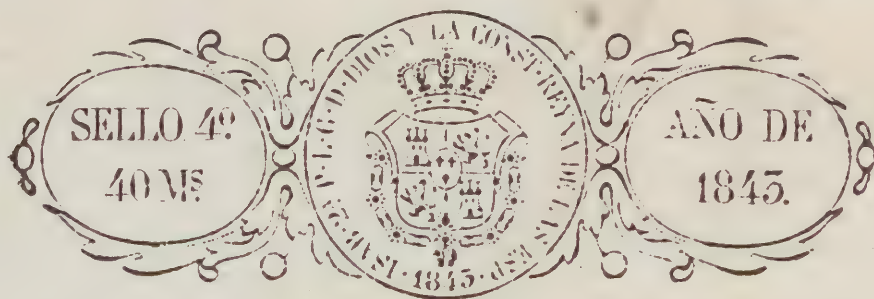
Y en el curso de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres, estudió y probó el séptimo año natural de Jurisprudencia.

Así resulta de los libros de esta Secretaría

de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á nueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.º

Int.do lib. 1.º f.º 45 v.to n.º 946
Derechos cuarenta y ocho r.s
J.r Bayo




168

D. Antonio Gutierrez Doctor en Jurispru-
dencia y Catedratico sustituto del 1.er curso

Certifico que D.n Fernando de Cáceres [illegible]
asistido a la clase de mi cargo con pun-
tualidad aplicacion y aprovechamiento
durante los cuatro meses en que segun
el plan vigente se ha esplicado dicho [illegible]
[illegible]. Y para que pueda hacerlo cons-
tar donde le convenga firmo esta en
Sevilla a veinte y ocho de Agosto de
mil ochocientos cuarenta y tres.

D.r Ant.º Gutierrez

...n de Instruc-
cion públ.ca
...ag. dos 5.º
...in

S. M. se ha dignado resolver que informe V.S. si es cierto que D. Fernando Cáceres recibió el grado de Licenciado en Jurisprudencia en esa Universidad el dia 13. de Setiembre de 1.843. De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V.S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1.845.

El Subsecretario.
Juan F.º Montaner

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

13 170




Sres. de la Junta de examenes.

Sevª. Nov.e 8 de 1825. Admitasele á la matricula. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero. Secº.

Dn. Franco. de Caceres natural de la Villa de Osuna con el devido respeto á VS. expone desea matricularse por primera vez en esta Universidad, y por tanto presenta los documentos de buena conducta que exige el Plan nuevo de Estudios=

Suplica á VS. se sirvan declararlo apto para matricularse en 3.º año de Filosofia favor que espera de la notoria justificacion de VS. cuya vida gue. Dios ms. as. Sevilla 8 de Noviemb.re de 1825.

Franco. de Caceres




El Ynfrascripto Cura Economo p.r el Señor Prov.r Gov.r de este Arzbpdo: Certifico Que en el Lib.º 78 de Bauzim.tos a el fol.º 130 se halla la siguiente ———

Partida } En la Villa de Osuna dia diez y ocho de Febrero de mil ochocientos y doze Yo D.n Juan Garcia de la fuente Cura ten.te de la Ynsig.e Yglesia Coleg.l de ella: bautizé á Fran.co de Asis Maria Manuel Julian de la S.ma Trinidad que nació el dia diez y seis de dicho mes hijo de D.n Antonio de Carezez y D.a Josefa Cavallero su lexitima muger, fueron sus Padrinos D.n Fran.co Maria Fernandez y D.a Manuela Delgado á quienes avise el parentesco espiritual y demas obligaciones todos nat.s y vecin.s de Osuna = D.n Juan Garcia de la Fuente ———

Concuerda esta partida con su Original á el q.l me remito: Y para que conste lo firmo en Osuna á once dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro años ———

Cura Economo
D.n Mariano Pinazo

Los Escribanos publicos del numero de esta Villa que signamos y firmamos, damos fe: que D.n Mariano Pinazo por quien esta dada y firmada la antecedente

Certificamos a Como Substituto Cura Ecónomo de la Insigne Yglesia Colegial de esta Villa, al presente, Estando en actual uso y exercicio de dicho su Empleo. Y para que Conste emos Con ... baxo Firmamos la presente en Osuna a veinte y nueve del Octubre de mil ochocientos veinte y Cinco =

Fran.co Tom.s de Saavedra

Juan Maria Fernandez

Antonio Jose Dominguez
Esno




Dn. Manuel Puxo Alcalde ordinario de esta Villa

Certifico qe. Dn. Fran.co Ma. Caseres de esta becindad no a sido adicto al sistema yntruso constitucional durante él y en todo tiempo su conducta moral y politica a sido la mas arreglada, y no a pertenesido a la milicia local voluntaria: y pa. qe. conste lo firmo Osuna beinte nuebe de octubre de mil ochocientos bainte y sinco.

Manuel Puxo Gomez

Dn. Juan Jose Sanchez cura parroco de la Insigne Colegial de esta Villa.

Certifica qe. Dn. Fran.co Ma. Caseres de esta besindad no á sido adicto al gobierno yntruso constitucional, y su conducta moral, y politica en aquel, y en todo tiempo a sido la mas arreglada, y no pertenecio á la milicia local voluntaria: y pa. qe. conste lo firmo Osuna beinte nuebe de octubre de mil ochocientos beinte y sinco.

Br. Dn. Juan Jose Sanchez

Lo. Enriq. de S.ta [illegible] publico del Numero de

en a Villa que signamos y firmamos, y de
fe, que el Sr. D. Manuel Ruiz Gomez, y el
Dn. Juan José Sanchez, por quienes esta dada y
firmada la antecedente Certificacion, son
primero Alcalde Ordinario en el estado
gral. de esta dicha Villa, y el Segundo Cura
pio de la Insigne Yglesia Colegial de la misma
y que al presente se hallan en actual ejer
cicio. Y para que conste en su comprobacion, da
mos la presente en Osuna a veinte y nueve de
Octubre de mil ochocientos veinte y uno

Fran. Gmz. de Saavedra

Juan Manuel Fernandez y Cruz

Antonio José Rodriguez
Escno.




El Licenciado Dn. Juan Bravo Murillo Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de instituciones filosoficas en la Rl. Universidad Literaria de la misma =

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Franco. Maria de Caseres natural de Osuna ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Clase de tercer año de instituciones filosoficas q. ha sido la de mi cargo en este presente curso, q. principio en 18 de octe. anterior, y concluyra en ygual dia del presente. En ygual forma Certifico que ha asistido a la Academia Dominical = Sevilla 3 de Junio de 1828 =

L. Juan Bravo
Murillo

[illegible] y [illegible] en la [illegible]

Dr. Moreno

Arrupacochaya

L. Bravo

Sevª Octe. 23 de 1828,
Por su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Secº Dr. Cerero

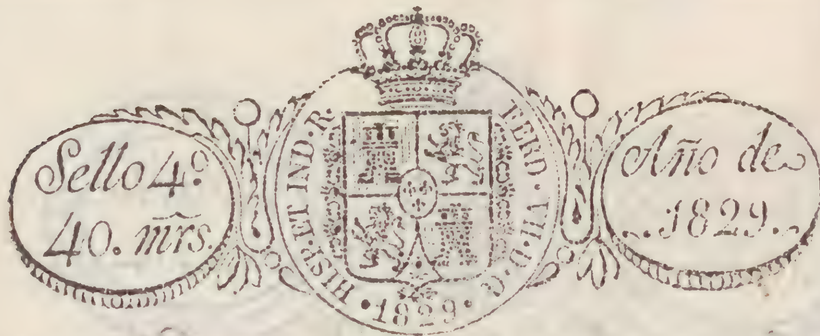
[illegible]




El Dr. Dn. Miguel Ma. del Olmo, Prevendado de la Santa Yglesia de Sevilla y Catedratico de Lenguas Hebrea y Griega de su Rl. Universidad Literaria &a.

Certifico, y en caso necesario Juro q. Dn. Fran.co Ma. de Caceres natural de Osuna ha asistido á mi Clase de Lengua Griega con aplicacion y aprovechamiento este año Escolastico q. empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y ha concluido en Junio del de la fecha; por lo q. ha ganado esta Certificacion del curso al perteneciente. Y para q. conste la doy en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve=

Dr. Dn. Miguel Ma. del Olmo




El Dor. Dn. Franco. Sancho Bondia Presvitero Catedratico por S. M. de Anatomia de esta Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico: y en caso necesario juro qe. Dn. Franco. Ma. de Caceres natural de la Villa de Osuna ha asistido á mi Clase con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el dia dies y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho asta el dia de la fecha. Y para qe. conste lo firmo, Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nuebe.

Dr. Franco. Sancho Bondia

Dor. D. Joaquin Sanchez Reciente

Los Catedraticos qe. abajo firmamos certificamos: qe. el contenido en esta Certificacion, fue examinado y aprovado en las materias asignadas en este año. Sevilla Primero de Junio de 1829.

Dr. Sanchez  Dr. Vera  Dr. Rodriguez

Dr. Adame

Como Moderante de la Academia Dominical de [illegible]cina de esta R.l Universidad

Certifico q.e el individuo contenido en [la an]terior certificacion ha asistido á la [Academia] de mi cargo Sevilla 1.º de Junio de [illegible]

D.n Manuel de Campos

[illegible] de [illegible] de 1825

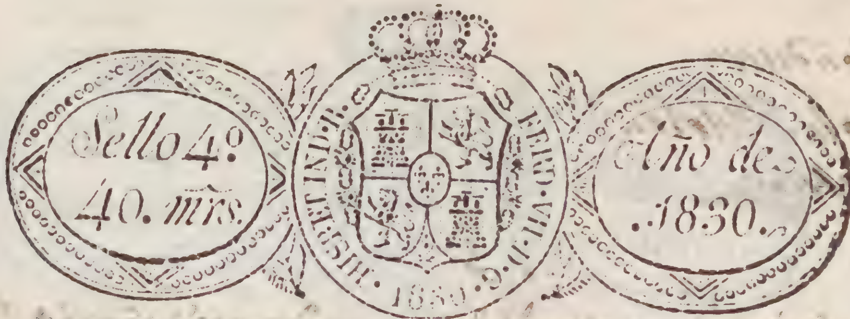
[illegible] de buena conducta

[illegible] Acuerdo de la [illegible] del Con.o

D.n Juan [illegible] Maestre

Srio.

[illegible]




El Dr. Dn. Diego de Vera y Limón [illegible] de esta Rl. Universidad [illegible] Catedrático de segundo curso de Instituciones Médicas &c.

Certifico y juro: que Dn. Francisco Antonio Cáceres natural de la villa de Osuna, ha asistido a la clase de mi cargo en este año escolástico con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, presentándose con el riguroso traje escolar según se manda por el artículo 285 del título 20 del Plan vigente: por lo que doy esta que firmo en Sevilla a 31 de Mayo de 1830 =

Dr. Diego de Vera y Limón

[illegible] Catedrático de Anatomía de esta Real Universidad Literaria &c.

Certifico y juro: que Dn. Franco. Anto. Cáceres natural de Osuna, ha asistido a la clase de mi cargo como previene el plan vigente en el tít. 8º art. 3º con estas palabras: Los discípulos de este segundo año repetirán las lecciones del primero, principalmente en la parte práctica: por lo que doy esta que firmo en Sevilla a 31 de Mayo de 1830 =

Dr. Joaquín Sánchez Regente

[illegible] de la Real Academia [illegible] de Medicina &c.

Certifico y juro: que Dn. Franco. de Paula Cáceres natural de la Va. de Osuna, ha asistido a esta enseñanza [illegible] previene por el Plan vigente: por lo que doy esta que firmo en Sevilla [illegible] Mayo [illegible] de 1830 =

Dr. Manuel de Campos

Los Catedráticos de Instituciones Médicas de esta Real Universidad Literaria: Certificamos y juramos: que Dn. Franco. Anto. Cáceres natural de la Va. de Osuna, se presentó a público examen y fue aprobado. Sevilla [illegible] de Junio de 1830 =

Dr. Vera    Dr. Rodríguez    Dr. [illegible] Regente

Dr. Adame

Stg.o 17 de Nov.e de 1830

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a

D. [illegible]

Srio

Sello 4º
40. mrs.
Año de 1831.
HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831

Nos el Lic.do D.n Diego Crespo de Leon y Luque Abogado de los R.s Consejos Alcalde mayor por S. M. en esta Villa, y el B.r D.n Jose M.a de Bastos Presbitero Cura propio de esta insigne Yglesia Colegial unica Parroquia de ella.

Certificamos q.e D.n Fran.co M.a de Caseres natural y vecino de esta Villa cursante en Medicina, ha recidido en esta Villa de Osuna desde el diez de Febrero ultimo hasta el dia de la fha, manifestando siempre una buena y arreglada conducta, tanto en lo moral, quanto en lo politico. Y para q.e conste á instancia del interesado damos y firmamos la presente en Osuna á 30 de Dic.e de 1831=

D. Diego Crespo    Jose M.a Bastos

Los Escribanos publicos del numero de esta Villa q.e signamos y firmamos. Damos fe:

q. los Sres. Dn. Diego Crespo de Leon y Luque
Dn. Jose Ma. de Bustos por quien se haya au[...]
za la anterior Certificasion, son el prim[...]
Abogado de los Rs. Consejos, Alcalde mayor [...]
S. M. en esta Villa y el segundo Cura [...]
pio de la insigne Yglesia Colegial de la [...]
ambos en actual ejercisio, y la firma q. s[...]
cuentra al final del nombre de cada uno [...]
su respectivo puño y letra y la q. acos[...]
bran hacer. En cuya comprovacion pong[...]
la presente en Osuna á 30 de Dicre. de 18[...]

Pedro Martinez [...]

Nicolas Saez y Bermudez
Not.[no]

Se presentó en 24 de Nov.e 148




D.n Manuel Valdivia Regidor decano de esta Villa Regente de la jurisdicion ordinaria por ausencia de D.n Gregorio de Leon y Luque Alcalde mayor de la misma y D.n José M.a Bustos Presbitero Cura propio de esta Santa Yglesia Colegial=

Certificamos que D.n Fran.co M.a de Torres natural y vecino de esta Villa Cursante de Medicina, desde el dia seis de Febrero asta el de la fecha ha residido en ella manifestando como en todo el año anterior una buena y arreglada conducta tanto en lo moral como en lo politico, habiendo confesado y comulgado mas de tres veces. Y para que conste lo firmamos. Osuna 6 de Octubre de 1832 = Enmendado = octubre = V.e =

José M.a Bustos

Manuel Valdivia

Los Escrib.nos de S.M. publicos en el numero de esta

Villa q.d signamos y firmamos damos fe q.e D.n Ma...
Valdivia y el B.r D.n José M.a Bustos p.r quienes ap...
dada y firmada la certificación q.e antecede son el primer...
gente de la R.l Jurisdicc.n Ordinaria p.r ancencia del S.r ...
de may.r y el Segundo Presvitero Cura propio de la Yglesia ...
coleg.a de esta V.a, y al precente usan y egercen sus respect...
empleo y Ministerio. Y p.a q.e conste donde convenga en su con...
vación ponemos la precente en ... a seis de Octub.e de ...
ochocientos treinta y dos ═

Nicolas Saez y Bermud...
S.n

Pedro Martin...




D.n Fran.co Sanchez Valiente Catedratico en pro
piedad de ... de Medicina de la R.l Universidad
de Valencia donde recibió sus grados Medico ... 
de ... 

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n J... 
M.a ... cursante ... de esta Ciudad ha
estudiado conmigo el quinto año de ...
... por el ... presente en el ...
... plan desde el dia ... de Feb.o hasta el ...
... con constante asistencia en todos los
dias lectivos segun el ... plan y con nota
de aprovechamiento. Y para q.e conste lo fir
mo Valencia ... de Agosto de 1832 =

Fran.co Sanchez
Baliente

Los Escrnos de S.M. publicos en el numero de esta V.a

q.e signamos y firmamos, damos fe q.e el D.r D.n Fran.co Sanchez
Valiente p.r quien esta dada y firmada la Certificacion q.e ant.e
es Catedratico en propiedad de una de las de Medicina en la Univer
sidad de esta V.a y al presente usa y egerce d.ha facultad. Y p.a q.e
conste donde convenga en su comprovacion ponemos la presente
en Osuna á seis de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

Nicolas Saez y Bermudez
es.no

Pedro Martin

Se examinó y aprobó.

L.do Adame  D.r Rodrig.z  D.r S. Recient.e

D.n Campos




D. Francisco de Caceres, natural de Osuna, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina, y aprobado el expediente por la Inspeccion gral. de Instruccion publica en que solicitaba se me admitiese al mencionado grado; y como para recibirlo necesito presentar las informacs. de legitimidad y limpieza que por real orden se exigen, no pudiendo presentarlas tan pronto, y necesitando recibir el referido grado de Bachiller en Medicina por causarme de lo contrario graves perjuicios, por lo q.

Supl.co a V. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado bajo la protesta de presentar las informacs. a la mayor brevedad. Pido justicia, gracia &

Franc.co M.a de Caceres




D.n Fran.co de Paula Marron y Ruiz Catedratico de la Cien-
de Religion Cura de la Parroquia de S.n Isidoro y L.do en sagrada Teo-
logia &.&.

Certifico y Juro q.e D.n Fran.co M.a Caceres a asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento siendo N.l de la Villa de Osuna y aviendo estudiado por los autores mandados en el plan vijente y para q.e conste quedando examinado y aprobado doy esta q.e firmo en Sevilla a
de 1833

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz
y Marron

Examinado y aprobado segun regla fecha ut supra

B.r Martinez Lic.do Ruiz

El Sr. D.n Joaquin [illegible]
[illegible]



Señor Contador [illegible] de [illegible]
[illegible] S.S.S.

[illegible]

[illegible]
espresado en el [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] desde [illegible] de
ciento treinta y dos, hasta [illegible] de
[illegible]
[illegible]

[illegible]




Valga para el Reinado de S. M. la Señora doña Isabel II.

S[illegible] C[illegible] y [illegible]nio de esta M.t
[illegible] G. C. F.

Sev.a En.º 28 de 1833.
Examinese por los [illegible] à quienes pertenez[illegible] y haga las informaciones q.e se ha mandado.
[illegible] Cerero
R.r [rubric]

Fran.co M.a [illegible] C[illegible] con [illegible] a V.S. [illegible] por [illegible] C[illegible] por [illegible] C[illegible] en el [illegible] no poder [illegible] su año primero de [illegible] por falta de C[illegible] de dho [illegible] por lo tanto —

Suplica a V.S. [illegible] lo q.e [illegible] adviertiendo q.e [illegible] a dho C[illegible] = Dios gûe a V.S. [illegible]
Sevilla y [illegible] 28 [illegible] 34

[illegible] [illegible] 1834
[illegible] de buena conducta [illegible] Censuro
D.r [illegible]

Fran.co M.a de C[illegible]
[rubric]

En la Ciudad de Sev.a a veinte y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro D.n Fran.co Maria Caceres para la informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presento por testigo ante mi el [illegible]

-to Doctor y Secretario á D. Miguel Lopez Haro Cursante de ...
-ca D. Ysidoro Carbajal, y D. Rafael Gómez y Gómez ... de
de Química de quienes en virtud de la comision que me
confiere el auto antecedente recibi juramento que hicieron
segun dro. bajo del cual ofrecieron decir verdad en lo que
supieren y fueren preguntados y siendolo conforme a lo preven-
por el Sr. Dr. dijeron que conocen a D. Francisco ... que
ha asistido a la Clase de Química con puntualidad, aplicacion
y aprovechamiento desde veinte y cinco de Noviembre de mil ...
-cientos treinta y dos hasta cinco de Setiembre de mil ochocientos tr-
-ta y tres: manifestaron no comprenderles las generales de la ley
son de edad el primero de treinta y dos años el segundo de ...
y uno y el otro de veinte y uno y lo firmaron conmigo el ...
-rio, de que certifico.

Miguel Lopez de Haro

Ysidoro de Carvajal

Rafael Gómez

Examinado y aprobado Sevilla ...

Dr. Haro

Dr. Velazquez

Inspeccion General
de
Instruccion pública.

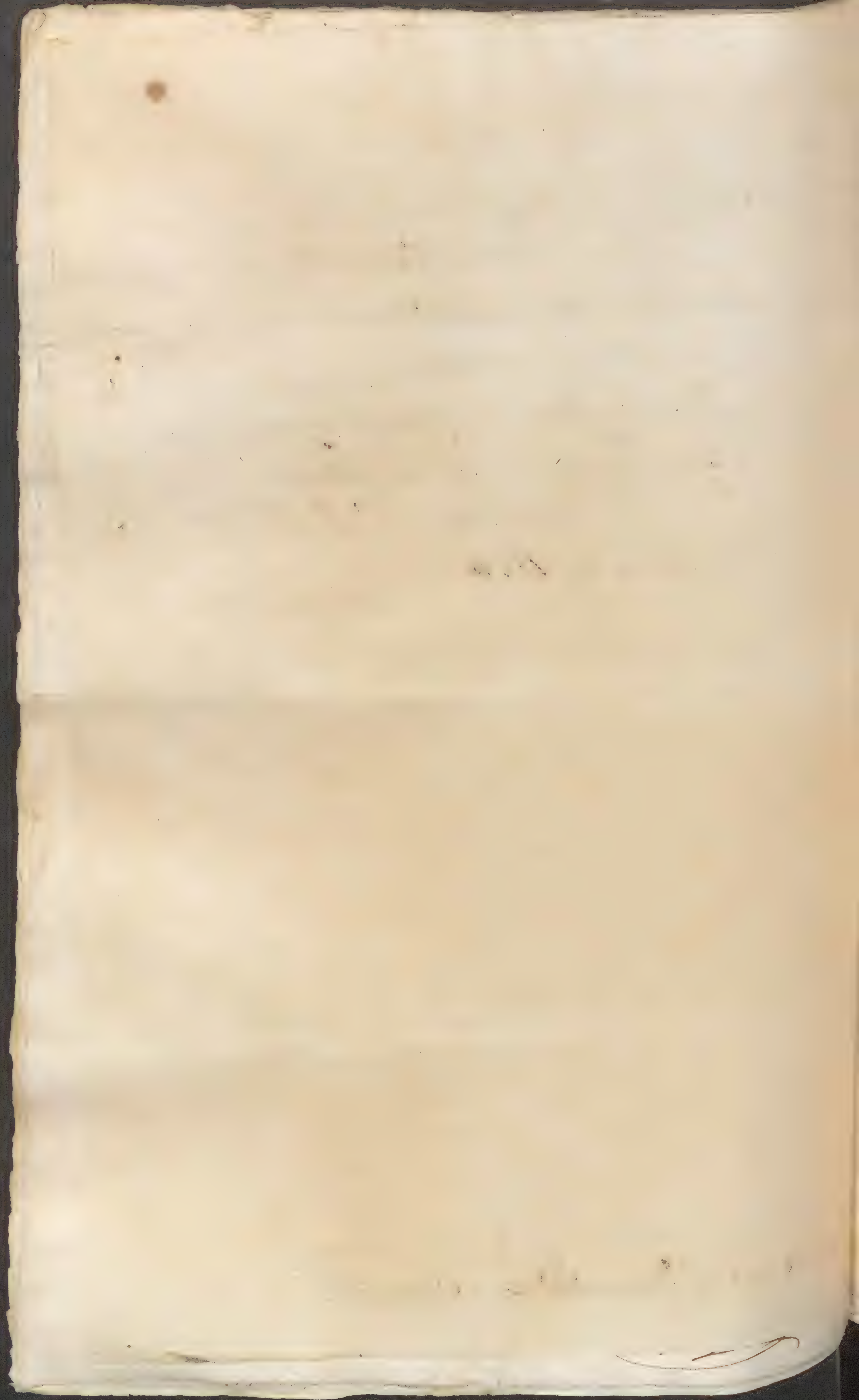
183

Paso á V. S., de órden de esta Inspeccion General, la adjunta solicitud de D. Francisco Cáceres y otros estudiantes de Medicina, para que en su vista, y oyendo al Catedratico de Clínica, informe lo que se le ofrezca y parezca sobre su contenido.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 7 de Marzo de 1834.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



184




El Dr. Dn. Fran.co Velazquez Catedratico de Clinica de esta Real Universidad &.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Fran.co Jph. [illegible] Casena, natural de la Villa de [illegible], Matriculado en sexto año de Medicina en 25 de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres, ha asistido á la Clase de mi [illegible] 3º. con puntualidad aplicacion y aprovechamiento [illegible] el dia de la fecha. Y p.a q.e conste lo firmo Sevilla [illegible] 24 de 1835.

Dr. Fran.co Velazquez

Se examinó y aprobó fha. ut supra.

Dr. Adame — Dr. Velazquez

Como Moderante de la Academia dominical de Medicina certifico q.e el expresado arriba dicho ha asistido á las Academias dominicales correspondientes á el año Escolar de 33 á 34 y p.a q.e conste lo firmo fha. ut supra.

Dr. Manuel de Longoria

Sev.a [illegible] de 1835. Es de buena conducta. Por Ausencia de la [illegible] Cen.r — Dr. Maestre

A. 27 Sal.d 2 34. 9711. 185




Sres. Presidente y Vocales de la Direccion Gral. de Estudios.

Fran.co M.a de Caceres natural y vecino de la Villa de Oimo, estudiante de 6.o año de Medicina, segundo de Clinica, desde el 25 de Noviembre de 1833, á V.E. con el devido respeto hace presente: que haviendo asistido á la clase q.e le corresponde desde el dia de la matricula, hasta el 26 de Junio del de 1834 con la posible puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, paso á su Casa por quince dias, q.e permite el plan, en la q.e sufrio una grave enfermedad, como consta de la certificacion, q.e incluye en igual solicitud dirigida á la Ynspeccion Gral. de Ynstruccion publica, fha. 13 de Setiembre de 1834, q.e no le permitio regresar hasta el 21 de Agosto de dho. año: de aqui resulto, q.e segun la orden dada por dha. Ynspeccion gral., no podia dispensarsele este tpo. perdido tan irremediablemente, y por consiguiente la perdida de un año: mas haviendo seguido asistiendo á su Clase, resulta q.e los 56 dias q.e falto, los tiene recuperados en lo q.e lleva de asistencias desp.es del 25 de Nov.re pasado, dia en q.e devieran haber concluido hasta el de la fha: de todo puede informar su respectivo Catedratico por lo q.e

Suplica á V.E. q.e teniendo en consideracion lo espuesto, y haviendo conseguido, lo q.e se ha hallado en su caso, aunq.e todo de mas faltas, q.e el q.e espone, para un año, le tome igual cu

esta gracia q.e espera conseguir de la notoria jus-
tificacion de V.E. Dios gûe. a V.E. muchos
Sevilla y Enero 28 de 1835.

Fran.co M.a de Caceres

186

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS.

Con acuerdo de la Direccion remito á V.S. la adjunta solicitud de D.n Francisco Maria Cáceres, estudiante de Medicina, para que siendo cierto lo que espone, y revalidando las faltas que cometió el escolar pasado se le pruebe á su tiempo el 2.º año de Clinica que estudiaba.

Dios güe. á V.S. m.s a.s Madrid 6 de Febrero de 1845.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

187




Sres. Director y Catedraticos del Colejio de Medicina y Cirujia

Dn. Franco. Ma. de Caceres natural de la Villa de Osuna á V. S. con el devido respeto hace presente: q. haviendo concluido el estudio de la Carrera de Medicina, como consta por los documentos presentados, y deseando obtener su revalida

Suplica a V. S. se sirvan decretar su admision; gracia q. espera de la justificacion de V. S. Dios gue. á V. S. muchos años. Sevilla y Abril 7/844.

Franco. Ma. de Caceres

9 de Abril de 1844

...pediente instruido ... la revalida del ...nteresado, resulta ...dió dos años de ...ofia privadamente ...s de 1820 a 822 ... P. Maestro Fr. Ma. Marrufo catedco. q. fue ...extinguido ...idad de Osuna ...tinó [illegible] en el ...idante un escolástico el tercer ... de Filosofia, y cuatro ...stituciones Medicas en los de 1827 á 1832. ...rado de Br. en Medna. en 19 de Junio de 1833. ...or ultimo ganó dos años solos de Clinica ...ico desde veinte y cinco de Noviembre de 1832 hasta 24 de Enero de 1835. ...a depositado para su examen la cantidad de 2,817 rs. 3 mrs. vn. En vista de lo cual creo no debe ofrecerse reparo en su admision á revalida.

Dor. Antonio Rivera
Srio.

...ba. 9 de Abril de 1844
Admitase




189

COLEGIO DE PRÁCTICOS

Recibí de D. Francisco Caceres la cantidad de dos mil ochocientos diez y siete r. con tres m. v.n para revalidarse de Medico; advirtiendo que de dha suma 2500 r. se consideran fondos de la Facultad, 250 de Academia, y el resto 67 rs. de titulo y sellos. Sevilla 8 de Abril de 1844.

Son 2817 r. 3 m. v.n Dr. Aragones

... Claustro y Gremio ... Teología y Cánones, ... dha. Universidad de ... al de Osuna, se graduó ... d literaria en diez ... de veinte y cuatro ... entre tres sorteadas ... ntra ella arguyeron ... diez minutos cada ... argumentos: por ... media hora las ... las materias de ... n este ejercicio á ... é aprobado nemi-

do un ... que fui aprobado; ganando en esta Univd. el 3º. de filosofia desde 1827 á 1828.

Dios

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al intere-




189

COLEGIO DE PRÁCTICOS
en el Arte de Curar
DE SEVILLA.

Dn. Fran.co Cáceres incorporó en esta Univ.d un curso de Lógica y otro de Física que en los de 1820 a 1822 estudió privadam.te con el P. Maestro Fr. Man.l Marruso Catad.o que fué de la extinguida Univ.d de Osuna, sufriendo un exámen del que fué aprobado; ganando en esta Univ.d el 3º. de filosofía desde 1827 a 1828.

Dios

... Claustro y Gremio
... Teología y Cánones,
... dicha Universidad &
...al de Osuna, se graduó
...d literaria en diez
...
...tos de veinte y cuatro
... entre tres sorteadas
...ntra ella arguyeron
... diez minutos cada
... argumentos: por
... media hora las
... las materias de
...n estos ejercicios á
...é aprobado nemi-

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al intere-

Queda á Vs. md. ad.
Sevᵃ. 10 de Abl.
de 1821
P. A. S.
Pedro Martin Villa




...tro. del Claustro y Gremio
...Sagrada Teología y Cánones,
...rario de dicha Universidad de
...lenes, natural de Osuna, se graduó
...Universidad literaria en diez
...la.

... con puntos de veinte y cuatro
...ue eligió entre tres sorteadas
...te fin: contra ella arguyeron
...por espacio diez minutos cada
... a ámbos argumentos: por
... durante media hora las
...nte sobre las materias de
...umplido en estos ejercicios á
...rdones, fué aprobado nemi-

Todo lo cual se averigua de los libros de
esta Secretaría de mi cargo á que me remito.
Y para que conste donde convenga al intere-



gu
Sev.
de R

Ped




Yo el Doctor D. Juan Baquerizo y Ternas, Ind.o del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla en los de Sagrada Teología y Cánones, Abogado de esta Real Audiencia, actual Secretario de dha. Universidad &

Certifico que D. Francisco de Cáceres, natural de Osuna, se graduó de Bachiller en Medicina por esta Universidad literaria en diez y nueve del mes y año de la fecha.

Para ello leyó media hora con puntos de veinte y cuatro sobre una de las proposiciones que eligió entre tres sorteadas de las docientas destinadas á este fin: contra ella arguyeron dos catedráticos de la facultad por espacio diez minutos cada uno, y en otros diez satisfizo á ámbos argumentos: por último otro catedrático le hizo durante media hora las preguntas que tuvo por conveniente sobre las materias de las instituciones; y habiendo cumplido en estos ejercicios á satisfaccion de los tres examinadores, fué aprobado nemine discrepante.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado

sado, firmo á su instancia la presente en Sevilla
veinte de Junio de mil ochocientos treinta y tres

D.r Juan Baquerizo
Ser.o




Sor

Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Sevilla 2 de Abl de 1844. Dese la certificacion que consta ... fuera del ... Ruiz

D. Franco Mª de Cáceres natural de la [illegible] a V.S. con el debido respeto expone: que habiendo cursado en esta Universidad dos años que son necesarios en la facultad de Medicina [illegible] [illegible] los [illegible]

Suplica a V.S. se sirva decretar se le [illegible] por esta Secretaría los documentos que necesite para dicho efecto, favor que espera de la notoria justificacion de V.S. Dios gue. a V.S. muchos años. Sevilla 2 Abril 1844

Franco Mª de Cáceres

En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascrito Secretario de la Univd. de Sevilla que Dn. Francisco Cáceres, natural de Osuna, ha ganado en esta Escuela, entre otros, dos años solares de Clínica cursados de 1º veinte y uno de Noviembre

de mil ochocientos treinta y dos, hasta veinte
cuatro de Enero de mil ochocientos
treinta y cinco, segun se aviene
de los libros de esta Secretaria de mi cargo
a que me remito. Y para que conste
de conveniencia al interesado, firmo
su instancia la presente en veinte
tres de Abril de mil ochocientos cin
cuenta y cuatro.

Antonio Martin
Secr.

Derechos lib. 2r
Domingo ...

Dr. Arcey

191

Seccion de Contabilidad.

De órden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula y para su entrega al interesado, paso á V. S. un Titulo de Medico, espedido á favor de D. Francisco Maria de Cáceres; de cuyo recibo se servirá V. S. darme aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21„ de Octubre de 1844.

El Subsecretario.

Juan F. Martinez

Sr. Director del Colegio de Practicos en el arte de Curar de Sevilla.

193

Theses medico-practicae p. Baccal. D. Fran.co de Caceres et Gonzalez in hac Reg. Univer. sit. Hispal. tuend. praesid. D.D.D. Em manuel Antonio Rodriguez ...

192



He recibido del Sr. Director y por la Secretaria de este Colegio mi titulo de Medico espedido pr. el Sr. Ministro de la Gobernacion en diez de Setiembre ultimo. Y para resguardo de dho Sr. firmo el presente en Sev.a a 4 de Nov.e de 1844

Fran.co M.a de Caceres

... y Abril de 1786.

Se remiten ala Censura del S.r Dr. D. Bonifacio Lorite

D. Salinas

R.o

Vistas y aprobadas. Sevilla y Abril 22 de 1786

D.r Lorite

t



Theses Medico-chirurgicae [illegible] Baccal. D. [illegible] de Caceres et Morales in hac Reg. Univer- sit. Hispal. tuendo sub presidio D. D. D. An- [illegible] Rodriguez [illegible] prima [illegible] Moderatore. [illegible] [illegible]

1a.

[illegible]

2a.

[illegible]

3a.

[illegible]

Sevª. y Abril 22 de 1786.

Se remiten ãla Censura del Sr. Dr. Dr. Bonifacio Lorite

D. Salinas

Rº.

Vistas y aprobadas. Sevilla y Abril 22 de 1786

Dr. Lorite



Como catedratico p.r el [illegible] de instituciones civi-
les en la Universidad literaria de esta ciudad y
encargado en su enseñanza en curso empesado en
diez y ocho y octubre proximo pasado y concluido
en diez y ocho de Junio del presente año. Certifi-
co y juro que D. Fr.co de Paula Careres a asistido
a la anunciada clase de mi cargo en el expresado
curso con puntualidad aplicacion y aprovecha-
miento; Sevilla 24 de Junio de 1835.

Sev.a 17 de Nov.e de 1835
Es de buena conducta.
Por Mandado de la Jun.ta de la Co.n
D.r Maraver [illegible]

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Examinado y aprobado

Dr. Herrera — Dr. Gutierrez — Dr. F. Muñoz

Autos á las Dominicales =

D.^r Ybern̄y

**DON** Ant.º Diez, Abogado de la R.l Aud.a de Extremad.a Catedratico de Filosofia en el

Secretario del Real Colegio de Humanidades de Cáceres.

CERTIFICO: que don Francisco de Cáceres natural de [illegible] diócesis de Plasencia habiéndose matriculado en este Colegio á su debido tiempo, tiene probado, previo el oportuno examen, el curso de Lógica y Metafísica y elementos de Matemáticas de la[?] ganado en este Establecim.to literario en el de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y cinco

Así resulta de los libros de matrícula y pruebas de curso que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que el interesado don Francisco de Cáceres pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente, sellada con las armas de este Colegio, que deberá ser vista por el Sr. Director en Cáceres á diez y nueve días del mes de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

VISTA.

DIRECTOR
Manuel Nicasio Herman

SECRETARIO
Lic. D. Antonio Diez

Despachada en 5 de Dic.e de 1817

REAL UNIVERSIDAD
DE
SALAMANCA.

D. [illegible] natural de [illegible] Diócesis de [illegible] ha ganado y probado el Curso de física en el Colegio [illegible] en el de mil ochocientos treinta y cinco en mil ochocientos treinta y seis; ha obtenido en el examen la nota de Bueno.

Salamanca a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y seis

V.º B.º
D.r Marcos,
Rector [illegible]

[illegible]

Sírvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Francisco Caceres natural de la Coronada ha ganado en ese Seminario un Curso de Filosofía moral, fundamentos de religión, literatura e historia en el escolar de 1836 a 1837.

Dios güe a V. m. a. Sev.ª 5 de Diciembre de 1837

Antonio Martín Villa
Secr.

Sr. Rect.r del Semin.o Conciliar de S. Aton de Badajoz.

[illegible]




Dn Juan José Mata Ldo Secretario de estudios del Seminario Conciliar de Sn Aton de Badajoz agregado por Rs ordenes ala Universidad de Sevilla &c.

Certifico: que Dn Fran.co Caceres, natural de la Coronada Priorato de Magacela, hasido matriculado en un Curso de Filosofia moral, fundamentos de Religion, Literatura é Historia, q. dio Principio en dho Seminario, el quince de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis, y finalizó en Junio de ochocientos treinta y siete, habiendo sido examinado y obtenido dela Comision de examen la nota de Sobresaliente. todo lo q. consta de los libros de matriculas y pruebas de Cursos. de expresado Seminario q. por ahora obran en mi poder y alos q., caso necesario, me refiero. Badajoz á catorce de Julio de mil ochocientos treinta y siete.

Juan José Mata
Srio.

Despachada en 5 de Dic.e de 18[illegible]



199

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

No consta en esta Secret.a que D.n Francisco Caceres haya incorporado los dos cursos de Filosofia que en ella se dicen.

Dios gue. a V. ms. as. Salamanca Nov.e 27 de 1839.

D.n Antonio Fernan. Puente

Vo. Bo.
D.r Marcos
R.or

D. Fran.co Caceres - - - - - - - -
natural de la Coronada - - - - - - -
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento - - - al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en el Colejio de Humanidades de Caceres é incorporó á esa Universidad lit.a un curso de Lojica, gramatica jeneral y Matematicas y otro de Fisica jeneral y particular en los de 1834 á 1836. - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - -

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 7 de Nov.e de 1839

Antonio Martin Villa
Sec.o

Sr. Secretario de la Univ.d de Salamanca.

Universidad Literaria
DE
# SEVILLA.

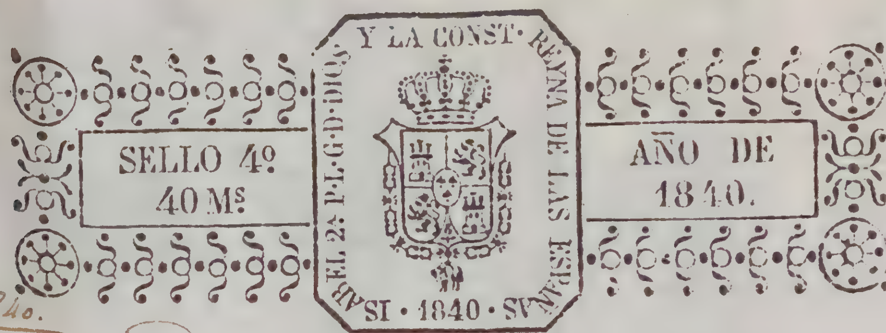
D. Franco Cáceres ganó en el Coleg. de Humanidades de Cáceres los dos cursos de Filosofía que en este se expresan, pero no los tiene incorporados en esta Universidad, requisito indispensable para que se puedan tener presentes en ella, por cuya razón [illegible] que no lo verifique en este y que [illegible] al efecto docu[illegible] que lo acredite, no podrá V. darles ningún valor. Dios gue. a V. m. a. Salamanca [illegible] Marzo 22 de 1839.
[illegible]

D. Francisco Cáceres, natural de la Coronada, ha presentado en esta Secretaría un documento por el que acredita haber ganado en el Colegio de Humanidades de Cáceres un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas y otro de Física general y particular en los dos años académicos de 1834 a 1836. Sírvase V. informar al margen de este sobre la legitimidad del expresado documento.

Dios gue. a V. ms. as. Sevilla 31 de Enº de 1839.

Antº Martín Villa
Secº

Dov




...4 de Nov.e de 1840.
...e á este alumno como presentado
...tiempo hábil de matrícula: asista inme-
...tam. á las clases de su cuenta y riesgo: deposite
... de la presente matrícula
... cédula de pago se unirá
... solicitud: y despachense nue-
...ondas para que á su tiempo
... los asientos en los libros.
... Losana

Dn Fran.co Caceres natural y vecino de la coronada, y Cursante del 3.º de Medicina á V.S. debidamente expone = que habiendo cursado en la Universidad de Salamanca diferentes años, pasó á estudiar á esta Universidad, por cuya Secretaría se pidieron á la de Salamanca las acordadas; y como estas no hayan venido, y el termino asignado para matricularse está para concluirse, para que no se le siga perjuicio =

Supp.ca á V.S. que en meritos á lo espuesto se sirva mandar se le tenga por presentado en termino, y se le matricule, venidas que sean dhas. acordadas. Gracia que espera de la rectitud de V.S. Sevilla Noviembre 4. de 1840.

Fran.co Caceres

202

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Franco Caceres . . . . . .
natural de la Coronada
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un al parecer espedido por V. del que resulta, que pretende incorporar en esta Univd. litca. dos cursos de Filosofa. qe. ganó en el Colegio de Humanidades de Caceres de 1834 á 1836. tenga V. la bondad de decirme si los tiene incorporados en esa Univd. y espresar al mismo tiempo las asignaturas.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 24 de Abril de 1841

Antonio Martin Villa
Secº

D. Francisco Caceres contenido en este, tiene incorporados en esta Univd. el primero y segundo curso de Filosofía que habia ganado en el Coleg.º de Caceres de de 1834 a 1836 y sus asignaturas son Logica, Metafisica y Matematicas y Fisica.
Prorogue... Salamanca Mayo 5. de 1841
Dr. Antonio Hernandez
Ylarraga

Sr. Secretario de la Univd. litª. de Salamanca

Yo. Ojo.
Dr. Marcos
Hº (R)

203.




Sr. Rector de esta Universidad literaria

Exp.te 288
1841.

D. Fran.co de Caceres natural de la Coronada Provin-
cia de Extra. y estudiante de tercer año de Medicina
á V.S. con el debido respeto expone: Que habiendo pre-
sentado en la Secra. de esta Universidad una certificacion
para probar la incorporacion de dos años de Filosofia
en la Universidad de Salamanca y resultando ahora
q. la legitimidad de dho documento asi como tambien
la incorporacion de los años no quieren ser recono-
cidos por el Sr. Srio. de esta Universidad.

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me entregue la referida
certificacion con el fin de practicar por mi parte todas
las diligencias necesarias p.a la aclaracion de este
asunto. Fabor q. espero recibir de la notoria bondad
de V.S. cuya importante vida gue. D.s m.s a.s Sevilla
27 de Enero de 1841.

Fran.co de Caceres

[left margin:] ... teniendo ... Secretar.o ... ... fun... ..., entregue ... interese ... el exam.r ... pide. ... Tavira

Señor Rector
la Secretaría se presentó por D. Fr.co Cáceres la certifica-
cion que acompa-
ña, sobre la cual
se despachó la acorda-
da que contestó el Sr. Sec.o
de la Universidad de Sa-
lamanca expresando que
no constaba que este alumno
hubiese incorporado los cursos

que en ella se refieren. Con vista, pues, de estos antecedentes resolverá V. lo q. estime justo sobre la entrega que solicita este alumno. Lima 29 de Eno. de 1841.

Antonio Martin Villa
Secr.




Yo el Dr. Dn. Antonio Fernandez Puente, del Gremio y Claustro de esta Universidad, Abogado de los Tribunales Nacionales y encargado de la Secretaría.

Certifico que D. Domingo de Cáceres, natural de la Coronada, nullius diocesis, tiene incorporados en esta Universidad primero y segundo curso de Filosofía ganados en el Colegio de Cáceres desde mil ochocientos treinta y cuatro a mil ochocientos treinta y seis, según consta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Y en fe de ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca en ella a seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno.

Dr. Antonio Fernz. Puente

Dros. con papel 7 rs. 6 ms.

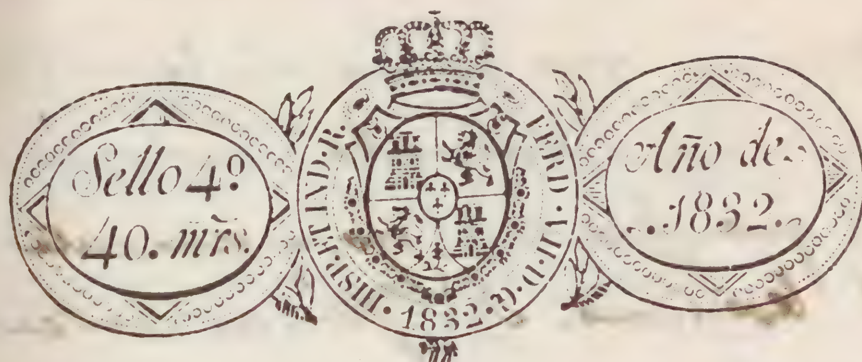
Sentado en Contadª.

[signature]



Grat^{to}






El infrascrito Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla Certifico: que en el libro 36. de Bautismos al folio 26. vto. hay á la letra la siguiente ——

Partida) En sabado treinta de Octubre de mil ochocientos diez y nueve Yo el infrascrito Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla bautize á Francisco de Paula Maria de los Dolores Ramon Narciso, que nacio en veinte y nueve de dicho mes y año, hijo lexitimo de Dn. Francisco de Paula Caceres natl. de esta Ciudad, y de Da. Maria del Carmen Acosta de la de Cadiz. Abuelos Paternos Dn. Francisco de Paula Caceres y Da. Maria Josefa Morales: Maternos Dn. Juan de Acosta y Da. Tomasa Romero. Fue su Madrina su Bisabuela Paterna Da. Maria Dolores Andrada á quien adverti sus obligaciones, y lo firme fho. ut supra= Dor. Manuel de Castilla ——

Concuerda con su original. Sevilla diez de Enero de mil ochocientos treinta y dos=

Dor. Manuel de Castilla

El mismo Cura y Alcalde de la expresada Parroquia

Certificamos: que Dn. Francisco de Paula Caceres y Acosta es de buena conducta Religiosa, Moral

y politico: que no fue ni local, ni
del Govierno llamado Constitucional
del que fue enemigo, y amante
del legitimo. Ser. Apr. ut antea=

Don Castellas
Cura




Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. María Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn. Francisco Cazeres es de buena Conducta Religiosa, Moral y política: que ni fue local, ni correspondio á nada del Govierno Revolucionario del que fue enemigo y amante del lexitimo habiendo confesado y comulgado las tres veces que esta Mandado á los Estudiantes por ambas Potestades. Sevilla diez y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Dor. Manuel de Zavilla  José Ma. Romero



207

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

El Licenciado D. Juan [illegible] Murillo [illegible] de la [illegible] Catedrático de [illegible] en la [illegible] Universidad Literaria de [illegible]

Certifico [illegible] que D. Juan [illegible] natural de la Ciudad de [illegible] con puntualidad [illegible] a la Academia [illegible] Materias correspondientes [illegible] de [illegible] de [illegible] Agosto de [illegible]

L. Juan Bravo

Murillo

Exam.do y apdo. [illegible] Set.e 10. de 832

D. Morrond  Arespacochaga  Bravo










Real Universidad Lit.a de Sevilla

Clase de segundo año de Instituc.s filosoficas

El Catedratico, que subscribo certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Juan F.co Castilles [redacted] ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento ala clase de mi cargo, que ha sido la expresada arriba en este presente curso, que concluye en diez y ocho de el actual: Enla misma forma certifico, que ha asistido alas academias dominicales. Sev.a primero de Jun.o de mil ochocientos treinta y tres. = Entre reng.s = Juan F.co Castilles = vale =

D. Juan Bravo

Murillo

Examinado, y aprobado enla forma ordinaria

Dr. J. Marmol

Arrupacochaga

Sev.a 30 de Dic.e de 1833

Esta buena la nota

Por mandado dela J.ta de Sev.a






VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Clase de Universidad Lite[rar]ia de Sevilla | Clase de 3.º año de Instituciones filosoficas

El Catedratico q.e subscrive: Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co de Paula Carcer ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo arriba dha en este curso q.e principio en Enero de este año y concluyo en el dia de la fha: Y en las mismas formas ha asistido a las academias Dominicales Sev.a 30 de Junio de 1834

D.r Juan Bravo

Murillo

Sev.a 23 de Oc.e de 1834
Es de buena conducta
[illegible]

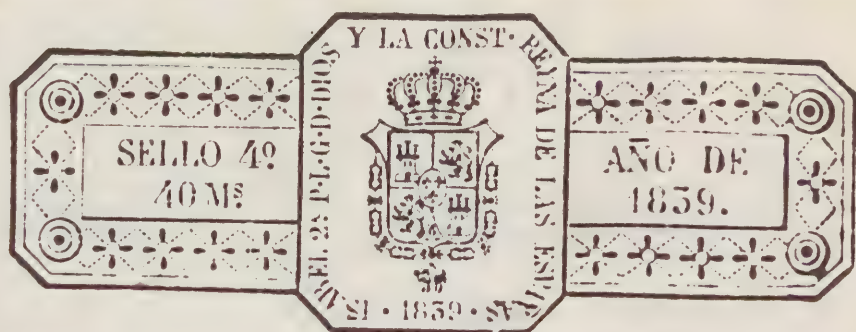
Examinado y aprobado en la forma ordinaria

Bravo

D.r Moreno

Arrepaciochaga

210




Illmo. Sr.

D. Francisco de Paula Cazeres, natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes; por lo que,—

Supp.co á V. S. Illma. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia &a.

Fran.co de Paula Cazeres

d.




211

El infrascripto Cura propio mas antiguo y Beneficiado de la Parroq.l de S.ta M.a Magdalena de esta Ciudad de Sevilla certifico: q.e en el libro 38 corriente de Bautismos de su Iglesia al folio 55 hay a la letra la siguiente=

Partida. En Lunes trece dias del mes de Agosto de mil ochocientos cuatro el D.r d.n Francisco Xavier de Outon Pbro. Fiscal de la dignidad Arzobispal de esta Ciudad con las licencias necesarias y a presencia de mi el infrascripto Cura Teniente de esta Iglesia Parroquial de Santa Maria Magdalena de Sevilla baptizo a Jose Maria del Rosario Ramon Ygnacio Francisco de Paula Rosa Francisco Xavier Hipolito Casiano q.e nacio hoy dia de la fecha: es hijo de d.n Ramon de Caceres y Andrade y de d.a Maria del Rosario Robles y Guixada su legitima muger: fue su Padrino d.n Jose Robles y Guixada Abuelo materno del baptizado a quien se le advirtio su obligacion y parentesco espiritual fho ut supra= D.r d.n Francisco Xavier de Outon - d.n Jose Alvarez Teniente de Cura=

Concuerda dicha partida con su original á q.e me refiero y para q.e conste donde convenga a pedimento de parte legitima doy la presente en Sevilla á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro=

Manuel de Zavilla

El Dor. y Maestro Dn. Diego Fernandez Muñoz 213
Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Se-
[illegible]

212

El Dr. y Maestro D. Juan Francisco Zapata Indo. del Claustro y Gremio
dela Real Universidad literaria de Sevilla, [illegible] de Segunda Teologia y an-
Catedratico de Filosofia como [illegible] de Educacion dela Real Sociedad
Patriotica de dicha Ciudad y dela de Artes y Ciencias enla de Cordova.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Maria
Caceres y Robles ha asistido a la Clase de Logica de mi car-
go que empezo en primero de octubre de mil ochocientos
diez y ocho y concluyo en treinta y uno de Mayo de mil
ochocientos diez y nueve con puntualidad y extraordinario
aprovechamiento el que manifesto no solo en los examenes
particulares sino en el general de toda la Logica ante el
Claustro dela Real universidad el que fue premiado; y p.
que conste doy la presente en Sevilla [illegible] siete de Junio de
mil ochocientos diez y nueve = Dr. Juan Fran.co Zapata

El Dr. y Maestro Dn. Diego Fernandez Muñoz Claustro y gremio de la Universidad Literaria de Merida y su catedratico de Derecho Natural y de Gentes.

Certifico y en caso necesario juro qe. el Br. Dn. José María Lozano y Robles ha asistido a la clase de esta Ciudad de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso del año de 1820 al de 1821 y para qe. conste doy la presente en Merida [illegible] de Septiembre de 1821=

Dr. Diego Fernandez Muñoz

El Dr. Dn. Antonio María de Rodas del Claustro, y Gremio dela Universidad Literaria de esta Ciudad, enlos de Leyes, y filosofía, Cathedratico, y Moderante interino de Derecho civil por la misma, y Abogado de este Ilustre Colegio &a.=

Certifico, y en caso necesario Juro, que Dn. José María de Caseres, y Robles, hâ asistido con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento á la citada clase, y Academia de mi cargo, en el curso Escolastico, que dió principio en octubre proximo pasado, y concluyó en este mes. Sevilla 19. de Junio de 1822.

Dr. Antonio Mª de Rodas

215

El Dor. Dn. Antonio Maria de Rodas Abogado de los Reales Concejos del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en el de Leyes y Catedratico de dro. Patrio

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Jose Maria de Caceres y Robles vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo en este presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste donde convenga doy la presente en la Ciudad de Sevilla el dia 3 del mes de Octubre del año de 1823= Dr. Antonio Ma. de Rodas

...a y Dic.e 4. de 1823.
...probar un Curso p.r esta
...ficacion 70. r.s o.n
Dr. Muñoz




El D. D.n Fran.co Mancheño del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria Cathedratico de [illegible] y Abogado de este Ylustre Colegio=

Certifico: y en caso necesario juro q.e D.n Rafael Maria de Caceres y Robles ha asistido á mi clase con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso q.e dio principio en primero de Otubre del año proximo anterior y concluyo en [illegible] de Mayo [illegible] Sevilla [illegible] D.r Fran.co Mancheño

El Licenciado D.n Luis [illegible] de Zuñiga Catedratico de Recopilacion de esta Real Universidad Literaria y Abogado de este Ylustre Colegio=

Certifico: y en caso necesario juro

q.e D.n José María de Lecuona
ha asistido a mi clase con puntua-
lidad aplicacion y aprovechamiento
este curso q.e dio principio en pri-
mero de Octubre del año proximo
pasado y concluyo en 24 de Mayo
del presente año de 1802 ...

Lic.do D.n Luis Ortiz
de Zuñiga




El Ynf.to Cura del Sag.o informado de la Conducta de D.n José de Cazeres y Robles, resulta ser bueno y no haber sido voluntario local; p.r lo q. no hallo inconven.te en q. sea matriculado en la R.l Universidad: Sev.a y Nov.e 30. de 1824.

Leandro de Flores

Sala 9 de Dic.e de 1824

Admitasele




218

de 1825

No estando matri-
culado p.a el curso
proximo anterior
con su protesta, o habiendola
cumplido, admitasele
a la matricula de
aquel mismo
curso con la protesta
de que si consiguiere
q.e la Autoridad
legitima se le
habilite, y esto se
verificare en tiempo
oportuno, se le
trasladará la
matricula a q.e
ahora se le
admite al curso
correspondiente.
Son Acuerdo de
la Junta.
Dr. Cerero.
Secº.

M. I. S. de la Junta de Censura

José M.a de Caceres y Robles natural y vecino de esta Ciudad Estudiante de Leyes a V.S.S. con la debida veneracion y respeto hace presente = Que habiendo estado enfermo en dos ocasiones el curso anterior, ha incurrido en su clase en varias faltas, por las cuales su Catedratico (a pesar de haberle avisado en tiempo como previene el Plan de Estudios para los efectos q.e el mismo señala) le ha negado su certificacion.

En este estado he ocurrido al R.l y Supremo Consejo en solicitud de la dispensa de ellas elevando á su superior conocimiento los justos motivos q.e las causaron. Las detenciones q.e son consiguientes sufran estos negocios por los muchos q.e llaman la atencion de S.A. han dado lugar á q.e su despacho no haya sido tan breve como deseaba, y estando para espirar el termino señalado dentro del q.e se debe matricularse ha ocurrido al S.r Sec.rio para q.e le diese ca-

cedula de buena conducta sin cuyo
documto no puede verificarlo.

Denegada por dho S.r Rta mi soli-
citud me hallo en el caso de ocurrir
á VV.SS.

A quienes Suppco se sirvan mandar que tenie-
endo en consideracion las razones ex-
puestas q.e por el S.or Srio se me fran-
cione la dha cedula ú orden de S.r Rtor
á fin de q.e no haya inconveniente algu-
no al tpo de matricularme, preca-
viendo todos los perjuicios q.e se me
puedan inferir de la detencion de la
dispensa q.e tengo solicitada, favor q.e
espero merecer de la notoria justifi-
cacion de VV.SS. &a

José María Caicedo

f.o 178 219




El Sr. Dr. Antonio Maria de Rodas Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria y su Catedratico de Digesto Romano hispano =

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n [illegible] de Caceres y Robles natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo en el curso q.e empezo en 18 de octubre de 825 y concluyo en igual dia de Junio de el presente año con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste donde convenga doy esta en la Ciudad de Sevilla á 10 de Junio de 1826 = enm.do Junio v.e

D.r Antonio M.a de Rodas

Esaminado y aprobado en 18 de Junio de 1826. Sevilla 20 de octubre de dho año =

D.r Agredano D.r Marcheño D.r Rodas

y

Igualmente certifico que D.n Jose M.a

Caceres y Robles contenido en la anterior
tificacion ha asistido con puntualidad
aprobechamiento a la academia de Mat
de mi cargo en el curso proximo pasa
y para que asi conste firmo la pre
Sevilla a 18 de Otubre de 1826

Lic.do D.r José Lopez Ro

Sev.a Oct.e 31 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o




El Dr. Dn. José Ma. de Murta Pro del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Teología y Catedrático de Religión de la misma=

Certifico y en caso necesario Juro q.e Dn. José Ma. de Casaca y Robles natural de esta Ciudad cursante de quinto año de Leyes ha asistido y ha aprovechado á dha clase de mi cargo en el año escolástico q.e concluyó en Junio del presente y para q.e conste doy la presente en Sevilla 2.. de Junio de 1826=

Dr. José Ma. Murta

Examinado y aprobado Sevilla 2.. de Junio de dho año= D.a Mánquez Dr. Vicente

Matricula nueva



Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827. — HISP. ET IND. REX · D.G. · 1827

Los D.res D. Tomas Romero de Agredano, y D. Fran.co Marcheño Abogados delos R.s Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad del Claustro y Gremio dela R.l Universidad Literaria dela misma y Catedraticos en ella de recopilacion y practica &.

Certificamos y en caso necesario juramos que D. Jose Maria Caseres y Robles natural y vecino de esta Ciudad estudiante de Leyes ha asistido ala Clase de nuestro Cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el Curso que empezo el dia y ocho de octubre del año proximo anterior; Y para que conste adonde combenga damos la presente en Sevilla seis de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

...t.e 18 de 1827. ... buena conduc... Por acuerdo de la ... D.r Cereceo ...

D.r Tomas Romero de Agredano

D.r Fran.co Marcheño

Aprobado en el Examen. Sev.a 8. de Jun.o de 1827.

D. Agredano   D.r Marcheño   D.r Rodas

222




Los Dres. D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Fran.co Mancheño, Abogados de los R.s Conse. y del Ylustre Colegio de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de la misma, y Catedraticos en ella =

Certificamos, y en caso necesario juramos que D.n José M.a Caceres ha asistido a las clases de nuestro respectivo cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el curso que empezó en 18 de Octubre del año pp.do de 1827, y concluyó en 18 del presente mes. Y para que conste donde convenga, firmamos la presente en la Ciudad de Sevilla á 19 de Junio de 1828 =

a Nov.e 2 ... en buena con... Por acuerdo de la Junta. Dr. Cereso Rec.

Dr. Tomas Romero de Agredano — D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen. Sev.a 26 de oct.e de 1828.

Dr. Agredano — D.r Mancheño — Dr. Rodas








Dn. José María García Sánchez, Pbro., cura propio de la Va. de Hinojales en este Arzobispado de Sevª, Doctor en sagrada Teología, Dro. canónico y Artes en la Rl. Universidad literaria de la misma y sustituto de la cátedra del cuarto año de Leyes = &c=

Certifico y en caso necesario juro, q. D. José Mª de Cáceres, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido a la mencionada clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en el curso q. principió en diez de octubre del año próximo pasado y concluyó en igual día del mes de la fecha: y para q. conste donde convenga, doy la presente en Sevilla a 21. de Junio de 1829=

Dr. José Mª García Sánchez

[illegible] Agto. de 1829.
[illegible] de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dn. Cerero
Secº

Como encargado en las [illegible] certifico y en caso necesario juro, que D. José Mª Cáceres ha asistido a la clase de mi cargo q. se principió en Febrero del presente año y concluyó a fin de Mayo del presente; y p. q. conste doy la presente firmada [illegible].

Dr. Patricio de Ayzona




D. José M.ª de Cáceres natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que ~~lo~~

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen p.ª dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.ª

Pido &.

José M. Caceres

J. Probert

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados: Lo mandó así el Sr Dr D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sev.ª á cinco de Agosto de mil ochocientos (diez y) digo veinte y nueve, de que certifico.

M/

Dr Maestre
Rr

Dr Bayneri
Sec.º

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. José María de Cáceres natural de esta Ciudad (se graduo de ~~Bach~~) digo tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y otro de Física de mil ochocientos diez y ocho á mil ochocientos veinte, con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofía en siete de Junio de mil ochocientos veinte; cuyo grado suplia por Real órden el Curso de Etica: despues ganó en esta Universidad un curso de Derecho natural, y en su lugar le admitió la Junta uno pribado de Derecho Romano que habia estudiado en el mismo año con un profesor de esta Universidad de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y uno, para lo cual sufrió el correspondiente exámen público; otro

de Derecho Romano, otro de Derecho Patrio, otro de Partidas y Recopilacion de mil ochocientos veinte y uno a mil ochocientos veinte y cuatro: otro de Digesto Romano-Hispano, religion y oratoria, de veinte y cinco á veinte y seis de Novisima Recopilacion y práctica, otro de Novisima Recopilacion y práctica de mil ochocientos veinte y seis a ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve se ha matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asistido á las explicaciones de extraordinario, segun se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla cinco de Agosto de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º
D.r Maestre
R.r

V.º B.º
D.r Siles

D.r Juan Vazquez
Sec.º

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el S.r Dir. y Cancelario de esta Universidad á cinco de Agosto de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

D.r Maestre
R.r

D.r Vazquez
Sec.º

Dirección General
de
Instrucción pública

Esta Universidad ha admitido para recibir el grado de Bachiller en Leyes a D.n Pedro María de Cárdenas, cuya solicitud documentada devuelvo a V.S.

Dios guarde a V.S. m.s a.s Madrid 31 de Agosto de 1829.

Fran.co V. Marín

Sr. Rector de la Universidad de Alcalá.




Habilitado, publicada la Constitucion en 13 de Agosto de 1836,

D.n Juan Salvador Vazq.z Cura y Beneficiado propio de las Iglesias Parroquiales de esta villa y Vicario Ecco. de la misma. Certifico q.e en el libro veinte y tres de bautismos al folio veinte se halla una partida q.e copiada a la letra es como sigue—

En la villa de Huelva a veinte y tres de Marzo de mil ochocientos veinte y tres. Yo D.n Juan Salvador Vazq.z Cura parroco de esta iglesia parroquial de S.n Pedro bautize solemn.te a Jose Maria Ramon Gabriel q.e nacio el diez y ocho del corriente hijo lejitimo de D.n Rodrigo de Jarez natural de S.n Juan del Puerto y de D.a Antonia Muñoz natural de esta villa fueron padrinos sus abuelos maternos D.n Diego Muñoz y D.a Maria Ortiz, a quienes adverti sus obligaciones y lo firme = Juan Salvador Vazq.z

Concuerda a la letra con su original al q.e me refiero. Huelva a treinta de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis.

Juan Salvador Vazquez

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] y D.n [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

Antonio dela Torre y [illegible] quiros =

Certifico Yo el Infrascripto [illegible]
dela Insigne Yg.a Colegial del
Salvador de esta Ciudad. Que D.n [illegible]
de Caseres es mi actual Parroquiano [illegible]
Sin nota alguna en su conducta mo[illegible]
ral y Politica y p.a que pueda [illegible]
Hacerlo constar donde convenga [illegible]
le doy la precente que firmo [illegible]
cinco de Dic.e de mil ochocientos
treinta y seis=

Comforme
Alcalde de Barrio
del Salvador

Manuel Ortiz

D.n Benito Dominguez
y Nuñez




Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Ag.to de 1836

Nos el Vice Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la filosofia en esta Univ.d

Certificamos que D. José de Cáceres natural de Huelva, de trece años color trigueño, ojos pardos pelo negro está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sev.a 26 de Nov.e del 1836.

D.or D.n José Rivero de la Herran [illegible]
V. R.a

D.r Morinel [illegible]

Sev.a de Dic.e de 1836
Admitase
[illegible] Aud.io de la [illegible] de [illegible]
D. Maestre

D.n D. Diego Fernandez Muñoz

Matr.do en 1.º de Filosofia p.a el Curso de 1836 á 1837 f.o 384.
[illegible] f.o 599

Matr.do en 2.º año de Filosof.a p.a el Curso de 1837 á 1838 f.o 441.
[illegible] f.o 99.

[illegible]do en 3.er año de Filosofia para el Curso de 1838 á 1839 f.o 363
[illegible] folio 685

Matriculado en 1.º de Leyes para el curso de 1.839 a 1840
Prob.º 60

Matriculado en 2.º de Leyes para el curso de 1840 en 1841
Prob.º n.º 57.

Mat.do en 3.er año de Leyes p.ª el curso de 1841 a 1842 n.º 69.
Prob.º Num.º 69.

Aprobado [illegible] que pasa en la Orig.l del Volumen del Lib.º 2.º de [illegible] f.º 16.

Se graduó de Bachiller a [illegible] [illegible] Univ.d de [illegible] de 1842. Lib.º 4.º de [illegible] f.º 4.

Mat.º en 4.º año de [illegible] [illegible] el curso de 1843 a 1844 n.º 32. Prob.º

Mat.º en 5.º año de [illegible] p.ª el curso de 1844 a 45 n.º 67. Prob.º n.º 6

Mat.º en 6.º año de [illegible] p.ª el curso de 1845 a 46 n.º 69.
Prob.º n.º 71.

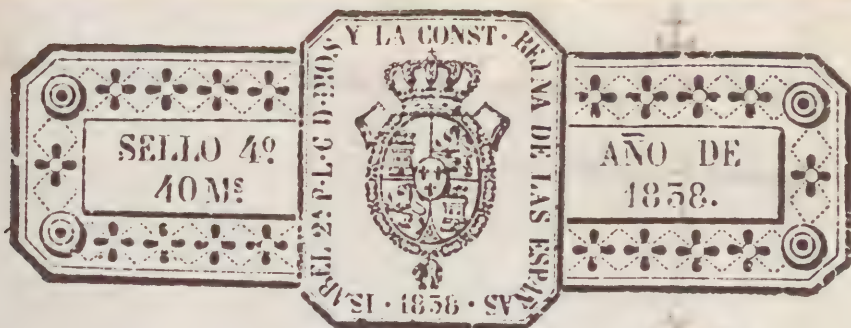



Señor Rector de esta Universidad Literaria

D. José de Caceres Natural de Huelva y Estudiante de Filosofia á V. S. con el devido respeto espone: Que necesitando matricularse en el tercer año; y pª ello probar el segundo, de cuya asignatura sufrió á su devido tiempo el correspondiente examen; y como á transcurrido el termino concedido por la Ley para practicar dichas diligencias, debe manifestar á V. S. que el no haberlo efectuado antes ha sido á causa de haver estado enfermo, como lo comprueba la adjunta certificacion del facultativo de su asistencia que al efecto presenta y por tanto=

Suplica á V. S. que teniendo en consideracion la razon tan justa que le asiste, se sirva ordenar se le admita en la presente matricula, en justicia que no duda merecer de la rectitud de V. S. = Sevilla 20 de Nobre. de 1838=

José de Caceres






D. Luis Maria Barrionuevo, Caballero de la Orden Americana de Ysabel la Catolica, Medico cirujano titular de esta capital &c. &c.

Certifico: Que D. Jose Casero de esta vecindad ha padecido hasta hace muy pocos dias una fiebre gastrica, la cual se [illegible] en una Intermitente de caracter continuo, de la que aun no se halla enteramente restablecido, cuyo letargo le ha impedido por mas de dos meses salir de su casa. Y para que pueda acreditarlo donde convenga doy la presente en [illegible] a trece de octubre de mil ocho cientos treinta y ocho.

[illegible]

Legalización

Los Escrinos. por S. M. de esta Villa que aqui signamos y firmamos damos fee: Que D. Luis Mª Barrionuevo por quien se halla dada la anterior certificacion, es como se titula Medico y Cirujano de esta Villa, y la letra y firma que se halla a su final es la misma q. acostumbra usar en todos sus escritos dandosele entera fee y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste ponemos la pre

Ante en Huelva a catorce de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho=

Juan Sh. Levante de Victoria

Manuel Rod. de Heredia

Srio.

[illegible]

230




Don Antonio Juilis, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad y Secretario de la Universidad Literaria de la misma.

Certifico: Que Don José Caceres y Muñoz natural de Huelva Diocesis de Sevilla, há incorporado en esta Universidad Literaria tres años de Filosofia y tres de Leyes, que ganó y probó en la Universidad de Sevilla desde mil ochocientos treinta y seis á cuarenta y dos: Asi mismo, que há ganado y probado en esta Universidad Literaria desde mil ochocientos cuarenta y dos hasta la fecha el cuarto año de Jurisprudencia, cuyas lecciones son, Elementos de historia y de derecho Canonico, mereciendo la censura de notablemente aprovechado. Y ultimamente, que previos los estudios, esamenes, y demás egercicios literarios correspondientes á la facultad de Jurisprudencia, recibió el grado de Bachiller en la misma, en esta Universidad Literaria, el dia veinte de Junio de este corriente año, con todos los honores de la Escuela. Segun asi resulta de los libros de matriculas, grados y demás documentos que obran en la Secretaria de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste á solicitud del interesado libro la presente que

firmo y sello con el visto bueno del Señor Rector del Estudio en Valencia a doce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Ha entregado en Tesorería por Dros. de la presente catorce r.s v.n

Antonio [illegible]

V.º B.º
Fran.co Villalba
Rector

Dep.º [illegible] R. B. del Oct.e 46.




S.or Rector de esta Universidad Literaria

a 27 de Octbre. de 1843.
Ynforme.
12. Sevane

Jose de Caseres natural de Huelva, y alumno de esta Universida a VS. expone: que habiendo tenido, que partir de esta, estudió en Valencia el cuarto año de Jurisprudencia, y recibio el grado de Bachiller en la misma, como lo prueba la certificacion, que acompaña. mas ahora habiendo venido a esta, quiere seguir estudiando, y como el tiemdo es corto y no dara lugar aq.e vengan las acordadas, espera de la bondad de VS. se sirva decretar que dicho individuo sea admitido a la matricula del quinto año, aunque sea condicionalmente.

Es favor que desea reciuir el esponente de la notoria bondad de VS. cuya vida conserve Dios por muchos años.

Sevilla 24 de Octubre de 1843

Jose de Caseres

1145 232

SELLO 4º 40. MRS. | FER. 7º POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP. | AÑO DE 1823.

Dn. Juan Cav.º Moleno Pr.º y Cura dela Parroq.l de esta V.ª de Hinojosa Dn. Eugenio Gñez. y Llamas Not.º mayor Ecco. de la misma y ambos exhibistas, certificamos y damos fee como en uno delos libros de Bauz. de citada Parroq.l titulado el 28, al folio 128, v.to hay una p.a q.e es la seg.da y dice como sigue =

En la Parroq.l de esta V.ª de Hinojosa en doce dias del mes de Nobiembre de mil ochocientos y dos años. Yo Dr. Diego Carrasquilla Alamillos, Cura de dha Parroq. bautice á un niño q.e nació dia once de dho. mes puse por nombre Jose hijo leg.º de leg.º matrimonio de Pablo de Caceres, y de Maria Lopez Ocaña su muger. Ab.s Pat.s Jose de Caceres é Ysabel Marquez Peñas su muger: Maternos: Blas Lopez Ocaña, é Ysabel Moleno Caballero su muger, todos nat.s y vecinos de esta V.ª fueron Padrinos Jose de Caceres, é Ysabel Marquez Peñas su muger abuelos Pat.s de dho bautizado, alos q.e avise el parentesco espiritual y demas oblig.s fueron tgos. Pablo Albarez, y Diego Romero, y lo firmé = Diego Carrasquilla i Alamillos =

Concuerda con su orig.l á q.e nos remitimos en caso necesario y p.a q.e conste lo firmamos en Hinojosa de Cordoba á veinte y cuatro de Mayo de mil ochoc.s veinte y tres —

Juan Cavallero Moleno

Eugenio Gñez. y Llamas

(Margin:) a Mayo 20 1825. ... tada la pro... Por acuerdo la Junta ... Dr. Arcos

Solvicacion

Los Escri.s pub.cos Numerarios y Juzgado

de estovilla de Hinojosa; damos fee
que las firmas q. se hallan puesta
en la pareser antecion son propias
del Rno. D. Juan Carme Molero, y de
D. Eugo. Gutz. y Herrera, las q. echan
en todos sus escritos dandole entera fe
y credito tanto en Juicio como fuera
de el, y lo firmamos y signamos en
Hinojosa Mario veinte y cuatro
de mil ochocientos veinte y tres

En testimo. de verdad
Juan Franco. ... Enlexotmd.
Josef Ruiz
Mancayo
Josef Navarro
Roxoco

233
y [illegible] Dr. Juan Franc.co Zapata Pro. del Claustro y [illegible] de la R.l Universid.d Literaria de Sevilla en los de [illegible] Teologia y Artes su Catedratico de Filosofia Socio [illegible] de [illegible] de la R.l Sociedad Patriotica &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José Caceres y Ocaña natural de Hinojosa de Cordoba ha asistido á la Clase de Logica de mi cargo q.e empezó en 1.o de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho y concluyó en fin de Mayo de [illegible] siguiente de [illegible] nueve con puntualid.d aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste doi la presente en Sevilla á 1.o de Diciembre de 1842.

Dr. Juan Franc.co Zapata

El Doctor y Maestro D.n Juan Francisco Zapata, Pbro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla en las de Sagrada Teología y Artes su Catedrático de Filosofía, Socio facultativo de Educación de la Real Sociedad Patriótica de dicha Ciudad y de la de Artes y Ciencias en la de Cádiz &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n José de [illegible] y [illegible], natural de la Villa de [illegible], Obispado de Cádiz, ha asistido a la Clase de Física de mi cargo con puntualidad y grande aprovechamiento; y para q.e pueda probarlo donde le convenga doy esta. Sevilla 17 de Mayo de 182[illegible]

D.r Juan Fran.co Zapata

El Dr. Dn. Francisco Sancho Bondia. Pro. del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria. Catedratico de Anatomia &c &c &c=

Certifico y en caso nesesario juro qe. el Br. Dn. Jose Caceres Ocaña, natural de la Hinojosa de Cordoba. Ha asistido a la Clase de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en las materias pertenesientes al primer Curso de Anatomia: el qual principió en primero de Octubre y finalisó en treinta y uno de Mayo del año de la fha. Con arreglo al Plan del año de mil ochocientos y quatro qe. esta mandado se siga por la Superioridad interinamte.= Sevilla y Mayo 31 de 1821=

Dr. Franco. Sancho
Bondia

L. Dr. Dn. Diego Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria Catedratico de Medisina &a.

Certifico: y en caso nesesario Juro que Dn. Josef Caseres y Ocaña natural de la Hinojosa de Cordova ha asistido à la Clase de mi Cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprobecham.to en las materias pertenecientes à el primer Curso de Medisina, el qual prinsipió en primero de Oct.e de mil Ochoc.s Vte. y finalisó en treinta y uno de Mayo del año de la ftha con arregló à el plan del año de mil Ochoc.s quatro que esta mandado por la Superioridad, se siga interinam.te

Sevilla 31 de Mayo de 1821

Dr. Diego de Vera, y Limon

Los Doctores D.n Gabriel Rodriguez, y D.n Antonio Santa-ella, Catedraticos de Clinica &c. &c. &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos que el Bachiller D.n José de Caceres y Ocaña natural de Hinojosa de Cordova, que se matriculó el dia onze de Mayo del año de la fha. ha asistido à las clases de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, hasta el dia de la fha., y para que conste damos ésta à peticion del interesado.

D.n Antonio Santaella — Sevilla 25 de Noviembre de 1824.

D.n Gabriel Rodriguez

Thesis Medica

Mutationem temperamentorum posse fieri à causis externis, ab aere nempe et alimentis, cum Hippocrate Professore Divino

[illegible]

Sindicare conabitur

Sub Patrocinio D.D. Joaquini de Segura

B. D. Josephus Velasco.

Die sexto Calendas Aprilis anni 1824

Certifico haberse celebrado este Acto menor de Conclusiones en el qual además del Medico arguyeron los señores Doctores Nena y Adame. Sevilla 27 de Marzo de 1824.

Dr. Joaquin Ramirez




Los Doctores Dn. Gabriel Rodriguez y Dn. Antonio Santaella
Cathedraticos de clinica &a. &a.

Certificamos en caso necesario juramos que el B.r Dn. Josef de Caceres y Ocaña natural de Hinojosa de Cordova, ha asistido à las clases de nuestro cargo, y visita diaria del Hospital, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, desde el dia 15 de Mayo hasta el dia de la fha. y p.a q.e conste doy esta à peticion del interesado

Sevilla 25 de Noviembre de 1824.

El D.^a D.^n Fran.^co Sancho Bondia Pro. [...]
tico de Clinica &.^a &.^a

Certifico y en caso necesario juro q.^e el B.^a D.^n [...]
Caceres y Ocaña natural de Hinojosa de Cordov[...]
tido à la clase de mi cargo, y q.^e à la visita diaria del Hos[...]
puntualidad aplicacion, y aprovechamiento desd[...]
y uno de Noviembre hasta el dia de la fha. y p.^a q[...]
doy la presente à peticion del interesado.

Sevilla 25 de Diciembre d[...]

D.^n Fran.^co Sancho
Bondia [...]

239

El Dr. Dn. Joaquin de Farias del Claustro y Gremio de ésta Real Universidad Literaria de Sevilla Cathedratico de Metodo medendi &c &c

Certifico y en caso necesario juro que el Bachiller Dn. Josef de Caceres y Ocaña natural de Hinojosa ha asistido à la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en las materias perteneciente, al quarto curso de Medicina Teorica en éste año escolastico: y para que conste doy la presente

Sevilla 3 de Mayo de 1824

Dr. Joaquin de Farias

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de ésta Real Universidad Literaria de Sevilla Cathedratico de Aphorismos y Materia Medica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Bachiller Dn. Josef de Caceres y Ocaña natural de Hinojosa ha asistido à la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias pertenecientes al quarto curso de Medicina Teorica en éste año escolastico: y para que conste à peticion del interesado doy la presente = Sevilla 5 de Mayo de 1824.

Dn. Serafin Adame




El Alc.e Ord.o de primer voto, y Cura Parroco mas antiguo, q.e somos de esta Villa Certificamos que D.n José Cast.o, Prof.r en Medicina, es vecino de esta Villa, el qual se le ha observado la mejor conducta, sin que haya sido voluntario Local, ni de la Ley, ni haber correspondido á ninguna clase de sociedad clandestina, antes por el contrario ha manifestado afecto al Soberano y sus derechos, asi como adversion al Gobierno rebulucionario, Y para que conste donde convenga damos la presente autorizada del infraescripto Escrib.o publ.co del numero de esta Villa de Constantina en el dia nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Manuel de la Sala — Christobal Romero — Diego de Leon y Loxa

Los Escriv.s publicos del num.o de esta Villa que aqui signamos y firmamos certificamos que los SS. Manuel de la Sala es Alcalde ordin.o de primer voto de esta Villa, D.n Cristoval Romero Cura Parroco mas antiguo de la misma y como tal exerse los

casos y cosas tocantes à su ministerio, y Dn. Diego de Leon
Escno. pubco. del numo. de esta Villa y la firma que al pié de la a…
Certifn. se estampa son de los susodichos, y lo mismo q. acostum…
haser en todos sus escritos à los que siempre se han dado y d…
fee y credito; y para que conste damos la presente en la …
Constantina en el dia nueve de Mayo de mil ochocientos
y año

Rafael Navarro

Antonio … Ruiz Gil

Fernando Jimenez

Jph Alvarez




Manuel de la [illegible] y D.n [illegible] Cura y [illegible], el primero [illegible] de [illegible], y el segundo Cura [illegible] mas antiguo, y Beneficiado propio de la Yglesia mayor Parroquial de esta [illegible] Santa Maria de la Encarnacion: Certificamos en [illegible] que [illegible] el Br. D.n Josef [illegible], de [illegible], tambien de esta [illegible] aqui en unos [illegible] de [illegible] trato y comunicacion, (y por [illegible] hallarse este actuar en la practica de Medicina en la Ciudad de Sevilla) es persona de la mas [illegible] conducta en todo y por todo, y sin q.e por tal razon [illegible] se haya notado cosa alguna q.e desdiga a unos buenos principios de educacion, y buena moral, cuyo tratado causa q.e sea entrañablem.te amado por todos aun la persona q.e de dho [illegible] tenga un leve conocim.to; y para q.e conste donde convenga, y a solicitud del referido ponemos la presente en esta [illegible] de [illegible] dos de el mes de Mayo de mil ochocientos [illegible].

Manuel [illegible]

[illegible] Romero
[illegible]

Los essnos publicos y del n.o [illegible] q.e al pie signamos y firmamos

Certificamos q. D.n Man.l de la Gala y d.n Christobal Romero por
parese dada la Certificacion antecedente, el prim.o es, Alcalde ordi-
nario de primer voto, de esta V.a y el seg.do Cura Parroco mas an-
tiguo y Beneficiado propio de su Yglecia Parroquial, y como
tales los emos visto exerser las funciones pertenesientes
a sus encargos, y las firmas y rubricas con que la
risan son al pareser suyas propias, y como las acostumbran
aser en todos sus escritos a los q. se les a dado y da
fee y credito en juicio y fuera del: y p.a q. asi conste
la presente en testimonio de verdad. en la Villa de [illegible]
en dos de Mayo de mil setesientos veinte y sinco =

Fernando Alvarez

Diego de Leon Lozano




243

El Dr. Dn. Josef Maria Gavidia y Esposo, del Claustro y Gremio de ésta Real Universidad Literaria, Catedratico de Clinica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. Dn. Josef de Caceres y Ocaña natural de Hinojosa de Cordova, ha asistido à la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y à la visita diaria del hospital, desde el veinte y uno de Diciembre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y quatro hasta el dia de la fecha, y para que conste doy la presente à peticion del interesado.

Sevilla 6 de Enero de 1825.

Dr. Josef Ma. Gavidia y Esposo.

244




El Dr. Dn. Josef María Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria Catedrático de Clínica &c. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Josef de Caceres y Ocaña, natural de Hinojosa de Cordova, ha asistido à la clase de mi cargo, y visita diaria del Hospital con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el dia seis de Enero de 1825 hasta el dia de la fecha.

Sevilla y Mayo 11 d 1826.

Dr. Josef Mª. Gavidia y Espejo.

[illegible]
[illegible]

246

Sello 4º 40 mrs. FERDN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

Dn. José Carabaca Presbro. Vno. Ecc.º y Cura perpetuo de las Iglesias de esta Villa de Hinojosa, y D.n Eugenio Gutierrez y Gomez Notº. mayor de la misma y Archivista, certificamos: y damos fee como en el libº de bautismos de estada Parroqª. titulado el veinte y ocho al fº 128, Bº. hai una partida del tenor siguiente

En la Parroqª. de esta Villa de Hinojosa, en doce dias del mes de Noviembre de mil ochocientos y dos años, yo Dn. Diego Carrasquilla Alamillos, Cura de dho Parroq. bautizé á un niño q.e nació dia onze de dho mes, puse por nombre José hijo legitimo de legitimo matrimonio de Pablo de Cazeres, y de Maria Lopez Ocaña su muger. Ab.s Pat.s José de Cazeres, é Ysabel Marquez Peñas su muger. Maternos Bto Lopez Ocaña, é Ysabel Lopez Caballero su muger, todos naturales, y vez.nos de esta V.a Fueron Padrinos José de Cazeres é Ysabel Marquez Peñas su muger, Ab.s paternos de dho bautizado, á los q.e adverti el parentesco espiritual, y demas oblig.s Fueron testig.s Pablo Alvarez, y Diego Romero, y lo firmé. Diego Carrasquilla Alamillos

Asimismo Certificamos como en otro libro de Desposorios, y Velacio.s de estada Parroq.ª titulado el ocho, al fº 50, hai otra partida del tenor siguiente

En la Parroq.ª de esta Villa de Hinojosa, en treinta y un dias del mes de Enero, de mil ochocientos y dos años; Yo Dn. Diego Carrasquilla Alamillos, Cura de dha Parroq.ª, habiendo precedido las tres moniciones q.e el S.to Concilio de Trento ordena y no resultando impedim.to alguno q.e impida la celebridad del matrimonio y con los consentimientos paternos segun la R.l Pragmatica de su Mag.d, Desposé in facie Ecclesie, por palabras de presente q.e hicieron verdadero matrimonio, y Velé segun orden de nuestra S.ta Madre

Yglesia ā Pablo de Cazerez, hijo de Jose de Ca-
rez, y de Ysabel Manger Peñas, con Maria Oca-
Molero, hija de Blas Ocaña y de Ysabel Mo-
lero su muger, todos naturales y vez.nos de es-
ta Villa. Fueron testig.s Pablo Alvarez, Mi-
guel de Cazerez, y lo firmé, Diego Carrasquilla
Alamillos.

Ygualm.te certificamos: como en otro libro de bautismos
de citada Parroq.l titulado el 23, al fo. 144, hai otra
partida q.e dice como sigue —

En la Parroq.l de esta Villa de Hinojosa en vein-
y tres dias del mes de Marzo de este año de mil
setecientos setenta y cinco: Yo D.n Geronimo Luis
Caballero Cura de d.ha Parroq.l, bauticé solem-
nem.te a un niño q.e nació el dia veinte y de
d.ho mes y año, a el q.e puse por nombre Pablo
hijo legitimo de Jose de Cazerez, y de Ysabel
Lopez su muger naturales y vez.nos de d.ha
Villa. Fueron Padrinos Juan Mateo Marquez, y
Fadea Murillo su muger, a los q.e avisé el pa-
rentesco espiritual q.e contraxeron con el bautizado
y sus padres, y demas oblig.s siendo testigos
de Benavente, y Jose Ruiz Bustamante, y lo fir-
mé Geronimo Luis Caballero. —

Del mismo modo certificamos: como en otro libro de bau-
tismos de citada Parroq.l, titulado el 24, al f.o 46, b.
hai otra partida del tenor siguiente —

En la Parroq.l de esta Villa de Hinojosa, en
diez y nuebe dias del mes de septiembre de este
año de mil setecientos y ochenta; Yo D.n Diego Ca-
rrasquilla Alamillos Cura de d.ha Parroq.l bau-
tizé solemnem.te a una niña q.e nació el dia
diez y ocho de d.ho mes, y año, a la q.e puse por
nombre Maria hija legitima de Blas Ocaña
y de Ysabel Molero su legitima muger. Ab.s pa-
ternos Luis Ocaña Ramirez, y Catalina Ro-
driguez. Ab.s Mat.s Juan Caballero Molero
y Maria Lopez la Españona su muger, todos
naturales y vez.nos de esta Villa. Fueron sus
padrinos Juan Caballero Molero su abuelo




y Josefa Murillo su muger alos q.e avisé el parentesco espiritual q.e contrajeron con la bautizada y sus padres y demas obligaciones. Siendo testig.s José Benavente Muñoz, y Juan Alcudia, y lo firmé = Diego Carrasquilla Alamillos =

Concuerdan con las cuatro anteriores partidas con sus respectivos originales à q.e nos remitimos en caso necesario, y p.a q.e conste lo firmamos en Hinojosa, à veinte y seis dias del mes de Abril de mil ochocientos veinte y seis =

Lo enmend.do en la primer llana de este pliego dice Molero vale = y lo en la seg.da solemnemente vale

Josef Caravaca — Eugenio Gutierrez y Llama

Los Ess.nos del num.o y Juzgado de esta V.a de Hinojosa certificamos y damos fee: Que las firmas y rubrica que estan puestas anteriormente son propias de D. Jose Caravaca y D.n Eugenio Gutierrez y Llama, las mismas que acostumbran poner en todos sus escritos, y como fieles y legales se les ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera del, y finalmente el primero es Bic.o y Cura y el segundo Notario segun y como se intitulan. Y para que conste a peticion de parte interesada lo signamos [?]

y firmamos en Yrosora a veinte y nueve
dias del mes de Abril de mil setecientos
veinte y seis

E. M.ª [illegible]

Josef Joan
Echegoyen

Pedro Guerendi
y Gaite




D.n Juan Cavallero Molero de esta Vecindad y encargado de
D.n Jose de Caceres natural de esta Villa y Residente en la de
Constantina ante V. como mas haya lugar digo: Que
el susodicho mi encargado trata de revalidarse, ó tramitarse en la facultad de Medicina ante el tribunal a
que corresponde; y como para ello sea indispensable
acreditar la limpieza de Sangre, como igualmente sus moralidades p.r lo mismo para acreditarlo
en forma recibo y presento, la partida de Bautismo
del D. Jose, la de Casamiento de sus respectivos Padres
como asi mismo la de sus Bautismos de estos, y p.r
ello teniendolas por recividas, se ha de servir V. con citacion del Sor. Sindico gral. de esta V.a admitir informacion de testigos los cuales seran interrogados en
la forma siguiente =

1º Si conocen al D. Jose de Caceres natural de esta V.a y si
es hijo legitimo de Pablo Caceres y de Maria Lopez Tirado, y estos hijos de Jose é Ysabel Marquez Peñas,
de Blas Lopez y de Ysabel Molero, y estos, si les consta
son ó fueron vecinos y naturales de este Pueblo =

2.a Si saben y les consta que el D.n Jose de Caceres, Padres y Abuelos son limpios de toda mala raza de Judios, Mulatos, ni de los recien combertidos a nra Santa fee Catolica, y que ni unos, ni otros han sido procesados, ni castigados por el tribunal de la Ynquisicion, y si habidos y tenidos por honrrados. =

3.a Ygualmente si saben que el D.n Jose de Caceres, es de buena vida y costumbres, frecuentando a todo Acto de religion con modestia, y compos-tura, y que no se le ha conocido fama por nombre Diminuitiva, ni que la sent.a haya te-nido que reprenderle en lo mas minimo.

A V. Suplico provea y determine como llevo soli-citado, y todo evacuado se me entregue original para que de ello haga el uso ya manifestado, pues es sent.a que pido Juro &a

Juan Molero Corralleno

Auto } Por presentado con las partidas de Bautismos y Casamiento de que hace mencion este escrito; y con citacion del Pro-curador Sindico gral de esta C.dad Pedro Perez de Tera, se exami-naran los testigos que se presenten; y todo con ... se pro-... a lo que haya lugar. Proveido por el Señor D.n ... Carvajal y Trejo, Corregidor por S. M. ...

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

de esta V.ª de Hinojosa en ella y Abril veinte y ocho de mil ochocientos veinte y seis.

Ramon Carvajal

Pinzon

Ante mi
José Tomas
Vizcayno

Notific.on — En dicho dia yo el Essno notifiqué el auto anterior a el encargado D. Juan Cavallero Medero doy fee=

Vizcayno

Citac.on — En acto continuo yo el Essno cité segun se manda en el auto anteced.te a Pedro Perez de Perea Procurador Sindico gral del Ayuntamiento de esta Villa doy fee—

Vizcayno

Tgo. Juan Garcia Padillos — En la villa de Hinojosa dia mes y año ya referidos se presentó por tgo. Juan Garcia Padillos de esta vecindad del que su md el S.r Corregidor de ella recibió juram.to que hizo por Dios y una Cruz segun forma de dro ofreciendo por el decir verdad en lo que le fuere preguntado, y siendolo por los particulares que comprende el pedimento antecedente por ante mi

el Ilmo acada uno de ellos dijo lo Siguiente

1.° ... Al primero dijo: Que conoce desde pequeño y a tierna edad a D. Jose de Careres natural de esta Villa, asi como conoció y conoce a Pablo su Padre y María Ocaña Molero, y asimismo a Jose de Careres - Ysabel Marquez Peñas, Blas Lopez Oca- ña y a Ysabel Molero sus Abuelos del D. Jose, y a los demas sus descendientes.

2.° ..... Al Segundo dijo: Como tanto el D. Jose de Careres como sus Pa- dres y Abuelos y demas descend.tes por una y otra linea son havidos y tenidos en esta Villa por personas honra- das y limpios de toda mala raza de Moros, herejes, Mu- latos ni de los recien convertidos á nuestra Relig.on Ca- tolica, como ni tampoco castigados por el Tribunal de la Ynquisicion.

3.° .... Al Tercero dijo: Que al D. Jose de Careres lo ha teni- do y tiene por de buena vida fama y costumbres é incli- nado a todo exercicio de Religion, y finalm.te en el tiempo que lo ha conocido lo tiene por pacifico sin que haya sido aun reconbenido por ninguna [illegible]

[illegible] Que quanto lleba dicho es la verdad bajo del juram.to hecho en que y esta que le fue leida se afir- mo y ratifico espresando ser de edad de Setenta años y lo firma con su merced doy fee = Juan Padilla

Carvajal

[illegible]

Ten.o
Gabriel de Aranda En acto continuo compareció por [illegible]

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

255.

Aranda de esta vecindad de quien su md. recibio juram.to que hizo segun dro ofreciendo decir verdad en lo que supiere y le fuere preg.do y siendolo por el pedim.to anterior enterado de las autentaciones que en el se expresan a cada una de ellas por ante mi el ess.no dijo lo sig.te

1.º... Al primero dijo: Conocer desde tierna edad y como natural de esta villa a D. Jose de Carenes é igualm.te a su Padres Pablo y Maria Ana Molero y a sus Abuelos Jose de Carenes Ysabel Mor.go de Peñas, Blas Lopez ... y a Ysabel Molero y a los demas sus descend.tes

2.º... Al seg.do dijo: Que el D.n Jose de Carenes su Padres y Abuelos y demas descendientes ... y tenidos en esta villa p.r limpios de toda mala raza de Judios Moros ni otra alguna Secta ni de aquellos ... a nuestra S.ta Religion, como ni tampoco ... castigados p.r el Tribunal de la Ynquisicion.

3.º... Al tercero dijo: Haber tenido ... al D. Jose de Carenes por de buena vida fama y costumbre ... en el tiempo que lo ha conocido ... que tiene ... bajo ...

y lo firma con su md y Seco
Carvajal
Gabriel Arenda
Josef
Don ... Gavina

Tgo. Pablo Urrado — Y Segundam.te tambien se presento por tgo a Pablo ... dos de esta vecindad de quien su md recibio juram.to que lo hizo segun dro y prometio decir verdad en qua...to le fuere preg.do y siendolo interrogado por el ... to anterior por ante mi el ess.no dijo lo siguiente

1o. — Al primero dijo: Haber conocido desde niño a D. ... se de Caceres por su natural de esta Villa como ... bien a sus Padres y Abuelos Pablo, Maria Ocaña ... Moteno, Jose de Caceres Ysabel Marquez Peñas, ... Lopez Ocaña, y a Ysabel Moreno.

2o. — Al Seg.do dijo: Que tanto el D. Jose de Caceres ... y demas sus descendientes son reputados y teni... por Christianos viejos limpios de toda mala Secta ... como su tiempo no el que seles haya castigado p... el Tribunal de la Ynquisicion: Que han sido y S... tenidos por honrrados y timoratos en el Santo temor de Dios.

3o. — Al tercero dijo: Que en el tiempo que ha conoci... al D. Jose de Caceres no ha dado el ... leve motivo para que la Justicia lo hubiese reprendido antes ... al contrario el testigo lo tiene por de buena ... fama y costumbres ynclinado a ...

251 6




exercicio de Religion con moderacion y devocion. Que es quanto sabe y puede decir y la verdad bajo del juramento hecho en el que y esta su declaracion que le fue leida se afirmo y ratifico expresando ser de edad de Sesenta años y lo firmo con su merced doy fee = Pablo Jurado

Carvajal

Ante mi
Jose Gomez
Olcazar

Auto. Pasen estas diligencias al Señor Sindico para que en su vista exponga lo que se le ofrezca. Monforte y Abril veinte y nueve de mil ochocientos veinte y seis =

Carvajal

Ante mi
Jose Gomez
Olcazar

Notificacion. En dicho dia yo el escribano notifique el auto anterior al Señor Pedro Perea y a D. Juan Antonio doy fee =

Olcazar

El Señor Sindico en vista de estas diligencias

que se le han pasado, practicadas à instancia de

Dn Juan Molero en representacion de Dn Jose de

Caceres, dice: que los particulares de limpieza de sangre

buena conducta, y moralidades de este que se han

tado de justificar, se han provados en bastante

forma, ya por las partidas de bautismo presentadas

ya por tres testigos examinados, y siendo estos de

buena fama y dignos de credito, no se le ofrece

al Prior reparo que poner ni alegar en contra. [illegible]

iosa y Mayo primero de mil setecientos veinte y [illegible]

[illegible]

Auto | Entreguense estas diligencias originales à Dn

Juan Molero para el uso que le tiene conveniente.

Zafra, y Mayo tres de mil setecientos veinte y

seis =

Carvajal

[illegible]

Noti[ficacion] | [illegible] Diego [illegible] notifiqué el

auto de Dn Juan Molero doy fee

[illegible]

[illegible] | Los Ex[celentisi]mos del Numero y [illegible]




[illegible] Villa de Hinojosa Certificamos y damos fe que las firmas y rubricas con que se hallan autorizadas las [illegible] [illegible] son propias [illegible] del Sr. Lizdo. Dn. Ramon Carbajal y [illegible] Corregidor de esta villa y su Partido, la otra de Pedro Perez de Penas Procurador Sindico Gral. de su Ayuntamto. y las demas de Jose Gonzalez Vi[illegible] [illegible], uno de los Escnos. Numerarios de ella y como fieles y legales en todos sus escritos siempre se les a dado y da entera fe y credito asi en juicio como fuera de el. Y para que conste a instancia de parte interesada lo signamos y firmamos en Hinojosa y Mayo treze de mil ochocientos veinte y seis.

Jose Juendz y Gatte

[illegible]

En testimonio de verdad

Josef Navarro Herrasco

Dilig.ª y Auto

En la Ciudad de Sevilla á doce de Mayo de mil ochocientos veinte y seis, di cuenta al Sr. Vice Rector de que por Dn. Josef de Cerezo y Ocaña natural de la Villa de Hinojosa se me habian presentado las antecedentes informacs. de legitimidad y limpieza con objeto, á que aprobandoselas, se le diese por cumplida la protexta de hacerlas con qe. se habia graduado de Bachiller en Medicina: y visto por su Señoria mandó se pasasen al Sr. Sindico Fiscal de esta Real Univd. Litra. para que expusiera lo conveniente. Y así lo proveyó, de que certifico yo el infrascripto Secreto. = Enm. veng = Vale

Dr. Baquero

Visto este expediente con la certificacion del Cura Parroco de la Villa de Constantina que viene con él y que debe unirsele justificativa de la buena conducta politica observada por el interesado en la epoca del breve sistema constitucional: entiendo que el expediente esta resuelto para el fin a que se dirige. Sevilla 13 de Mayo de 1826

Dr. Rodas
Sind. Fisc.

Nota. Uno á continuacion la Certificacion pedida por el Sr. Sindico Fiscal. Sevilla trece de Mayo de mil ochocs. veinte y




D.n Christobal Romero, y Garcia, Cura y Benef.o propio mas antiguo de la Yglesia Parroquial Santa Maria de la Encarnacion de esta Villa &.

Certifico en la forma que me es permitido que D. Josef Caceres hijo de D. Pablo natural de la Villa de la Hinojosa de Cordoba, y residente en esta desde su Ynfancia, menos en las estaciones necesarias para estudiar su facultad medica fué, y es de una conducta moral, y politica notoriamente buena que ocupó y ocupa todo su tiempo con conocido aprovechamiento en las tareas escolasticas conducentes para instruirse, adquirir, y desempeñar dicha facultad con el onor, y acierto que requiere; y que consiguiente á estos principios fué opuesto á el llamado Sistema Constitucional, no correspondió á su milicia voluntaria, ni legal: no exercio, ni hizo accion, ó destino que lo hiciere sospechoso de serle adicto: ni menos de que correspondiere á alguna Sociedad secreta, y que esto mismo está confirmado por la publica voz y fama: y para que conste doi la presente, que firmo, en la Villa de Constantina á nueve Dias del Mez de Mayo del año de mil, ochocientos veinte, y seis.

Christobal Romero y Garcia

Los Escrivanos publicos del numero de esta Villa que al pie signamos y firmamos Certificamos que D.n Cristobal Romero y Garcia por quien parece dada la Certificacion anterior es Cura y Beneficiado propio mas antiguo de la Yglesia Parroquial de Santa Maria de la Encarnacion de esta Villa y como a tal

lo emos visto exercer las funciones pertenesientes a su oficio y las Letras firmas y rubricas con que lo autoriza es a su [illegible] suya propria y como las es costumbre haser en semejantes [illegible] y valor que se les a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del, y para q.e asi conste damos la presente en testimonio de verdad en la Villa de Comitan en [illegible] de Mayo de mil ochosientos veinte y seis ———

D. Rafael Antonio Navarro y M.

Fernando Muñoz y Alvarez

Juan Romero y Guzmán

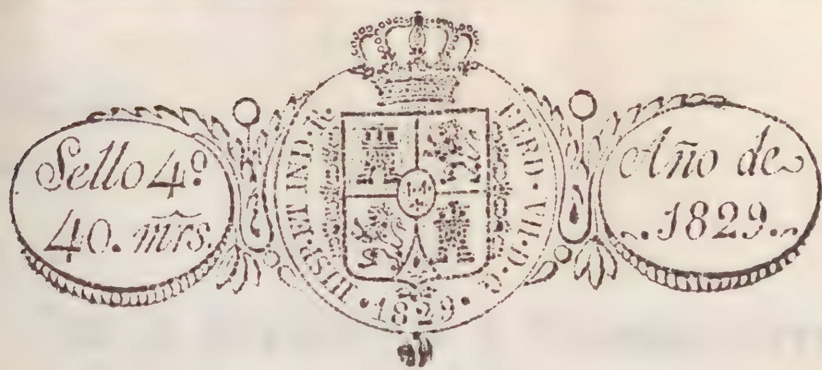
Auto. En la Ciudad de Sevilla á diez y siete de Mayo de mil ochocientos veinte y seis, el Sr. D.r D.n Antonio Jose Fernandez Vice-Rector y Juez Cancelario de la Real Universidad, habiendo visto las informaciones que anteceden con lo expuesto por el Sr. Sindico Fiscal de esta dha Univ.d, y la Certificacion q.e en su consecuencia se le habia agregado, Su Señoría Dijo: Que las aprobaba y aprobó, daba y dió por bastantes, y en su consecuencia mandó que á D.n Jose de Cáceres y Ocaña, á cuya instancia se habian [illegible]




ticado, se le diese por cumplida la protexta con que había recibido el grado de Bachiller en Medicina. Y por este su auto así lo proveyó, mandó y firmó de que certifico.

Dr. Feranandez Villademoros

J. B. Baquerizo
Secº




Nos los Doctores D.n Tomas Romero Agredano, y D.n Juan Ramirez Cardenas, Abogados de los R.s Consejos y Catedraticos de Novisima Recopilacion y Practica &.&.&.

Certificamos y en caso necesario juramos: que D.n José Pacheco y Cepeda nat.l y vecino de Villalta del Alcor, ha asistido a las Clases de ntro cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el presente curso que dio principio en diez y ocho de Oct.e del año anterior y finalizó el dia treinta y uno de Mayo del presente.

Y para que conste damos la presente que firmamos en Sev.a a 1.º de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Tomas Rom.º de Agredano — D.r D.n Juan Ramirez Cardenas

Examinado y aprobado [illegible] Sevilla.

D.r Agredano — D.r Rodas — D.r Ramirez

[Al margen:] 2 de Nov.e de 1829 ... buena conducta. ... Acuerdo de ... de Cen.a ... Juanto ... Maestre[illegible]





UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

# Nos el Presidente y Examinadores de Latinidad de este Estudio general:

Certificamos que D. Juan Cecilia Saavedra natural de Ecija de edad de diez y nueve años, color trigueño — ojos pardos — pelo castaño.

ha sido examinado por escrito en la Gramática y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos aprobado calificándole definitivamente con la nota de Sobresaliente.

Y para que conste, damos la presente en Sevilla á veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Dr. José Ramirez Carrado — L. José Ma. Fernandez

Dr. Juan Frand.o Muñoz

Expídase: por acuerdo de la Junta de Censura.
Dr. Carrillo
Sº

Intervenida. N.º 7
Dr. Bayo,
contador.

Matdo. en 1.er año de Filosofia p.l el curso del 44 á 1845 n.º 7

Dn. Juaquin Caceres y Gomez, natl. dela Villa de Sn. Vicente Obdo. de Coria se graduó de Br. en Leyes a Claustro Pleno en 23 de Mayo de 1807. pr. esta Univd.: segun se averigua de los Libros de esta Secria., a qe. me refiero. Esta servirá pa. matre. en Economia Politica. Sevilla 4 de Dice. de 1807.

Curso de Dro. N.l de 1805 a 1806. Lo. fo. 56

Curso de Canos. de 1806 a 1807. Lo. fo. 252

Sevª. 4 de Dice. de 1807.
Matre.

Dr. Cerero
Vo. Rr.

Mo. en Economia Politica en 4 de Dice. de 1807. fo. 667.

Dn Juaquin Caceres y Gomez, natl dela Va de Sn Vicente Obdo de Coria ganó en esta Univerd varios cursos de Leyes: Segunse areriguade los libros de esta Secria, aqe me refiero. Sera 29 de Dice de 1808.

Dr Baquerizo

Sera 29 de Dice de 1808
marle
Dr Maestre

Mdo en Practica y Retorica en 29 de Dice de 1808 fo 578 Ldo fo 675

Conclusiones ex Iustinianeis Institutionibus de prontae.

Bonae fidei possesor fructus tam naturales, quam industriales, jure Romano adquirit.

Ac eos consumptos dominio irrebocabili, ut juris Interpretes loqui amant, lucratur.

Defenduntur à D. Joaquim de Caceres y Gomez sub auspitiis D. D. Emmanuelis Maria de Cespedes

A.º el B.r D.n Fran.co de Paula Gonzales Bravo
Y.º el B.r Bartolome Leal
Vl.º D.n Tomas Manzanero

[...]tendrar[...]
D.n Vargas
Secr.

✠

# Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas; Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Joaquin Cachero natural de Sevilla Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 14. de Diciembre de 1831.

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Sevilla 14. de Dic.e de 1831.
Matriculese
Fr. Nicolas de Azcona
Mtro y R.or

Matriculado en Logica y Matematicas en 14. de Dic.e de 1831. al fol. 39. del lib. 3.º Probo el curso al f.º 31 del lib.º 3.º en el de 1830 a 831.

Sevilla 2. de En.º de 1832.
Matriculese
Fr. Nicolas de Azcona
Mtro y R.or

Matriculado p.ª el curso de 1831. a 832 en el segundo año de Filosofia el 2. de En.º de 1832. al f.º 47 del lib.º 3.º Lo probo al f.º 42. del lib.º 3.º

Univ.d de Sevilla

Matricula
261

D. Joaquin Cachero, natural de esta Ciudad, tiene incorporados los cursos que abajo se expresan segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo a que me re- mito. Sevilla 22 de Nov.e de 1832

D. Bayquero
Sec.o

Yncorporó un curso de Lógica y Matematicas, y otro de Fisica general y particular ganados en el Colegio de S.to Tomás de Sev.a de 1830 á 1832 Lib.o 3.o de Yncorp.s f. 106

Matriculado en 3.o de Filosof.a Metafisica y Etica p.a el Curso de 1832 a 1833 f. 319 Lib.o f. [illegible]

Matriculado en 1.o de Leyes para el Curso de 1833 en 1834 f. 451.




Unid.d de Sevilla.

Colegio mayor de Sto. Tomas
de Sevilla.

Es cierto lo q.e se pre-
gunta en este oficio.
Dios gue. a V.S. m.s a.s
Sevilla 25. de Oct.e de 1832
Dr. Sant.o Romero
Sec.o

Lib.o 3.o f.o 106

263

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Joaq.n Cachero natural de esta Ciudad ha ganado en ese Colegio el curso de Fisica general y particular segun lo acredita con el correspondiente documento en que consta haberlo ganado de 1831 a 1832.

Dios que a V. m.s a.s Sev.a 20 de Octubre de 1832.

Dr. Juan Bayuerta

Sec.o [illegible]gaga

Sr. Secretario del Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad.

Bravo

Sev.a 3 de Dic.e de 1833.
Es de buena conducta
por Acuerdo de la Jun.ta de Gob.no
Dr. Alcaraz






io

Uriarte?

Bravo

...a 30 de Abril de 1839.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de los Sres. de Cen.º
D.r Alcober




D. [illegible] Arrupeochaga [illegible] Filosofía [illegible] en esta Nl. Universidad.

C[illegible]

[illegible]

[illegible] y tres =

José Antonio
de Arrupeochaga

Examinado y aprobado

D. Moreno [illegible] Arrupeochaga Bravo

Sev.a 30 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Gno.
Dr. Alagón




-265.




Caceres y Octubre 24 de 1801.

264

Mui Sr. mio; en contestacion a la de Vm. digo que las certificaciones presentadas en esa Secretaria por Dn. Joaquin Caceres Colegial que ha sido en este Seminario, son dadas cuasi de Logica y Metafisica, y filosofia Moral, generos en los años que expresan mencionadas certificaciones dadas por Dn. Franco. Sanchez su Catedratico de filosofia, como consta del Libro de Matriculas de este Seminario

Soi de V. su afto. servr. q. B. S. M.

Ramon Cabeza Castañon

Sor. Dor. Dn. Franco. Baquerizo.

D.

de

acreditad

año de la

se halla le

trícula al

Granad

En Clau

mereció la

Dr.

Pagó los de

Sdo. N

Probó est

Núm.



-265.




D. Manuel Cuelia natural de Andujar Diócesis de Jaen tiene acreditado el estudio privado de Instit.s civiles, segundo año de la facultad de Leyes. Y en atencion á que este se halla legitimado segun Reales disposiciones, y tiene hecha su matrícula al referido año, puede examinarse de las materias mencionadas.

Granada 19 de Enero de 1832

*En Claustro de Catedráticos de Inst.s Civiles fué examinado y mereció la nota de sobresaliente* Granada 20 de Enero de 1832

Dr. Uerrarte — Dr. Barea — Dr. Pellut

Pagó los derechos de prueba.

*Sdo. Núm.* 2975

*El Contador.*

*Probó este interesado el* seg.do *año de* Leyes *Lib.* 16 *fol.* 13 vto

*Núm.* 288 Granada 20 de Enero de 1832

**Pagó los derechos de matrícula.**

*Sdo. Núm.* 967.

El Contador.

*Se matriculó este interesado al* tercer *año de* Leyes —

*Lib.* 12 *Núm.* 313 — **Granada** 21 **de** Enero — **de 183**

[illegible]
Srio.

266

# SECRETARIA Y REAL LITERARIA



# DE LA IMPERIAL UNIVERSIDAD DE GRANADA.

D. Manuel Cidlia natural de Andujar Diócesis de Jaen tiene acreditado el estudio privado de Instituciones de Dro Real, tercer año de la facultad de Leyes.
Y en atencion á que este se halla legitimado segun Reales disposiciones, y tiene hecha su matrícula al referido año, puede examinarse de las materias mencionadas. Granada 16 de Nov.e de 1832

*En Claustro de Catedráticos de* Inst.s Civiles *fué examinado y mereció la nota de* Bueno Granada 20 de Nov.e de 1832.

Dr. Zayas

Pagó los derechos de prueba. *Sdo. N.°* 2226.

Tomó razon.
*El Contador*

*El Recaudador.*

*Probó este interesado el* tercer *año de* Leyes *Lib.* 16 *fol.* 372 v.to
*Núm.* 356 Granada 20 de Nov.e de 1832

Pagó los derechos de matrícula. Sdo. N.°

Tomó razon.

El Contador B. Cuevas

El Recaudador Valverde

Se matriculó este interesado al cuarto año de Leyes

Lib. 12 fol. 163 Núm. 342 Granada 22 de Nov.<sup></sup> de

Oyarzabal

Mio




Certifico el infraescripto Cura de esta Ynsigne Yg.a Coleg.l del Salvador del Mundo, en esta Ciudad: Que en el libro 36. de bautismos, q.e se custodia en el archivo de esta dha. Yg.a à un f.o 90. se lee la sig.te Partida =

Partida. En catorce dias del mes de Abril de mil ochoc.s diez, y nueve años: Yo D.n Savino Ureta Pro. de esta Ciudad de Sevilla, con licencia, y en presencia del infraescripto Cura de esta Yg.a Coleg.l de ntro. Salvador de Sevilla, baptizé à Manuel Maria, Victor, Fran.co de Paula, q.e nació el doze del corriente, hijo legitimo de D.n Rodrigo Pacheco, natural del Principado de Asturias, Concejo de Lena, Parroq.a de S.n Pelayo de Gallegos, y de su muger D.a M.a del Carmen Jaleo, baptizada en la Parroq.l de S.n Yldefonso; fué su madrina D.a Joaquina Escandon, vecina de esta Coleg.l a la q.e previne sus obligaciones; abuelos Paternos: D.n Jacinto Pacheco, y D.a Jacinta Garcia Cienfuegos, nat.s de dho. Concejo; Maternos: D.n Jorge Jaleo, baptizado en S.n Roque, extramuros de esta dha. Ciudad, y dha. D.a Joaquina, baptizada en S.n Ysidoro; y lo firmé con dho. Cura = Savino de Ureta = D.n Fran.co Gallardo, y Lezcano Cura ———

Concuerda con su original, al q.e me refiero; Sev.a en veinte de oct.e del año mil ochocientos treinta, y dos =

Fr.co Fran.co de Sales Gomez

Ygualm.te Certifico: Que el expresado D.n Ma=

nuel Cachero, contenido en la Partida an-
terior, es mi actual Feligres, de buena nota,
y Conducta Moral, y Politica; fho. ut supra.

Fl.co Gomez
Luna

Certifico Antonio Ruiz

El Dr. Dn Juan Francisco Zapata Pro. del Claustro y Gremio de la Rl Universidad Literaria de Sevilla en los de Sagrada teologia y Artes su Catedratico de Filosofia Socio facultativo de Educacion de la Rl Sociedad Patriotica de dha Ciudad y de la de Artes y Ciencias en la de Cordova.

Certifico y encaso necesario juro: q. Dn Manuel Md de Caceres y Gonzales ha asistido ala Clase de logica de mi Cargo, que enpezó en 1.º de Octubre de mil ochocientos diez y ocho y concluyó en fin de Mayo de mil ochocientos diez y nueve, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, como lo acreditó en varios examenes publicos; y p.a q. conste donde Convenga doy la presente en Sevilla a 27 de Septiembre de 1819.

Dr. Juan Franco. Zapata

[illegible]

270.

— 1 —

265.

El Doctor Don Juan Francisco Zapata Pro. del Claustro y Gremio dela Real Universidad de Sevilla, en los de Sagrada Teologia, y Artes, su Catedratico de Filosofia. Socio facultativo de Edu-cacion de la Real ~~Union~~ Sociedad Patriotica de di-cha Ciudad y dela de Artes y Ciencias en la de Cordoba.

Certifico: y en caso necesario juro, q. Don Manuel Maria de Caceres ha asistido á la clase de Fisica, q. tengo a mi cargo (q. comen-zó en primero de Diciembre, y acabo en Mayo) con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, como lo demostró en sus examenes. y para q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 20 de Mayo de 1820 Dr. Juan Franco. Zapata

A este interesado, y á los de las ~~tres~~ Matriculas es me-nester probarles el Curso de Fisica, y hacerles los Petorios p.a el Gdo. de Br. en Filosa.

El Doctor Don Antonio de Rodas cate dratico de Derecho civil, Abogado de este Ylustre colegio, y Doctor en Filosofia de esta ciudad de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Don Manuel Maria de Caceres ha asistido a la clase, que tengo a mi cargo de Derecho civil, que comenzo el 18 de octubre, y concluyo en fin de Junio, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste donde convenga, doy la presente en Sevilla a 8 de Septbre de 1822.

Dr. Antonio Mª de Rodas

El Doctor Don Diego Fernandez Muñoz Catedratico de la Universidad literaria de Sevilla Abogado de los Reales Consejos de S. M. &

Certifico y en caso necesario juro, que Don Manuel Maria de Caceres ha asistido á la clase que tengo á mi cargo de Derecho Natural, que comenso en primero de Octubre y acabó en fin de Mayo, con puntualidad aplicación y aprovechamiento, y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 9 de Enero de 1822.

Doctor Diego Fernandez Muñoz

Valga para la academia Dominical

Dr. Diego Fernandez Muñoz

El Doctor Don Antonio Maria de Rodas Catedratico de la Real Universidad Literaria de Sevilla y Abogado de los Reales Consejos de S. M.

Certifico y juro que Don Manuel Maria de Caceres estudiante de dicha Universidad ha asistido a la clase que tube a mi cargo de dro Real de España con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, que comenzó en Octubre y concluyó en fin de Mayo y para que conste doy la presente en Sevilla a 3 de Octubre de 1823 = Dr. Antonio Ma. de Rodas

...illa y Nove. 12. de 1823.
...probar un curso por esta certifi... 70. rs. vn

Dr. Muñoz

Señores que componen la Junta de arreglo del Plan 273

D.n Manuel Maria Caceres estudiante de Leyes de esta Real Universidad de Sevilla á VV. SS. como debe = Dice: que habiendo perdido un numero considerable de años en su carrera, por solo no habersele graduado, los mismos años, que ve con dolor, ganados, ó que les son validos en dicha carrera á sus mismos condiscipulos, por solo haberse anticipado un dia antes, de que se hubiere prohibido la admision á dichos grados, y que el exponente no pudo efectuarlo, por la razon dicha de no admitirsele, presentó para este fin el acto primero de Sabatina, aunque sin efecto, para disminuir en algun manera una perdida tan considerable, y resarcirsele en algun tanto de los muchos gastos causados, á VV. SS. suplica se sirvan mandar se le admita a examen del primer año de practica, presentando certificacion de haberla estudiado previamente con maestro aprobado.

VV. SS. conocen mejor que el

que suplica, ser de tanta transcendencia
y tantos los males, que se originan á un
estudiante de solo la perdida de uno, dos, tres
ó mas años, que no tiene calculo. No solo re-
sulta en él, ó solo á él estudiante, al que
se le agraba, resulta tambien perjui-
cio á el Padre de este, que tiá estado, dig-
moslo asi, acumulando, ó reuniendo un
Capital en dar carrera á su hijo, de que
se sigue que estos gastos, que ha hecho
el Padre, para dar carrera á dho. su
hijo, del vez lo ha hecho privando á sus
hermanos, no solo el Patrimonio, que
les corresponderia, sino es tambien pri-
vandoles, aun de aquellas cosas mas ne-
cesarias á la vida, fundado solo en la
esperanza de que este hijo, en quien
solamente ha gastado todo su caudal,
podrá mañana ser el apoyo de su ve-
jez, y el protector de los demas hijos
á quienes casi ha dexado á mendigar.
No solo es la destruccion, y
ruina de un estudiante, y de toda su fa-
milia el perjuicio, que se causa haciendo-
dole perder, como he dicho, algunos años

274

lo es tambien, y VV. SS. no deben perder esto de vista, lo execepto la ruina de su Patria, y del Estado, y aun me atrevo á decir poder ocacionarse la de toda la Sociedad, pr. un hombre que concepteaba tener muy pronto concluida su carrera, y que ahora se halla tener, que estudiar dos, tres, ó mas años, sino tiene fondos ó facultades no podrá menos, que dexarla; y este hombre en la carrera de las Letras, que no podrá ser, de cuantos riesgos no podrá librar á su Patria, mas util podria ser á el Estado? mi imaginacion demores no lo alcanza y solo VV. SS. con su acostumbrada penetracion pueden comprenderlo por todo lo cual ——

Suppca. á VV. SS. se sirvan, en atencion á las facultades, q.e el nuevo plan les concede, atendidos los principios de equidad, q.e tenia segun él mismo, concederle la gracia al q.e suscribe de que se le admita al espresado examen del primer año de Practica protestando para entonces presentar Certificacion, y asi mismo conve—

dida q.e sea la gracia, mandar se me
matricule en el año q.e conceptue por dos u
otro el de la cuestion = Merced que es-
pera merecer de la q.e V.S. dispen-
san = Sevilla y Dic.e 18 de 1824//

Manuel Alonso
[illegible]

El Doctor Don Francisco de Paula Manceño Abogado de los Reales Consejos de S. M. y Catedratico de Canones de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla &c.ª

Certifico, y en caso necesario juro: Que Don Manuel Maria de Caceres ha asistido á la clase de mi cargo, que comenzó en primero de Octubre del año de 1821, y q.e demé en 26,, de Marzo de 822,, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para q.e conste donde convenga, doy la presente en Sevilla á 2,, de Junio de 1822,,

D.r Fran.co Manceño

El Doctor Don Jose Vasquez Cura Pro-
prio de la Yglesia Parroquial del Señor San Viente
y Catedratico de Canones de la Real Universidad
Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que
Don Manuel Maria Caceres ha asistido á
la Clase de mi cargo, que comenzó en primero
de Octubre del año proximo pasado de 1823,
y concluyó en fin de Mayo de 824,, con pun-
tualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y
para que conste donde convenga, doy la
presente en Sevilla á 2,, de Junio de 1824,,

Dr. D. Josef Ramon
Vazquez




Como Alcalde que soy dela Demarcasion primera del Sagrario de esta Ciudad, me consta q.e D.n Manuel Maria de Caseres, de este vecindario Plaza de S.to Tomas num.º 18. es un joven de buena conducta, no ha pertenecido á la llamada Milicia Local, y siempre ha demostrado ser adicto al Rey N.S. y derechos de su Soberania; y para los fines que convengan le firmo la presente en Sevilla á 26 de Nov.e de 1824.

Bernardo Delgado
Ald.e 1.º

Certifico yo el Infrascripto Cura del Sagrario dela S.ta Patriarcal Yglesia de Sevilla, que Don Manuel Maria de Caceres, de este Vecindario Plaza de S.to Tomas, n.º 18, es de buena vida y costumbres, no haber si do local, ni haber atentado contra los Dr.os del Soberano, pues siempre ha demostrado adesion al Rey N. S. Sevilla y Noviembre 24, de 1824.

Br. D.n Fran.co de Paula Fueyo
Cura

Sev.a 9 de Dic.e de 1824

Admitasele.

Por acuerdo en la Junta.

D.r Arcos
Sec.o

Señores que componen la Junta de arreglo

Don Manuel Maria Caceres estudiante de Leyes de esta Rl. Universidad Literaria á VV.SS. con el debido respeto = Digo: que habiendo re-presentado á VV.SS. anteriormente para que se me concediese matricularme con la pro-testa de graduarme á Claustro Pleno de Bachiller en Leyes, en el año qe. corres-ponda, oí con sorpresa lo qe. me dijo el Sor. Secretario, y fue el que no se me admitia al referido grado de Bachiller por tener en el dia un numero suficiente de años pa. graduarme á Claustro regular: por dos razo-nes me sorprendi al oir lo qe. dejo dicho, la primera, por que anteriormente se me habia concedido el qe. me graduase á Claustro Pleno, como constará en Secretaria; y la

segunda por que el nuevo plan de es-
tudios no excluye en su articulo 55 a
ningun estudiante que intente dicho
acto para de este modo ganar un año
en su carrera, pues aun cuando dice
dcho. plan, que á los 3. años podran gra-
duarse de Bachiller á Claustro Pleno
los Juristas, mas no prohibe que lo ha-
gan tambien los que tengan mas de
3. años, pues si fuera gracia concedida
solo á los de tercer año excluiria ex-
presa y terminantemente á los demas, por
lo cual =

A V. S. Supp.co á V.S. se sirvan concederme de mo-
do se me admita al grado de Bachiller
á Claustro Pleno, y asi mismo el que
se me matricule en el año que corres-
ponda, con la protesta que hago de
efectuar dicho acto = Merced q.e en jus-
ticia espera merecer de V.S. Sevilla y
Enero 3, de 1825. Manuel M.a Guerrero




Los Doctores y Catedraticos de Novisima Recopi-
lacion y Practica Forense que lo somos en esta Rl. Univer-
sidad Literaria de Sevilla y que abajo firmamos &c.ª =

Certificamos en lo necesario juramos: que Dn. Manuel Mario de Caceres ha asistido á las respectivas catedras de nuestro cargo todo el presente curso hasta la fecha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y para que conste donde convenga damos la presente en Sevilla á 1.º de Junio de 1825 =

Dr. Tomas Romero de Agredano — Dr. Fran.co Marcheño

Aprob.do en el Examen.

Dr. Agredano — Dr. Marcheño — Dr. Rodas




Los D. D. D.n tomas Romero de Agredano y D.n Fran.co Mancheño Catedraticos el primero de recopilacion, y el ultimo de practica forense de la R.l Universidad literaria de Sevilla &c =

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Manuel Maria de Caceres ha asistido á las Catedras de nuestro cargo todo el presente curso, que principió en Octubre de 825 = y concluyó en Junio de 826 = con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para que conste damos la presente en Sevilla y octubre 16 = de 1826 =

D.r tomas Romero de Agredano D.r Fran.co Mancheño

Sevilla y Octubre 17 de 1826
Examinado y aprobado

D.r Rodas

D.r Agredano D.r Mancheño

Sevª Oct.e 25 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o [rubric]




Sor. Rector de la Rl. Universidad de Sevilla.

Sev.a 13 de Nov.bre de 1827

Matricúlese.

Dr. Maestre Rec.r

D.n Manuel M.a de Cáceres vecino de esta Ciudad (que) con el respeto debido hace presente á V.S.: que habiendo llegado de su Pueblo con el objeto de continuar su carrera, se presentó en la Secretaría para matricularse en el 2º año de Cánones; se le manifiesta no puede procederse á ello sin un decreto especial de V.S.; por tanto y para que así se verifique =

Suplica á V.S. se sirva mandar sea matriculado en el 2º año de Cánones como deja mencionado y espera merecer de los buenos sentimientos que le distinguen. Sevilla 13 de Noviembre de 1827.

Man.l M.a de Cáceres

281




El Dr. Dr. Fran.co de Paula Mancheño del Claustro y gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de Practica forense, Abogado de los R.s Consejos, y del Ilustre Colegio de la misma &a.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Manuel Maria de Caceres ha asistido á dha. mi clase todo el presente curso, que comenzó en Octubre del año proximo pasado y concluyó en Junio del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á nueve de Agosto de mil ochocientos veinte y siete=

Dr. Fran.co Mancheño

Aprovado en el examen
Sevilla y Oct.e 23 de 1827=

Dr. Aredano

Dr. Mancheño

Dr. Rodas




D. Manuel María de Cáceres natural de la Villa de Xerena como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que teniendo ganados los Cursos necesarios para recibir el grado de Bachiller en Filosofía, digo, en Leyes, y siendome urgente el verificarlo =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado de Bachiller en Leyes, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia &.

Manuel M.a de Caceres

Auto. Por presentado, y el presente Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propietario de ella certifique los Cursos que este interesado haya ganado. Así lo proveyó el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fonz de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Univd. literª de Sevilla á veinte y cuatro de Abril de mil ochoc.s veinte y siete de que certifico.

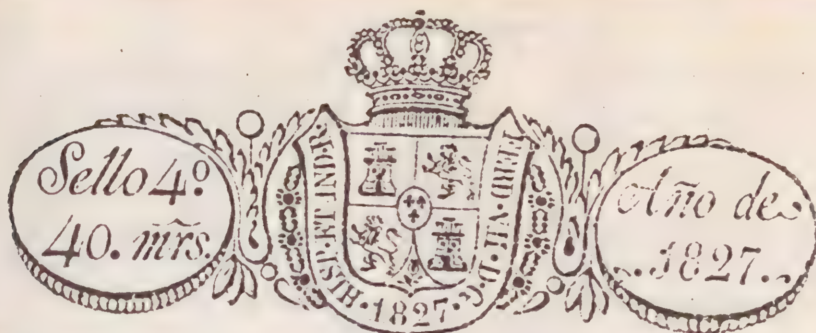
M

Dr. Maestre

Dr. Baquero

En cumplimiento de lo mandado en el auto que precede, certifico yo el infrascripto Doctor y Secretario interino de esta Univer-

sidad que D. Manuel María de Cáceres natural de Xerena
tiene ganado en esta dicha Universidad un Curso de Lógica y
otro de Física en los de mil ochoc.s diez y ocho á mil ochoc.s
veinte, con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofía
en diez de Junio de mil ochoc.s veinte, cuyo grado suplió el
Curso de Filosofía Moral segun la Real orden comunicada
en veinte y dos de Diciembre de mil ochoc.s seis. Despues ga-
nó un Curso de Derecho Natural y de Gentes de mil ochoc.s vein-
te á mil ochoc.s veinte y uno, el cual no abonó la Junta
de Arreglo y en su lugar le admitió uno de Derecho Civil
que estudió privadam.te en el mismo año con el Doctor D.
Francisco Mancheño, sufriendo para ello un exámen público de
tres cuartos de hora: del mismo modo ganó un Curso de
Derecho Civil de mil ochocientos veinte y uno á mil ochoc.s
veinte y dos y otro de Derecho Patrio de mil ochoc.s veinte y
dos á mil ochoc.s veinte y tres: en este mismo año habilitó
un Curso de Economía política en virtud de lo resuelto
por punto general por el Señor Comisionado Regio de
esta Provincia D. Antonio María Segovia, y de ello sufrió
otro exámen público de tres cuartos de hora. Finalm.te
ha ganado tambien un Curso de Cánones de mil ochoc.s ve-
inte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro, otros dos de
Novísima Recopilacion y Práctica de mil ochocientos veinte y
cuatro á mil ochoc.s veinte y seis (á mil ochoc.s veinte y seis)
y está matriculado en la Academia de Práctica forense para
ganar el presente Curso de mil ochoc.s veinte y seis á mil
ochocientos veinte y siete; segun se averigua de los libros
de esta Secretaría interinamente de mi cargo á que me




remito. Sevilla y Abril veinte y cuatro de mil ochoc.s veinte y siete = Enm.do = seis = Vale = Repetido y ent. parént. = á mil ochocientos veinte y seis = No Vale

V.º B.º
D.r Maestre
R.or

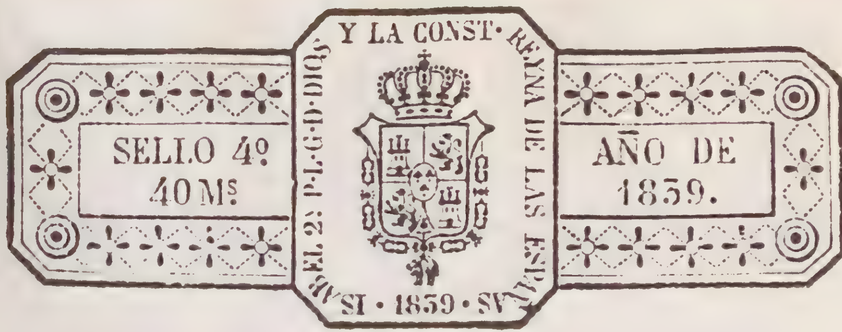
V.º B.º
D.r Siles
Dec.o

D.r Juan Bagnerizo

Auto y C. Remítase este exped.te á la Inspeccion gen.l de Instrucc.n pública en cumplim.to de la circular de veinte de Marzo último. Asi lo mandó el Señor Doctor D. Nicolas Maestre Josè de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Univ.d lit.a de Sevilla á veinte y cinco de Abril de mil ocho c.s veinte y siete de que certifico.

M. D.r Maestre

D.r Bagnerizo




Sevilla 16 de Nov.e de 1839.
Téngase por presentado en tiempo hábil á la matrícula de 2.º año de Leyes, á cuyas clases asistirá inmediatamente á su cuenta y riesgo: deposite los dros. de matrícula, cuya cédula traerá á Secret.a p.a q. señalado el número surta los debidos efectos.
[illegible] L.r Moreno

Sr. Rector de esta Universidad Literaria:

Miguel de Cáceres, natural de S.n Benito [illegible], vecino de Cáceres, Prov.a del mismo nombre, á V.S. con el debido respeto expone: Que el curso próximo pasado estudió el primer año de Leyes en la Universidad de Salamanca, pues se halla en la Certificación que le acompaña, pero no habiendo llegado á mencionada Universidad las órdenes pedidas á la de Salamanca, á la que se halla incorporado el Colegio de Humanidades de Cáceres, en donde probó los tres años de filosofía. En esta atención = A V.S. se sirva mandar se le tenga por presentado desde el día de la fecha y en su consecuencia que se le admita en clase de oyente en la Cátedra de 2.º año de mencionada Carrera hasta obtener los documentos necesarios, pues en ello recibirá especial merced. Sevilla 13 de Noviembre de 1839.= Entre renglones = de Salamanca = Vale.

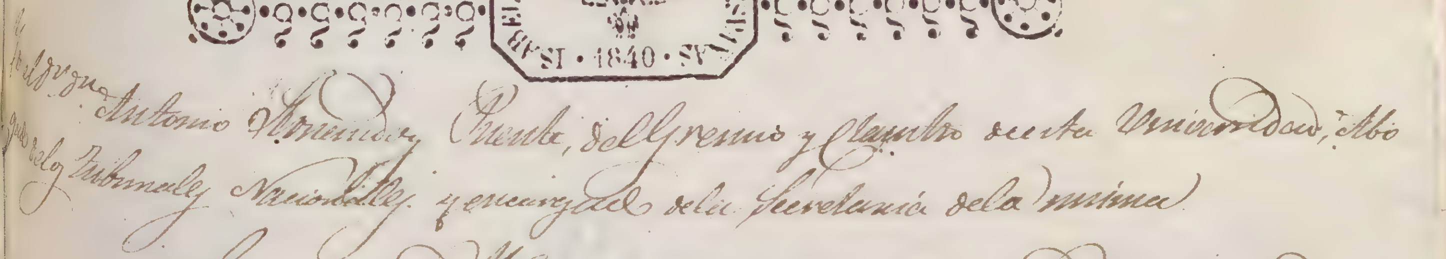
Miguel de Cáceres



Nº 47.

Despachado en 2 de abril de 1840.

285.




El Licdo. Dn. Antonio Fernandez Puente, del Gremio y Claustro de esta Universidad, Abogado de los Tribunales Nacionales y encargado de la Secretaría de la misma.

Certifico: Que D. Miguel de Cáceres, natural de Don Benito diócesis Plasencia, incorporó en esta Universidad tres cursos de Filosofía ganados en el Colegio Humanidades de Cáceres desde mil ochocientos treinta y cinco a mil ochocientos treinta y ocho, según consta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Y en fe de ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo y sello con el de armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca en ella a treinta de Marzo de mil ochocientos cuarenta.=

Lic. Antonio Fernandez Puente

Dros. con incorp. y papel 74 rs. 6 ms.

Tomada razón en Contad.a

Pinar

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.



Madrid 20 de Abril 1842

Este interesado ganó y probó en el curso de 1838 á 39 el 1.º de leyes: cuyas asignaturas eran y son derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion.

Madrid &c.

Victoriano Mariño
Srio.

**D.** [illegible] Cabrera
natural de San Benito
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en esa Universidad el 1.er año de Leyes en el curso de 1838 á 1839. Firma V.d. la bondad de expresar las asignaturas de [illegible] y en que año ganó el de Geografía.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla [illegible] de Abril de 18[illegible]

[illegible]

[illegible] Martin [illegible]

Sr. Secretario de la Universidad literaria de Madrid.



287.

# D. VICTORIANO MARIÑO,

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES NACIONALES, DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CORTE Y SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE LA MISMA.

Certifico que D. Miguel Caceres — — — natural de D. Benito — — diócesis de Plasencia — matriculado en el curso de 1838 á 1839 ha ganado y probado el primer año de Leyes — — — habiendo obtenido en los exámenes generales — la nota de aprobado — — segun todo asi aparece de las listas de dichos exámenes, y de las matrículas y pruebas de cursos que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste y obre los efectos convenientes, doy la presente, autorizada con el sello de esta Universidad, y el V.º B.º del Sr. Rector de la misma, en Madrid á 8. de Marzo de 1842

V.º B.º

Vice R.r

Rector.

Victoriano Mariño,

Secretario.



288.

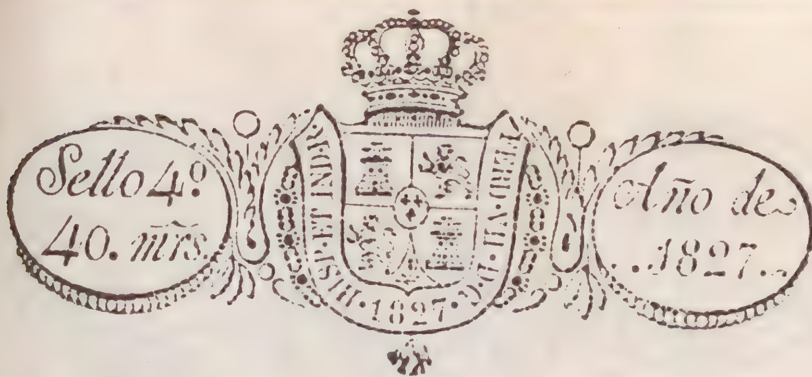
Sor Rector de esta Universidad Literaria

D. Miguel de Cáceres vecino de la villa de D.n Benito y cursante en 8.o año de leyes á V.S. respetuosam.te Espone. Que habiendo salido de su Pueblo el dia veinte y cuatro del mes procsimo pasado á continuar su carrera en esta Universidad despues de haber cursado en la de Madrid el año procsimo pasado, ha tenido la desgracia de enfermar en el transito á esta Ciudad, y siendole indispensable permanecer en un pueblo de su carrera hasta ponerse en disposicion de continuar su biage. Y habiendo cumplido ya el termino que marca el plan para efectuar las matriculas

3 de Nob.re
43.
tricúlese
n. Mip.l
ceres, que
entendi-
... e. la
ntecc.n el
erno. y q.e
ella no
provecha
Seoane

Suplica á V.S. que teniendo en consideracion los incombenientes que han dado margen á no presentarse en tpo oportuno, se sirba mandar se le matricule quedando el Esponente responsable á recurrir á la Superioridad para que lo apruebe fabor que espera merecer de la notoria rectitud y justicia de V.S. Sevilla y Nobr.e 3 de 1843

P.r el Esponente
Claudio Mendoza




Fr. Santiago Romero, Colegial perpetuo, y Catedratico de Metafisica, y Etica del Colegio Mayor de Sto. Tomas, Ord.n de Pr. de la Ciudad de Sevilla:

Certifico: que D. Miguel de los Casares, natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, y aprobecham.to a la Catedra de mi cargo desde el diez, y ocho de Oct.re del año veinte, y seis, asta hoy dia de la fecha; cumpliendo con tod. los actos q. se le han encargado. Y p.a q. conste donde convenga; doy la presente a instancias del interesado en dos dias del mes de Mayo, del año de mil ocho cientos veinte, y siete —

Fr. Santiago Romero
Catedrat.co de Metafisica

Sev.a Mayo 11 de 1827.
E. de buena conducta
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerezo
Sec.o

Y
Incorporados Lib.o 3.o f.o 306








El Dr. Dn. Serafín Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Medicina y su Catedratico de Quarto año de Instituciones de dha. Facultad. &. &.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Miguel de los Cazares natural de Sevª ha asistido a la Academia que he tenido desde el dos de Noviembre del año proximo pasado de 1830, hasta el veinte y tres de Julio de 1831 para estudiar las materias correspondientes a dha. asignatura que son Patologia Especial y Nosografia Medica dadas por los Autores que previene el Vigente Plan de Estudios con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. y para que conste firmo la presente en Sevª a veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Juan Manuel Rodriguez Cura mas antiguo y Beneficiado propio de la Rl. Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Ana de Triana &. &.

Certifica, que el contenido en la anterior Certificacion ha observado una conducta moral irreprehensible

en los meses de estudios que anteriormente se expresan y para que conste firmo la presente en Sevilla a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Juan Manuel Rodriguez

D.n Manuel Gutierrez Alcalde de Barrio de Demarcacion 4.a del Quartel 5.o de Triana &.

Certifica que el mencionado en la anterior ha observado una conducta civil irreprehensible en los meses de estudios que anteriormente se expresan: y para que conste donde convenga firmo la presente en Sevilla a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos treinta y uno.



Man.l Gutierrez

Los Catedraticos que subscribimos Certificamos que el antedicho se presento a examen publico en esta Universidad y fue aprobado. Sev.a 3 de Agosto año de 1831.

D.n Gabriel Rodriguez   D.r Adame   D.r J. Recientes




El Mtro Fr José Lopez Pro Carmelita Calzado y Teniente de Cura de la Yga Parroql de N. S. Sn Salvador de esta Villa de Escacena del Campo, con li-

… Bernabe Domin-
…, certifico q en el
… una Parroql q Dn
… a y tres, y concluyo
… uatro q se halla

… cientos y un años. Yo
… a del Sr Dr Bernabe
… iado proprio por el
… Salvador de esta Va
… de à Ramon Euge-
… q nacio en Domingo
… o de Dn Miguel de
… r su muger, vec.
… n las licencias ne-
… Carmelita y Conven
… de dha Villa, y
… l, y obligacion de
… stado. Y en fee de
… o ut supra = Josef
… ez de Lara =
… archivo de esta
… o. Escacena del
… e y cinco
… Lopez



Dn Ramon de Caceres y Sandrabe natu-
ral de esta Ciudad, ha solicitado en el C[?]
exercicio de esta Rl. Audca. se le admita al
examen p. ser Abogado de ella p.o
q. ha presentado un titulo del grado
q. recibio en esa Rl. Universidad de Br. en
dro. civil en 22 de Junio de 1798. firmado
de Dn Franco. Baquerizo seg. al fo. 319 del libro
22 de grados, y estando mandado se com-
pruebe lo noticio a V.S. p. q. se sirva re-
mitirme certificn. q. acredite su certeza.
Dios gue. a V.S. m. a. Sevilla 29 de
enero de 1802.

[firma]

Sr Rector de la Rl. Universidad de esta Ciudad

en los meses de estudios que anteriormente se expresan y para que conste firmo la presente en Sevilla a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos treint.

292




El Mtro Fr José Lopez Pro Carmelita Calzado y Teniente de Cura dela Yga Parroql de N. S. Sn Salvador de esta Villa de Escacena del Campo, con licencia dela Superioridad por imposibilidad del Sr Dn Bernabe Dominguez de Lara Cura unico y propio de dha Yglesia, certifico qe en el libro de Bautismos qe se conserva en el archivo de esta Parroql qe dio principio el año pasado de mil setecientos ochenta y tres, y concluyó el de mil ochocientos seis, al f. doscientos veinte y quatro buelto se halla una partida qe à la letra es como sigue=

Partida

En Lunes dia diez y seis de Noviembre de mil ochocientos y un años. Yo Dn José del Rosario Garcia Pro, y con licencia del Sr Dr Bernabe Dominguez de Lara Cura unico, y Beneficiado propio por el Rey N. Sor dela Ya Parroql del Sr Sn Salvador de esta Va de Escacena del Campo: bapticé Solemnemente à Ramon Eugenio Maria del Carmen dela Cruz, qe nacio en Domingo dia quinze de dho mes y año, hijo legitimo de Dn Miguel de Caseres y Da Maria del Amparo Salazar su muger, vecs y natls de dha Villa. Fue su Padrino con las licencias necesarias Fr Baltazar Martinez Religo Carmelita y Conventual en este dela Ssma Virgen de Luna de dha Villa, qe à quien adverti el parentesco espiritual, y obligacion de enseñar la Doctrina Xtiana à su Ayjado. Y en fee de todo ello lo firmé con dho Sor Cura. Ftho ut supra= Josef del Rosario Garcia= Dr Bernabe Dominguez de Lara=

Concuerda con su original que queda en el archivo de esta Yglesia Parroql à que me refiero, y de qe certifico. Escacena del Campo y Noviembre seis de mil ochocientos veinte y cinco—

M. Fr. José Lopez
Tente de Cura

101

Me consta segun noticias q.e he tomado
rios sujetos, q.e D.n Ramon Caceres no ha
cal ni há tenido partido en ninguna
publica ni secreta q.e corresponda al aboli
ma Constitucional, y q.e en todo el tiempo de
nejó con buena deportacion y Conducta
de Nob.e de 1825

Meconsta serberda lo q.e dise Juan Esposito

El Infrascripto Cura de la Parrogial de S.ta
dalena de Sevilla = Certifico q.e D.n Ramon de Ca
lazar hasido feligres de esta Parrogia durante
no Constitucional, y en todo el há manifestado
de respeto y Subordinacion ha nuestro legitimo
no fué local ni pertenecio a niguna Sociedad
ni Secreta, y se manejó con buena deportacion
ta = Sevilla diez y siete de Nobiembre de mil ocho
veinte y sinco =

Jose Calero

SELLO 4.º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

Señor Rector, é Individuos de la Junta de Censura

D.n Ramon de Caceres, con el debido respe-
to a V. hace presente q.e hallandose examinado de [illegible]
[illegible] de Filosofia
y [illegible]
[illegible] documentos.
[illegible] a V. se digne [illegible]
[illegible]
[illegible] Sevilla 4 de Noviembre
de 1825

Ramon de Caceres






Los infrascriptos Examinadores de Latinidad nombrados p.r esta Universidad de los q.e principian en ella el estudio de la Filosofia &c

Certificamos que D.n Ramon de Caleno y Salazar natural de Escacena del Campo, de veinte y cuatro años, pelo y ojos castaños, y rostro trigueño, está suficientemente instruido en Gramática Latina para principiar el estudio de la Filosofia. Y para q.e así conste lo firmamos en Sevilla á quince de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco. D.r Juan Moreno Berqueniz

D.r D.n Antonio José Fernandez Pulido — D.r Manuel Maria del Marmol

D.r Juan Baut.ta Mayorga

Me consta segun noticias q.e he tomado de varios sugetos q.e el contenido no á sido local ni há tenido parte en ninguna reunion secreta ni publica q.e corresponda al abolido sistema constitucional Sevilla 13 de Noviembre de 1829

Juan Espeleta



El Ynfrascripto Cura de la Parrogia de S.ta
M.a Magdalena de Sevilla = Sertifico q.e D.n
Ramon de Caceres, y Salasar haviendo feligres de
Parroquia durante el Gobierno Constitucional; q.e
todo el ha manifestado, ideas de respeto y subor-
nacion a nuestro legitimo Soberano no fue
ni pertenecio a niguna Sociedad publica, ni se-
y se manejo con buena deportacion, y conducta.
17 de Noviembre de mil ochocientos veinte

José Calero

296



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL perpétuo, Catedrático de Sagrada Teologia y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. R... Cabrero ... Diócesis de ... minado, y aproba- ... Secretaría de mi ... star ser de buena ... se le admita á la ... primeros ... 832.

... omero.

... ca y Matematicas el ... 832.

... f.º 276.

...niversidad Liter.a de Sev.a
...io Mayor de Sto. To-
...mas de Sevilla

...cierto q. D. Rodrigo
...ero está matricula-
...Logica y Matema-
...m p.a el curso de
...á 832. sino p.a el de
...á 833. Dios gũe
...V. m.s a.s Se-
...3. de Nov.e de 1832
...Sant.o Rom.o
...Sec.o

...Lib.o corr.te de mat.as
de Logica f.o 276

295.

Sírvase V. decirme á el márgen de esta si es cierto que D. Rodrigo Cachero, natural de Sevilla esta matriculado en ese Colegio de Sto Tomas en este curso de 1831 á 1832 para la asignatura de Lógica y Matematicas segun se averigua de un documento q.l me ha presentado.

Dios gue á V. ms. a.s Sev.a 30 de Octubre de 1832.

D.r Juan Bagnerra
Sec.o

P. Srio del Colegio de Sto Tomas de esta.

... de Pamplona de mil ochocientos treinta y ...

El Infrascripto Cura de la Parroquia de
Mª Magdalena de Sevilla = Certifico q.
Ramon de Caceres, y Salazar hasido feligres
Parroquia durante el Gobierno Constitucion
todo el ha manifestado, ideas de respeto y
nacion ha nuestro legitimo Soberano no
ni pertenecio a ninguna Sociedad publica, ni
y se manejo con buena deportacion, y conducta
17 de Noviembre de mil ochocientos veinte

296



# Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

*perpétuo, Catedrático de Sagrada Teologia y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.*

Certifico: que D. ... ero

... Diócesis de

... inado, y aproba-

... Secretaría de mi

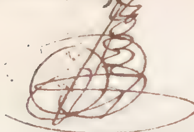
... tar ser de buena

... se le admita á la

... primero

... 32.

... omero,



... a y Matematicas el

... 832.

... mat.ª f.º 276.

... de mil ochocientos treinta ...

El Ynfrascripto Cura de la Parroquia de
Mª Magdalena de Sevilla = Certifico q.
Ramon de Caceres, y Salazar ha sido Feligres
Parroquia durante el Gobierno Constitucion
todo el ha manifestado ideas de respeto y
nacion ha nuestro legitimo Soberano no fu
ni pertenecio a niguna Sociedad publica, ni
y se manejo con buena deportacion, y conducta
17 de Noviembre de mil ochocientos veint



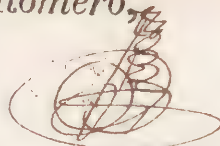
# Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

*Perpétuo, Catedrático de Sagrada Teologia y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.*

Certifico: que D. Rodrigo Cachero natural de Sevilla Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia.

Sevilla 23. de Octubre de 1832.

Fr. Santiago Romero,
Secretº



Sevilla 23. de Octe de 1832.
Matriculese
F. Nicolas ...

Matº en Logica y Matematicas el 23. de Octe de 1832.

Libº corr. de mat. fº 276.

... de mil ochocientos treinta ...

297








VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Granada 12 de Set.e de 1834

Líbrese á este interesado la certificación que pide de lo que conste

...ta de oo =

Dr. Diaz
Rr. Dr.

...
Guevara
Srio. ...

Sr. Rector de esta Universidad.

Alejo Codeado, natural de Zaragoza, á V. S. con el debido respeto hace presente: Tiene que acreditar el estudio que tiene hecho de los tres años de Filosofía y 1º de Leyes: por lo q.

A V. S. Suplica se sirva mandar se le libre Testimonio fehaciente de lo arriba espuesto, en lo que recibirá merced. Granada 12 de Setiembre de 1834.

Alejo Codeado

Yo el Infrascripto Vice Secretario de la Real i Imperial Universidad Literaria de esta Capital &.

Certifico: que D. Alejo Codeado natural de Zaragoza Dióc. de la misma tiene ganados tres años de Filosofía que estudió; el primero Matemáticas Lógica y Ontología en el Seminario Conciliar de Pamplona de mil ochocientos treinta á treinta

ta y uno, y el segundo y tercero, (...)
General y Especial, Metafisica y Etica, en
Colegio de San Sebastian de Malaga in(...)
porado a esta Universidad de treinta y (...)
a treinta y dos y de dos a treinta y tres;
fin que para el año de treinta y tres (...)
treinta y cuatro se matriculó en la mis(...)
al primer año de Leyes en las asignaturas
Historia y Elementos del Dro. Romano. Seg(...)
resulta de los registros de la Secretaria (...)
mi cargo á q. me remito. Y para que (...)
te á virtud del anterior decreto del (...)
Vice-Rector libro la presente que (...)
con el de la Universidad y la firmo (...)
nada á diez y seis de Setiembre de mil
ochocientos treinta y cuatro =

Lic.do José Fernand(...)
Guevara
S.rio
S. S.

298



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sr. Rector de esta Universidad

Alexo de Cordido, natural de Zaragoza, y cursante en Leyes, a V.S. con el devido respeto expone: Que deviendo en esta Universidad incorporar los cursos que manifiesta la adjunta certificacion que acompaña, expedida por la universidad de Granada donde [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] menos el 5.º de dha facultad [illegible] [illegible] en ella [illegible] la Matricula; y deseando el [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] matricularse al 2.º [illegible] [illegible] [illegible] la certificacion [illegible] tras la remision de aquella universidad

suplica

que disponer que este interesado sea matriculado al 2.º con la condicion de presentar la certificacion que expreso. [illegible] cia que espera recivir de la bien conocida Integridad de V.S.

Sevilla 31 de Octubre de 1834.

Alexo de Cordido

219




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn Dr Juan Nepomuceno Barca y Avila, Dr en dro Civil Abogdo de los tribunales Supres de España e Indias, profesor de Leyes en el Rl Colegio de los Stos Apostls Sn Bartolome y Santiago el mayor y

Catedrático por S. M. de Instits Civiles
en la Imperial y Real Universidad de Letras de esta ciudad de Granada, &c.

Certifico: que D. Alejo de Codorial natural de Zaragoza Diócesis de [illegible] matriculado al primero año de Instituts ha asistido desde la apertura de las clases hasta el dia de la fecha, el tiempo necesario para obtener esta Cédula, segun lo prevenido en las órdenes vigentes para esta Universidad en el presente curso y cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda examinarse, doy la presente que firmo en Granada á 1. de Agosto de 1834.

Dr Dn Juan Nepo Barca

Como Moderante de una Academia Dominical de la facultad de Leyes Certifico haber asistido éste interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.

Dr Barca

En Claustro de Catedráticos de Instituciones civiles fué examinado y mereció la nota de Sobresaliente Granada 2 de Agosto de 1834.

Codorial enmendado vale

Dn Barca — Dr Zayas — Dr Barca

Pagó los derechos de prueba. *Sdo. N.* 885

Tomó razon.
*El Contador.*

*El Recaudador.*

*Probó este interesado el* primer *año de* Leyes *Lib.* 1.º
*fol.* 72 *núm.* 243 *Granada* 24 *de* Oct.e *de* 1834.

Pagó los derechos de matrícula. *Sdo. N.*

Tomó razon.
*El Contador.*

*El Recaudador.*

*Se matriculó al* *año de* *Lib.*
*fol.* *núm.* *Granada* *de* *de* 183

Ilmo. Sr. Rector de Sevilla.

370.

Sírvase V. S. decir al margen de este si es cierto que D. Alejo Codecido natural de Zaragoza tiene aprobado en esa Universidad un Curso de Lógica Ontologia y Matematicas, Otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica ganados el primero en el Colegio Seminario de Pamplona de 1.830 a 1.831 y los otros dos ganados en el Seminario Conciliar de S. Sebastian de Malaga desde 1.831 a 1.833, habiendo ganado en esa Universidad el primero de Derecho de 1.833 a 1.834, [illegible] lo acredite con los correspondientes documentos.

Despachese

D. Herrera
Mcl. Jo.

Son legítimos los cursos que se expresan en este oficio.

Dios gue. a V. S. ms. as. Granada 28 de Febrero de 1835.

Lic. José Hernandez Guevara

V. S.

aue. a V.e. a. Sev.a

de Tib.o

Antonio Martin Villa

Lec.o

301




Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula Iberri, del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes, y Filosofía, su Catedrático por S. M. en instituciones civiles. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario Juro, que Dn. Alejo de Codecido y Zapata, natural de Zaragoza, y vecino de Badajoz, ha asistido á la clase de mi cargo de 2.º año de dichas Instituciones Civiles, que dió principio en 18 de Octubre del año próximo pasado, y finalizó en el mes de la fecha del corriente año, como igualmente á la academia dominical, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, siendo de buena conducta. Y para que conste doy la presente á instancia de parte interesada.

Sevilla 5. de Junio de 1835.

Dr. Dn. Franco. de P.a Iberri

Nº 30 ok Oitr. 1/c 1835
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Junta de Cens.a
Dr. Muestra
Examinado y aprobado
Dr. Iberri

Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz




El Bachiller Dn. Fermin de la Puente y Apezechea, encargado por el Sr. Rector de esta Universidad Literaria, de las esplicaciones de la Academia estraordinaria de Leyes =

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Alejo Codecido ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las esplicaciones de la Academia á mi cargo durante los tres meses que previene el Plan vigente de estudios.

Y para que conste, doy la presente.
Sevilla 15 de Junio de 1835

Br. Fermin de la Puente y Apezechea








D. Alejo Codecido, natural de Zaragoza, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catédratico la cualidad de Sobresaliente: Por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Alejo de Codecido

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Doctor D. Nicolas Maestre Pons, de Monsalve, Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M
Dr. Maestre

Martin
Sec.o

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Alejo Codecido, natural de Zaragoza, incorporó un Curso de Lógica, Ontologia y Matematicas otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica ganados el primero en el Colegio Seminario de Pamplona y los otros dos en el Seminario Conciliar de S. Sebastian de Malaga en los de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y tres. Asimismo incorporó un Curso de Historia y elementos de derecho Romano que ganó en la Universi-

lad de Granada en los de mil ochocientos treinta y tres a mil ochocien-
tos treinta y cuatro. En esta Universidad ha ganado un
Curso de Derecho Romano desde mil ochocientos treinta y
cuatro, á mil ochocientos treinta y cinco; y de este al pre-
sente de mil ochocientos treinta y seis se halla matriculado en Derecho
Español que probará en su dia con los requisitos prevenidos. Ha asis-
tido por tres meses á las Explicaciones de extraordinario y
obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta
segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo
que me remito. Sevilla veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos
treinta y seis. = Ent. reng. = Historia y elementos de derecho = Vale.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Dr. Vargas
R.r

Antonio Martin Sec.

Autos. Remitase este espediente a la Direccion general de Estudios. =
Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalves
Rector de esta Universidad lit.ª de Sevilla a veinte y cinco de Mayo
de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

Maestre

Martin, Sec.




Yo el Doctor D.n Francisco de Paula Yberry del Claustro y gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en las de leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones Civiles por S. M. Abogado del Ylustre colegio de esta dicha Ciudad, Socio de numero de la economica de amigos del pais de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Alejo de Gradeido y Zapata natural de Zaragoza cursante en la clase de tercero de dichas instituciones á mi cargo, en el actual curso, es sobresaliente y le considero apto para obtener el grado de Bachiller á Claustro pleno en Jurisprudencia Civil. Y para que conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sevilla Mayo veinte y uno de mil ochocientos treinta y seis.

Dr. D.n Fran.co de P.a Yberry

Sev.a 24 de Mayo de 1836.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
Dr. Maestre

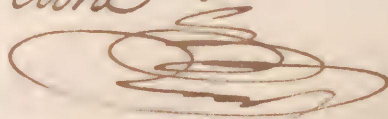



Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: certifico que en el Libro 18 de Bautismos al folio 137 se halla la siguiente.

Partida ] En Domingo diez y seis de Octubre de mil ochocientos catorce: Yo el Infrascripto Cura dela Yglesia Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: baptizé solemnemente á Juaquin Manuel Maria del Rosario Franco. de Borja dela Sma. Trinidad que nacio el dia diez de dicho mes y año: hijo de D. Franco. Cadamon y D. Maria Ximenez su legitima muger. Fue su Padrino D. Juaquin Gutierres Cabrera vecino de esta Collacion al qe. adverti el Parentesco Espiritual y obligaciones. Y por verdad lo firmé. = Tomas de Salas. =

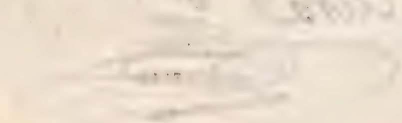
Es copia de su original á qe. me refiero. Sevilla veinte y tres de Novre. año del Sello.

Antonio Lucena
Cura





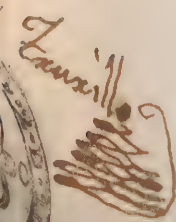
1a Matrícula






Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q. D. Joaquin Cadamoro Estudiante de Latinidad ha vivido en esta Collacion hasta de presente desde su nacimiento y es de buena conducta moral, politica, y religiosa sin tener nota ni tacha alguna contra ella, y en el tiempo del Govierno llamado Constitucional no fue Miliciano local, ni pertenecio á Sociedades Secretas reprobadas; y en este año ha recibido los Stos. Sacramtos. de Penitencia. y Sagrada Eucharistia tres veces, siendo una de ellas pr. el Cumplimiento del Precepto Pascual. Y pa. q. se le admita enla Matricula de Filosofia enla Universidad Literaria de esta Ciudad doy la presente. Sevilla veinte y tres de Noviembre año del Sello.

Antonio Lucena
Cura




Como alcalde de la primera demarcacio de Sn Lorenzo certifico q. es cierto cuanto se espone Sevilla 24 de Nobiembre de 1832.



2 1

307.

Ilustrisimo Señor Presidente de la Inspeccion General de Instruccion Publica.

D.n Joaquin Cadamon natural y vecino de esta Ciudad con el mas profundo respeto á V. Y. dice: que en el mes de Setiembre, del añ proximo pasado fue examinado y aprobado en Latinidad, por los Examinadores de esta R.l Universidad, y cuando ya iba á matricularse, para estudiar 1.o de Filosofia, tubo la desgracia de haber caido gravemente enfermo su padre. el cual no pudiendo atender aun mismo tiempo á los gastos q.e le ocasionó su enfermedad, y al pago delos derechos de matricula, a lo q.e se agrego no tener otro hijo q.e cuidase dela familia mas q.e el esponente; sucedió que por estas causas se pasó el tiempo en q.e debiá matricularse; mas sin embargo el esponente estudió todas las materias pertenecientes al Primer año de Filosofia, segun aparece dela Certificacion q.e en debida forma presenta. Por todo lo cual=

Supp.ca á V. Y. se digne comunicar orden á esta R.l Universidad para que se le admita á examen de dho primer añ, y aprobado q.e sea se le matricule en primero y segundo añ de Filosofia cuyos derechos y

tos de la prueba del primer curso esta pronto á pagar. Asi lo espera de la notoria justicia de V. Y.
Sevilla y Setiembre ocho de mil ochocientos treinta y dos.

Joaquin Cadarson

308




D.n Antonio Fernandez Profesor de Latinidad y Retorica Academico Honorario de la R.l Academia Matritense Bachiller en Filosofia en la R.l Universidad de Sevilla &c.ª

Certifico: y en caso necesario juro q.e D.n Joaquin Cadamon natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada del primer año de Filosofia; que he tenido en mi casa desde primero de Enero del corriente año hasta igual dia del mes de Agosto del mismo año, en la q.l he esplicado la asignatura del referido primer curso de Filosofia por los libros señalados en el plan de estudios vigente; y para q.e conste á los fines prevenidos por la R.l orden de treinta de Enero del año proximo pasado ~~doy la presente~~ doy la presente en Sevilla á dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Enmendado y en caso necesario juro. vale Fernandez

B.r Antonio Fernandez

309

Inspección Gen.l de Instrucción pública

Por acuerdo de esta Inspección Gral. remito á V. S. la adjunta solicitud de D. Joaquin Cadarnon, p.a q.e siendo cierto lo q.e expone, se le matricule en esa Universidad p.a el 1.er año de Filosofía en el curso actual de 31 en 32, y se le admita al examen y prueba de él, matriculandole en 2.o p.a el proximo de 32 en 33.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 14 de Ab.l de 1832.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

C

310




El Catedratico de Filosofia por S. M. dela Real Universidad de Sevilla, que abajo firme.

Certifico que D.n Joaquin Cadamon ha asistido en este año escolastico que empeso en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo que ha sido la de primer curso de instituciones filosoficas con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprovado en la forma ordinaria

Sev.ª 30 de Oct.e de 1833.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maestre
Sº

[illegible]

[illegible]




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

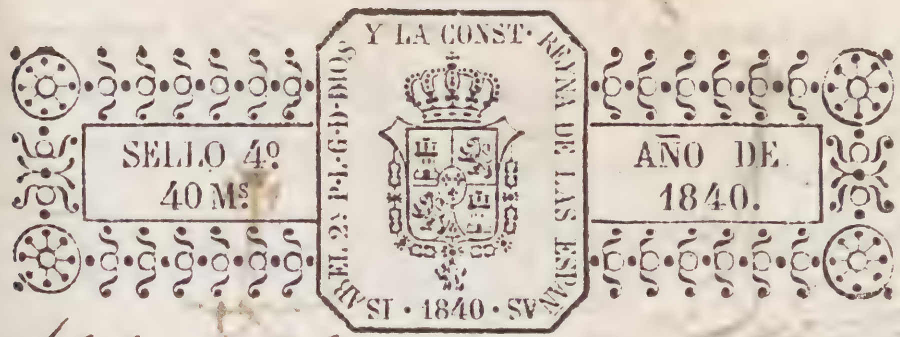
Sr Rector de esta Universidad

D. José de Codecido Natural de Tarragona, y cursante en Leyes; á V.S. con el devido respeto expone: Que deviendo incorporar en esta Universidad los cursos q.e manifiesta la adjunta cer.n q.e acompaña, espedida por la Universidad de Granada donde cursó el Esponente, estando todos ellos provados á escepcion del Quinto de dha facultad espresandose en ella tan solo la Matricula mas no su aprovacion; y deseando el interesado Matricularse al 6.º pues tiene ganado el dho Año, y mientras le remiten de aquella Universidad su certificacion a V.S. suplica: =

Se digne disponer q.e este interesado sea Matriculado cond.l al 6.º con la condicion de presentar la certificacion q.e expresa. Gracia q.e espera recibir de la conocida Justificacion de V.S. Sevilla 31 de Octubre 1834

José de Codecido






Certifico el infrascripto Cura Teniente y Beneficiado en la Ygl.ª Parroq.l de S.ta M.ª Magdalena unica en esta Villa del Arahal que en el libro 5º de Bautismos al folio 4. B.to se halla una partida que es la 2.ª y dice asi: — " — " — " —

Partida

En la Villa del Arahal en trece de Octubre de mil ochocientos veinte y dos, Yo D.n Manuel Fernandez Cura Beneficiado en la Ygl.ª Parroq.l de S.ta M.ª Magdalena unica en esta Villa, Bauticé solemn.te a Juan Manuel que nacio a las cinco y media de la mañana de este mismo dia hijo de D.n Jose de Codes natur.l de Laguna de Cameros Obispado de Calahorra y de D.ª Maria de Jesus Burguillos natural de Paradas su muger; Abuelos Paternos D.n Jose Antonio Codes natural de la misma Laguna de Cameros y de D.ª Gregoria Martinez de la misma naturaleza; Maternos D.n Jose Burguillos y D.ª M.a Suarez de Paradas, fueron sus Padrinos D.n Jose y D.ª Matilde Burguillos solteros, a quienes avisé la cognac.n Espirit.l y obligac.n de enseñarle la doctrina Christiana y lo firme = Manuel Fernandez —

Concuerda con su original al que me remito y p.a que conste doy la presente en esta del Arahal a siete de Noviembre de mil ochocientos quarenta. = Jose Bueno

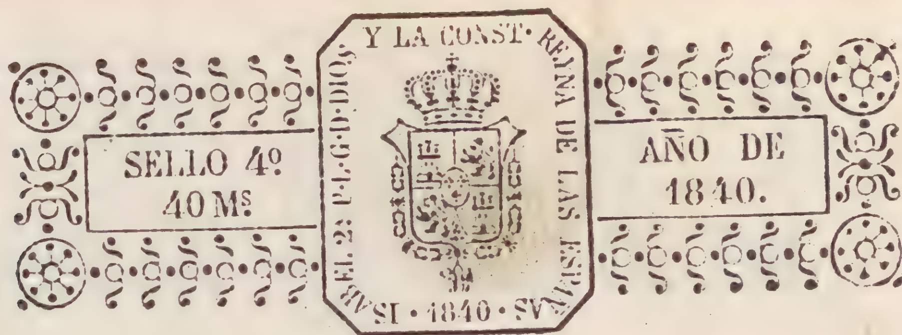
Nos los Escribanos de S. M. en esta Villa del Arahal que al fin signamos y firmamos damos fee = que D.n Jose Bueno por quien esta dada la anterior certificacion, es Cura Teniente y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de Santa Maria Magdalena unica de esta Villa en actual ejercicio de sus funciones, dandosele a sus semejantes entera fee y credito y la firma y rubrica que trae estampada es la misma que usa y

acostumbra; y para que conste a instancia de parte
pongo la presente en la villa de Arahal
en siete de Noviembre de mil ochocientos
cuarenta

Juan Roldan

Manuel Sanchez y Galindo
Ess.^no pub.^co

Jose M.^a Roldan




Certifico yo el infrascripto Cura de esta Yglesia Parroquial de S.r S.n Pedro de esta Ciudad de Sevilla—

Que D. Juan Manuel de Codes soltero es mi feligres y q.e hasta el presente ha observado buena conducta asi Politica como Moral, Sevilla y Nov.re 14 de 1840.

José M.a Fernandez
Cura.

Alcalde de Barrio
Pedro Zorzuno




S.

Sres. dela Junta de Censura de esta N. Universid. Litr.

[Margin:] Nov.e 2 de 1825.
Admitase à la matri-
cula. Por acuerdo de
la Junta.
Dr. Ceresso.

D.n José del Cid y Muñoz Pabon Natural dela Ciud.d de S.n Fernando, y Vecino dela Villa de Arazena à VS. hace presente haber sido examinado de Latinid.d segun consta del documento N.º 1.º q.e acompaña y acreditandose igualm.te p.r los numer.s 2.º 3.º y 4.º su buena conducta moral y politica y no haber pertenecido ala Milicia Local y haber recivido el S.to Bautismo p.r lo q.e

[Margin:] Suppco

Suplica à VS. se sirvan mandar se le Matricule en primero de Filosofia, como lo espera dela protificacion de VS. Sevilla y Oct.e 20. de 1825.

José Maria del Cid
Muñoz Pabon




El Sr. Dn. Juan Josef Manzano Cura Benefdo. de la Ygla. Mayor Parrogl. de Nra. Sra. Sta. Maria de la Asumpcion de la Va. de Arazena, Vicario Eclesiastico de ella y su Parto.

Certifico = qe. Dn. Josef Ma. del Cid Muñoz Pabon Estudiante de Latinidad de esta Va. de la qe. es natural y vecino en la Edad de trece años, es y ha sido de arreglada vida y costumbres, afecto á los soberanos Derechos del Rey N. S. q. D. G.; qe. no ha sido Local voluntario, ni perteneciente de modo alguno á las detestables asociaciones de Masones o comuneros; y pa. qe. conste donde convenga, doy la presente qe. firmo, y en caso necesario Juro. Arazena, hoy dia veinte y seis de Setbre. de mil ochocientos veinte y cinco años. —

Dr. Juan Josef Manzano

Legalizacion

Los Essnos. que á la buelta Signamos y firmamos: Damos fee, que el Sr. Dn. Juan Jose Manzano Pbro. es Cura Beneficiado, y Vicario Ecco. de esta Va. y su Partido, en el uso y egercicio de su Ministerio, sin constarnos cosa en contrario; Y para que conste, á instancia de

parte legitima damo la presente en la

na á veinte y siete de Septbre. de mil

ocho[cientos] veinte y cinco=

Josef Maria Marin

Florencio Guerr[a] Libres

=2 rs. Corrio




[illegible] Alcalde mayor [illegible]
[illegible] de esta villa [illegible]
[illegible] Que [illegible]
[illegible]
[illegible] José María [illegible] hijo de Dn. Juan [illegible]
de esta vecindad [illegible] de [illegible], hayan sido en el
tiempo que domina el sistema constitucional, [illegible]
calumniada, ni dicho ley, ni menos [illegible]
[illegible]
[illegible] la mejor conducta Poli-
tica [illegible] Y para
que conste [illegible] a instancia del Dn. [illegible]
[illegible] lo que corresponde, doy la presente [illegible]
[illegible]
[illegible]

José María [illegible]
[illegible]

[illegible] Escribano de S. M. Publico del Numero y [illegible]

Juzgado de esta Villa que aquí Signamos y firmamos certificamos y damos fee, Que el Lic.do D.n Josef M.a Herr... de Grao la certificacion q.e antecede tiene dada y firmada es Abogado de los R.s Consejos, Capitan a Guerra, Alcalde mayor, y Subdelegado de Policia de la misma y su Partido, y como tal desempeña dichos empleos, y a dos sus Certificados y demas escritos siempre se les ha dado y da entera fee y Credito en juicio y fuera dell. Y la firma y Rubrica q.e en dicha se halla es aq.l parecer la misma q.e acostumbra poner en todos sus escritos. Y para q.e conste donde convenga a instancia de parte ponemos la presente en Arauzo a Veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos veinte y siete.

Josef Maria Marin

Dros 2 rs Cruz

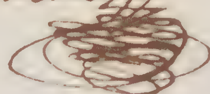
Lorenzo Guerra
y Librero




El Liz.do D.n Juan Bravo Murillo, Abogado del ilustre Colegio, de la Ciudad de Sevilla, y Catedratico del primer año de instituciones filosoficas, de la R.l Universidad de la misma.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n José Marios del Cid, natural de la Ciudad de S.n Fernando, ha asistido con aplicación, y aprobechamiento, ala Clase de mi cargo, en este presente curso, q.e empezó en Octubre de 1825, y concluirá en 18 de Junio de la fecha; y para q.e conste a instacia del interesado, doy el presente en Sevilla a 1.º de Junio de 1826=

Lic.do Juan Bravo
Murillo



Los infraes.itos examinadores de filosofia de la R.l Universidad de Sevilla.

Certificamos q.e D.n José Marios del Cid se ha presentado a examen con la Certificac.n de su catedratico y fue aprobado. y p.a q.e conste lo firmamos en Sevilla a 2 de Junio de 1826= alavuelta

D. Manuel Moncion del Morlano

Licdo. Juan Bravo Murillo

Jose Antonio de Urtoagaucha

Sevilla Oct. 30 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secro.




El Licenciado D.n Juan Bravo Murillo Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico del segundo Año de instituciones filosoficas de la R.l Universidad Literaria de la misma.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Jose Maria del Cid, Natural dela Ciudad de S.n Fernando, ha asistido con aplicacion y aprovechamiento ala Clase de mi cargo, q.e principio en Octubre pasado, y concluira en 5 del presente.

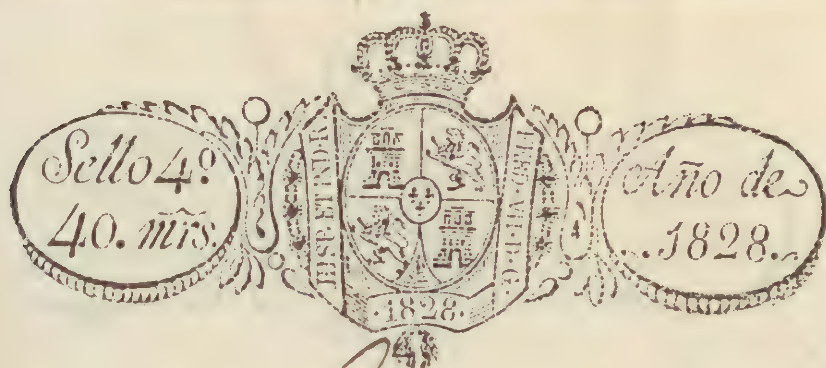
Y para que conste doy la presente en Sevilla y Junio 5.º de 1827=

L. Juan Bravo
Murillo

Aprobado en los examenes generales.

D.r Marmol Arequochaga L. Bravo

...a Oct.e 29 de 1827.
... en buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º

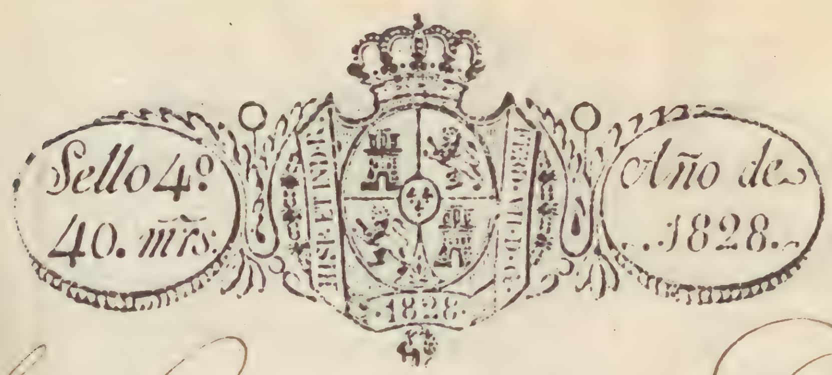



Sor Rector

Dn José María del Cid natural de la Ciudad de Sn Fernando y Cursante de tercer año de instituciones filosoficas a V.S. con el devido respeto dice: qe se opone al premio del grado de Bachiller en esta facultad qe se ha de conferir graciosamte a el qe sobresaliere en su examen previo: por tanto=

Sspca a V.S. se sirva tener presente, esta solicitud pa los efectos convenientes; Asi lo espera de la notoria gratitud de V.S. cuya vida ruega a Dios conserve dilatados años. Sevilla y Junio 2 de 1828=

José María del Cid

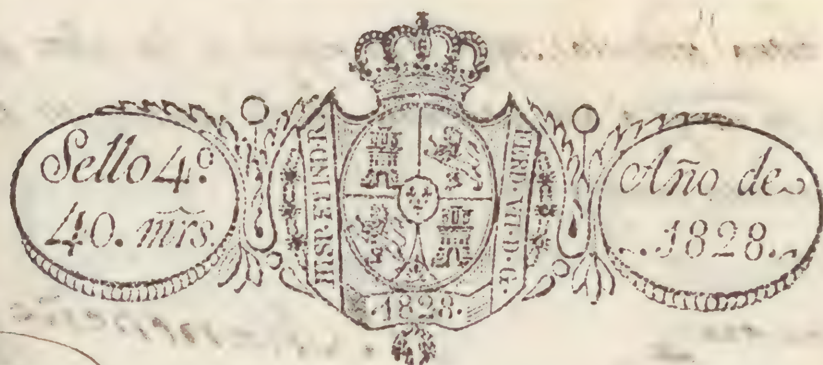



El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Cathedratico del tercer año Institucion.s filosoficas en la R.l Universidad literaria de la misma.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José Maria del Cid natural de la Ciudad de S.n Fernando ha asistido con aplicacion y aprobechamiento a la clase de mi cargo en este presente curso q.e empezó el dia 18 de Octubre y concluirá el diez y ocho de Junio. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a uno de Junio de mil ochocientos veinte y ocho =

L. Juan Bravo Murillo

Sev.a Jun.o 1 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cevero
Sec.o




D. José María del Cid natural dela Ciudad de San Fernando, como mejor proceda, digo; Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por lo que—
Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José María del Cid

Auto — Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, y Rector Cancelario de la Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M
Dr. Maestre

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. José María del Cid natural de S. Fernando tiene ganados en esta Universidad los Cursos de Lógica y Matemáticas, y Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en Metafísica y Etica, que deberá probar en su día con las Certificaciones correspondientes. Tiene acreditada su asistencia á las Academias dominicales, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota

ta de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

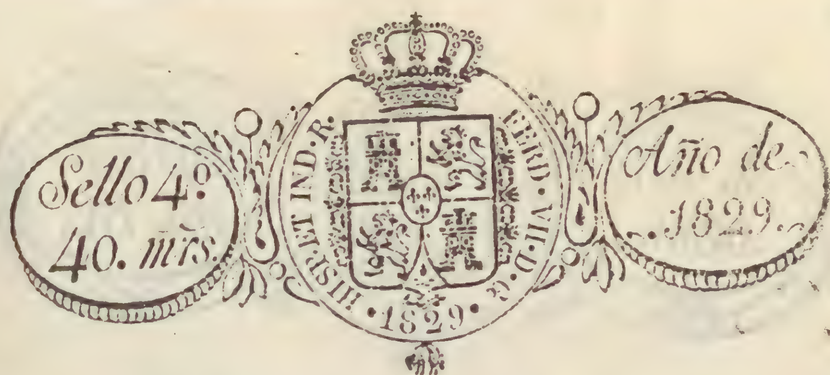
Vº. Bº.    Vº. Bº.

Dr. Maestre    Dr. Mancheño

Dr. Juan Bagneri Secr.

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre    Dr. Bagneri




D. Manuel María Castilla — D.

Doctor en Sagrada Teología del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Catedrático de instituciones Teológicas, y Moderante de la Academia Dominical en la misma — D.

Certifico, y en caso necesario Juro que D.n José María de Cid, Natural de la Ciudad de S.n Fernando, ha asistido con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento a mi Clase de mi Cargo, que leo en este Año, la ~~[illegible]~~ primera de instituciones Teológicas, y en los mismos dichos términos, a la Academia Dominical; y para que conste doy la presente en Sevilla a 5 de Junio de 1829= primero= Enm.do Vale

D.or Manuel de Castilla

Aprobado en los Exámenes Generales.

D.or Castilla    Maestre    D.or Soto.

Sev.a 13 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Juan B.ta Maestre
Sec.o

Sello 4º 40. mrs. Año de 1830.

323

El Dr. Dn. Manl. Ma. de Castilla, Catedratico de Instns. Teologs. y Moderante de la Academia Dominical de la misma en esta Rl. Univd. Litª. &c &c—

Certifico y en caso necesº juro; q. Dn. José Mª. del Cid natl. de la Ciud. de Sn. Fernº. ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. á la clase de mi cargo; q. es la segunda de instns. Teologs. en este presente año, q. comenzó en 18. de Octe. de 1829. y concluirá en 1º de Junio de 1830: como tambien á la Academia Dominicl. de mi cargo: y pª. q. conste doy la presente en Sevª. á 1º. de Junio de 1830 —

Dor. Manuel de Castilla

Examinado y aprobado en los examenes generales

Dor. Castilla   Dr. Ibarbe   Dr. Soro

Ser.ª 24 de En.º de 1831.

Es de buena conducta. Las Actas de la Ha. de la Ca.

D.ª Alueste [illegible]

Srio.




El Ldo. Dn. Francisco de Astorga y Miranda, Clerigo Beneficiado propio de la Iglesia Parroquial de esta villa.

Certifico que el Br. Dn. [illegible] Maria [illegible] de esta ciudad, Cursante en la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, ha permanecido en esta [illegible] desde primero de Febrero del presente hasta el dia de la fecha, observando en el tiempo una conducta moral y politica irreprehensible. Y para que conste donde convenga, doy la presente en [illegible] a cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Ldo. Fran.co de Astorga
y Miranda

Sello 4º
·40. mrs.

HISP. ET IND. R. · FERD. VII · D. G. · 1831 ·

Año de
..1831..

[illegible] Dn Cristobal [illegible] de [illegible] Reg.r [illegible] Capitan a guerra [illegible] de [illegible] Villa y [illegible] la Provincia &c.a

Certifico: que [illegible] Dn [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] hasta [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la presente en [illegible] a [illegible] de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Celest.o [illegible]

[illegible]



Sello 4º
·40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1831·

Año de ..1831..

Lic.do D.n José Bautista [illegible] del Tribunal [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] D.n [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] desde primero de [illegible] hasta el treinta [illegible] de [illegible] y [illegible] primero de [illegible] hasta el dia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] habiendo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] =

J. Juan [illegible] [illegible]

Son Ynfrasc.tos [illegible] pesos [illegible] de [illegible] y [illegible]

pado de esta villa: Certificamos, y damos fee: que los Licdos. D. Celestino Ortiz de Al-
nedo, D. Francisco Astorga y
Miranda Abo., y D. Juan Bautis-
ta Duran por quienes aparecen dadas las
tres anteriores Certificaciones; (las dos pri-
meras rubricadas por nosotros;) son el pri-
mero Alcalde Mor. por S. M. de esta villa, el
segundo Cura Parroco propietario de ella
y el tercero Abogado en la misma, como
se titulan, y se hallan en actual exercicio
de sus respectibos destinos, y las firmas, y
rubricas que á su final se hallan, y ex-
presan sus nombres, y apellidos, son al
parecer las mismas que acostumbran
char al parecer de su mano, y pulso, en
todos sus escritos, á los cuales siempre
seles ha dado, y da entera fee y credito
en ambos Juicios: Y para que asi cons-
á instancia de parte ponemos el presen-
que signamos, y firmamos en Ata-
ma cuatro de Diciembre de mil ochocien-
treinta y uno.

Florencio Guerra
Liberio

Josef Mari...
Marin...

Examinado y aprobado. Sev.a En.o 30 de 1832

D. Cespedes

J. Juberias

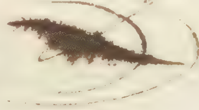
D. Ybarra

327




El Lic.do D.n Celestino Ortiz de Pinedo Abog.do de los R.s Consejos Alc.de mayor p.r S. M. Cap.n á guerra, y Subdelegado de Marina y Policia de esta villa y su partido &. &.

Certifico que el B.r D.n José M.a del Cid Vno de esta villa, ha obserbado en este presente año la mas irreprehensible conducta moral y politica: Y p.a que lo lo acredite, doy la presente en Aracena á primero de Octubre de mil ocho cientos treinta y dos.










El Lic.do Dn. Juan Bautista Duran, Abog.do de los R.s Conse-jos y Bachiller en Sag.dos Canones p.r la R.l Universidad literaria de Sebilla, de edad de 27 años.

Certifico "y juro" que el B.r D.n José M.a del Cid natural de la ciudad de S.n Fernando y V.no de esta villa, ha asistido en las casas de mi morada con puntualidad, aplicación y aprobecham.to á la academia de dro. civil, que dió principio en primero de Feb.o y concluyó en treinta y uno de julio de este año; Sirviendo de texto p.a las esplicaciónes la obra intitulada "Institucs Romano-Hispana, por D.n Juan de Sala" prevenida por el plan de estudios, leyendose en este curso los libros tercero y cuarto correspondientes al Segundo de Leyes; y p.a que lo acredite, doi la presente en Aracena á primero de Octubre de mil ocho cientos treinta y dos = Entre renglones = y juro = Vale.

Lic. Juan Baut.a Duran

[illegible] y [illegible] [illegible] de [illegible]
Sevilla y Oct.e 24 de 1832 =

Dr. Cespedes    [illegible]    Dr. [illegible]






El Br. en Leyes D.n Antonio María Villalon encargado de las esplicacion.s estraordinarias de Leyes por el Sor. Rector y Claustro de esta Universidad. &c.a = &c.a

Certifico y juro q.e D. José María del Cid natural de la Ciudad de S.n Fernando ha asistido con puntualidad, y juicion y aprovecham.to á las esplicaciones de [illegible] año, desde principio de Febrero hasta fin de Abril del presente año. Y para que conste firmo la presente en Sevilla cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y tres. = [illegible] Bro. [illegible]

Br. Antonio M.a Villalon





3 30

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833.

El Doctor D.n Francisco de Paula Ibarra, del claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía, Catedrático de Instituciones Civiles y Moderante de la Academia Dominical de Leyes &c. &c.

Certifico [illegible] necesario fuere, que D.n Fr.[illegible] Mar[illegible] [illegible] natural de la Ciudad de S.n Fer[illegible] [illegible] la tercera [illegible] Instituciones Civiles y [illegible] de [illegible] con [illegible] asistencia, aplicacion y aprovechamiento [illegible] el presente curso que empezo en Octubre de mil ochocientos treinta y [illegible], y concluye en Junio de la fecha. Y para que conste doy el presente [illegible]. La presente que firmo en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos [illegible] y tres.

D.r D.n Fran.co de Paula Ibarra

Sev.a 30 de Dic.e de 1837
[illegible] buena conducta
[illegible] Acuerdo de la [illegible] de Sev.a
[illegible] Universidad

Fue examinado y aprobado en los exámenes gen.les Sevilla [illegible] ut supra.

D.r Gutierrez   D.r Ibarra   D.r Moreno




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.ª

Certifico que don José María del Cid, natural de la Ciudad de San Fernando ha ganado en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, dos de Instituciones teológicas, uno de Historia y elementos de Derecho Canónico en los ocho años académicos de mil ochocientos veinte y cinco á ochocientos treinta y tres. Así consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo la presente en Sevilla á treinta de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Juan [illegible]
Srio.

Pedim.to

D. José María del Cid natural de la Ciudad de S. Fernando, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller a Claustro pleno en Leyes, para lo cual estoi apto, y declarado por sobresaliente segun la certificacion adjunta de mi Catedrático. [illegible] citada

Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita a examen p.ª dho. grado y q. siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.ª Pido justicia juro &.

José M.ª del Cid

Auto

Por presentado con las certificaciones que refiere: admitase á este

incorporado al grado de Bachiller á Claustro ... lleno en

que solicita, y siendo aprobado confiriesele en la forma

[illegible] D.n Fran.co de Paula [illegible]

[illegible] de Sevilla á treinta

[illegible] ochocientos y cuatro de [illegible]

[illegible] mil [illegible]

D.r Mayorga [illegible]




ALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Doctor D. Fran.co de Paula Ibern del Claustro y Gremio de la R.l Universid.d de esta Ciudad, en los de Leyes y Filosofia, su Catedrat.co de Instituciones Civiles = &.ª &.ª

Certifico y juro q.e D. Jose M.ª del Cid natural de la Ciudad de S.n Fernando ha asistido a la clase de tercero año de dichas instituciones q.e he tenido a mi cargo en el curso q.e principio el 18 de Octubre de 1832 y concluyó en igual fha de Junio de 1833 y obtubo la nota de Sobresaliente por lo q.e lo considero habil p.a recibir el grado a Claustro Pleno en Jurisprudencia civil, y para q.e pueda verificarlo firmo la presente en Sevilla a veinte y uno de Enero de 1834 =

Dr. D. Fran.co de P. Ibern

J. M.a del Cid. Aracena-










VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D. Juan Nepomuceno Escudero Pbro. del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Cánones su Presidente de la clase de Oratoria &c.a &c.a

Certifico y en caso necesario juro que el B.r D. José M.a del Cid ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo en este presente Curso que principió en Enero y concluyó en 30 de Junio del presente año. Y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla a 1.o de Julio de 1834=

D.r Juan Nepomuceno Escudero

Asistió con la misma puntualidad aplicación y aprobecham.to a la clase de Religion en este presente Curso- Sevilla 1.o de Julio de 1834=

D.r Manuel de Zarilla

Exam.do y aprovado en los examenes grales.

D.r Cerero. D.r Zarilla B.r Martinez

y a cuia Ym.te ha asistido á la Academia Oratoria que está á mi cargo: Sev.a 1.o de 1834.

Dor Escudero

[illegible] libro que [illegible]






VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Sr. Dor. y Mtro. Dn. Antonio María de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Filosofía, su Catedrático del quinto año de Leyes, Digesto Romano Hispano, Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad - &c. &c.ª

Certifico que el Br. Dn. José Mª. del Cid natural de la ciudad de Sn. Fernando ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamto. a la clase de mi cargo en este presente curso que dió principio en primero de Enero y concluyó en treinta de Junio del presente año: y p.ª que conste a instancia del interesado doy la presente que firmo y en caso necesario juro en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Sa. 26 de Dre. de 1834.
Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Junta del Colo.
D. Maeztre
Sro.

Fué examinado y aprobado en los exámenes generales [illegible] ut supra.

Dr. Mier Dr. Rodas

Es de buena Conducta




Los Infrascriptos Catedraticos de Novisima Recopilacion y Practica Forense en esta Rl. Universidad, Dotores de su Claustro y Gremio en el de Leyes &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos, que el Br. D. José María del Rio natural de S. Fernando ha asistido a nuestras respectivas clases q. dieron principio en diez y ocho de Otubre del año proximo pasado de mil ochocientos treinta y cuatro y concluyeron en diez y ocho del presente mes y año; habiendo cumplido en todo este curso con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para q. conste donde convenga damos la presente a instancia del interesado firmada en Sevilla a diez y nueve de junio del año de mil ochocientos treinta y cinco=

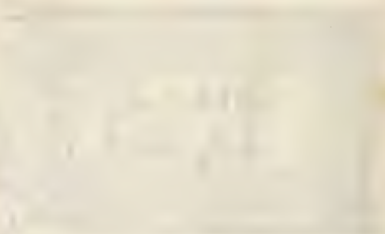
Dr. José Rivero de la Herran. Dr. José Mª. de Mier

Examinado y aprobado

Dr. Rivero Dr. Rodas Dr. Mier

Asistió a la Academia Dominical ... dia ut supra=
Dr. Ybarra

Sevª. 22 de Otre. de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo del Rtor. de Coso.
D. Maerne
Sº.

336








...tificado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

...tos el Presidente y examinadores de latinidad en esta Universidad Literaria

Certificamos que D. Manuel Calaval, natural de Serena; de diez y siete años, color moreno, ojos [illegible], pelo castaño ha sido calificado en el examen oral y en el escrito con la nota de aprobado, y por consiguiente le conceptuamos apto para estudiar Filosofia. Sevilla 2 de Diciembre de 1837

Dr. José Ramirez Cuzado

D. [illegible] del Marmol

Dr. Juan Nepomuceno [illegible]

...º 9 de Enº de 1838.

Admitasele. Por acuerdo de la ... de Cenº.
Dº. [illegible]
Secº.

Matdo en 1er año de filosofia para el curso de 1837 a 1838 fº 367
... fº 605.

Mat do en 2º de Filosofia para el curso de 1838 á 1839 fº 248
... fº 103.

Matriculado en 3º de filosofia para el curso de 1839 a 1840 fº 366

Mat.do en 1er año de Medicina el Curso de 1840 á
mero 34. Prof.do [illegible]

Mat. en 2.do año de Medicina p.a el Curso de 1841 á 1842 á [illegible]

Mat.do en 3.er año de Med.a p.a el curso de 1842 á 1843 [illegible]
Prof.do n.o 16. Se graduó de Br. en Medicina en 22 de Set.e de 18[illegible]

Mat.do en 1er año de Clínica en 23 de Set.e de 1843 sin dro.
Prof.do f.o 216.

Mat.do en 2.o año de Clínica en 23 de Set.e de 1844 f.
Prof.o hasta igual fecha f.o 222.




337

Yo el infraescrito Cura Economo mas Antiguo de la Villa de Serena
Certifico: que en el Libro 16. de Bautismos al fº 135. vº hai
dos partidas, y la primera copiada a la letra dice asi

Partida — En la Villa de Serena en veinte y cuatro dias del mes de Febrero de mil ochocs veinte; Yo Fr. Teodoro Parra del Or. de N. P. Sn. Francisco en el Convto extra de dha Villa, Presidente in Capite con licencia del Sr. Cura Dn. Santiago Diaz de Ortega Cura y Beneficiado Unico intº de ella; Bautizé Solemnemte a un Niño, a quien puse por nombre Manuel Mª de la Concepcn, Pascacio, Ramon, Lutgardo de la Stma Trinidad (que nació el veinte y dos de dicho mes y año) hijo legitimo de Dn. José Cadaval natural de la villa de la Palma, y medico Titular de este Pueblo, y de Dª. Maria de las Maravillas Lorite, natural de la Ciudad de Sevilla en la Collacion de Sn Juan de la Palma; fueron sus Padrinos Dn. Manuel Maria de Contreras natural de Sevilla en la Collacion de Sn. Estevan todos vecinos de dha Villa a quien adverti el parentesco espiritual, y demas oblign. y lo firmé con su mrd. que es fhõ. Vt retro —

Santiago Diaz de Ortega — Fr. Teodoro Parra
Precte.

La anterior Partida concuerda á la letra con su original á que me refiero, y á peticion del interesado doi la presente que firmo en Serena en veinte y tres dias del mes de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete —

Ildefonso José Nieto

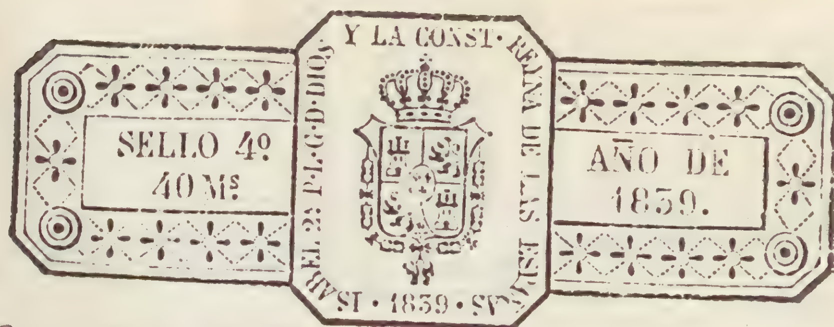
Doy fee yo el Infrascripto Escrivano numerario publico, y de Rentas de esta Villa de Gerena
Que D. Yldefonso José Nieto Pbro. de quien al parecer está d[illegible]
y firmada la antecedente partida es Cura Economo ma[illegible]
que de esta Parroquial Yglesia, y como tal administra
los Santos Sacramentos, y demas propios de su ministerio, y a [illegible]
partidas se les da entera fee y credito en ambos Ju[illegible]
Y para que conste pongo la presente en Gerena a vein[illegible]
y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y [illegible]

Jose Maria de Vergara [illegible]
Escrivano numerario publico

D.n Quintin Romero Cura pro[illegible] y Beneficiado de la Yg.a [illegible]
Paxdel Condado Certifico que D.n Man.l Cadaval cuya partida de [illegible]
se halla a la vuelta ha observado buena Conducta moral y Politica
que se halla en este Pueblo con su Padre que desempeña el Empleo de
titular en esta Villa: Cumpliendo dicho D.n Man.l con las obligaciones
Cristianas todos los años, segun lo manda N. S. M.e la Yglesia
para que conste doy la presente en la Expresada Villa de [illegible]
Paxdel Condado y dia Cuatro de Dbre. de 1837.

Quintin Romero [illegible]

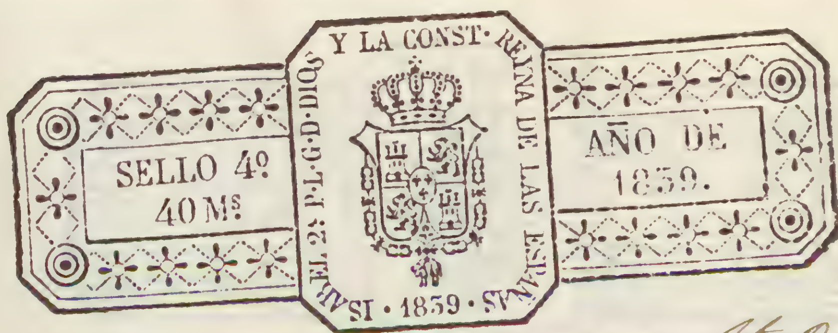
Ynto Ro. mo
L. S. P.
Manl. M.a Merchante [illegible]




Certifico yo el infraesc.to Cura the. del Sagr.o de la Sta. Patriarcal Yglesia de esta Ciudad: que D.n Manuel Cadabaal, mi feligres, hijo de D.n Miguel, y de D.a Manuela Taboada es de buena vida, y costumbres. Sevilla 28. de Octubre de 1839.

Pablo Hornillo
Cura the.

V.o B.o
El Alcalde
Manuel Rosello

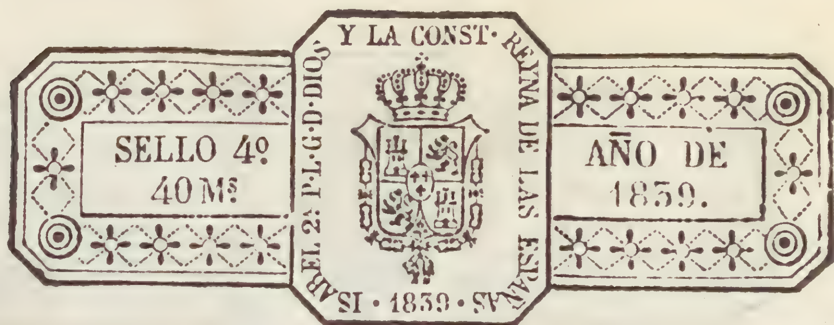



Certifico yo el Ynf.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a q.e
el Lib.o 77 de Baut.s al fol.o 234 v.to se hallaba ei q. ste

Partida } En Domingo dia onze del Enero de mil ochoc.s veinte y
nueve a.s el D.or D.n Jose Tinoco y Mesias Pro, con lic.a de
mi el Ynf.to Cura del Sag.o de la d.ta S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a
bautizó solemnem.te a Manuel, M.a de la Concepcion
Angel, Jose, Ant.o Fran.co de Asis, Cayetano, de los
Dolores, q.e nació el dia siete de d.ho mes y año, hijo
leg.mo de D.n Miguel Ant.o Cadaval, y de D.a Maria
Man.la Taboada, nat.s de d.ha Ciudad de Sev.a y
Bautizados aquel en el d.ho Sag.o y esta en S.n
Miguel; fueron Pad.s sus Ab.s Pat.s D.n Miguel
Cadaval y D.a Tecla Garcia vec.s del Sagrario
a q.s advirtió el par.to Esp.l y sus oblig.s fha ut
supra = B.r D.n Fran.co de Paula del Rueyo Cura
D.or D.n Jose Tinoco y Mesias

Concuerda con su original a q.e me remito.
Sevilla y Octubre veinte y ocho de mil
ochocientos treinta y nueve

D.n Pablo Hornillo
Cura [illegible]



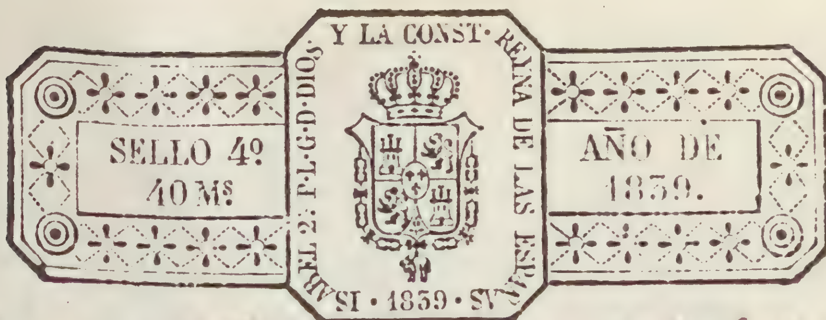

Certifico Yo el infrascto Cura Thе. del Sagrario de la Sta. Patriarcal Yglesia de esta Ciudad: que D.n Migl. Cadabeal, mi feligres, hijo de otro D.n Migl. y de D.a Manuela Taboada es de buena vida, y costumbre,

Sevilla 28. de Octubre de 1839.

Pablo Hornillo
Cura Thе.

V.o B.o
El Alcalde
Manuel Rosello

341




Certifico yo el Infra.to Cura del Sag.o dela S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a q.e en el Lib.o 76 de Baut.tos al fol.o 329 se halla la sig.te Partida

En Domingo veinte y tres de Julio de mil ochocientos veinte y seis a.s: el D.r D.n Jose Tinoco y Masias Pb.o dela Villa de Aracena, con lic.a de mi el D.or D.n Mig.l Lopez Cura mas antiguo del Sag.o dela S.ta Pat.l Yg.a de esta Ciud.d de Sev.a Bautizó solemnem.te á Miguel, Ant.o Man.l M.a del Rosario, y dela Concep.n Buenaventura, Angel, Magdaleno, Jose; q.e nació el dia veinte y dos de dho. mes y año; hijo leg.mo de D.n Miguel Ant.o Cadaval, y de D.a Maria Man.la Taboada ambos nat.l de esta Ciudad Abuelos Pat.s: D.n Miguel Cadaval nat.l de S.n Pedro dela Ramallosa; Prov.a de Galicia, y D.a Tecla Garcia nat.l dela Villa de Aracena: Abuelos Mat.s D.n Angel Taboada nat.l de Santiago de Raguejo Prov.a de Galicia, y D.a M.a dela Concep.n Ramos nat.l de esta Ciud. fueron sus Pad.s D.n Antonio Man.l Botella, y D.a M.a del Rosario Leon vec.s de esta collacion a q.s advirtio el par.co Esp.l y sus oblig.s y en fe de ello lo firme ffho ut sup.a = D.r D.n Mig.l Lopez = D.r D.n Jose Tinoco y Masias =

Concuerda con su orig.l a q.e me remito. Sev.a y Octubre veinte y ocho de mil ocho.s treinta y nueve.

D.r Pablo Herrillo
Cura 4º Pb.



B 42

Pro exercitatione Medica

Repletio, et evacuatio nimia, inter causas morborum annumerari debent.

Nada hallo reparo alguno en q[e] se defienda d[ic]ha Conclusion.

D[r]. Fran[co]. Sancho Bondia

...vena la censura D[r]. Jn. Fran[co]. Sancho Bondia.

Don J. Vargas Rex.

...Vera D[r] Jose ...

Sustinebitur a Nicola Cadaval: sub auctoritate D. D. D. Joaquini de Rarias; die tertio Mensis Martii.

Fl. el ...

[illegible]

[illegible]

343




S.or Rector, y Claustro

El D.r D.n Antonio Maria Crespo Presv.o hace presente à V.S. Ill.ma que haviendo sido nombrado Vocal de la Junta de Hacienda en Claustro gral celebrado en 6 de Diciembre del año proximo pasado, hà experimentado en las celebradas desde aquella epoca no poder continuar en este encargo à causa de su quebrantada salud, y horas incomodas para el que expone: por tanto

Suplica à V.S. Ill.ma se sirva exonerarle de este encargo de Vocal de la expresada Junta de Hacienda (de que se desiste,) nombrando en su lugar à aquel S.or Doctor, que sea de su agrado: Dios gûe à V.S. Ill.ma m.s a.s Sevilla 23 de Marzo de 1832.

D.r Antonio M.a Crespo




S.or Rector, y Claustro

El D.r D.n Antonio Maria Crespo Presv.o Capellan de S. M. en su R.l Capilla de N.ra S.ra de los Reyes de esta Ciudad à V.S. Ytt.ma hace presente, que hallandose vacante en esta R.l Universidad una Catedra de Instituciones Teologicas por ascenso à la de Escriptura del D.r D.n Fernando Arenzana, se halla el que expone en el caso de poderla desempeñar por darle tiempo, y lugar su destino. Por tanto

Suplica à V.S. Ytt.ma si lo tiene à bien, y le parece capaz de desempeñar d.ho encargo se sirva nombrarle para d.ha Catedra, favor q.e espera de la notoria Justificacion de V.S. Ytt.ma Sevilla 16 de Octubre de 1832.

D.r D.n Antonio M.a Crespo




Sr. Rector de esta Universidad

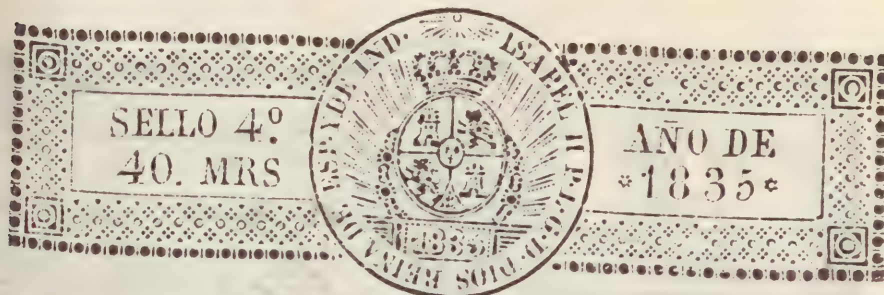
Dn. Antonio Cuello y Luque, vecino de la Ciudad de Montilla, Diocesis de Cordoba, á V.S. con el debido respeto espone: q. decidido á emprender una Carrera literaria habia resuelto estudiar la de Medicina en esta Universidad, y aun ya estaba dispuesta su marcha, cuando S.M. expidió su Rl. decreto del 24 del mes proximo pasado para la quinta de 100@ hombres. Con este motivo, y siendo el Esponente uno de los mozos q. han de alistarse, aunq.e en su concepto no debe ser comprehendido en el sorteo, le ha sido indispensable esperar al Juicio de ecepciones para alegar y hacer valer la suya.

Parece, pues, q. una causa tan poderosa y justificada no debe perjudicarle en su carrera; pero sin embargo, como el termino de las matriculas es tan limitado, y tal vez improrrogable, quiere aprobecharse de el del unico medio posible. Por esta razon re-

mite el certificado, q. debidam.te acompa-
ña, a fin de incorporar los tres años
primeros q. espresa y matricularse
al de medicina q. corresponde, y por
lo tanto =

Supp.ca a V.S. q. habiendo por pre-
tado el certificado de q. queda he-
merito se sirba mandar q. por de la
se le matricule al año q. desa asignar
ó cuando no haya lugar á esto, declar-
q. su detencion no le pare perjuicio.
Asi lo espera de la notoria justifica-
de V.S. cuya vida gũe. D.s m.s a.s Se-
villa y Nov.e 4 d 1835 =

Ant.o Cuello y Suque




D.n Cristobal [illegible] Castillo Examinador Sinodal de este Arzobispado, [illegible] de Letras y Secretario de este Seminario Conciliar de S.n Pelagio de esta Ciudad de Córdoba incorporado por su privilegio a la Universidad de Sevilla

Certifico que D.n Antonio Cuello y Luque natural de Montilla en el año pasado de mil ocho cientos treinta, previo examen de habilidad, información de limpieza de sangre, buena vida y costumbres, fue admitido en referido Seminario en clase de interno, y en él estudió y ganó tres años de Filosofía, q.e dieron principio por Octubre del citado ocho cientos treinta y terminaron en Junio de ocho cientos treinta y tres; en el primero de ellos estudió Lógica, y un curso de Matemáticas, en el segundo, Física gral y partic., y en el tercero, Metafísica, y Ética; después se matriculó a la Sagrada Teología ganando en esta facultad dos años, que dieron principio en Octubre de ocho cientos treinta y tres y concluyeron en Junio de mil ocho cientos treinta y cinco, en todo este tiempo ha tenido los actos literarios que son de costumbre en el Seminario, y al fin de cada uno de los referidos cinco años, ha sufrido un examen general de las materias a ellos respectivas ante los Señores [illegible] Canónigos diputados, Rector y Maestros de Seminario en cuyo acto [illegible] siempre [illegible]

aprovacion de sus cursos, y la superior censura

y para que conste doy el presente a peti-

cion del interesado y de orden del Sor.

Dn. Juan de Dios Hidalgo Presbitero Exami-

nador de Sinodal Mayor, y Regente de estudios de

referido Seminario, con cuyo sello autoriza en

que firmo en Cordoba a trece de Octubre de mil

ocho cientos treinta y tres.

Cristobal Ruiz Cano




Testimonio y

Yo el infrascrypto [Emo] Sr̃io. del Iltre Ayuntam.to de esta Ciudad de Montilla certifico: que desde el dia primero del actual en que se recibió la circular de la Junta de Armam.to y defensa de la Capital, fijando las reglas que debian observarse para llevar á efecto el R.l decreto de 24 de este mes para el alistam.to y reemplazo extraordin.o del Exército, ha estado detenido D.n Antonio Cuello sin poder salir para la Capital de Sevilla, á donde segun parece, va á continuar su carrera de Estudios, en razon á que siendo uno de los interesados en el sorteo que debia celebrarse en esta dha. Ciudad no podia ausentarse de ella hasta su realizacion. Este interesado no tubiera ya ningun obstaculo para emprender su marcha, por que en efecto se verificó dho. sorteo en el dia de ayer, quedando libre de la suerte de soldado; mas ocurriendo hoy ciertas dudas sobre si deberá ó no llebarse á efecto, á causa de no haberse incluido en él varios mozos que se hallan sirviendo en clase de Volunt.s en el Batallon nuevam.te creado en esta Prov.a con el nombre de Patriotas; cuyas dudas ha ocasionado una R.l orden comprendida en la Gaceta recibida en este dia fha. 6 de los corrientes, tampoco le es posible ausentarse hasta que por la espresada Junta de la Capital se determine lo conveniente sobre el particular. Y para que este interesado pueda hacer constar donde le convenga su detencion en esta Ciudad, á su instancia doy el presente que signo y firmo en Montilla á catorce de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco = Entrerenglones = Emo. = vale =

Nazario Hidalgo
Emo. Srio.

Dos Esnos. de S. M.

publicos del Numº. desta Ciudad de Montilla que abajo Signamos y firmamos damos fee: Que Don Lazaro Hidalgo por quien al parecer se halla do Signado y firmado el Testimº. que antecede es otro de Cabildo segun se titula fiel legal de toda confianza y como tal á todos los escritos y demas documentos que van autorizados de la firma y rubrica que merece siempre se ha dado y dá entera fee y credito en ambos juicios. Y para q.e conste damos la presente sellada con el deº. numero en Montilla á Catorce de Noviembre de Mil ochocientos treinta y Cinco.

Antonio Delgado Olivedano

Manuel Delgado Enrq. Landibar

Rafael Mª. Priego






Habdo. pub.da la Constitu.n en 15 de Agosto de 1836

D. Antonio Urruburu Subten.te del Regim.to Prov. de Bujalance y Ayudante mayor 2º Comand.te del 6º Escuadron del Ejercito Expedicion. de And.a

Certifico: que D.n Antonio Cuello y Luque Nacional de la Comp.a de Caball.a de la Milicia Nacional de la Ciudad de Montilla se movilizó en el dia veinte y dos de setiembre del año proximo pasado, desde cuya epoca ha prestado toda clase de servicios á mis ordenes tanto en la Capital de esta Provincia hasta el mismo dia de la entrada en ella el rebelde Gomez, pasando despues á la Ciudad de Carmona donde fué incorporado al 3er Escuadron del mismo nombre, permaneciendo en él hasta el dia ocho de Octubre en cuyo dia por disposicion del Exmo. Sr. Capitan Gral. de Andalucia D.n Carlos Espinosa de los Monteros fué destinado en la Ciud. de Osuna al 6º Escuadron de Lucena, en el cual ha permanecido en la persecucion de las gavillas de facciosos que infestaban esta dha. Prov.a hasta el dia veinte y ocho de Noviembre que fué sorprendido el expresado Escuadron p.r la misma faccion del rebelde Gomez en la Ciudad de Lucena, quedando mucha parte de él con su 1er Comand.te el Sr. Conde de Hust prisioneros perdiendo en la retirada el referido D.n Antonio Cuello su Caballo con todo el equipage á consecuencia de haber caido de él y maltratandose. de cuyas resultas ha permanecido enfermo como se expresa por la Certificacion adjunta del Facultativo. Y para que conste donde convenga, doy esta en Montilla á seis de Enero de mil ochocientos treinta y siete

D. A. D. L. C.

Antonio Urruburu

Dos Escnos. por S. M. publicos del numero de esta Ciudad de Montilla Fee á la anterior signamos

y firmamos damos fee: Que D. Antonio Rubio
por quien al parezer se halla dada y firmada la
Certificon que antecede es tal Subteniente del Regº
Provincial de Sn. Fernando y Ayudante mayor y
Comandte. del Sexto Escuadron del Exercito Extraordi
nario de Andalucia segun se titula fiel legal
y de toda confianza y como tal a todos los
escritos y demas que tiene autorizados con
firma y rubrica como la precedente se á
pre seleccionado y da entera fee y credito en
ambos juicios y para que conste damos la
presente en Montilla á Siete de Enero
de mil ochocientos treinta y siete

Manuel Delgado Escribano

Jose Mª Rodriguez Rubio Escno.

Antonio Delgado Escribano




Habild. publda. la Constitucn. en 15 de Agto. de 1836.

D. Manl. Benitez, Profesor en Cirugia-medica con R.l aprobacion, Titular de la misma, y Socio de la Sociedad Economica de Amigos del Pais de esta Ciudad &.

Certifico: Que d.n Antonio de Cuello há padecido, de resultas de una Caida que dió del Caballo, en la retirada que hizo el Escuadron de Caballeria de la Milicia Nacional voluntaria movilizada á que pertenecia, y que se hallaba en Lucena á las órden.s del S.or Conde de Hust, una Luxacion Ilio-femoral derecha; al que he asistido con puntualidad hasta su total restablecim.to; habiéndose logrado este, hace pocos dias, á pesar del buen Plan que se le ha tenido: Y para que conste á los fines que al interesado convengan doi la presente que firmo en Sevilla á seis de Enero de mil ochocientos y treinta y siete.

Lic.do Manl. Benitez

... de la [illegible] de [illegible] al [illegible]

[illegible]

[illegible]

los [illegible]

zadas [illegible]

rrecedente [illegible]

credito [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Manuel Delgado

Franco Jph. Rodriguez

p. Pastor [illegible]

Antonio Delgado

Secretario

[illegible] Lanis

350.




[Ha]bilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sr Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla.

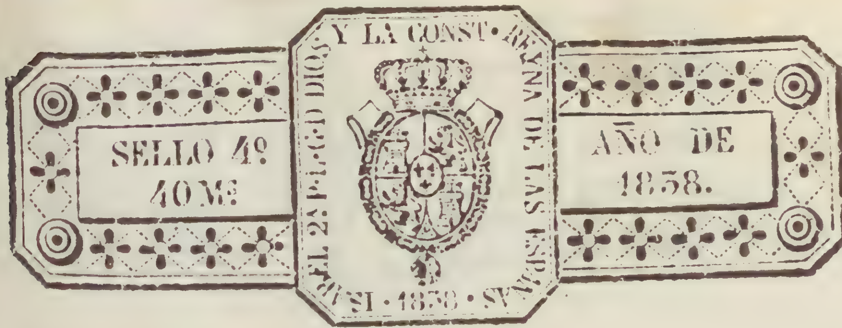
D. Antonio Cuello, natural de la Ciudad de Montilla á V.S. con el debido respeto espone; Que deseando matricularse en el año de anatomia y no habiendole sido posible presentarse en tiempo habil, se sirva mandar, atendiendo á los documentos adjuntos, no haya inconveniente para q. sea admitido á cursar su año; á cuya gracia quedará reconocido rogando á Dios por la vida de V.S. Sevilla 12 de [illegible] de 1837

Antonio Cuello





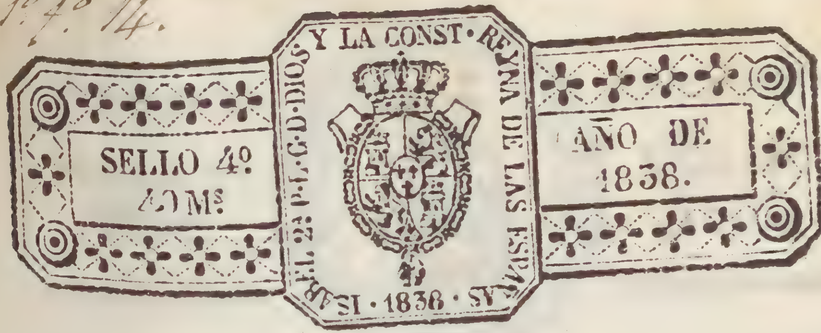
351


Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2ª POR LA G. DE DIOS
SELLO 4º
40 Ms.
AÑO DE
1838.
1838

[illegible]

R.º 2.º 1.º 4.º 14.

352 #






Excmo. Sor.

D. Antonio Cuello, cursante de 2.º año de Medicina en la Universidad de Sevilla a V.E. con el mayor respeto expone: que como consta de la certificación que acompaña se halla con el curso presente en el [illegible] artículo [illegible] de la ley de [illegible] simultaneamente [illegible] del beneficio que por el mismo se le concede =

Suplica a V.E. se digne autorizarle para ganar en el presente curso simultaneamente las partes [illegible] el 2.º y 3.º año de Medicina. Gracia que espera de la notoria bondad de V.E. por el que quedará reconocido. Sevilla 4 de Enero de 1838.

Excmo. Sor.

Antonio Cuello

Concedido con arreglo al decreto de las Cortes de 10 de Junio último.

De orden de la Dirección

Quinto

[illegible]

[illegible]

ligo:

Ba-

gra

a






...do publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

...ligo:
... Ba-

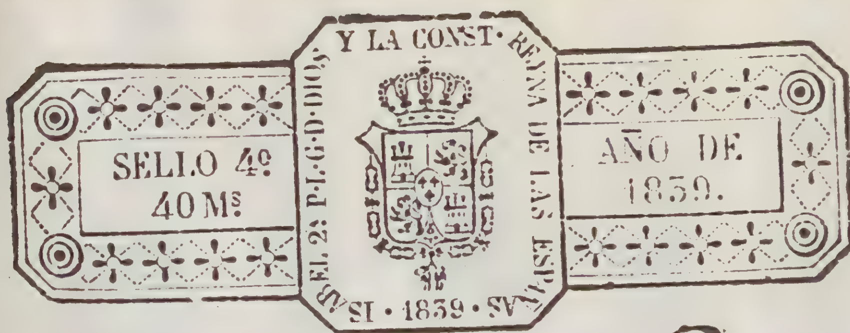
Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta ...

... gra
... a

Certifico que D. Antonio Cuello, natural de Montilla, incorporó en esta Universidad literaria, entre otros, dos cursos de Instituciones Teologicas, que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Córdoba en los de mil ochocientos treinta y tres, á mil ochocientos treinta y cinco; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete.

Antonio Martin Villa,
Secº.

354




D. Antonio Cuello, natural de Montilla, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a

Pido &.

Antonio Cuello

355

UNIVERSIDAD
LITERARIA
DE GRANADA.

D. Antonio Cuello
natural de Montilla
Diócesis de Cordova
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un titulo y certificacion al parecer espedido por V.S. del que resulta, que aquel interesado se gradúo de Bachiller en Medicina en esa Universidad en 22 de Julio de 1833 y q. asistió a la Catedra de Clinica desde el 22 del mismo hasta 11 de Enero de 1836 bajo la direccion de el Dr. D. Francisco Porrua y Velazquez

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V.S. segun lo determinado por Reales órdenes, certificar al margen de este oficio lo que hubiere en el particular.

Dios guarde á V.S. muchos años. Granada 31 de Marzo de 1840

José Fernandez
Guevara

Sr. Srio. de la Universidad de Sevilla

# DON FRANCISCO MARIA

LARGACHA, ABOGADO DE LA REAL CHANCILLERÍA de esta Ciudad y Catedrático de Humanidades en su Real é Imperial Universidad Literaria por S. M. (Q. D. G.) &c.

*Certifico: que* D.n Diego Cuello de [illegible] [illegible] natural de [illegible] de la [illegible] con la [illegible] de [illegible]

*ha sido aprobado en los exámenes de Latinidad celebrados en el* [illegible] *del corriente; y por tanto le hallo apto para oir ciencias: y para que conste doy la presente cédula que firmo en Granada* dho [illegible] *de* [illegible] *de 183*[illegible]*,*

Fran.co Maria Largacha

Pagó los dros. de matrícula N.º 1102. Valverde

Tomó razon Alonso

[illegible]



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Juan Antº Cano Presbítº Canónigo de la Mª Insigne Iglesia Colegial del Salvador Abogado de esta Real Audiencia territor.l Fiscal Castrense Catedrático por S. M. del primer año de Filosofía en la Imperial y Real Universidad de Letras de esta Ciudad de Granada, &c.

Certifico: que D. Diego Coello de Portugal natural de Jaen Diócesis de la misma matriculado al primer año de Filosofía ha asistido desde diez y ocho de Octubre último hasta el dia de la fecha, el tiempo necesario para obtener esta Cédula, segun lo prevenido en el Plan Literario vigente, y cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda examinarse, doy la presente que firmo en Granada á 21 de octe. de 1834.

Lic.do D. Juan Antº Cano

Como Moderante de mi Academia Dominical de la facultad de Filosofía Certifico haber asistido este interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.

Ldo. Cano

En Claustro de Catedráticos de Filosofía fué examinado y mereció la nota de Sobresaliente Granada 21 de octe. de 1834.

Lic.do Cano — Ldo. Montijano — Lic.do Codez

6

Pagó los derechos de prueba. *Sdo. N.* 1545.

Tomó razon.
*El Contador.*

*El Recaudador.*

*Probó este interesado el* primer *año de* Filosofía — *Lib.* 18 *fol.* 79 *núm.* 233. *Granada* 31 *de* octubre *de* 1834.

Guevara

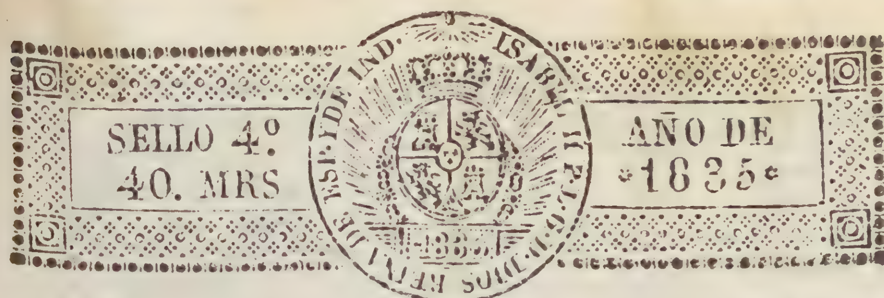
Pagó los derechos de matrícula. *Sdo. N.* 1545.

Tomó razon.
*El Contador.*

*El Recaudador.*

*Se matriculó al* segundo *año de* Filosofía *Lib.* [illegible] *fol.* 74 *núm.* 311 *Granada* 4 *de* [illegible] *de* 1834.

[illegible]




D. Juan Antonio Cano Presbítero Canónigo de la Rl. Colegial de nuestro Salvador Abogado de esta Rl. Audiencia y

**CATEDRATICO** por S. M. de instituciones filosóficas en la *Imperial y Real Universidad de Letras de esta Ciudad de Granada.*

Certifico: que D. Diego Coello de Quesada natural de la ciudad de Jaén Diócesis de la misma matriculado al segundo año de Filosofía ha asistido desde diez y ocho de Octubre último hasta el dia de la fecha, el tiempo necesario para obtener esta Cédula, segun lo prevenido en el Plan Literario vigente, y cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda ecsaminarse, doy la presente que firmo en Granada á 31 de Mayo de 1835.

Lic.do D. Juan Antº Cano

Como Moderante de una Academia Dominical de la facultad de Filosofía Certifico haber asistido este interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.

Lic.do Cano

En Claustro de Catedráticos de Filosofía fué ecsaminado y mereció la nota de sobresaliente. Granada 1º de Junio de 1835.

Lic.do Cano

Lic.do [illegible]

Pagó los derechos de prueba. *Sdo. N.* 309

Tomó razon.
*El Contador.*

*El Recaudador.*

Probó este interesado el [illegible] año de [illegible] Lib. 18
fol. 301 núm. 35 Granada 17 de Junio de 1835.

Pagó los derechos de matrícula. *Sdo. N.* 1336

Tomó razon.
*El Contador.*

*El Recaudador.*

Se matriculó al [illegible] año de [illegible] Lib. [illegible]
fol. 121 núm. 459 Granada [illegible] de [illegible] de 183

359




# DON JOSE FERNANDEZ GUEVARA,

Licenciado en Medicina por la Real Junta Superior Gubernativa de Medicina y Cirujía, Bachiller en Derecho civil, Contador de la Imperial y Real Universidad Literaria de esta Capital, y Secretario interino de la misma, &c.

Certifico: que del espediente de exámenes para el curso de 1835 á 36, formado con arreglo á la orden de la Direccion general de Estudios de 15 de Octubre de 1835, aparece que D. Diego Coello natural de Jaen Diócesis de la misma matriculado al tercer año de Filosofia fué declarado apto por su Catedrático para probar curso, y en su virtud habiéndose presentado á los exámenes generales fué aprobado con nota de Sobresaliente por lo que le queda probado el referido curso al libro 21. folio 28 número 393

Así resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo á que me remito.

Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Rector, sellada con el de la Universidad y la firmo en Granada á 21. de Noviembre de 1836.

V.º B.º
Dr. Herrera
Rector.

José Fernandez Guevara

Derechos cuatro rs.

Pagó los derechos de matrícula núm. 576

*El Recaudador.*

Tomada razon en Contaduría

Se matriculó al primer año de Leyes

Lib. = fol. 13 núm. 106 Granada 21 de Novre.

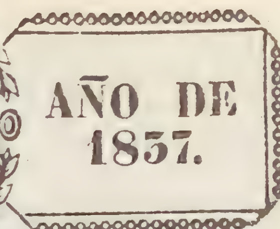
de 1836

Guevara

S. Ry.








*Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.*

# D. JOSE FERNANDEZ GUEVARA,

**SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD** literaria de esta Capital &c.

Certifico: que del espediente de ecsámenes para el curso de mil ochocientos treinta y seis á treinta y siete, formado en virtud del Reglamento para los de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S. M. en Real órden de 20 de Mayo del presente año, aparece que D. Diego Coello — natural de Jaen — Diocesis de la misma matriculado al primer año de Leyes fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso, y en su virtud habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de Sobresaliente en la asignatura de Dro. natural y de Gentes y principios de legislacion Universal.

Por todo lo cual, le queda probado el referido curso al libro 22 folio 66 vto. número 174

Asi resulta del citado espediente y registros de la Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Señor Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 1.º de Agosto de 1837.

V.º B.º
*Doctor Herrera,*
Rector.

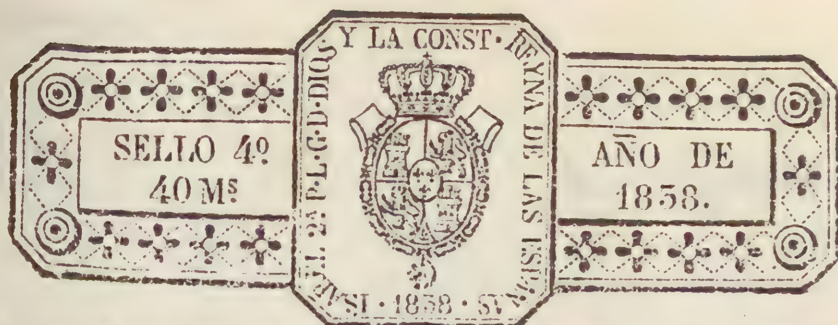
Jose Fernandez Guevara

Pagó los derechos de matrícula núm 1819

*El Reca udador.*

Tomada razon en Contaduría

Se matriculó al 1.º año de Leyes lib. = fol. 26 núm. 227.
Granada 27 de Nov.e de 1837.




# D. JOSE FERNANDEZ GUEVARA,

**SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD** literaria de esta Capital &c.

Certifico: que del espediente de ecsámenes para el curso de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho, formado en virtud del Reglamento para los de las Universidades y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S. M. en Real órden de 20 de Mayo de 1837, aparece que D. Diego Coello natural de Jaen Diócesis de la misma — matriculado al segundo año de Leyes — fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso, y en su virtud habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de Notablemte aprovechado en la asignatura de Historia y Elementos del Drô Romano.

Por todo lo cual, le queda probado el referido curso al libro 23 folio 8 número 156.

Asi resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 30 de Junio de 1838.

V. B.

Doctor Garzon
Rector.

José Fernandez
Guevara.

Pagó los derechos de matrícula núm.

*El Recaudador.*

Tomada razon en Contaduría

Se matriculó al año de fol. núm.
Granada de de 1838.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

362 3

Duplicada.

Despachese.
O. Sr. Sancon
Bo. J.

**D.** Diego Coello, natural de Jaen
~~natural de~~ - - - - - - - - - - - - -
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo unos documentos al parecer espedido por V.S. del que resulta, que ganó en esa Universidad literaria un curso de Lójica, ontolojía y matemáticas, otro de física jeneral y particular otro de Metafísica otro de Derecho natural y de Gentes y principios de lejislacion, y otro de Historia y elementos de derecho romano desde 1833 á 1838.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V.S. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V.S. muchos años. Sevilla 3 de Agosto de 1839.

Antonio Martin Villa
Secr.

Es cierto que D. Diego Coello ha ganado en esta Univ.d tres cursos de Filosofia, y los dos 1.os de leyes en los años y asignaturas que espresa este oficio; advirtiendo que en el 3.o de Filosofia estudió tambien la asignatura de ética.

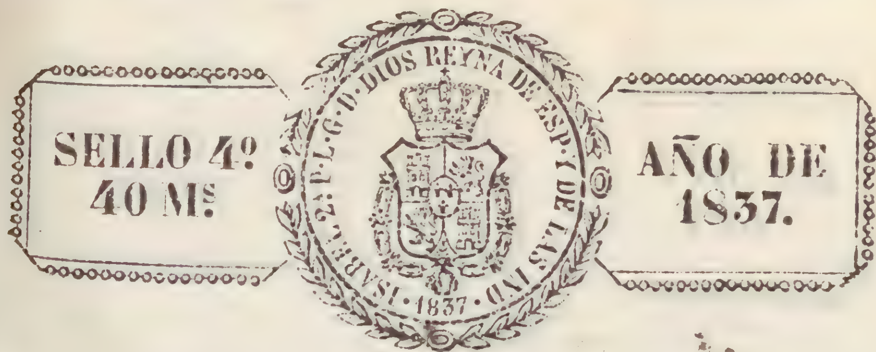
Tambien debo advertir á V.S. que esta es la 3.a acordada que he recibido con respecto á este Interesado.

Granada y Agosto 7 de 1839.

José Fernandez Guevara
S.r.

Sr. Secretario de la Universidad de Granada.

363




Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sor. Rector de esta Universidad.

Francisco Crespo, estudiante de leyes en esta, con el debido respeto a V. S. espone: que habiendo estudiado los tres años de filosofia en uno de los Colegios de Humanidades de Madrid vino el año pasado á estudiar el primero de leyes, trayendo las certificaciones del mismo para q. en vista de ellas se compulsasen. El Sor. Secretario me contestó, q. no podia espedirla hasta q. trajera las certificaciones de Alcala donde estaba incorporado el Colegio. Y no habiendo conseguido hasta ahora que me remitan el certificado sin embargo de haberlo solicitado repetidas veces—

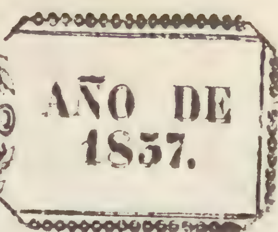
Suplico á V. S. se sirva espedir orden al Sor. Secretario para que me admita como presentado á tiempo hasta tanto q. presente el documento de la Universidad. Favor que espero merecer de la rectitud de V. S. Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 2 Diciembre de 1837

Francisco Crespo










364

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de agosto de 1836.

D. [illegible] Profesor de Jurisprudencia y Secretario de la Universidad literaria de esta Corte &a.

Certifico: Que D. Francisco Crespo, natural de Estepa Diocesis Sevilla, tiene ganados y probados en el Colegio de Humanidades de esta Corte, vulgarmente dicho de la Calle de la Almudena baxa, agregado á esta Universidad los cursos primero, segundo y tercero de Filosofía con las asignaturas del Plan general de Estudios de mil ochocientos veinte y cuatro en los académicos de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y seis. Y para que conste y obre los efectos convenientes doy la presente que á instancia del interesado firmo en Madrid á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete.

Dr. Pedro Angelini



DE
# SEVILLA.

Expídase
José Novás

Son legítimos los cursos que se refieren en esta acordada.

Madrid 29 de Enero de 1838.
Pedro Angelini

Señor

Avíseme V. S. al margen de este si es cierto que D. Francisco Crespo, natural de Estepa ha ganado en el Colegio de Humanidades de esa Corte un curso de Lógica Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética, los cuales incorporó en esa Universidad literaria en los de 1833 a 1836.

Dios gue. a V. m. a. Sevilla 22 de Diciembre de 183[illegible]

Antonio Martín Villa
Secretario

Sr. Secretario de la Universidad literaria de Madrid.

**Direccion General DE ESTUDIOS.**

La Direccion ha acordado que, con sujecion á lo que resulte de las acordadas de la Universidad de Alcalá, se matricule á Dn. Francisco Crespo Gonzalez.

Y de su órden lo digo á V. S.

Dios gue. á V. S. ms. as. Madrid 29 de Abril de 1837.

Javier de Quinto

Srio.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

## SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. **D.** Francisco Crespo natural de Estepa con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes Por tanto—

*Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla* 1° *de* Junio *de 184*1

Fran.co Crespo

*Sevilla* 1° de Junio de 1841

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*
elr.

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.* Francisco Crespo nat.l de Estepa

*Sevilla*

DECRETO............ *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*



*tad para el señalamiento de dia y hora.*

**Disposicion del Decano..........** *Cítese para este acto el á las de Sevilla de de 184*

*El Decano*

**Deposito............** *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó para graduarse de Bach en Sevilla á de de 184*

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

**Puntos..................** *En la Ciudad de Sevilla á de mil ochocientos do la hora de la de se reu en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. y el graduando D. é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar p tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que lieron estaban señaladas en los números*

*á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de doc tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:*

*Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo el Candidato, manifestó que elegia la y que la defenderia en estos términos*

*Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en*

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

…ACION........... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las
Sevilla de de 184

…DO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de
de mil ochocientos siendo la de
la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D.
preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden â este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

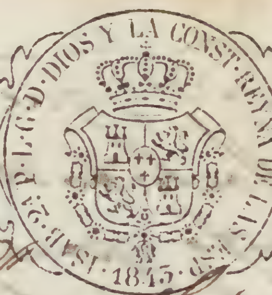
JURAMENTO............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo en-trado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la vo-tacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monar-quia española sancionada por las Córtes generales en mil ocho-cientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

COLACION................ *El Sr. Dr. D.*
*acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles*

*se dirigió con el Candidato á una de las clases de*
*y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en*
*á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y su-bió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar*
*Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en*
*de de mil ochocientos*
*siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr.*

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
*al folio y espedi el titulo que re-cogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla*
*de de 184*

Tomóse razon lib. 1.º fol. 28 núm. 49 Derechos

Fran.co Crespo  369

SELLO 4º 40 Ms. AÑO DE 1843.

Dn. Franco. de Llamas Teniente de Vic.o Gral. y Cura Pro-
pio dela Parroquia de Santa Maria dela Asuncion, la Ma-
yor y Matriz de esta Villa, su Estado: Certifico: que en
Libro 17. de bautismos del Archibo de citada Yg.a al fol.
245. buelto, la primera Partida dice asi

Partida / En la Villa de Estepa en doze dias del mes de
octubre año de mil ochocientos veinte, yo Dn.
Antonio dela Torre Pro. con beneplacito del Se-
ñor Dn. Ambrosio Muñoz y Soria Cura Tenien-
te dela Yglesia de Santa Maria dela Asuncion
la Mayor Parroquial y Matriz de esta Villa y
su Estado, bautize a Fransisco, Maria que nacio
el dia diez de dicho mes, hijo de Dn. Gonzalo Cres-
po Aragones, y de Da. Maria dela Asuncion
Gonsalez su muger = Abuelos Paternos Juan Cres-
po Carrillo, y Da. Catalina Josefa Aragones,
vesinos de Fernan Nuñez en la Provinsia de
Cordoba = Maternos Dn. Jose Plasido Gonsalez y
Da. Ana Durado, vesinos de esta Villa; Fue su
Padrino, con licensia del Señor Teniente de Vicario
Dn. Fransisco de Sales Gonsalez, Mateos, Pro., dio
se por adbertido en sus obligaciones, y firma-
mos = Ambrosio Muñoz y Soria = Antonio

de la Torre
Concuerdo con su registro, que se custodia en el citado Archivo de mi cargo, al que me remito; y para que conste a instancia de parte legitima doy la presente que firmo en Estepa a diez y seis de Febrero de mil ocho cientos cuarenta y tres años.

Juan de Llamas

Los Escrivos. Publicos del numero de esta Villa que lo suscribimos y firmamos damos fe: Que D. Franco. de Llamas por quien se halla dada la antecedente partida de Bautismo es como se titula teniente de Vicario Gral. y Cura propio de la Parroquia de Sta. Maria de la Asuncion la Mayor y Matriz de esta Villa. Y como tal desempeña cuantos funciones son propias a su ministerio; y la firma y Rubrica con que la autoriza al parecer es del mismo, por ser muy conforme con la que acostumbra en todos sus escritos, dandosele fe y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste a instancia de parte legitima damos la presente en Estepa a diez y seis de febrero de mil ochocientos cuarenta y tres.

José Nuñez

José Joaquin del Toro

S. Rector

Dn. Franco. Crespo natural de Estepa y estudiante de esta Universidad a V.S. con los el debido respeto expone: que necesitando un documento de la Secretaria de esta Universidad y hallandose los asientos equivocados se le exijio una fé de Bautismo pa. enmendar esta falta por lo q.

Supp.ca a V.S. que habiendo por presentada la consabida partida se sirva mandar se le espida el referido documento enmendandose los asientos equivocados; gracia que espera merecer dela notoria justificacion de V.S. Sevilla 3 de Abril de 1823 =

Franco. Crespo

En 16 de Junio 1823.

Enmiendense los asientos de Secretaria, constando ser la identidad de la persona.




Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Fran.co Crespo natural de Estepa ha incorporado en esta Universidad un curso de Logica, Ontologia, y matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Colegio de Humanidades de Madrid en los de mil ochocientos treinta y tres a treinta y seis.

Despues ganó un curso de Derecho natural y de gentes y principios de legislacion universal en el de mil ochocientos treinta y seis á treinta y siete.

Dos de historia y elementos de Dro. romano en los de mil ochocientos treinta y siete á treinta y nueve.

Dos de Dro. patrio é instituciones canónicas en los de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta y uno.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia por esta Universidad en diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno, practicando al efecto los egercicios prevenidos que le fueron aprobados.

Despues ganó un curso de Partidas, Novisima, recopilacion y Economia politica en el de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Y otro de Dro. publico constitucional con aplicacion á España y academia teorico-practica de Jurisprudencia en el de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Asi resulta de los libros de esta Sria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la presente en Sevilla á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Intdo. lib. 2º f.º 10 n.º 684
Derechos cincuenta y tres r.

Colom. Santeavad
Alava Delgado. 372.



[illegible] 21 abril. [illegible]

D. Fran.co Crespo, natural de Estepa, como mejor proceda digo: que, como aparece de la adjunta certificacion, tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia. Por lo que Suplico a V.S. se sirva admitirlo, señalandome dia y hora en que se verifique mi tanteo pues asi procede en Justicia que pido, Juro. &c.

[illegible] que [illegible] el tanteo [illegible] esta [illegible] Martes 22 [illegible] a la [illegible] en [illegible] de la tarde.

Fran.co Crespo

[illegible]ma: Uberry. Gutierrez. Cepeda. Casaraball

[illegible] Sant. Gut. Caam. U. Seoane. Alavad. Quiroga. Bazquezino. Bedmar d. J.e Colom. Cepeda
[illegible] Cepeda [illegible] Delgado






Sr. Rector de esta Universidad.

Franco Crespo y Gonzalez natural y vecino de la Villa de Estepa a V.S. con el debido respeto expone: Que habiendose matriculado en 8º año de Leyes en el curso de 1842 al 43, no pudo probarlo por haber caido enfermo poco despues de los examenes. Dió sin embargo esta comision a un amigo el que dejo pasar el tiempo sin hacerlo. Y necesitando de esta formalidad para formar el espediente para el grado de Licenciado

Suplica á V.S. se sirva mandar se le pruebe dicho curso por las razones alegadas. Justicia que espero de la rectitud de V.S. Sevilla 16 de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Franco Crespo Gonzalez






D. Fran.co Crespo, natl de Estepa, á V.S. con el debido respeto dice: que habiendo cursado el octavo año de Jurisprudencia el año ultimo lec lectivo, y no habiendo podido recibirse por el mal estado de salud, tuvo que retirarse a su Casa en el mes de agosto ultimo y continuando su enfermedad en octubre le dio orden a un amigo y compañero para que le probase el año: este ala sazon ó estaba ausente o se le olvidó y no cumplió su encargo: Ahora que vino a esta Ciudad para recibirse, ve que no puede practicarlo hasta que por V.S. se mande se admitan la prueba del referido año: Por lo q.l

Supp.co a V.S. se sirva decretar los extremos indicados para que no sufra perjuicio en su carrera é intereses pues asi procede de justicia que espera merecer de la rectitud de V.S. = Sevilla y Abril 4 de 1844.

Fran.co Crespo



Theses Juridicæ:

1.ª

Maritus est dominus rei dotalis.

2.ª

Bonæ fidei possessor omnes fructus tam naturales quam industriales perceptione suos facit.

Defenduntur

A D. D. Francisco a Paula Crespo et Salas sub præsidio D. D. D. Emmanuelis a Viles in hac Regali Universitate dignissimi Moderatoris die sexto mensis Maii anni labentis millesimi octogentesimi et primi.

...de Mayo de ...

...a la Censura ... Dr. ... Fonseca ... Vargas ... 1.°

...se p[rese]nte reparo &.

Dr. Arredondo

SELLO 4º
40 Ms.

I. S. II. P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 ·

AÑO DE
1841.

376

13 de Nov.e
[illegible]
al Sr. Sín-
dico Fiscal.
Pr. Secane
[rubric]

Sr. Rector

Felipe Crespo y [illegible] ante V.S. [illegible] hace presente: Que en virtud de [illegible] en las armas desde el dia veinte y uno de Septiembre de [illegible] año de mil ochocientos treinta y cuatro hasta el [illegible] de Enero de mil ochocientos cuarenta [illegible] la certificacion que acompaña a su instancia [illegible] veinte y [illegible] de [illegible]

Suplico [illegible] hasta el tercer año de medicina [illegible] matriculas en [illegible] de la [illegible] y demas cursos [illegible] pues el no haberse [illegible] en esta Universidad [illegible] no fue [illegible] a causa de haber [illegible] y a consecuencia de las muchas fatigas [illegible] experimentadas en el servicio de las armas.

[illegible] virtud de [illegible] cuando fue [illegible]ido este [illegible]sado ya [illegible]dia [illegible] [ma]triculado. [illegible] cuando se [illegible] podido [illegible]ntar, el [Sín]dico Fiscal [illegible] que se le [illegible] a lo que [illegible] Sevilla [illegible] de Noviem[bre] de 1841
Dr. Porrúa
[rubric]

Felipe Crespo [illegible]

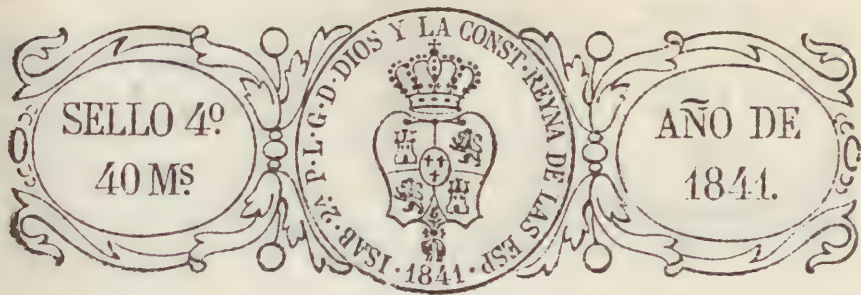
Conforme con el Sín-
dico Fiscal.
Pr. Secane
[rubric]

con el fin de obtener la gracia que es de esperar de la
notoria justificacion de V. S.

Dios gue. a V. S. ms. as. Sevilla y Noviembre 12 de

[illegible]

Sr. Rector de la Universidad Literaria [illegible]




Sor Rector de la Universidad de Sevilla

...9 de Dec.e de 1841.
...con ...do... que ...al Sr. ...fiscal... me...

D.n Felipe Crespo y Corchado a V.S. con el devido respeto espone que teniendo provado los tres años de filosofia y amas haber servido dos años en la M. A. como consta por las adjuntas certificaciónes y queriendo provar primero y segundo año de medicina por los dos años de servicio segun reales ordenes vigentes, y provados que sean se me matricule en tercero para el presente curso a causa de que no se me sigá ningun perjuicio.

...Gracia que espero merecer de la notoria justificación de V.S. = Sevilla y Octub. 28 de 1841.

Felipe Crespo

...Durante la cor...ondiente aver... al Sindico ...Dijo que V.S. con... ...á este interesa... lo que solicita. ...illa 6 de Noviembre de 1841

Dr. Porrúa






Don Matías Guillen Flores, Abogado de los Tribunales nacionales, Catedrático de Ideología, y Filosofía Moral, y Srio. del Instituto de seg.da enseñanza de esta Capital

Certifico: Que de los documentos presentados p.r D. Felipe Crespo Corchado para el paso de tres cursos de Filosofía q. ha probado en este Instituto, y quedan en esta Secretaría de mi cargo, consta q. ha estado en el servicio de las armas desde veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos treinta y cinco hasta Enero de mil ochocientos cuarenta, quedándole dos años para usar de la gracia q. por Rs. órdenes se concede a los militares, en razón de corresponder los tres a los probados en este Instituto. Y para q. conste a petición del interesado doy la presente visada por el Sr. Director. Cáceres Octubre veinte y dos de 1841

El Director
Antonio Vic.te Herrera

Matías Guillen Flores




D.n Matías Guillén Flores, Abog.do de los Trib.s Nac.s Ca-
tedrático de Ideología y Filosofía Moral, y Dir.or del Instituto de
2.da enseñ.za de esta Cap.l

Certifico: que D.n Felipe Crespo y Conchado natu-
ral de Valdemorales, diócesi nullius, habiendo acreditado
hallarse sobre las armas, desde primero de Octubre de mil ocho
cientos treinta y cinco hasta Enero de mil ochocientos cua-
renta y uno; ha sido matriculado en primero segundo y
tercer curso de filosofía en este Instituto y admitido a
los exámenes extraordinarios; habiendo ganado los tres cur-
sos espresados: Y para los efectos convenientes, doi la pre-
sente sellada con las armas del Instituto, y visada por
el S.or Director, en Cáceres a veinte y uno de Octubre de mil ocho-
cientos cuarenta y uno. = entre renglones = en Cáceres =
vale =

Antonio Vic.te Herrera
Director

Matías Guillén
Flores




D.n Matias Guillen Flores, Abog.do de los Trib.s Nac.s Catedratico de Ideologia y Filosofia Moral, y Srio del Instituto de 2.da enseñ.a de esta Cap.l

Certifico: que D.n Felipe Crespo y Corchado natural de Valdemorales, diocesi nullius, habiendo acreditado hallarse sobre las armas, desde primero de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco hasta Enero de mil ochocientos cuarenta y uno; ha sido matriculado en primero segundo y tercer curso de filosofia en este Instituto y admitido á los examenes extraordinarios, habiendo ganado los tres cursos espresados: Y para los efectos convenientes, doi la presente sellada con las armas del Instituto, y visada por el Sor Director, en Caceres a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno. = entre renglones = en Caceres = vale =

Antonio Vi.te Herrera
Director

Matias Guillen Flores
Srio

[UNIV]ERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Secretaría de la Universidad de Salamanca

D. Felipe Crespo ......
natural de Valdemorales ......
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que [illegible] ... de filosofía que ganó en el Instituto de Cáceres ... haber cursado ... desde Set.e de 1835 hasta Enero de 1842 ........

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 2[illegible] de Mayo de 1842.

[illegible]
Juan Mart. [illegible]

D. Felipe Crespo ha incorporado en esta Universidad [illegible] cursos de Filosofía en los ... que en ... se expresan.

Dios gũe a V. m.s a.s
Salam.ca Jun.o 4 de 1842

Dor Antonio Ferm. [illegible]

V.o B.o

... Marcos ...

[Sr.] Secretario de la [illegible]

ERSIDAD LITERARIA
DE
EVILLA.

D. Felipe Grajera
natural de Valdemorales
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Instituto tres años de filosofía los cuales se le abonaron previo examen por haber estado en campaña. Lógica, Ética, 1.º y 2.º de Matemáticas y demás asignaturas que se examinan en cada curso

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 15 de Febrero de 1842.

Pedro Martin Villa

Los documentos con que el interesado pretende acreditar los cursos ganados en este Instituto, son legítimos. Estos cursos los ha probado previo examen extraordinario en todas las asignaturas que en este Instituto se estudian en los tres años, conforme lo prevenido por la circular de la Junta Directora de Estudios de 19 de Setiembre de 1839: así consta de los libros y documentos que existen en esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Cáceres Febrero 23 de 1842

L. Martinez Guillen

Flores

Cert. 10 ...

Secretario del Instituto de 2.ª enseñanza de Cáceres




Antonio Fernandez Puente, del Gremio y Claustro de esta Universidad de los tribunales Nacionales y Secretario de la misma.

Certifico: Que D.n Felipe Crespo, natural de Valdemorales en esta diocesis incorporó en esta Universidad tercer curso de Filosofia que habia probado en el Instituto de Caceres en los examenes estraordinarios celebrados en veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno, mediante haber acreditado en la forma que previenen las ordenes vigentes, estar sobre las armas desde Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco hasta Enero de mil ochocientos cuarenta y uno, segun así consta de los documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y en fe de ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca en ella a catorce de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos =

D.r Antonio Fernandez
Puente

Dros. 10 r.s 6 m.s

Anotada en Contaduria
[illegible]

VERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

## Señor Rector.

…ICION…………… **D.** *Felipe Crespo* - - - - - - - natural de *Valdemorales* . . . - con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en *Medicina* —Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla *21* de *Diciembre* de 184*2*

*Felipe Crespo*

Sevilla *21 de Diciembre de 1842.*

…CRETO……………… Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.
*M.*

…IFICACION.. En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. *Felipe Crespo, natural de Valdemorales, ha incorporado en esta Universidad tres años de filosofía que ganó en el Instituto de Cáceres por haber estado sobre las armas desde setiembre de mil ochocientos treinta y cinco hasta Enero de mil ochocientos cuarenta y uno, los cuales incorporó tambien á la Univ. de Salamanca. En virtud de decreto del Sr. Rector se le abonaron en la de esta Ciudad tres cursos de Medicina por las mismas razones espresadas antes y por último ganó el cuarto de esta facultad de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos, segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos.*

*V.o B.o* *V.o B.o* *Antonio Martin Villa*
*R.r Sevane* *Sec.o*

Sevilla *21 de Dic.e de 1842*

…CRETO………… Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en *Medicina* y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

*tad para el señalamiento de dia y hora.*

M. Mr. Seoane

**Disposicion del Decano.........**

*Cítese para este acto el* viernes veinte y tres del corriente *á las* diez en pto *de* la mañana *Sevilla* 21 *de* Diciembre *de* 1842

*El Decano*

D. Adame

**Deposito..........**

*He recibido la cantidad de* ~~*trescientos*~~ ciento veinte y seis y segundo *rs. que* ~~que~~ *depositó* D. Felipe Crespo *para graduarse de Bachiller en* Medicina *Sevilla á* 24 *de* Dic *de* 1842.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

**Puntos..........**

*En la Ciudad de Sevilla á* veinte y dos de Diciembre *de mil ochocientos* cuarenta y dos siendo *la hora de las* diez *de* la mañana *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.* Serafin Adame *y el graduando D.* Felipe Crespo *é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números* ciento veinte y ... ciento setenta y siete y setenta y cuatro *á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:* An excretionum naturalium augmentum ... morbi certum sit. An empirica aliquando curatio instituenda: An ...

*Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la* ... *y que la defenderia en estos términos* La curacion empirica se puede instituir alguna vez

*Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en* ...

.Ninguno— con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Antº. Martin Villa
Sº.

[illegible] Felipe Crespo

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Serafin Adame Decº. D. Manuel de Campos y D. Fernando Vida, [illegible] todos de Instituciones médicas. — convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Viernes veinte y tres del corriente á las diez en punto de ella. Sevilla 22 de Dicre. de 1842.

Antº. Martin Villa
Sº.

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á veinte y tres - - - - de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, - - - - siendo las diez en punto de la mañana - - - se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Serafin Adame Decano D. Manuel de Campos y D. Fernando Vida, todos Examinadores como Catedráticos de Institucs. médicas - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - . Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Felipe Crespo - - - - - - - y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion en castellano - - - - por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Fernando Vida - - - - - - - - - - - - - - - - - - le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. Manuel de Campos - - - - - - - - - - - - ; y en seguida el Sr. Dr. D. Serafin Adame le - - - - - - - - - - - preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres AA y ninguna R - - - - - - - - - - - - - - y quedó por consiguiente el Candidato aprobado nemine discrepante - - - - - - - - - - - - - - - - - - A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

[illegible]

Antonio Martin Villa
Sº.

**Juramento**............ Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.

Felipe Crespo — Antonio Martin Villa

**Colacion**............... El Sr. Dr. D. Serafin Adame ........ acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles Santiago Valladares, Manuel Sanchez y Jose Delgado - - - se dirigió con el Candidato á una de las clases de Medicina y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en Medicina á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar la Medicina - - - Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en veinte y tres - - de Diciembre - - de mil ochocientos cuarenta y dos - - - siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. Serafin Adame con el candidato D. Felipe Crespo.

Antonio Martin Villa — Adame — Felipe Crespo

**Dacion de titulo.** Inmediatamente estendi este grado en el libro registro . al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184

Felipe Crespo

Tomóse razon lib. fol. núm. Derechos

Junta de Gobierno
DE LA PROVINCIA
DE SEVILLA.



No queriendo esta Junta dejar sin recompensa los servicios prestados p.r D.n Felipe Crespo, Profesor de Cirujia y Bachiller en Medicina en la heroica defensa de esta Capital, ha acordado concederle la gracia de que se examine de Clinica Medica que le falta p.a concluir la carrera sin haberlo cursado.

Lo que digo a V.S. p.a los efectos consiguientes.

Dios gũe. a V.S. m.s a.s Sevilla 5 de Agosto de 1843.

Manuel Lopez Cepero

Juan [illegible]
V.l 1.º y S.º

S.or Rector de la Universidad Literaria D.

El Doctor D.n Fran.co Sancho Bondía, Presbítero, Médico de Cámara de S.M., y Cathedrático de Anatomía, Teórica y Práctica, en esta Real Universidad Literaria.

Certifico: Que D.n Felix José de Cremelly Pacher, natural de Madrid, Diócesis de Toledo, ha observado la mejor conducta, y usado el riguroso trage Académico, q.e le corresponde y está mandado. Y p.a q.e conste, le doy la presente en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Fran.co Sancho Bondía




Señor Rector, de la Real Univercidad Literaria.

[Se]villa 12 de Agto. de 1826

[Dese] copia á la letra [de] la orden de la [Insp]eccion de Instrucc. pública

Dn. Felix Cremells parche; y en su nombre el Dor. Dn. Santiago Boutin, Cirujano medico, del Regto. de Caballeria del Principe; con el debido respeto espone: que obrando en la Secretaria de la Real Univercidad, de esta Ciudad, una orden dela Inspeccion de Instruccion publica, por la qe. se concede, la gracia, de qe. se incluya en la matricula de medicina, del año proximo pasado, al referido, Dn. Felix Cremells parche, y necesitando hacerlo constar.

Suplica á V. S. se sirva mandar qe. por la Secretaria, se lé dé copia, á la letra de dicha orden, gracia qe. espera merecer, de V. S. cuya vida, que Ds. ms. as. Sevilla, beinte y nueve, de Julio de mil ocho ciento veinte y seis.

Dor. Santiago Boutin

Nota

No se halla en los libros de Matricula

por no haberse presentado el interesado mas que al efecto que se expresa en el memorial anterior. Sevilla 14 de Ag.to de 1826, en cuya fha. se dió copia dela Orden

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

[Grego]rio Ligero Notario del Numero y Caja de la Ciudad de Zaragoza Secretario [illegible] Ayuntam.to y de la Universidad Literaria de la misma

Certifico: Que a D. Felix [illegible] de dicha Universid. [illegible] en esta Universidad por Decreto de su Junta de [illegible] de este corriente año, [illegible] de Matematicas [illegible] y tercero de Filosofia, y en el [illegible] que ganó en [illegible] desde el año [illegible] a mil ochocientos veinte y uno [illegible] de [illegible] veinte y [illegible] a virtud de [illegible] de la expresada Junta de [illegible] de este corriente año; como tambien que el relacionado D. Felix, ha presentado ante el Tribunal de Censura de esta Escuela con certificaciones libradas por el Capellan [illegible] les del Regimiento Infanteria [illegible] de Lima, y del [illegible] con el que [illegible] de dicho Cuerpo, su buena conducta politica y moral en tiempo del abolido Gobierno Constitucional, no habiendo servido en la llamada Milicia Nacional [illegible] en aquella Epoca: Como [illegible] de los Libros de Incorporaciones y de los [illegible] del Tribunal de Censura de esta Escuela, que [illegible] han sido [illegible] por el mismo Tribunal que por ahora [illegible] en esta Secretaria de mi cargo a los que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado por el S.r [illegible] en [illegible] y firmo en Zaragoza a veinte y [illegible] de Octubre de mil ochocientos veinte y seis.

Incorporado L.º 2.º f.º [illegible]

En testim.º [illegible] de verdad

Gregorio Ligero

Legalizacion

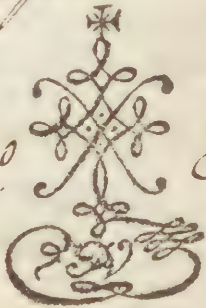
Los Notarios del Numero y Caja de la Ciudad de Zaragoza Capital del Reyno de Aragon que a la vuelta signamos

y firmamos Certificamos: Que D. Gregorio Sigüenza quien va dada signada y firmada la Certificacion que antecede; es tal Notario de dho Numero y Secretario del Exmo Ayuntamto de la referida Ciudad y de la Universidad Literaria, de la misma fiel, legal y de toda confianza. Y para que conste damos la presente en Zaragoza fho ut supra.



En testimo de verdad

Joaquin Pardo y Vicente



En testimo de Verdad

Pedro Vidal y Aina



…cion General
de
…cion publica

D.n Felix José Cremellspacher, cursante de Medicina de esa R.l Universidad, acudió al Consejo en 21 de Julio del año proximo pasado, manifestando que por haber estado gravemente enfermo llegó á la Universidad dos dias despues de cerrada la matricula, y que sin embargo de no haber sido incluido en ella, siguió todo el curso con aplicacion y aprovechamiento, como lo acreditaban las certificaciones de sus Catedraticos. El Consejo pidió informe á esa Universidad, y evacuado que fue acordó que el espediente pasase á esta Ynspeccion general; la que en vista de cuanto el citado informe produce, ha resuelto que á Cremellspacher se le incorpore en la matricula mediante á haber sido tan corta su falta.

Lo que comunico a V.S para su inteligencia y cumplimiento.

Dios ...

que á V. m.s a.s Madrid 13 de
nio de 1826

Jose Larrañaga

S.r Rector de la Universidad de Sevilla

Sello 4.º 40 mrs.




Año de 1820.

[Hab]ilitado; jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

[Fr]y Laureano Sanchez Mazas del orden de Predicadores Pre[se]ntado y Doctor en Sagrada teologia Cathedratico de Filosofia Moral [d]e Constitucion del seminario Conciliar de S.n Aton desta Ciudad [d]e Badaxoz &c.ª

[E]ncomp.do Certifico y Juro q.e D.n Fran.co Maria Cres[p]o Natural dela ciudad de Xerez delos Cavalleros Priorato de Leon ha asistido ala Catedra de Constitucion demi Cargo en todo el verano del presente año desde el 1o de Mayo hasta 20 de octubre. Y p.a q.e asi lo haga Constar donde Convenga doy la presente q.e firmo en Badaxoz a veintiun dias del mes de octubre de mil ochocientos y veinte.

[Libr]o 10 f. 99

Fr. Fr. Laureano Sanchez Mazas
Cat.co de Constitucion.



[illegible] por el Rey la Junta [illegible] de Marzo de 18[illegible]

[illegible]

392

391

O Dn. Franco. Ma. Crespo, natl. de Xerez de los Cavalleros, me ha presentado una Certificacn., firmada al parecer pr. V., de que ha ganado en ese Seminario un año de Logica y Metafisica, otro de elementos matemns. y Fisica experimental, y otro de Filosofia Moral y Constitucion, ~~etc~~

Sirvase V. decirme cuales fueron dhos.

...ey del Claustro
...aria de esta Ciu
...edratico q. fui
...Politica Abogdo.
...y Censor en la
...CC.

...esario Juro q. Dn.
...Xerez de los
...referida clase
...q. principió en
...concluyó en Mayo
...de aplicacion
...team. y p. q. conste
...esente a sus Cu...
...823 — puntualidad y
...n vale

D. Dn. Fran. de Paula Ybern

...o. y ... 1823.
...probar un curso pr. esta
...tificacion Co. V. on.

Dn. Muñoz

años de estos, y
materias estudio
cada uno de ello
forme á lo dispue
Reales Ordenes, pa
dar Curso á la pre
del citado Crespo.

Dios gue. a
Sev.ª 7 Oct.e 19
1822.

Dr. D. Juan M
Bazquin
Sec.

M. R. P. D.r Fr. Laureano Sherz Magro Sec.º
Conc.n de Badajoz.

El Dr. y Mtro. D. Fran.co de Paula Yberry del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico qe fui en el Año anterior de Economia Politica Abog.do del Iltre. Colegio de esta Ciudad y Censor en la Sociedad de la Economica de ella &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. dn. Fran.co Crespo natural de Xerez de los Caballeros asistió á la referida clase de mi cargo en el curso qe. principió en el año proximo pasado y concluyó en Mayo del de la fha. con puntualidad aplicacion y con aprovecham.to y pa. qe. conste donde convenga doy la presente a sus rue- gos en Sevilla Dic.bre 2 de 1823 — puntualidad y aplicacion vale.

Dr. D. Fran.co de Paula Yberry

... y Dic.e 2 de 1823.
... probar un curso pr. esta ... ficacion 50. r. vn.

Dr. Muñoz



393

Dn. Franco. Ma. Crespo, natural de Xerez de los Caballeros me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. de haber estudiado en ese Seminario Conciliar el Curso del Constitucion del año de 20. desde el dia 10. de Mayo hasta 20. de Octubre de dicho año. Sirvase V. decirme al margen de este lo qe. le conste sobre la verdad de dicha Certificacion. Dios gue. á V. ms. as. Sevo. 21. de Enero de 1824

Dr. Juan Moreno Baquerizo

Lico.

R. P. Fr. Laureano Sanchez Magro Catedrático de Filosofia moral del Semo. Conciliar de S. Anton.

Franco. Ma. Crespo ... la Constitucion ... el 10 de Mayo hasta ... de octubre del año ... Constaba de la ... ficacion qe. le dieron ... mismo ya V. ha pa... ... Sa. en Seguida ... en Bad... ... del 1824. ... Lauracano Shez Mayo

Universidad ... ría Natural de la ... á SS. con el dardo ... dita de los documen... en la Epoca pasada ... n en las matriculas, ... no me aprobechan ... natural, y el da... ... nado estos dos olti... ... al perjuicio que ... al menos se me cuente ... omia Politica y el de ... el que corresponda ... asi lo espero de la ... Noviembre de 1824.

Franco. Crespo y Echavarria

Sevª. 28 de Nre. de 1824

Admitasele con protesta de presentar Certificacn. positiva del atestado y autorizada civil de no haber ... Local.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero

Seco.

305 394




Nov.e 15 de ... de 1825

Sres. dela Junta de esta R.l Universidad

Atienda la ... de ... que cumpla ... proteste

D.n Francisco Maria Crespo Echavarria Natural dela Ciudad de Jerez delos Cavalleros á V.S.S. con el devido respeto digo: Que segun se acredita delos documentos que acompaño he ganado enla Epoca pasada los cursos academicos que constan enla matricula; de ellos segun tengo entendido nome aprobecharan el de constitucion, el de derecho natural, y el de Economia Politica, habiendo ganado estos dos ultimos en un mismo curso; Y en atencion al perjuicio que seme sigue

Por acuerdo dela Junta D.r Cevero ...

Supp.co a V.S.S. se sirban determinar que almenos seme cuente en mis Estudios el curso de Economia Politica y el de Etica y que seme matricule en el que corresponda en mi Carrera ó Estudio de Leyes. Asi lo espero dela rectitud de V.S.S. Sevilla 28 de Noviembre de 1824.

Sev.a 28 de Nov.e de 1824

Admitasele con protesta de presentar certificacion positiva del atento ey autoridad civil de no haber sido ... Local.

Fran.co Crespo y Echavarria

Por acuerdo dela Junta
D.r Cevero
Sec.o




El Licenc. D.n Joaquin Angulo Alcalde Mayor p.r S. M. y Governa-
dor interino dela Ciudad y Partido de Xerez delos Cavalleros y el
Señor D.n Sebastian José Ortiz de Carvajal Pr.o Cura Rector dela
Parroquial del Sr. S.n Miguel la Mayor y Castrense dela misma &a=

Certificamos en conformidad á lo prevenido p.r el Rey nro.
Señor (que Dios guie.) en el Plan Gral. de Estudios del Reyno,
y a solicitud de D.n Man.l M.a Crespo y Echavarria Clerigo
Tonsurado, natural de esta Ciudad y feligresia, Miliciano
Voluntario Realista y Profesor de Dro. enla Rl. Univer-
sidad de Sevilla, que el mismo ha observado y observa
una conducta juiciosa con buenas y loables costum-
bres, respeto á las Autoridades q.e goviernan á nombre
de S. M. y con observancia delos preceptos y maxi-
mas de nuestra Santa Religion y dela Yglesia Cato-
lica Apostolica Romana haviendose hecho acre-
edor por su publica decision en favor delos derechos
legitimos del Trono y el Altar, y p.r cuya defensa
estubo expuesto á graves perjuicios con sus Pa-
dres á que se le haya considerado Realista en gra-
do eminente. Y p.a que lo haga constar al S.r Rector
y Claustro de Rfrida Universidad de Sevilla al tiem-
po dela matricula al Curso escolastico damos esta
q.e firmamos enla Ciudad de Xerez delos Cavalleros
y Nov.re veinte de mil ochoc.tos veinte y quatro=

Joaquin de Angulo

Dor. D.n Seb.n Jph. Ortiz de Carvajal

Por su mdo. de S. [illegible]

S. M. pp.cos y dela Escrivanos de esta Ciudad ... que al final signamos y firmamos damos fe ... los Sres. Dn. Joaquin de Aguilo, y Dr. D. Sebastian ... Ortiz de Carvajal, Pro., por quienes aparece dada la ... certif., son respectivamte. Alcalde mayor y Cura del ... de la de S.n Miguel de esta propia como se titulan y como tales les hemos visto exercer los actos que á cada uno compete. Que las letras de las firmas ... vibricas estampadas al final, son (a nuestro parecer) ... suyas propias, las mismas que usan y por tales ... reconocemos. Y en su credito damos la presente en ... Sevilla á veinte de Nov.bre de mil ochocientos veinte y quatro

Gabriel Jose Martinez

Jose Jubiales y Mora

Pedro Garcia Comisso.




El Lic.do D. Luis Ortiz de Zúñiga, Catedrático de Recopilacion de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, Abogado de los Reales Consejos &c.

Certifico que en este presente curso D. Fran.co Crespo nat.l de la Ciudad de Xerez de los Caballeros ha continuado sus estudios en la Carrera de Leyes que ha emprendido matriculandose y asistiendo á la referida Clase de mi cargo en el ultimo Curso escolastico que concluyó en fin del proximo Mayo. Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga firmo la presente. Sevilla seis de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro.

Lic. D. Luis Ortiz de Zúñiga

Certifico yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad Lit.a: Que la firma q.e se halla al pie de la Certificacion q.e antecede y dice:,, Lic.do

Dn. Luis Ortiz de Zúñiga" es al parecer verdadera y la misma qe. acostumbra usar en todos sus escritos, á los cuales se les ha dado y da entera fé y crédito asi en juicio, como fuera de él: Que es, como se titula Catedrático de Recopilacion de esta Rl. Universidad Litª. y que Dn. Francisco Crespo a cuya instancia está dada la antedicha Certificacion, se matriculó en dha. asignatura pª. ganar el Curso próximo pasado.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á qe. me refiero. Y pª. qe. conste donde convenga al interesado, doi la presente á instancia de su parte, y qe. firmo en Sevilla á siete de julio de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. Juan Moreno Baquerizo
Secº.




El D.r D.n Fran.co Mancheño del Gremio y Claustros de Leyes y artes de esta R.l Universidad literaria y su Catedratico de Leyes de partidas &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Crespo natural de la Ciudad de Xerez de los Caballeros ha asistido el presente año Escolastico q.e concluyo en fin de Mayo proximo á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste lo fir-mo en Sevilla á 6 de Julio de 1824.

D.r Fran.co Mancheño

Certifico yo el infra escripto Doctor y Secretario de esta R.l Univ.d lit.a: Que la firma que se halla al pie de la Certificacion q.e antecede y dice: „D.r Fran.co Man-

cheño" es al parecer verdadera y la misma que acostumbra usar en todos sus escritos, á los cuales se les ha dado y da entera fé y crédito asi en juicio como fuera de él: Que es, como se titula Catedratico de Leyes de Partidas de esta Rl. Univd.; y qe. Dn. Franco. Crespo, a cuya instancia está dada la mencionada Certificacion, se matriculó en dicha asignatura pa. ganar el Curso proximo pasado.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á qe. me remito. Y pa. que conste donde convenga al interesado, doi á instancia de un parte la presente, qe. firmo en Sevilla á siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro.

Ldo. Juan Moreno
Baquerizo
Seco.

SELLO 4º
40. MRS.




AÑO DE
1824




El Lic.do D.n Joaquin Angulo Abog.do delos R.s Consejos, Alcalde mayor por S. M. y Governador interino dela Ciudad y Partido de Xerez delos Caballeros; y el D.or D.n Sebastian José Ortiz de Carvajal Pro. Cura Rector propio dela Parroquial del S.r S.n Miguel Arcangel, la Mayor y Castrense dela misma &c.a=

N.o 6 de Junio de 1825

Unase a los antecedentes. Acuerdo de la Junta. D.r Cerero

Certificamos: Que D.n Fran.co Maria Crespo y Echavarria Clerigo Tonsurado natural de esta Ciudad y feligresia, hijo legitimo de D.n Santiago Crespo de Crespo y D.a Maria del Pilar Echavarria manifestó en todo el tiempo del sistema revolucionario una adhesion firme, constante, y publica en favor delos legitimos D.ros del Rey n.ro S.or y dela S.ta Iglesia Catolica Apostolica Romana, experimentando padecim.tos graves con exposicion de su vida, por los que le contemplamos Realista en grado eminente, afirmando que no ha pertenecido á Asociacion Secreta reprovada, ni á la Milicia legal ni voluntaria llamada constitucional antes por el contrario manifesto abiertam.te su oposicion al alistam.to de aquellas. Y p.a q.e lo haga constar á los S.res Rector y claustro dela R.l Universidad de Sevilla le damos la presente q.e firmamos enla Ciudad de Xerez delos Cav.os á diez de Mayo de mil ochoc.tos veinte y cinco=

Joaquin de Angulo

D.or D.n Seb.n Jph. Ortiz de Carvajal

Baltasar Jose Albarado Essno de S. M. Notario de Reynos Pp.co dela Governac.on R.l

Maestrazgos, Subdelegacion de Policia, y Muy No-
ble Ayuntamiento y unico purificado en esta Ciudad
mi domicilio, Certifico doy fee, Que el Señor Don Joa-
quin de Angulo es Alcalde Mayor por S. M. de esta
misma Ciudad, y Governador ynterino de ella; y el Señor
Doctor Don Sebastian Jose hortes de Cabrera
cura Rector de la Yglecia Parroquial de Señor San Mi-
guel de esta propia, segun se titulan y como ta-
les atodo quanto autorizan siempre se ha dado y
entera fee y credito en Juicio y fuera de el: y la
letra de las firmas y rubricas estampadas en la
anterior Certificazion, es ami parecer propria
de dichos señores, pues por tal lo reconozco. Y para
credito a solicitud de parte legitima, signo y
firmo la presente en Xerez de los Cavalleros a vein-
te y dos dias del mes de Mayo de mil ochocientos
veinte y cinco

En testimonio de verdad

Balthasar Jose Albarado

Nicolas Jose [illegible] y [illegible] Escribano de S. M. Nota-
rio de sus Reynos y unico en esta villa del
Bodonal mi vecindad, doy fee: de que la




certificacion que obra por cabeza al parecer es da
da firmada y rubricada por la mano de los
señores el Licenciado D. Joaqn. Angulo Abogado
de los Reales consejos Alcalde mayor y Governador
interino de la ciudad de Xerez de los caballeros,
y el Dor. D. Sebastian Jose Ortiz de Carbajal Pro.
Cura rector propio de la Parroquial del señor
San Miguel Arcangel la mayor, y castrense
de la misma; á cuyos certificados se les ha da
do y da entera fee y credito asi en juicio como
fuera de el por ser fieles y legales en ello;
y para q. asi conste y obre los efectos que
haya lugar á la parte interesada de su
pedimto. pongo el presente que signo y fir
mo en esta villa del Bodonal dia veinte
y cinco de Mayo de mil ochocientos vein
te y cinco. Enmdo. Doy: Vo.

Nicolas Ant.
Simon y Real

Antonio Gonzalez Grijalvo, Esno. de Su Magestad, Notario de
sus Reynos, publico del Juzgado y Ayuntamto. de esta villa de

Fr. Fuertes de Leon mi actual Domicilio

Certifico y Doy fee: que la Certificacion que antecede por Cavera, es al parecer dada y firmada, segun se mira Rubricada por la mano de los S.res el Lic.do D.r D.n Joaquin Angulo, Abogado de los R.s Consejos, Alcalde Mayor y Gov.or interino de la Ciudad de Xerez de los Cavalleros; y el D.r D.n Sebastian Josef Ortiz de Carbajal Pro. Cura Rector propio de la Yglesia Parroquial del S.or S.n Mig.l Arcang.l, la mayor y Castrense de la misma; a cuyos Certificador se ha dado y da entera, fee y Credito en Juicio y fuera de el, por ser fieles y legales en ellos; En Credito de lo qual y a instancia de parte legitima lo signo y firmo en fuentes de Leon y mayo veinte y cinco de mil ochocientos veinte y cinco

Antonio Gonzalez

Escrivano

410.




Yo el Doctor y Catedratico de Canones Dn. Jose Ramon Barquez de esta Rl. Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Franco. Crespo y Echabarria ha asistido en mi respectiba clase con puntualidad y aprobechamiento desde que dio principio el curso hasta el dia de la fecha, y para que conste donde convenga doy este que firmo Sevilla á 5. de Junio de 1825.

Dor. José Ramon Varquez




M. I. S. de la Real Junta de Censura

D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Crespo y Echabarria, natural de la Ciudad de Xerez de los Caballeros con el debido respeto hace presente que hallandose en el caso de verificar su grado de Bachiller en Leyes por tener los años correspondientes que prescribe el plan para obtenerlo =

Supp.ᶜᵃ á V. S. I. se sirvan determinar sea admitido á dicho grado pues asi lo espera de su mucha rectitud. Sevilla á 8.º de Junio de 1825.

Fran.ᶜᵒ Crespo y Echabarria

402

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

El D.or D.n Sebastian José Ortiz de Carvajal Pro. Cura Rector de la Parroquial del S. S.n Miguel Arcangél la Mayor y Castrense de la Ciudad de Xerez de los Cavalleros &a=

Certifico: Que en el Libro Decimoquarto de Bautismos que archiva la de mi cargo al folio ciento veinte y uno vuelto se halla la que copio á la Letra.

P.da Bart. En la Ciudad de Xerez de los Cavalleros en veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos cinco: Yo D.n Juan Moreno Pro. de Licencia de D. Pedro Quiñones Pro. del orden de Santiago, Cura propio de la Parroquial de S.or S.n Miguel Arcangél la Mayor de esta Ciudad baptizé solemnem.te en ella y puse los Santos oleos á un niño que se llamó Francisco Maria, José, Miguel, Antonio, hijo legitimo de D. Santiago Crespo natural de la villa de Montenegro de Cameros Arzobispado de Burgos y de D.a Maria del Pilar Chavarria su muger natural y vecinos de esta Ciudad: esta hija legitima de D. Fran.co Chavarria natural de Sevilla y D.a Nicolasa Ortiz natural de esta Ciudad; y aquel hijo legitimo de D. Segundo Fran.co Crespo y D.a M.a Josefa Crespo naturales de la dha. villa: nacio dho. niño el dia de su bautismo: fue su Padrino Fr. Diego de Xerez su tio, Religioso Fran.co, con dispensa del Nuncio, á quien avisé la cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana: fueron testigos D. Sebastian Lara Pro. y D. Manuel Borrachero, y p.r verdad lo firmo con dho. Sr. Cura= D. Pedro Quiñones= Rubricada= D. Juan Moreno= Rubricada

Conforme con su original á que me refiero. Xerez de los Cav. OS quatro de Julio de mil ochocientos veinte y cinco=

D.or D.n Seb.n Jph. Ortiz de Carvajal

Lo trascripto [illegible] que al final fir[illegible]

mamos Certificamos damos fee: que el Dor.
Sebastian Josef Ortiz de Carbajal Presbo. quien ha
echo dado la antecedente Certificacion es Cura propio
la Yglesia Parroquial del Sor. Sn. Miguel de
esta dicha Ciudad segun se titula, y como a tal le
hemos visto administrar los santos sacramentos
á sus feligreses, y exercer los demas actos
correspondientes á su ministerio y que la Letra
de la firma y rubrica estampada al final de
anterior parecer suya propia y la misma
que acostumbra á hechar en todos sus escritos
pues por tal la reconocemos. Y en su credito
a solicitud de la parte interesada damos la
presente que signamos en Cacao de
Cacao y Julio cinco de mil ochocientos veinte y ...

En testimonio de verdad
Balthazar Josef Albarado

Josef de Toro Chabez

Gabriel Josef Martinez




[Se]villa 8 de Nov.e de 1826

Se le conceden por [be]nignidad ocho dias [de] termino conta[do]s desde esta fha [pa]ra que pueda ser [exa]minado, y pre[se]ntando Certifica[ci]on de aprobacion, dese cuenta

# Sor. Rector

D.n Fran.co Crespo cursante de quinto año de Leyes en esta R.l Universidad á V.S. hace presente: Que no haviendo podido presentarse á matricula en el tiempo prefijado para ellas por haverse hallado enfermo gravemente y teniendo ademas que examinarse para poder provar el referido año: á V.S.

[Supli]ca se sirva prorrogar el tiempo de su matricula hasta el termino marcado por el nuevo plan. por ser justicia que espera de la que V.S. rectamente administra Sevilla 8 de Nov.re de 1826.

Fran.co Maria Crespo

Señor Rector
No habiendose examinado este interesado, y solicitando en el dia de hoy que se le matricule en el mismo año á que lo estuvo en el Curso anterior, se consulta á V.S. para que si lo tiene

á bien se sirva resolver si por el decreto que antecede se entiende prorrogada la matrícula hasta el dia de hoy. Sobre lo cual determinará V. S. lo que corresponda. Sevilla 20 de Noviembre de 1826

D.r Baquerizo
Secr.º

Se entiende la habilitn. del tiempo hasta pa. la matricula. Sevilla 20 de Nov.e de 1826

D. Maestre
Rr.




Sor. Rector de esta R.l Universidad de Sevilla

Ilmo. Sr.
Franco. Maria Crespo natural de la Ciudad de Xerez de los Cavalleros, hace presente a V.S. que abiendo llegado á esta el 9 del presente mes á causa de aber estado enfermo se enquentra no le admiten á matricula en la secretaria de esta Universidad por haber sido pasado el tiempo prefijado para ella; no obstante que como tengo manifestado no ha sido por morosidad del que expone por cuya atencion

Supca. a V.S. en virtud de lo expuesto se sirba admitirlo a la citada matricula teniendo en consideracion para ello las innumerables perjuicios que se le irrogarian delo contrario: gracia que espero obtener dela notoria bondad de V.S. Sevilla 10 de Nbre. de 1827.

Franco. Maria Crespo

Sevilla 13 de Novbre. de 1827

Matriculen.

Dr. Maeztu
Rr.

Sello 4º. 40. mrs. · Año de 1827.

HISP. ET IND. REX FERDIN. VII. D.G. · 1827

[illegible]

[illegible] Dn. Franco. [illegible] Cres[illegible] [illegible] á 20 de Nov.e de 1827.

Examinado y Aprobado en 10 de Novre. de 1827=

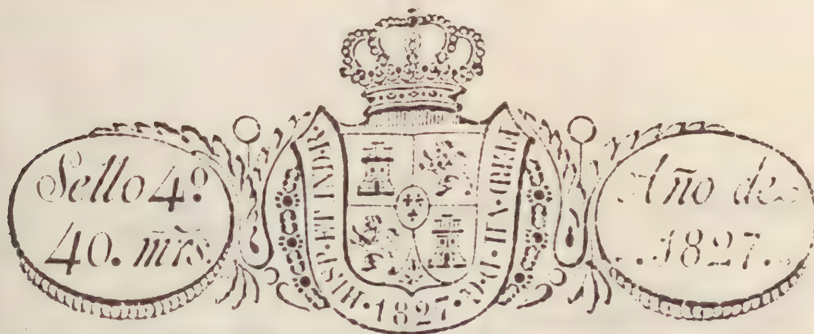
Dn. Arredondo · Dr. Mancheño · Dr. Rodas

Ygualmte. Certifico que Dn. Franco. Ma. Crespo contenido en la anterior certificacion asistio el curso á que ella se refiere á la Academia v-

oratoria que en dho Curso estuvo a mi cargo, con puntualidad y aplicacion. Sev.
28 de Nov.e de 1827 =

Mro D. José Lopez Rubio

Sev.a Nov.e 20 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerro
Sec.o



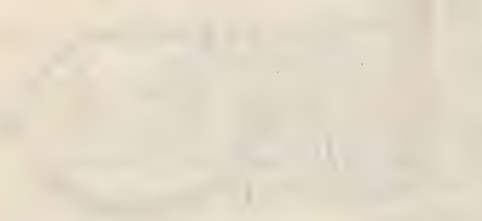

Yo el D.r y Maestro D.n Jose de Muata del Claustro y gremio de esta R.l Universidad de Sevilla y Catedratico de bera Religione &.

Certifico & en caso necesario Juro que D.n Franc.co Maria Crespo natural dela Ciudad de Xerez delos Cavalleros estudiante de quinto año de ... ha asistido a la clase de mi cargo con aprovechamiento en el año escolastico que concluyo en fin de mayo dela fecha y para que conste en Sevilla 6 de Junio de 1827.

D.r Jose M. Muata

Examinado y aprobado Sev.a 7 d Jun.o de 1827

D.r Muata





Dn. Fran.co Oteramboo natural de la Puebla de Cazalla tiene ganado en esta Universidad el año de Logica racional. Solicita la matricula p.a estudiar el año de Metafisica. Osuna 10 de Noviembre de 1813.

Osuna 11 de Nov.re de 1813.
Mat.e en 2.o curso de Filosofia:
Dr. Cascallana
R.or

Dor Rubio
Sec.rio

Mat.do en segundo Curso de Metafisica fol. 232 =
Probado este segundo Curso de Filosofia

174.v.te En 26 de Sep.e de 1814. Recivio el grado de Bachiller en Filosofia por esta Univ.d
Perez
D.J.

Osuna 8 de Nov.re 1814:
Mat.e en 1.o de medic.na
Dor. Cascallana
R.or

Matriculado en 1.o Medicina
fo 70 v.to
Probado este 1.o Curso de Med.na al fol.o 36 =
Matriculado en 2.o de Medicina f.o

Osuna 3 de Nov.re de 1815.
Mat.e en 2.o de medicina
R.or Dr. Cascallana

Probado este segundo curso de Medicina al fol.o 37 = b.to

Matriculado en tercero año de Medicina al fol.o 12 =

Osuna 31 de Oct.e de 1816.
Mat.e en 3.o de medicina
Dr. Cascallana
R.or

Probado este 3.o curso de Medicina al fol.o =

Osuna 11 de Nov.e de 1817.
Mat.e en 4.o de medicina
Dr. Cascallana
R.

Matriculado en 4.o de Medicina al fol.o 17 =
Probado el año 4.o de Medicina folio 40.

Los Doctores Dr. Gabriel Rodriguez, y Dn. Antonio Santaella del Claustro, y gremio de la Real Universidad de Sevilla; Socios Medicos de Nº de la Real Sociedad de Medicina &c.

Certificamos, y juramos en caso necesario, q.e Dn. Fran.co Clarambo natural de la Puebla de Cazalla, Diocesis de Sevilla, á asistido alas clases de nuestro cargo, y visitas diarias del hospital, desde el primero de Nobiembre de mil ocho cientos dies, y ocho, hasta el primero del mismo, de ochocientos dies, y nueve con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para q.e conste firmamos la presente en Sevilla a 3. de Nobiembre de 1819. =

D.r Antonio Santaella

D.n Gabriel Rodriguez

Los Doctores Dn. Gabriel Rodriguez, y Dn. Antonio Santaella del Claustro, y gremio de esta Real Universidad de Sevilla, Socios Medicos de numero de la real Sociedad de Medicina &c:

Certificamos, y en caso necesario juramos, q. Dn. Franco. Olarambo, natural de la Puebla de Casalla, Diocesis de Sevilla; á asistido alas clases de nuestro cargo, y visitas diarias del hospital desde el primero de Noviembre de mil ochocientos diez, y nueve hasta el primero del mismo de ochocientos veinte, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para q. conste, firmamos la presente en Sevilla a 1. de Noviembre de 1820=

Dr. Gabriel Rodriguez

Dr. Antonio Santaella

SEVILLA.

He examinado y aprobado á este interesado en virtud de lo q.e V.S. se sirve decirme en este oficio, de cuyos resultas podrá elevar al conocimiento del Sr. Rector. Sevilla 8 de Marzo de 1837=

Dr. Antonio M.a de Rodas

Habiendo resuelto la Direccion gral. de Estudios que á D. Fernando Chea se le conmuten veinte exámenes el 1.o y 2.o año de Leyes por cuatro de Historia y Derecho Romano [illegible] Sr. Rector [illegible] por mi se oficie á V., como lo efectuo para que [illegible] [illegible] de Dn. Natural [illegible] Leyes [illegible] y avisarme del resultado para ponerlo en cono[cimiento] [illegible] Rector determine c.[illegible] lo que corresponde.

Dios guarde á V. m.s a.s

Sevilla 6 de Marzo de 1837

Antonio Martin Villa

Sec.o

1.o D. Ant.o M.a de Rodas

Nº f.º 73. vº 411




...ilitado, publicada la Constitucion en 1.º de Agosto de 1836.



Señora.

...7 de Febº
...abonan previo examen
...y 3º de leyes acredi-
...ante el Rector la
... de lo expuesto y q.
...lla en el caso de la
...n.

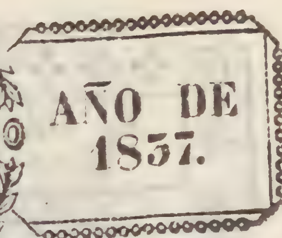
D.n Fernando de Checa y Osorno natural de la Ciudad de Sevilla Provincia de Andalucia; Con el mas profundo respeto acude a S. M. P. D. V. M. y Dice: Que cuando concluyó el Estudio de la Filosofia, escogio la carrera de la Iglesia, y en su virtud cursó quatro años de teologia que le fueron probados previo examen en cada uno de ellos: Mas mede que ahora con mas reflexion á su caracter y circunstancias há variado de opinion, adoptando la Carrera de Leyes, y con efecto

se halla matriculado en el prim[...]
año de ellas, á cuya clase esta
asistiendo. En tales circunstan-
cias; como ya se enmuestra [...]
la edad de 22. años, y con su Madre
Viuda quisiera recompensar
el tiempo invertido en el estudio
de la teologia conmutandose-
lo por dos años de Leyes, á fin
de concluir su carrera con una
brebedad, y poder ser util á
su Patria y familia: Por tan-
to y que su aplicacion, honra-
dez y buena conducta consta-
rán en la Direccion Gral de
Estudios =

Suppca. á V. M. que en vista de lo
espuesto se sirva conceder al Su-
plicante la gracia de que se
le conmuten los quatro años de







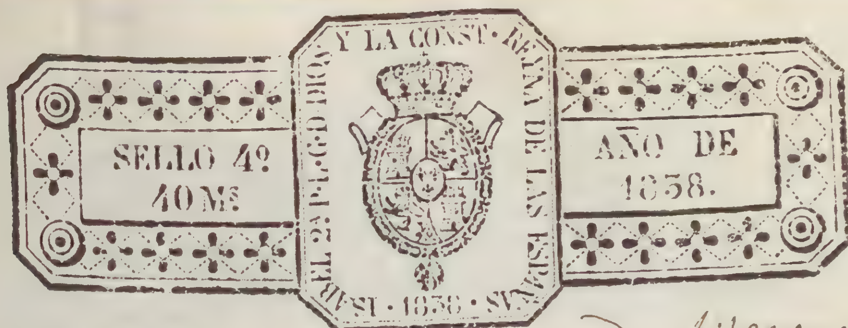

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

teologia que há cursado, por dos de Leyes que V. M. tenga á bien designar, estando pronto el que se presenta á sufrir el exâmen correspondiente. Asi lo espera del magnanimo corazon de V. M. cuya importante vida conserve el Cielo dilatados años para felicidad de los Españoles. Sevilla 28 de Enero de 1837=

Señora

A. L. R. P. D. V. M.

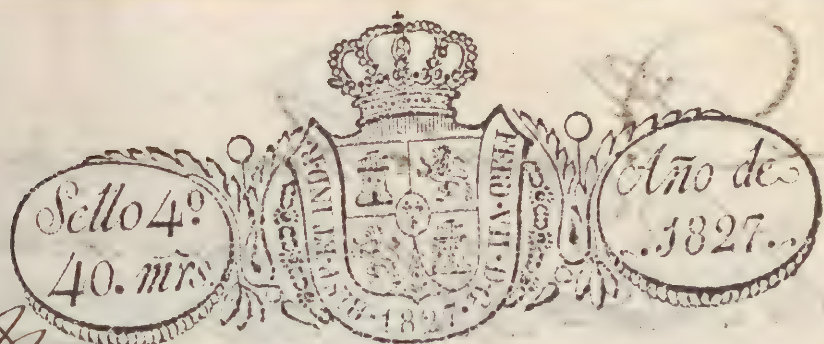
Fernando Checa
y Osorno




Sr. Rector dela Universidad literaria de esta Ciudad

D. Fernando de Checa y Osorno natural y
vecino de esta Ciudad con el debido respeto a V.S.
dice: Que habiendo obtenido el año proximo ante-
rior dela Direccion gral. de estudios la commutacion
de dos años de Leyes por cuatro de Instituciones
teologicas que tiene incorporados en esta Universidad,
y habiendosele examinado y aprobado en derecho
natural e igualmente en segundo de derecho Civil
Romano, le resta examinarse del primº de dho
derecho Civil para poder matricularse y conti-
nuar su carrera literaria, haciendo al mismo
tiempo presente a V.S. que la causa de no ha-
berse examinado y matriculado antes ha sido
el haber estado el exponente lejos de esta Ciudad
con el objeto de restablecerse de una aguda
enfermedad que padeció el mes de Agosto
proximo pasado; pero animado delos justos
motivos que le asisten —
Supp.co a V.S. se sirva mandar se le admita a exa-
men y juntamente ala Matricula del cuarto
año de Leyes — Asi lo espera el exponente
dela notoria justificacion de V.S. Sevilla
y Enº 18 — de 1838 —

Fernando Checa
y Osorno




D.ⁿ Miguel de Rivas Cura propio y Beneficiado de esta Yglesia Parroquial mayor de Santa Cruz de Ecija Certifico que del libro 68. de Bautismos, folio 146. consta à la letra la partida siguiente.

En la Ciudad de Ecija dia veinte y cinco del mes de Octubre de mil ochocientos y nueve años, yo D.ʳ D.ⁿ Pedro Espinola Cura propio de la Parroquial de N. Sra. Santa Maria con licencia del infrascripto cura, bautizè solemnemente à Francisco de Paula, Maria del Rosario Rafael, Pedro Nolasco, de Jesus, y de la Santisima Trinidad, que nacio el veinte y tres del corriente, hijo de D.ⁿ Jose Coello, y de D.ª Maria Reyes, su legitima muger: abuelos paternos D.ⁿ Pedro Coello, y D.ª Juana Carmona: maternos D.ⁿ Fernando de los Reyes, y D.ª Maria Escrivano: fue su padrino D.ⁿ Pedro Camorgil, y Estrada Regidor de esta Ciudad: al que advirtí su obligacion, y lo firmamos = D.ʳ Pedro Espinola = D.ʳ Luis Navarro.

Concuerda con su original, que queda en dicho libro, y folio à que me remito: Y para que conste firmo la presente en Ecija à primero de Octubre de mil ochocientos veinte y siete.

Miguel de Rivas

D.n Miguel de Rivas Cura propio, y Beneficiado de esta Yglesia mayor de Santa Cruz de la Ciudad de Ecija . . .

Certifico; que d.n Francisco de Paula Coello, mi feligres, hijo de d.n Josef, y d.a Maria del Rosario Reyes, su legitima muger, no ha sido Local, ni me consta haya pertenecido á ninguna de las sectas reprobadas, observando siempre la mejor conducta religiosa, con frecuencia á templos; y paraque conste donde convenga, doy la presente á instancias de los padres del interesado, en Ecija á primero de octubre de mil ochocientos veinte y siete.

Miguel de Rivas

D.n Ramon Coello y Carmona Alcalde primero del Barrio noveno Quartel tercero &.a

Certifico que D.n Francisco de Paula Coello y Reyes contenido en la anterior, é hijo de D.n Jose y D.a Maria del Rosario Reyes, de este vecindario Calle Santa Cruz numero doce de mi demarcacion no le he notado cosa que desdiga de su buena




conducta politica y moral, asistiendo á los templos con frecuencia y teniendo una adhesion bastante conocida al altar y al trono. Y para que conste á instancia de los Padres del referido doy la presente en Ecija á primero de Octubre de mil ochocientos veinte y siete =

Ramon Coello

improv. n.º 3

Los infrascriptos Escrivanos publicos del numero de esta Ciudad de Ecija, certificamos y damos fee: — Que Dn. Miguel de Rivas Presvitero, y D. Ramon Coello y Carmona por quienes aparecen expedidas las tres certificaciones que anteceden, son el primero Cura Propio y Beneficiado de esta Yglesia Mayor Parroquial de Santa Cruz, y el segundo Alcalde primero del Barrio noveno Quartel tercero de esta dicha Ciudad y á cuya demarcacion pertenece la calle de Santa Cruz, hallandose ambos en actual uso y exercicio de

sus respectivos empleos; y las firmas y
rubricas con que autorizan estos docu-
mentos son semejantes á las que acos-
tumbran poner en todos sus escritos y á lo
quales se les da siempre entera fee y credito
tanto en juicio como fuera de él: Y en su com-
provacion signamos y firmamos la presen-
te en Ecija á primero de Octubre de mil och-
cientos veinte y siete.

Vicente Muñoz y Arratia

Sev.ª O.re 17 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sev.ª

Antonio de Avila y Santillo




Certificamos los infraescritos Rector y Maestro de Latinidad, Retorica y Poetica de este Colegio de Escuelas Pias de la Villa de Archidona q.e D.n Fran.co Coello y Reyes hijo de D.n José Coello y de D.a Maria del Rosario Reyes vecinos de Ecija Arzobispado de Sevilla ha sido nuestro Colegial y ha frecuentado con bastante aplicacion nuestras clases de Latinidad hasta la de Mayores en la q.e sale instruido en la propiedad y buena version como lo ha acreditado no solo en la traduccion de los A.A. mas selectos del siglo de Oro de la Latinidad asi Historiadores como Oradores y Poetas, sino tambien en las muchas composiciones q.e ha sacado de nuestra lengua a la latina, habiendo adquirido al mismo tiempo algunos conocim.tos en la Aritmetica: Asimismo certificamos q.e ha practicado los exercicios de piedad y devocion q.e con arreglo a nuestros estatutos se practican en este Seminario y por lo q.e toca a su conducta aseguramos q.e siempre ha sido tan buena y exemplar q.e no solo se ha merecido la estimacion de sus Directores y Maestros sino q.e se ha granjeado el aprecio de sus Condiscipulos.

Y para q.e conste donde convenga a beneficio del espresado D.n Fran.co Coello damos la presente q.e firmamos y sellamos con el de nuestro Colegio de Escuelas Pias. Archidona [illegible] de Agosto de 1827.

Thomas Garrido del Patrocinio
R.tor

Andres Maria de S. Buenaventura
M.tro de Latin.d Ret.ca y Poetica

Geronimo Espada de la Concepcion
[illegible]




El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro que Dn. Francisco de Paula Coello Natural de Ecija ha asistido en este curso, que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y acabó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho á la Clase de mi Cargo, que fue la de Logica con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y en los mismos terminos á las Academias. Sevª 1.º de Junio de mil ochocientos v. y ocho

~~Sevilla y Junio~~ José Antonio de Arespacochaga

...ecº 18 de 1828.
...buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.

Los Catedraticos de Filosofia de esta Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmamos.

Certificamos: que el contenido en la anterior se presentó á Examenes de prueba de curso y fué aprovado. Sevilla fha ut supra.

Arespacochaga — F. Bravo — A. Marmol

418




...AL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

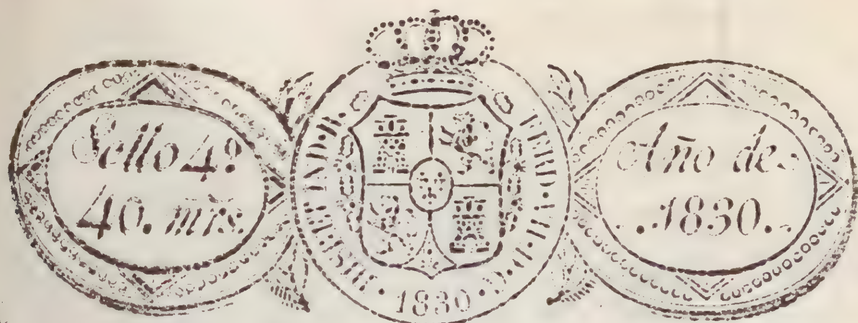
Certifico y juro que D. Fran.co de Paula Coello ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Narmol    Arespacochaga    Bravo

...o de Oct.e de 1829
...de buena conducta
...Intendente de la Junta de ...
D. Juan [illegible] Matraga
Sec.o




D. Jose Antonio Arespacochaga Coronel Retirado de Ynfanteria Catedratico de esta Rl. Universidad de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Francisco de P. Coello natural de la Ciudad de Ecija ha asistido á la Clase de mi Cargo que es la de tercero de instituciones Filosoficas, que empezo en 18 de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluye en Junio de mil ochocientos treinta con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. y en los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Y pa. qe. conste doy la presente que firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta =

Jose Antonio de Arespacochaga

Los Catedraticos de Filosofia de esta Rl. Universidad de Sevilla

Certificamos qe. el contenido en la anterior certificacion se presentó á los examenes de prueba de curso y fue aprovado. Y pa. qe. conste lo firmamos en Sevilla fha ut supra.






D. Franco Coello natural de Ecija, como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por lo que =

Supco a V.S. se sirva mandar se me admita a exâmen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pide &c.

Franco de Paula Coello

Auto y C. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rr y Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M

Dr. Cerero
Rr.

Dr. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco Coello natural de Ecija tiene ganados en esta Universidad los Cursos de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y nueve y de este al treinta, está matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha asistido á las Academias dominicales y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se averigua de los libros de esta Secretaría

de mi cargo, á que me remito. Sevilla cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
Dr. Franco. de Paula Cerero

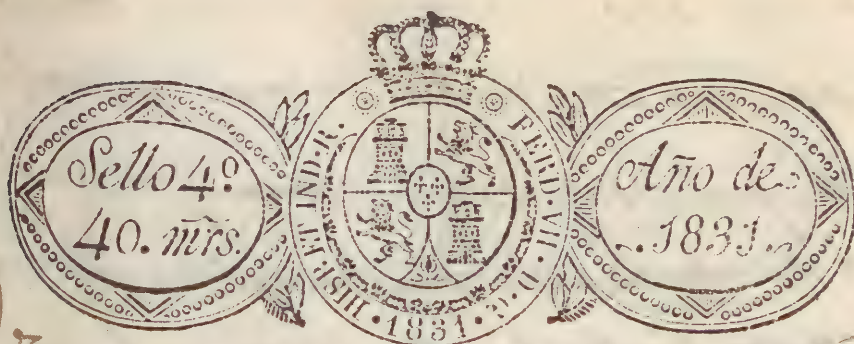
V.º B.º
Dr. Franco. Mancheño

Dr. Franco. Bagueritto Sri.o

Auto y Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Señor Dr. D. Franco. de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sevilla á cinco de Mayo de mil ochocientos treinta de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bagueritto Sri.o




Dn Jose Barra y Pera, Bachiller en Medicina por la Universidad de Osuna, del Claustro y Gremio de la misma, Licenciado en dha facultad por la Subdelegacion de Sevilla, de treinta años de edad, Profesor publico de esta Ciudad=

Certifico y caso necesario juro, que Dn Franco de Paula Coello y Reyes, Bachiller en filosofia, natural y vecino de esta misma ciud, ha asistido bajo mi direccion à una Academia particular de Anatomia desde veinte y tres de Enero, hasta igual dia de Julio del corriente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, haviendo estudiado la asignatura por los Autores señalados en el plan de Estudios vigente. Y para que conste donde combenga al interezado, firmo a su instancia la presente en Ecija a 15. de Diciembre de 1831.= Jose Barra y Pera

tra

El Dr. Dn Luis Navarro y Piedrola, cura mas antiguo y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial mayor de Santa Cruz de esta Ciudad:

Certifico: que Dn Franco de Paula Coello y Reyes, Bachiller en Filosofia, mi feligres, ha permanecido en la misma, desde Enero para

de este año hasta la fecha, observando
la mejor conducta moral y politi-
ca, que siempre ha manifestado
a su educacion inalterable. Y para que
conste firmo la presente en Ecija á 16 de
Diciembre de 1831.

D.or Luis Navarro

Idem

Como Alcalde que soy de la demarcacion del Quartel tercero, co-
rrespondiente á la Calle Santa Cruz Parroquia de este titulo
certifico en devida forma; Que el Estudiante D.n Fran.co de Borja
Coello y Reyes B.r en filosofia, que vive en dicha Calle n.o 3
ha observado una conducta moral y politica irreprehensible, tan-
to en todo lo que va corrido de este año, como siempre, y en todos
tiempos. Y para que conste firmo la presente en Ecija, á diez
y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Antonio Perez

Comprobacion. Los Escrivanos del Rey Ntro. Señor publicos del
numero de esta Ciudad, damos fee: que




Dn. José de Ibarra y Pera: el Dr. Dn. Luis Navarro y Piedrola Pro.: y Dn. Antonio Perez, por quienes estan dadas y firmadas las tres certificaciones anteriores, son el primero Bachiller en medicina por la Universidad de Osuna, al Claustro y Gremio de la misma, Licenciado en dha facultad por la Subdelegacion de Sevilla; Profesor en esta Ciudad: El segundo Cura mas antiguo y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de Sta Cruz de la misma: y el ultimo Alcalde de la demarcacion del Cuartel tercero correspondiente á la calle Sta Cruz de la dha Collacion, como se titulan; hallandose en actual uso y exercicio de sus respectivos destinos, dandoles en ambos juicios entera fee y credito á cuantos documentos autorizan. Y pr. qe. conste, ponemos la presente en Ecija á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Juan [illegible] Navarrete

Franco. de Reyna y Salas

Cayetano Muñoz y Camacho

Se examinó y aprobó




El D.r D.n Joaquin Sanchez Regente del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria en el de Medicina su Catedratico de Anatomia &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co de Paula Coello natural dela Ciudad d Ecija, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una Academia de segundo año de Medicina cuya asignatura es Fisiologia Patologia é Higiene en la que se ha dado los autores mandados por el plan, cuya Academia fué establecida en esta Ciudad en primero d Febrero de este presente año y concluyó en fin de Julio del mismo: Y p.a que conste doy la presente en Sevilla á 24 de Agosto d 1832=

D.r Joaquin Sanchez
Regente

Se examinó y aprobó.

L.do Adame    D.n Rodrig.z    D.r [illegible]



424




D.n Jose M.a Jascon y Ruiz Cura propio dela Parroquia de S.n Martin de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co de Paula Coello natural dela Ciudad de Ecija recidente en esta, ha cumplido con el precepto dela iglesia y ademas otras tres veces en el presente año y habiendosele notado irreprensible conducta, politica, y moral, y p.a q.e le sirva a los fines q.e convenga pongo la presente en Sevilla á 10 de Octubre de 1832 =

Jose Jascon y Ruiz

Me refiero alo del Señor Cura.

Manl. de Leon Garrido
Alc. de
Quadra.








D. Francisco de Paula Coello natural de Ecija como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Medicina, y aprobado el expediente por la Inspeccion general de Instruccion publica en que solicitaba se me admitiese al mencionado grado; y como para recibirlo necesito presentar las informaciones de legitimidad y limpieza que por R.l órden se exijen, no pudiendo presentarlas tan pronto y necesitando recibir el referido grado de Br. en Medicina por causarseme de lo contrario gravisimos perjuicios: por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado bajo la protesta de presentar las informaciones de legitimidad y limpieza á la mayor brevedad.

Pido &.

Fran.co Paula Coello




El Doctor D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla en el de Medicina su Catedratico del tercer año de Ynstituciones. &c. &c.

[...]mino y aprobó.
[...] Damé
Rodriguez
Menente
[...] Campos

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co Paula Coello y Reyes natural de la Ciudad de Ecija ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la Catedra de mi cargo todo el tiempo del presente curso que dió principio el dia diez y Ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluirá en igual dia de Junio de mil Ochocientos treinta y tres, y p.a que conste doy la presente en Sevilla á 8 de Junio de 1833.=

D.r Gabriel Rodriguez

El Doctor D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla en el de Medicina su Catedratico del Cuarto año de Ynstitucion.s &. &.

Certifico que el espresado D.n Fran.co Paula Coello ha asistido con puntualidad á la Catedra de mi cargo segun lo pre-

viene el articulo ochenta y ocho del Plan de Estudios vigente.
Y para que conste doy la presente en Sevilla á 4. de Junio de 1833.=

Dr. Serafin Adame

El Doctor Dn. Jose Gavidia del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de Medicina su Catedratico de Clinica &c. &c.

Certifico que Dn. Franco. Paula Coello ha asistido con puntualidad á la visita de los Enfermos correspondiente á la Catedra de mi Cargo segun lo previene el articulo ochenta y ocho del Plan de estudios vigente. Y para que conste doy la presente. Sevilla á 4. de Junio de 1833.=

Dr. Josef Mro. Gavidia
Rupejo.

El Doctor Dn. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de la Rl. Univeridad literaria de Sevilla en el de Medicina su Catedratico y Moderante de las Dominicales. & &c. &c.

Certifico que el espresado Dn. Franco. Paula Coello ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á las Academias Dominicales. Y para que conste doy la presente. Sevilla á 4. de Junio de 1833.=

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

Sevª 19 de Junio de 1833
Es de buena conducta.
Por Ausencia de el Sr. de la Ca.
Dr. Muestre

427




D. Francisco de Paula Coello natural de Ecija como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fran.co Paula
Coello

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

Dr. Cerero

D. Bayrendoz
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco de Paula Coello natural de Ecija tiene ganados en esta Universidad un curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, otro de Anatomía y Fisiología y otro de Fisiologia Patologia e Higiene desde mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos trein-

ta y dos, y de este al treinta y tres se halla matriculado en Tera-
peutica Materia medica y Medicina legal que deberá probar a
su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obte-
nido del Tribunal de Censura la nota de buena con-
ducta segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi
cargo á que me remito. Sevilla veinte y nueve de Abril de
mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dr. Gabriel Rodriguez
Decano.

Dr. Juan Baynerizo
Sec.º

Auto. Remitase este expediente a la Inspeccion general de Instruc-
cion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula
Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á treinta
de Abril de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baynerizo
Sec.º




El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro de la Rl. Universidad de Sevilla en el de Medicina y su Catedratico de tercer año de Ynstituciones. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Fran.co de Paula Coello natural de la Ciudad de Ecija Vecino de la misma esta asistiendo á la Catedra de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y habiendolo examinado de todas las materias que segun el Plan de Estudios vigente deben estudiarse en los años de Ynstituciones le he encontrado sobresaliente en todas ellas y apto para recibir el grado de Bachiller á Claustro Pleno á q.e aspira. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 29 de Abril de 1833 =

Dr. Gabriel Rodriguez

429




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.ª

El Doctor D. Francisco Velazquez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de Clinica de la misma &c &c &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Francisco de Paula Coello natural de Ecija, matriculado en primer año de Clinica desde el veinte y siete de Junio de mil ochocientos treinta y tres, ha asistido hasta la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo: Y para que conste á este interesado firmo la presente en Sevilla á 27 de Setiem.e de 1834.

D.r Francisco Velazquez

Se examinó y aprobó: fha ut supra.

Sevilla 30 de Oct.e de 1834. Extiendase Con[ ]cuerda. [illegible] D. [illegible] Asentado en la Secr.a de Contad.a D. [illegible]

D.r Francisco Velazquez

El Dr. D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla Catedratico en ella de Instituciones Medicas y Presidente en la Clase de Ciencias del presente Curso &c. &c.

Certifico: y si es necesario Juro que D. Fran.co de Paula Coello ha asistido á las Dominicales del presente curso q.e principió en prim.o de Enero del presente año, y concluyó en Junio del mismo. Y para que conste a este individuo le firmo la presente en Sevilla á 2 de Julio de 1834=

Dr. Manuel de Campos

El infrascrito Catedratico de Sagrada Religion en esta R.l Universidad:

Certifico: y en caso necesario Juro: que el susodicho ha asistido á mi clase en los mismos terminos, y expresado tiempo del curso Escolastico que acaba. Sevilla 4. de Julio de 1834=

Dr. Manuel Sevilla

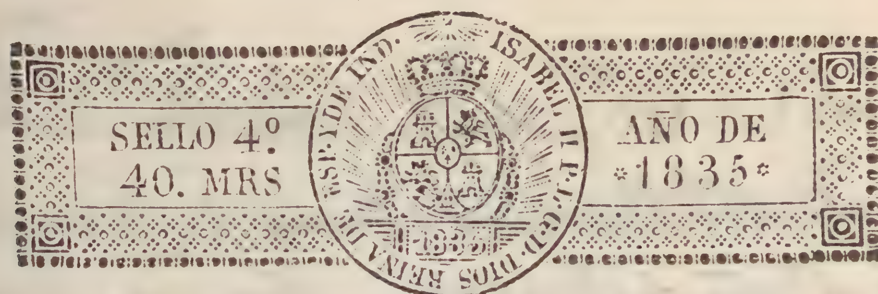
Le examinó y aprobó:

Dr. Cereso

Dr. Sevilla

B.r Martinez

430.




El D.r D.n Francisco Velazquez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria su Catedratico de Clinica dela misma &c &c.

Certifico y en caso necesario juro: que el B.r en Medicina D. Francisco de Paula Coello natural dela ciudad de Ecija matriculado en segundo año de Clinica el veinte y siete de Setiembre del año pasado, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo hasta el dia dela fha. y p.a q.e conste á instancia del interesado le firmo la presente en Sevilla á 3,, de Julio de 1835 =

D.r Fran.co Velazquez

Sev.a 4 de Julio de 1835.
Es de buena conducta.
D.r [illegible]
D.r [illegible]

Lo examinó y aprobó: fha ut supra.

D.r [illegible]

D.r Velazquez

El D.r D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla Catedratico de 4.o año de Instituciones Medicas y Moderante de las Academias dominicales &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que el B.r en Medicina D.n Fran.co de Paula Coello ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to á las Dominicales del presente curso habiendo desempeñado los actos q.e en ellas se le han encargado. Y para que conste á instancia del interesado le firmo la presente en Sevilla á 30,, de Junio de 1835,,

D.r Serafin Adame

10

1 D.ⁿ D.ⁿ Gabriel Rodriguez, Catedratico de Matematicas dla Universidad Literaria, Nacional de esta Ciudad =

Certifico y en caso necesario Juro q.ᵉ D.ⁿ Fernando dla Cuesa y Caceres, Natural y Vec.ᵒ dla Villa de la Palma ha asistido, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, á dha mi Clase de Matematicas en el curso Literario q.ᵉ empezó en Octre. de mil ochocientos veinte y uno, y finalizó en Junio del presente, el q.ᵉ ha sido examinado y aprovado p.ʳ mi, en este dia, y para q.ᵉ conste lo firmo en Sevilla á veinte y siete de Octre de mil ochocientos veinte y dos =

D.ⁿ Gabriel Rodriguez




Dr. y Mro. D. Juan Fran.co Zapata Pbro. del Claustro y Grem.o de esta Universidad, y su Catedratico de Lógica y Gram.ca Gral. &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. Fern.do Cuevas natural de la Villa de la Palma, ha asistido á la Clase de Lógica y Gram.ca Gral. de mi cargo el curso q.e terminó en fin de [illegible] q.e del presente año con [illegible] puntualidad, aplicacion y aprovecham.to: p.a q.e pueda probar el [illegible] curso escolastico firmo la presente en Sev.a á doce de Junio de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Juan Fran.co Zapata

Aprobar un curso p.r esta [illegible] Seccion 20. v.r on. (?)

Dr. Muñoz




39.

6 de Dic.e de 1824

...tenele con pero-...
...
acuerdo de la ...nta.

Dr. Cerero
...

S.res De la Junta de Censura

M. S.

Fernando de la Cueva y Cazeres, Natural y Vec.º de la Villa de la Palma, y Bachiller en filosofia de esta R.l Universidad, con el devido respeto a V.S. hace presente q.e haviendo venido á Matricularse en Leyes, se le ha manifest.do p.r el S.r Secretario, ser indispensable presentar la fee de Baptismo, y una certificacion de los S.res Parrocos, y Ayuntam.to de d.ha Villa, de no haver sido Local boluntario; y como p.a traer d.hos docum.tos se necesita algun tiempo=

Supp.co a V.S. se sirvan mandar, se me admita á la Matricula, vajo la protesta, de presentar a la mayor brevedad posible los referidos docum.tos favor q.e espera de la not.a Justific.n de V.S. Sevilla y Dic.re 2 de 1824

Fernando de la Cueva y Cazeres

435 34

# UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

...FICACION DE EXAMEN DE LATINIDAD.

SIRVE PARA ANOTACION DE MATRÍCULAS.

Nos el Vice-Rector y Examinadores de Latinidad de esta Universidad Literaria &c.

Certificamos que D. Fernando de la Cueva, natl. de la Palma, de trece años, color trigueño, pelo castaño, ojos negros, cara larga — — —

ha sido aprobado en Gramática Latina para principiar Filosofía en dicha Universidad; y advertido de que gozará fuero Académico, y asistirá á sus Aulas, si se presentase siempre en trage riguroso escolar, pero no en otra manera; y de que ha de obedecer al Sr. Rector in licitis et honestis. Lo fue tambien de que el término perentorio para presentarse á las Cátedras útilmente es hasta cuatro de Noviembre: Que el mismo está señalado para probar el Curso que haya ganado; Y que el de la Matrícula acaba en fin de Diciembre; cuyos requisitos debe practicar en la Secretaría, siéndole inútiles de otra manera todos los que estudiase, sin que le puedan aprovechar para recibir Grados mayores ó menores, para obtener Cátedras, ó substituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Es todo conforme á Reales disposiciones. Sevilla y Febº cinco — — de mil ochocientos veinte y uno.

D. Manuel ...

Agustin Muñoz Alvarez

Sevª Febº 11 de 1822.

Matdº en Maternd. en 11 de Febº de 1822. fº 73. p.do fº 91.

incorl. Dº. D. Manuel ...

... de buena conducta. Por acuerdo del Exmo. Sr. ... Sept. 2 de 1825 = D. Ceren. Secº.

Derechos 10 reales.

Sevª y Octᵉ 15 de 1822
Sª matᵉ en Logica 16 l. von
Matᵉ Dʳ Muñoz

Matᵈᵒ en Log. y M... en 15 de octᵉ de 1822
11A. Prob.º fol. 58

Sevª y Dicᵉ 4 de 1823
Segunda matᵉ en Filosofia 20 r. von
Matᵉ Dʳ Muñoz
Dutton

Matᵈᵒ en Fisica en ... Enº de 1824 fol. 181

Devuelto ...

Matᵈᵒ en 1º de Dᵒ Civil pª el curso de 18... de 1825 con protexta pª ... nº 437 folio 15...
10 l. y ... num.º 54. ... prob.ᵈᵒ fol. 525

Sevª y Novᵉ 3 de 1825
Matᵉ
Dᵒʳ Dutton
Rᵒ

Matᵈᵒ en 2º de Leyes pª el curso de 1825 a 1826 en 3 de Novᵉ ...
folio 193. Prob.ᵈᵒ f.º 583.

Sevª y Novᵉ 3 de 1826
Matᵉ
Dᵒⁿ Maerne
Rᵒ

Matᵈᵒ en 3º de Leyes pª el curso de 1826 a 1827 f.º 227 Pro...
lio 641

Matᵈᵒ en 5º de Leyes pª el curso de 1827 en 28 pʳ acuerdo de la Junta ... arreglo y sin perjuicio de lo que resuelva la Inspeccion f.º 1 Prob.ᵈᵒ ...

Sevilla 2 de Novᵉ de 1828
Matᵉ
Dʳ Maerne
Rᵒ

Matᵈᵒ en 6º de Leyes en 20 de ... de 1828 f.º 307 Prob.º f.º 7...

Sevª 18 de Noviembre de 1829
Matᵉ
Dʳ Cerez...
Rʳ

Matᵈᵒ en 7º de Leyes en ... Novᵉ de 1829 f.º 396

434




S.r Rector y S.res de la Junta de Censura

[margin:] ...a
...2 de Dic.e de 1824
...entasele ... conteste ... mundo ... nta.
... Cerezo

[illegible] [illegible] natural de la Villa de [illegible] [illegible] [illegible] de la Universidad de [illegible] a V.S.S. [illegible] expone q.e hallandose en el [illegible] [illegible] [illegible] en dicha Universidad [illegible] [illegible] no haviendo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en dicha [illegible] y pretendiendo yncorporarse en esta Universidad para continuar su carrera y estudiar en el [illegible] año [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la matricula [illegible] luego q.e lo reciba [illegible] los demas documentos q.e se le exijan.

[illegible] a V.S.S. tengan en consideracion lo expuesto y [illegible] [illegible] su incorporacion [illegible] en la matricula [illegible] [illegible] merced. Sevilla 1 de Diciemb.re de 18[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]




Yo el Dr. y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Henry del Claustro y Gremio de la Rl. Univd. Litª. de esta Ciud., en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro. Civil y Logica Abogado de los Rs. Conso. y del Yltre. Colegio de la misma, Socio y actual Censor pr. S. M. de la Sociedad Economica de amigos del Pais de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Fernando de la Cueba natl. de la Palma ha asistido a la referida clase de dro. v. de mi cargo en el curso q. principio pr. Nobre. de 1824. y concluyo en Junio del de la fha con puntualid., aplicacn. y aprovechamto. y pa. q. conste donde convenga doy la prese. a sus ruegos en Sevª. Junio 1. de 1825.

Dr. D. Fran.co de Paula Henry

[rubric]

Nos los Doctores D.n Manuel de Cespedes [illegible] de Dro Patrio, D.r Jose Gutierrez y D.n Fran.co de Herr.i Catedraticos de Instituciones Civiles de [illegible] Universidad literaria y Abogados del Ilustre [illegible] de esta Ciudad

Certificamos q en [illegible] que D. Fernando de la [illegible] ma se presento á examen con [illegible] Certific. de su Catedratico habiendo sido aprobado = [illegible] Junio 4 de 1826.

D.r Man.l Mario de Cespedes

D.r José Gutierr[illegible]

D.r Fran.co de Paula [illegible]



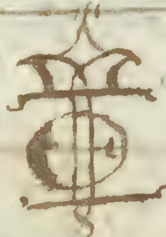
Oya 1 de Mzo de 1825
Cumplida la Pro texta.
Por acuerdo in...
D.r Cereso
Secº

Dn Diego Perez Barron y Moneva cabº maestrante de la Real de Sevilla y alcalde primº Real ordº de esta villa, Dn José Masino Pro cura beneficº propº de su unica parroqª y el Ldo Dn Juan Fernando Diaz y Moneva escrivano de cabildo de la misma, en el mejor modo y forma qe podemos = Certificamos qe Dn Fernando de la Cuesta y Vargas natural y vecino de esta villa a quien conocemos, no ha sido Local voluntario, ni ocupadose en la desastrosa pasada epoca en cosa alguna qe desdiga de su nobleza, antes bien ha dado inherente un decidido amor a la Sagrada persona del Rey N. S. y firme adhesion a los derechos de su soberania, observando en lo moral, una conducta la mas analoga a la muy piadosa educacion qe ha recivido de sus padres, habiendo estado muy lejos de agregarse a sociedad alguna secreta de las condenadas tan sabiamte por las leyes, y a peticion del anunciado interesado a fin de obtener la gracia de ser matriculado en la nomina de estudiantes de la Real universidad de Sevilla, damos la presente en esta villa de La Palma en 21 de Enero de 1825 =

José Masino
Diego Perez Barron
Ldo Dn Juan Fernando Diaz y Moneva

Antonio Fernandez Cantillo Sr. no. pupco de este nueva ... Africa

vicio de Pilllones y Cientos de esta villa de La Palma certifico y doy fe que Dn. Diego Perez Ramon y Fonseca Dn. José Ramos y el Lizdo. Dn. Juan Segundo Diaz y Fonseca por quienes aparece dada y firmada la certificacion que antecede son y se hallan en actual exercicio de sus respectivos Empleos firmas y rubricas conque la autorizan al parecer son de las mismas de que usan en todo lo que actuan, a quienes siempre se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera del como a tales y legales que lo son sin cosa en contrario. Y para que conste donde convenga a pedimento de parte. La presente doy esta que signo y firmo en esta dicha Villa a veinte y uno de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.



Anto. Fernz. Bello
escno. pco.




El D.r D.n Fran.co de Paula Yberry

Catedratico de segundo año de Instituciones Civi-
les en la R.l Universidad Literaria de esta
ciudad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n
Fernando de la Cueva natural de la Villa
de La Palma ha asistido á la referida
clase de mi cargo en el curso q.e princi-
pio p.r Obtubre de 1825 y concluyó en
Junio del de la fecha con puntualidad
aplicacion y aprovechamiento. Y para
q.e conste donde convenga doy la presen-
te, á su ruego, en Sevilla Junio 2 de 1826.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberry

Nov.e 2 de 1826
Su buena conducta
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

Fue aprobado en el examen
fecha ut supra
D.r Cesp.des

D.r Yberry

D.r Gutierrez




D.n Patricio Arjona B. en Leyes, encargado p.r el S.or Rector de esta R.l Universidad de Sevilla, en las Explicaciones de extraordinario de la misma facultad=

Certifico y en caso necesario juro; q.e D.n Fernando de la Cueva cursante de 3.er año de Instituciones Civiles ha asistido y ganado el presente curso q.e se principió en 25 de Enero y finalizó en 25 de Abril, como se previene en el tit. 11 del Plan general de Estudios= Y p.a q.e conste a los fines q.e en dicho tit. 11 se expresan; doy la presente q.e firmo en Sevilla 22 de Mayo de 1827=

D.n Patricio de Arjona

Sev.a Mayo 25 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

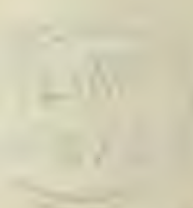


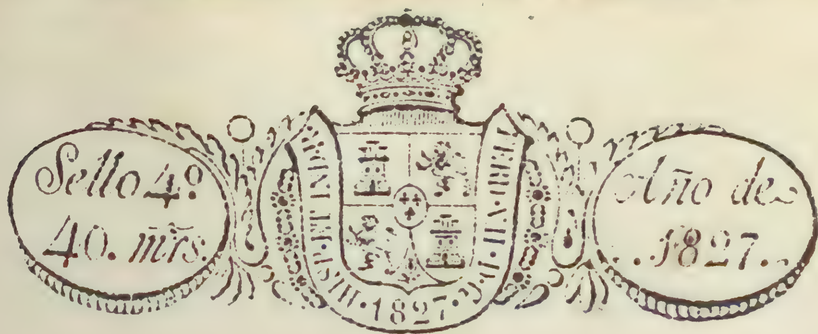

Yo el D.r y Maestro D.n Fran.co de Paula Yberry del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico de Ynstituciones civiles. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fernando de la Cueva natural de la Palma está suficientem.te instruido para recivir el grado de Bachiller á Claustro pleno en Jurisprudencia civil. y para q.e lo pueda efectuar doy la presente a su ruego en Sevilla á 14 de Noviembre de 1827

D.r D.n Fran.co d. Paula Yberry






Yo el D.or D.n Fran.co de Paula Yerri del Calustro y gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico de Instituciones Civiles y Vocal de su tribunal de Censura y Correccion Abogado del Ylustre Colegio de esta misma Ciudad Socio del numero y Censor q.e he sido p.r su Magestad de la R.l Sociedad Patriotica de esta dha. Ciudad &. &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fernando de la Cueva natural de La Palma ha asistido á la referida Clase de tercer año de Instituciones de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento # en el curso q.e principió p.r Oct.e ultimo y concluye en Junio del año de la fha. y para q.e conste donde convenga doy la presente á su ruego en Sevilla Junio 1.º de 1827 que principió p.r Oct.e ult.o y concluye en Junio del año de la fha vale

D.r D.n Fran.co de Paula Yberry

Sev.a Nov.e 3 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o








Dn. Miguel de Reyes Presbô Doctor en Sagrada Teologia, y Secretario de esta Rl. Universidad de Letras de Granada &c.

Certifico que Dn. Fernando de Cuevas y Chacon natural de Cañete la Rl. Diocesis de Sevilla tiene probado en esta Rl. Universidad el quinto año de Leyes, que estudió privadamte. en Osuna desde mil ochocientos veinte y tres á veinte y cuatro y en el derecho real, é incorporó con arreglo al plan vigente: Que ganó y probó en esta Universidad el sexto año de Leyes de veinte y cinco á veinte y seis con arreglo al mismo plan, é probó otro curso de derecho patrio estudiado en esta misma Universidad de veinte y dos á veinte y tres habilitado por la Junta de arreglos segun todo resulta de los asientos de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de decreto del Sor. Rr. doy la presente sellado con el de esta Universidad que firmo en Granada á dos de Octubre de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Dn. Miguel de Reyes
Secº




D. Fernando dela Cueva natural dela Palma como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios pª recibir el grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno. Portanto = Supp.co á V.S. se sirva admitirme á examen pª dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.ª Pido justª.

Fernando dela Cueva

Auto. Por presentado; y el presente Secretº certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Univd. literaria a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y

M. siete, de que certifico.

Dr. Maestre

Jn. Baquerizo
Secº

En cumplimiento del auto que antecede certifico: que D. Fernando dela Cueva natl. dela Vª dela Palma tiene ganados en esta Universidd. un curso de Matematicas, y otro de Logica y Metafisica en los de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y tres, con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofia

en ocho de mayo de mil ochocientos veinte y cuatro. Despues
á estudiar la facultad de Leys. en la q.e ha ganado dos Cursos
de Dro. Romano desde mil ochocientos veinte y cuatro a mil
ochocientos veinte y seis, y de este al veinte y siete está matri-
culado en Dro. Patrio que deberá probar en su dia con las cer-
tificaciones de su Catedratico y del moderante de la Domini-
Tiene acreditada su asistencia por tres meses á la explic.
extraord.a q. ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de
buena Conducta. Asi consta de los libros de esta Secret.a de mi
cargo á que me remito. Sevilla y mayo veinte y cinco de
mil ochocientos veinte y siete.

V.o B.o
D.r Maestre

V.o B.o
D.r Siles

Fr. Tizon Moreno
Baquerizo
Sec.o

Auto. Remitase este exped.te a la Inspeccion gen.l de Instrucc.n pp.ca
lo mandó el Sor Rector y Juez Escolastico de esta R.l Univ.d lit.a de Sev.a
M. veinte y seis de mayo de mil ochocientos veinte y siete, de q. certifico.

D.r Maestre

P. Baquerizo
Sec.o

Inspección General de Instrucción publica.

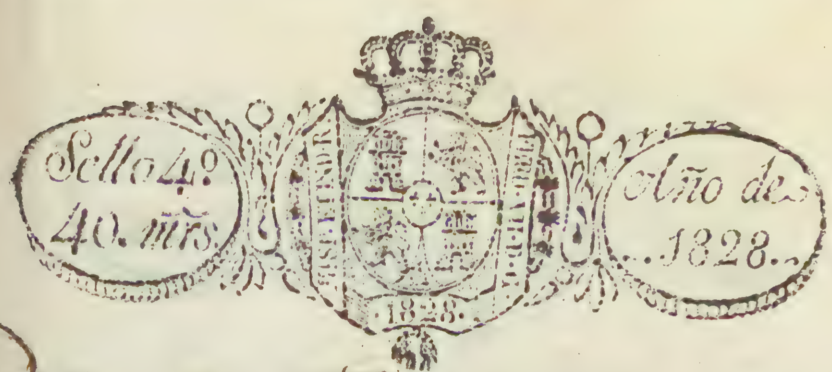


Con fecha de 27 de Junio ultimo comunique a V.S. de acuerdo dela Ynspeccion la orden oportuna, para que se le admitiese a Dn. Fernando de la Cueva al grado de Bachiller en leyes a Claustro Pleno que habia solicitado; pero como este cursante no hubiese podido presentarse entonces para recibir el grado referido, y posteriormente se haya circulado a las Universidades Real Orden para la suspension de los mismos; le advierto á V.S. que no teniendo esta Rl. Orden fuerza retroactiva, la anterior dela Ynspecn. no ha sido derogada, y de consiguiente se admita al Dn. Fernando al grado de Bachiller en leyes á Claustro Pleno.

Dios güe á V.S. muchos años = Madrid 14 de Setre. de 1827

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla




Yo el Dr. y Maestro Dn. Antonio Maria de Rodas del claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria su Catedratico de Digesto Romano Español. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Fernando de la Cueva natural de la Villa de Salteras ha asistido a la clase de mi cargo q. dio principio en Octubre del pasado año de 1827 y finaliza en Junio del de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para q. conste donde convenga firmo la presente a su ruego en Sevilla a 9 de Junio de 1828=

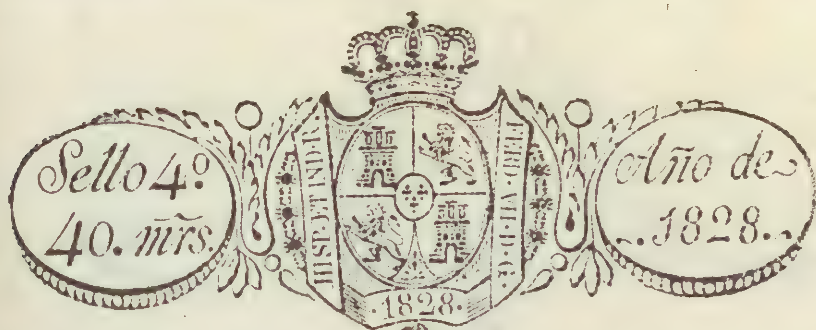
Dr. Antonio Ma. de Rodas

Se examinó y fue aprovado p.r los dres. Dres. q. abajo firman. fha ut supra=

Dn. Agreda Dr. Manchero Dr. Rodas

Nov.e 5 cu ... buena conduc. acuerdo ... Cerero

Presentado en 20 de Noviembre de 1828

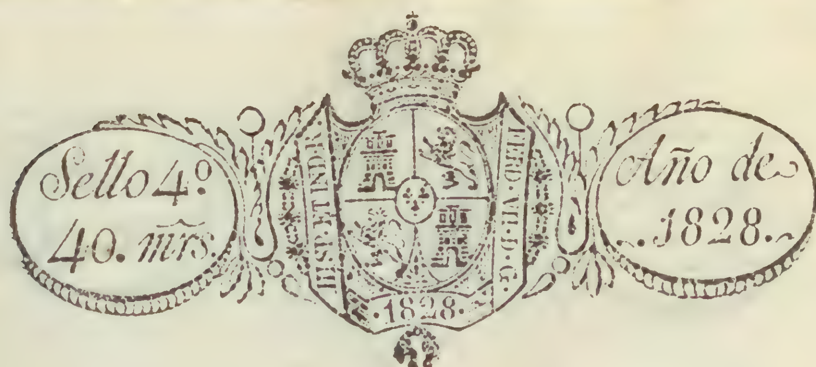



Dn. Miguel de Reyes Presbº. Doct. en Sagrada teologia y Secretario de esta R.l Universidad de Letras de Granada &.

Certifico que Dn. Fernando de las Cuevas y Chacon natural de Cañete la R.l Diocesis de Sevilla tiene probado en esta R.l Universidad un curso de Derecho patrio que estudio en ella de mil ochocientos veinte y dos á veinte y tres simultaneo, y habilitado por la Junta de arreglo: probado por incorporacion el quinto año de Leyes que estudio en Osuna de ochocientos veinte y tres á veinte y cuatro, y en el derecho Real: que de veinte y cinco á veinte y seis ganó y probó en esta Universidad otro curso de Leyes partidas y recopilacion, segun todo resulta de los docum.tos y asientos de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y p.a q.e conste á virtud de decreto del Sor. R.or doy la presente sellada con el de esta Univ.d que firmo en Granada á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos veinte y ocho=

Dr. D. Miguel de Reyes

447




Yo el P. Doctor D.n Jose M.a de Amata del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en el de Teologia Catedratico de verdadera Religion &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fernando de la [illegible] natural de la Villa de la Palma ha asistido á la clase de mi cargo con aplicacion y aprovechamiento lo suficiente p.a ganar el año en el Curso q.e dió principio en 18 de Octubre de 1827 y finalizó en Junio de de la fecha = Sevilla y Junio 20 de 1828 =

F.r Jose M.a Amata

Se examinó y fue aprobado = ut supra

F.r Amata






Nos los Dres. y Maestros Dn. Tomas Rome-
ro y Agredano y Dn. Juan Ramirez y Car-
denas Abogados del Ylustre Colegio de esta
Ciudad y Catedraticos, el primero de Novisa.
Recopilacn. y el Segº. de practa. Forense de esta
Universidad literaria &c.

Certificamos y en caso necesario juram.
qe. Dn. Fernando de la Cueva y Caseres
natural de la Villa de La Palma, ha
asistido a nuestras respectivas cla-
ses con particularidad aplicacion y
aprovechamiento en todo el cur-
so que dio principio en dies y ocho
de Octubre de mil ochocientos
veinte y ocho y finalizo en el
dia primero de Junio año del
sello. y para qe. conste a ins-

francia de ~~sarte~~ damos la pre
sente en Sevilla a cuatro de
Obtubre de mil ochocientos
y veinte y nuebe.

Dr. Dn. Juan Ramirez
y Parreño

Los Catedraticos q. abajo firmamos
Certificamos q. este individuo se
examinó y fue aprovado. Seu.
fha ut supra.

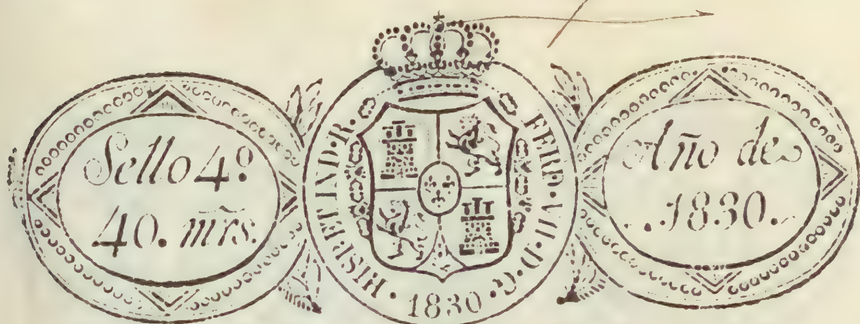
Dr. Ramirez

Dr. Rodas

Dr. Arredondo

Sev.a 4 de Nov.e de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D. Juan Bta. Maltrana
Sec.o

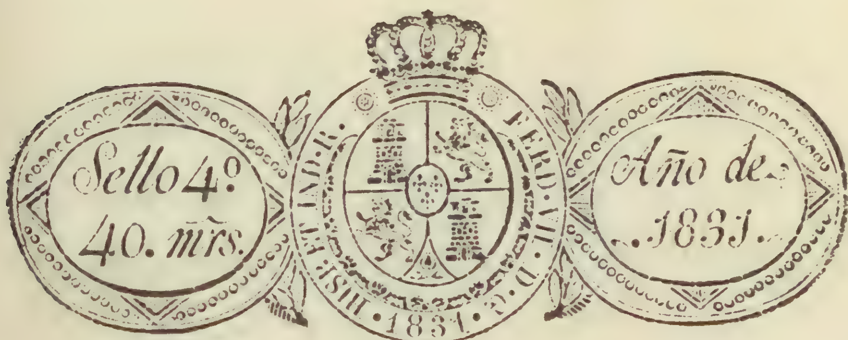



El infrascripto Cura Propio dela Yglecia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla Certifico que en el Libro 29 de Bautismos al folio 55 se halla la siguiente Partida:

En veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos diez y siete Yo D. José Muriel y Serrano, Cura de esta Yglecia Parroquial del Señor San Vicente Martir de Sevilla Bapticé solemnemente en ella a Fernando Maria delos Reyes Joaquin delos Dolores José Fran.co del Rosario del Carmen y del Amparo, Cipriano Ramon Melchor dela Santisima Trinidad, que nació el dia veinte y seis de dho. mes y año, hijo legitimo de D. Joaquin Maria dela Cueva Sanchez de Madrid, y de D.a Maria delos Dolores Caballero y Arpe; Abuelos Paternos D. Antonio dela Cueva y D.a Ysabel Sanchez de Madrid y Gillis; Abuelos Maternos D. Pedro Caballero y D.a Maria Josefa Arpe: fue su Madrina la dha. D.a Maria Josefa de Arpe su Abuela Materna, à quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones, fho. ut supra. = José Muriel y Serrano. Cura.

Concuerda con su original à que me refiero. Sevilla diez y seis de Octubre de mil ochocientos treinta

Fran.co Ant.o delas Cuevas

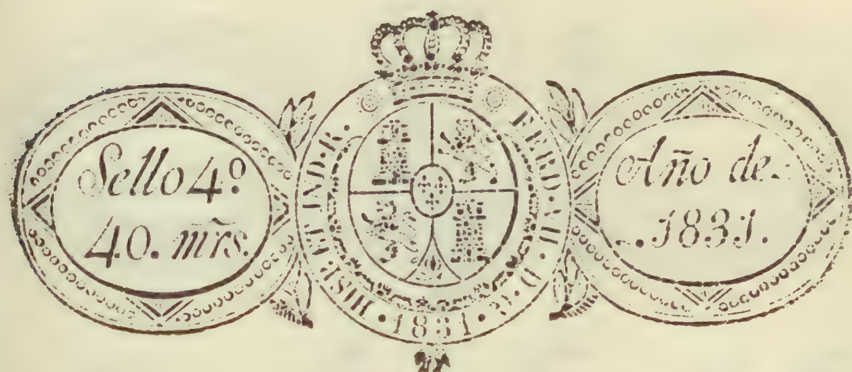



Como Cura propio de la Yg.ª Parroq.l de
S.n Pedro el R.l de esta Ciudad de Sevilla
Certifico q.e D.n Fernando dela Cueva mi
feligrés es de buena vida y costumbres,
frecuenta los S.tos Sacram.tos y no perte
neció á ninguna Asociacion delas q.e hu
vo en tiempo de las llamadas Cortes. Se
villa y Ab.l once de mil ochocientos trei
inta y uno

D.r Juan José
Maceda
Cura

Pedro M.a Lemos
Alc.e de B.o






Dr. José Ma. Doy y Burgos, Br. en Filosofía en esta
Rl. Universidad literaria, de edad de 22 años.

Certifico y juro ql. Dn. Fernando Ma. de las Cuevas, vecino de
esta Ciudad, ha estudiado con aplicacion y aprovechami-
ento, en una Academia de mi cargo, ql. principio en pri-
mero de Febrero, y concluyo en treinta de Noviembre de
este año, las materias correspondientes al de su asigna-
tura, que es primero de Instituciones Filosoficas, usan-
do para ello, de los Autores prevenidos en el Plan ge-
neral de Estudios: Y para ql. conste donde convenga
le doi la presente en Sevilla, á 14 de diciembre de 1831.

Juro sobre el renglon vale.

Br. José Ma. Doy

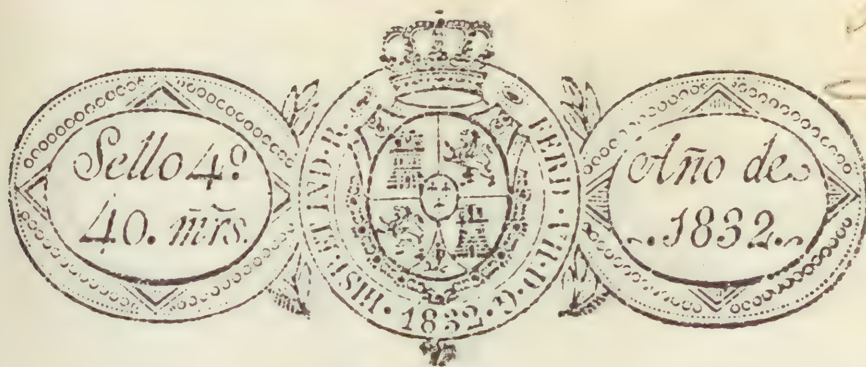
Examinado y aprobado

Bermudez — Arrizabalaga — Bravo

Presento[?] ... libro[?]

... el ... [illegible]

457




Dn. José Ma. Doy y Burgos, Br. por esta Rl. Universidad literaria en las facultades de Leyes y Filosofia, y cursante actualmente en la Clase de Decretales de la misma; de edad de veinte y dos años.

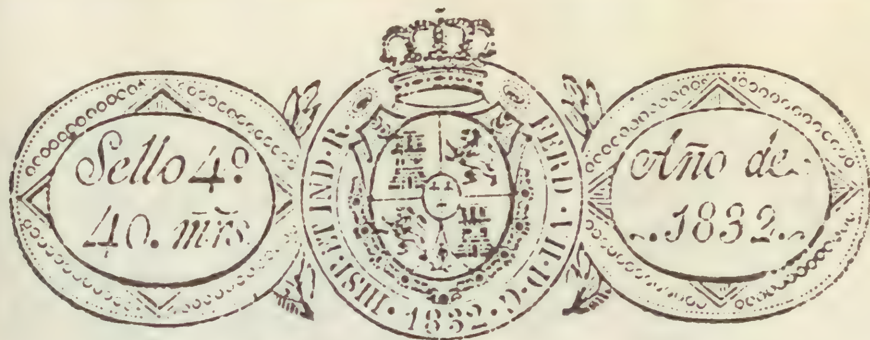
Certifico y caso nesesario juro: que Dn. Fernando Ma. de las Cuevas vecino de esta Ciudad, ha asistido á una Academia desde el dos de Febrero, hasta igual dia del Mes de Julio, en la que bajo mi direccion ha estudiado con puntualidad y aprovechamiento las materias correspondientes al segundo año de Instituciones Filosoficas, sirviendo de testo las escritas por el Pe. Andre de Guevara = Y para que conste donde convenga le doi la presente en Sevilla á 14 de Agosto de 1832.

Br. José Ma. Doy

Examinado y aprobado Sevilla 17 de Sete. de 1832

Dr. Marmol   Arespacochaga   Bravo

'lla mat.ª mera'.

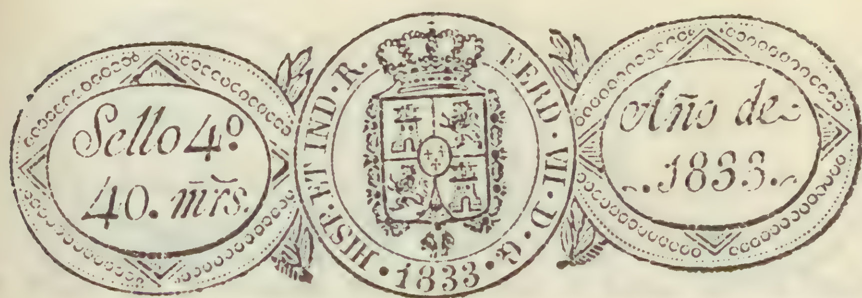



—

Como Cura propio de esta Yglª Parroqª de Sn Pedro el Rl de esta Ciudad de Sevilla, certifico q. Dn Bernardo de las Cuevas mi feligres es de buena vida, y conducta, asi moral como política, q. no ha sido afecto al sistema abolido llamado constitucional, ni pertenecido a ninguna de sus asociaciones; como tambien q. ha confesado y comulgado mas de tres veces al año. Sevilla y Septiembre diez y ocho de mil ochocientos treinta y dos—

Dn Juan José
Maceda
Cura

Pedro Mª Lemos
Ml. de Bº




Jose Antonio de Arispacochaga Coronel
[...]º de Infanteria, Bachiller en Filosofia, y Ca[...]
[...]co de Instituciones Filosoficas en esta Real Uni[...]
[...]dad.

Certifico, y en caso necesario juro q.º D. Fernando Ans.º de la Cueva ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to en este año escolastico, a la clase de Metafisica y Etica de mi cargo; igualm.te q.e a las Academias Dominicales q.e yo presidia. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a 31 de Mayo de 1833

Jose Antonio de Arispacochaga

Corr.da en [...] Dic.e de 1833
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
E. Mesure

Examinado y aprobado

D.r Dr. Mesmol    Arispacochaga    Navarro

C




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Doctor Dn. Franco. de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de esta Ciudad en las de Leyes y Filosofia Catedratico de Instituciones civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Fernando Maria de la Cueva natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento a la Clase de primer curso que principio el dos de Enero y concluyo el ultimo de Junio de este año. Y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Julio uno de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

25 de Otre de 1834.
buena conducta
Acreditado de la
de Con.a
D.r Maestre

Examinado y aprovado fecha ut supra

D.r Gutierrez  D.r Yberri  D.r Moreno

Asistio a la Dominical fecha ut supra

D.r Moreno

SELLO 4º 40. MRS
ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. DE DIOS REYNA DE
1835
AÑO DE 1835

[illegible] el Doctor D. Francisco de [illegible]
[illegible] del Claustro y Gremio [illegible]
versidad Literaria de esta ciudad en las
de Leyes y Filosofía y [illegible]
de [illegible] Civiles S.S.

Certifico que [illegible] por el
[illegible] de la [illegible] natural de
[illegible] vecino de la misma [illegible]
de la clase de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] el dia [illegible] de [illegible]
[illegible] y [illegible] en virtud de la [illegible]
la misma [illegible] de [illegible]
[illegible] Dominical [illegible]
para [illegible] conste [illegible]
presente [illegible]
[illegible]
[illegible]

Dr. D. Fran.co de P.a Yocrry [rúbrica]

Examinado y aprobado
Dr. Iberry Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz [rúbricas]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]






Yo el Doctor Dn. Francisco de Paula Ibarra del claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su catedratico de instituciones civiles por S. M. Abogado de los Tribunales del Reyno y del Ilustre Colegio de esta Ciudad socio de numero de la Economica de amigos del pais de la misma &. &.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Fernando Maria de la Cueva natural de esta Ciudad cursante en la clase de tercero de dhas instituciones de mi cargo en el actual curso es sobresaliente y le considero apto para obtener el grado de Bachiller a claustro pleno en jurisprudencia civil. Y para que conste doy la presente a sus ruegos en Sevilla Mayo treynta de mil ochocientos treynta y seis.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ibarra

Sevilla 30 de Mayo de 1836.
Es de buena conducta.
Por ocurrido del Sr. de Ser.

Al Maestro
So.




D. Fernando M.ª de la Cueva natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para gua- duarme de B.r en Leyes a Claustro pleno, acreditandose por la ad- junta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que=

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para d.ho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fernando Maria de la Cueva

Auto. Por presentado con la certificacion que se acompaña y el presente Secreta- rio certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el S.r D.r D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve, Rector de esta Uni- versidad lit.a de Sev.a a primero de Junio de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

M Martin
Dr. Maestre Sec.o

D.
En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Fernando M.a de la Cueva, natural de esta Ciudad, tiene ganados en esta Universidad lite- raria un Curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica gene- ral y particular, otro de Metafisica y Etica y dos de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta, a mil ochocientos treinta y cinco; y de este al presente de treinta y seis, esta matriculado en Derecho Español que probará en su dia con los requisitos prevenidos. Ha asistido por tres meses a las ex-

traordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de bue-
na conducta; segun se averigua de los libros de esta Secreta-
ría de mi cargo a que me remito. Sevilla diez de Junio de
mil ochocientos treinta y seis.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Ror. — Dr. Vargas Decano — Antonio Martin Villa Sec.º

Auto. Remítase este Espediente a la Direccion general de Estudios. Lo
mandó así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla
a once de Junio de mil ochocientos treinta y seis, de que certifi-
co

Dr. Maestre — Martin Sec.º




Yo el Br. Dn. Jenaro de la Puente y Azpesechea Bachiller en Jurisprudencia civil moderante de la academia extraordinaria de leyes

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Fernando Maria de la Cueva natural de esta Ciudad estudiante de tercero de instituciones civiles ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la academia extraordinaria de mi cargo segun lo manda el plan vigente de estudios. Y para que conste le doy la presente a primero de Junio de mil ochocientos treinta y seis.

Br. Jenaro de la Puente y Azpesechea




460

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Doctor y Maestro D. Diego Fernandez Alunda Catedratico por S. M. de Jurisprudencia civil en la Universidad literaria de esta Ciudad, y como encargado de la Enseñanza de su cuarto año en el presente curso academico

Certifico en caso necesario tiene que D. Fernando Alv.º de la Fuente natural de esta ciudad ha asistido a la anunciada clase de mi cargo, mereciendo la nota de sobresaliente en los examenes que se le hicieron con satisfaccion de sus otros condiscipulos; en cuya consecuencia le certifico apto para graduarse de Bachiller a claustro pleno en leyes. Por tanto y a su solicitud libro esta en Sevilla y Mayo 31 de 1837.

Dr. Diego Fernandez
Alunda




Habilitado [illegible] de la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

[illegible] 16 de Agto de 1837. [illegible] de la [illegible]

Señor Vice Rector de esta Universidad.

D. Fernando Mª de la Cueva natural de esta Ciudad estudiante de cuarto año de Leyes y aspirante al grado de Bachiller a claustro pleno a V.S. con el devido respeto espone: Que existiendo en la Secretaría de esta Universidad el expediente que se formó para graduarse el año pasado y no haberlo podido efectuar entonces a V.S.

Suppca se sirva habilitar dicho expediente para poder solo con el graduarse este año presentando certificacion de sobresaliente del Catedratico de este año. Favor que espera de la notoria justificacion de V.S.

Fernando Mª de la Cueva

En cumplimto del decreto que precede la Secretaria debe informar que en el [illegible] proximo pasado de treinta y cinco en treinta y seis se formo y remitio a la Direccion de Estudios el expediente de D. Fernando de la Cueva p.a el grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno [illegible] aquella superioridad en la forma ordinaria, [illegible] el interesado a hacer uso de aquella concesion, y aunque [illegible] a la misma Direccion [illegible]

do que el estudiante que no se gradua á claustro pleno en el año en que concluye el último necesario para él pierda definitivam.te el dro. de hacerlo en lo sucesivo, deberá tenerse en consideracion que por el arreglo provisional el grado á claustro pleno se transfirió al 4.º año de Jurisprud.a en lugar del 3.º como antes se hacia, y el por consiguiente habiendo estudiado y ganado posteriorm.te el cuarto en el curso último, tiene hoy los años necesarios. Y es cuanto entiende que puede y debe informar á V.S.a Sevilla 18 de Ag.to de 1837.

Gratis

Antonio Maria Villa,
Sec.º

Sevilla 19 de Ag.to de 1.837.

Con presencia del informe que antecede y precediendo que el interesado acredite con la adecuada certificacion ser acreedor á que se le admita al exámen de Claustro pleno en leyes, segun está prevenido, se le habilita al intento.

D.or Rivero
V.R.or

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

463.

Sor. Rector, y Sres. de la Junta de [illegible].

[...] de Dic.e de 1824

[...]tarele [...]ntesta.

[...]ndo ue [...]ta.

[...] Cerero

Sor.

D. Gonzalo de las Cuevas natural de la Villa de Cañete la Real, y Estudiante de Leyes de la Real Universidad de Granada a V. S. S. [illegible] ne. que pretendiendo incorporarme a esta Universidad para continuar mi carrera me hallo en el caso de tener [illegible] [illegible] decretos de las cortes [illegible]

[illegible] V. S. S. [illegible] Dic.e de 1824.

[illegible signature]




Fray José García Lector de Teologia en el Convento de la Merced Calzada de esta Ciudad &ª

Certifico: que Dⁿ Ygnacio Cherif cursante del tercer año de filosofia, principió dicho curso en veinte y tres de Enero del presente año desde cuya fecha deven contarse los ocho meses de que anteriormente libré á favor del mismo Certificacion en quince de Diciembre actual; y para que así lo pueda hacer constar libro de nuevo la presente en Algeciras á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Fr. José Garcia

Los Infraescritos Escribanos damos fee: Que Fr. José Garcia Lector de Teologia, es segun y como se titula y la firma y rúbrica con que autoriza la Certificacion que antecede son suyas propias y las que usa en [illegible] [illegible] á q.ᵉ se dá entera fee y credito. Alg.ˢ [illegible]

Juan de Paula [illegible] Manuel [illegible]



464 [20]

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831. Año de 1831.

... de Dic.e de 1831. Sr. Rector de esta Univ.d

...nte á q.e este inverserado ...nta en tiempo oportuno, ...ly dos primeros años de ...les manifiesta verbalm.te ... estudiado en el Colegio ...to mas de Sevilla, ...bre y examinese ...ma ordinaria ...ul resofance in... ...amte. en Secret.a ...umentos presen... ...trayendo antes ...del n.o inme... ...to pena de nuli... q.e ...Alumno la certificara ...el Profesor y de ...ocumentos con ... ...tos con todos los ...tos prevenidos en ...les ordenes; hagan ...asientos en Libro

...Dr. Cerero

D.n Ygnacio Chenif, a V.S. debidam.te expone: que habiendo estudiado privadam.te el 3.er año de Instituciones filosoficas, por una inadvertencia no se ha marcado el dia desde q.e principio a estudiar en la certif.n q.e ha presentado, por cuya razon y p.a q.e esto no le perjudique

Supp.ca a V.S. se digne mandar se le admita a matricula y examen con la protesta de presentar la cer-tificacion rectificada, y asi lo espera de la rectitud de V.S. a q.n ruega a Dios conserve dilatados años. Sev.a 22 de Dic.e de 1831.

Ygnacio Chenif






[illegible] D. José [illegible] Iglesia de esta Ciudad [illegible] de la [illegible] de esta [illegible] Diocesana [illegible]

Certifico: Que D. Ignacio [illegible] hijo de los Sres. D. José [illegible] y de Dª Josefa [illegible] ha observado buena conducta moral y política en todo el tiempo que ha cursado el estudio privado del tercer año de filosofía en esta [illegible] de la Universidad [illegible]. Y para que conste doy la presente a solicitud del interesado en [illegible] a [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y uno.

José [illegible] Luque

[illegible] Maestro [illegible] por S. M. [illegible]
[illegible] Ciudad [illegible]

Certifico: Que D. Ignacio [illegible] ha observado la mejor conducta moral y política [illegible] que ha [illegible] en esta [illegible]

direccion del Lector actual del Convento
de la Merced de la misma. Y para que
conste doi la presente en Atequiza a quince
de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.
Lic. Manuel Vte. Moreno

Los Ms. de S. Mt. y del numero de esta Ciudad damos
fé que las precedentes certificaciones dadas por el
Sr. Alcalde Mor y Cura Parroco D. Manuel Cruz
cisneros, y D. José Cayetano de Zuñiga son segun sus
titulaciones fieles legales y de toda confianza, y a
semejantes siempre se les ha dado y dá entera fé y
credito en ambos fueros, y las firmas y rubricas
con que estan autorizadas son hechas de su propio
puño y letra y de las que usan en todos sus Escritos
para que conste firmamos y signamos la presente
Mexico en fha ut supra.

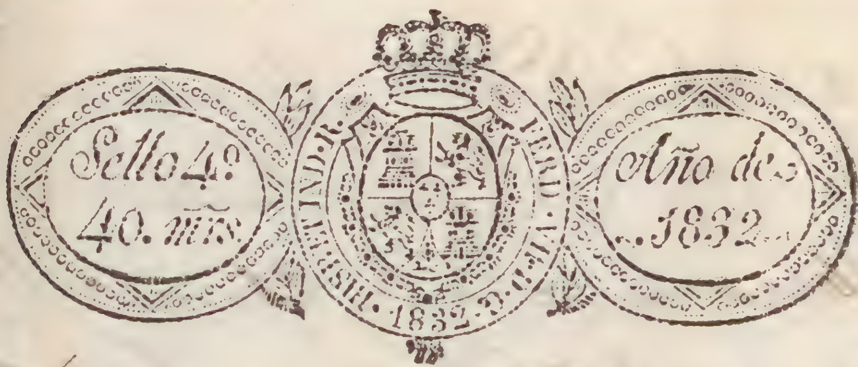
Fran.co Tomasini
pc.

Fran.co de Paula Pucha

Manuel Chacon

Exam.do y apr.do
D. Moreno
Arespacochaga
Olavarrieta

~~470~~ 462




D.ⁿ León Gutiérrez de Villegas, de [illegible] y [illegible] años de edad, Bachiller en Leyes en la Real é Imperial Universidad de Granada en el año pasado de mil ochocientos veinte y nueve, Abogado de los Reales Consejos y Asesor titular por S. M. de esta Provincia Marítima de Algeciras.

Certifico y juro que D.ⁿ Ygnacio [illegible] ha cursado el primer año de Leyes bajo mi Dirección desde el dos de Enero del presente año hasta el treinta y uno de Agosto del mismo por los autores señalados en el plan de estudios, en cuyo tiempo ha sido constante en aplicación y aprovechamiento; y para que conste doy la presente en Algeciras á quince de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Lic.ᵈᵒ D.ⁿ León Gutiérrez Villegas

[illegible] Los expresados [illegible] públicos

de esta Ciudad de Algeciras Damos
fe: Que Dn. Leon Gutierrez de Ve
llegas es como se titula Abogado
de los Rs. Consejos y Asesor Titular
de la Provincia de Marina a que da
nombre esta Ciudad se halla en ac
tual egercicio y la firma preceden
te es suya. Y a fin de que conste damos
la presente en Algeciras fha. ut
supra =

Jose Coleri de la Calle

Manuel Coleri de la Calle

Arel. Es.

Manuel Chaves

Examinado y aprobado. Sevilla Dr. ...
Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. ...




D.n Juan de Salas Presbítero, Vicario Ecco. y Cura Ecónomo de las Yglesias de esta Ciudad Examinad.r Sinodal de este y otros Obispados &.a

Certifico: Que D.n Ygnacio Cherif en el tiempo que ha permanecido en esta y al lado de sus padres, ha observado una conducta arreglada y Religiosa; y p.r lo respectibo á la opinion política, disfruta de la de una decidida adhesion á la persona y Gobierno de S. M. (Q. D. G.) pudiendo asegurar, que en el period del presente año, á mas de haber cumplido con los preceptos de Ntra. Sta. Madre Yglesia en la Comunion Pasqual, ha frecuentado estos Sacram.tos en diversas ocasiones; todo lo cual me consta en fuerza de mi Ministerio. Y para los fines que le convenga, doy la presente á su pedim.to en Algeciras á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Jn. de Salas

D. Jn. Miguel Pizarro [illegible] Cura [illegible] de esta Ciudad [illegible] de la [illegible]

Certifico: Que D. Ygnacio Cherif [illegible] en el tiempo que ha permanecido en esta Ciudad ha observado una conducta [illegible] y política [illegible]

[illegible] del [illegible] presente [illegible]

[illegible] certificacion, y la que asi lo hago [illegible]

para los fines [illegible] firmamos [illegible]

[illegible] Algeciras [illegible] ut [illegible]

José Martel

Los Escrivanos publicos y del numero de S. M. y vecinos

de esta Ciudad damos fe: que Dn. Juan de Sala

y Dn. José Martel por quienes aparecen dadas

las Certificaciones que anteceden son el primero [illegible]

bitero Vicario Ecco. y Cura Ecónomo de las Iglesias

de esta Ciudad, Examinador Sinodal de [illegible]

otros Obispados, y el segundo Regidor Decano

del Iltre. Ayuntamiento de esta Ciudad y Reg.

de la Rl. Jurisdiccion Ordinaria segun y [illegible]

se titulan, y la firma y rubrica con que [illegible]

autorizan son suyas propias, y las que acos-

tumbran en sus semejantes á las que siempre

se ha dado y da entera Credito en ambos

Juicios. Algeciras fha. ut supra =

Cristobal Conejo
Escribano

J. V. Velez
De la Calle

Manuel Chacon




[El] Dr. Dn. Miguel Moreno y Barr[era] del Claustro y [Gremi]o de esta Rl. Universidad Literaria; en el de Leyes Catedra[tico] de Instituciones Civiles, Abogado de los Reales Concejos, y del Colegio de esta Ciudad. &.

Certifico y en caso nesesario juro que D. Ygnacio Cherif y Monroy, natural de Madrid y vecino de esta Ciudad á hasistido ala Clase de mi cargo que esta de segundo año de dha Instituciones con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento desde mediado de Octubre del año proximo pasado, hasta fin de Mayo del Corriente. Y para q. conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta ytres.

Dr. Migl. Moreno y Barr.

Examinado y aprobado fha ut supra

Dr. Ybeas. Dr. Moreno

D. Gutierrez

... de Dic.e de 1833 ... conducir ... Sevilla ... de ...

Asistio á la Dominical fha ut supra

Dr. Ybeas



Sello 4.º 40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1834
Año de 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dr. D.n Miguel Moreno [illegible] del Claustro y gremio [illegible] de Leyes, Regente [illegible] Catedratico de Instituciones Canónicas.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Ygnacio Cherif, natural de la Villa y Corte de Madrid, ha asistido a la clase de mi cargo q.e lo ha sido la de tercer año de Leyes, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, q.e principió en 2 de Enero del presente año y concluyó en 30 de Junio del mismo. Y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 1. de Julio de 1835.

Dr. Mig.l Moreno y Barr.

Examinado y aprobado. Sev.a fha ut supra.

Dr. [illegible] Dr. Uberry Dr. Moreno

Asistió á las Dominical. Dr. Moren[illegible]

Sem.ª 25 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de la Com.a
D.r Martinez
S.o

~~477~~
464




El Bachiller D. Fermin de la Puente Apezechea por encargado por el Sr. Rector de las Academias de Lati- nidad de esta Real Universidad Literaria de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n [illegible] [illegible] natural de Madrid, diocesis de Toledo, y vecino de esta Ciudad ha asistido a la Clase de [illegible] con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento los tres meses que previene el plan; y para que conste doy la presente q. firmo en Sevilla a primero de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Br. Fermin de la Puente y Apezechea

~~N.º~~
4629.º




Dr. Dn. D. Ignacio Anaya Lopez del Claustro, y Gremio de esta Rl. [Universi]dad Litteraria, ... de Leye Abogado de los Rs. Consejos, Catedra[tico de] cuarto año de Canones de esta Rl. Universidad &.

Certifico y caso nenesesario juro: que D.n Ygnacio Cherif ha asistido á la Clase de mi Cargo en el curso que empezo en Diez y ocho de Octubre del año pasado, y concluyo en treinta y uno de mayo de este con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dor. Ygnacio Anaya Lopez

Sevilla 1.º ... 1835

Es de buena conducta.
Asistio á la Dominical
Dr. Ybarra

[illegible]

M. y 5.a




El M. R. P. Fr. José [illegible] [illegible] y lector de Filosofía y Teología en el convento de la Merced calzada de esta Ciudad, natural de la de [illegible], y de edad de cincuenta años.

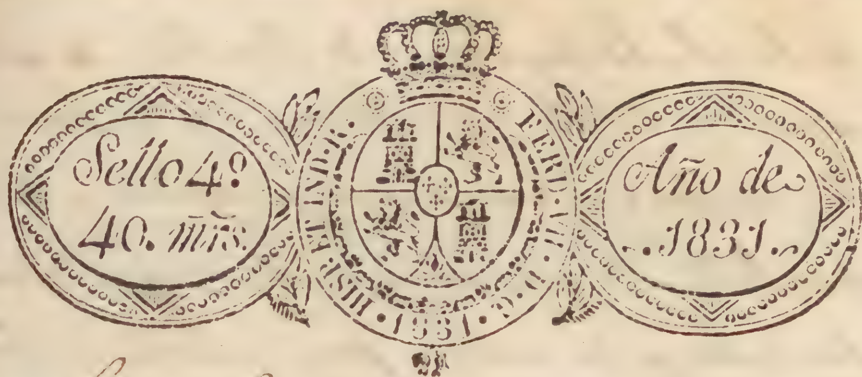
Certifico: que en el curso [illegible] de la [illegible] de [illegible] ha asistido [illegible] bajo de mi dirección y por los autores designados en el plan de estudios el tercer año de Filosofía D. Ignacio [illegible], por espacio de más de ocho meses, en cuyo tiempo ha sido [illegible] en asistencia y aplicación; y para que conste doy la presente a instancia del interesado y con arreglo a lo dispuesto en la R. orden de 20 de Enero del presente año, en [illegible] a [illegible] de D.bre de mil ochocientos treinta y uno.

Fr. José [illegible]

D. [illegible] de [illegible] del [illegible] de esta Ciudad [illegible] la antecedente certificación dada por el R. P. [illegible] Fr. José [illegible] y lector de Filosofía Teología en el Convento de la [illegible] calzada

[illegible] [illegible] [illegible] como se titula fue [illegible] y [illegible]
esta con [illegible] cuya firma y rubrica con que
autoriza aquel documento [illegible] de su puño y le-
tra y [illegible] [illegible] en todos sus [illegible] y [illegible]
[illegible] siempre se le ha dado y da entera
fe y credito en juicio y fuera de el y para que conste
damos y firmamos la presente en [illegible]
[illegible] de [illegible]

Fran.co Tamariz
Fran.co de P.a Puche
Manuel Chaves




(1) D.n León Gutierrez de Villegas Abogado de los R.s Consejos, Asesor de Marina de este Distrito y Fiscal interino de la Subdelegacion de Rentas de esta Ciudad, natural de la de Granada y de edad de cinquenta años =

Certifico, y en caso necesario juro: que D.n José Mariano Cherif ha cursado el segundo año de leyes por los autores del plan vigente, desde el veinte y tres de Enero, por espacio de mas de seis meses consecutivos, en cuyo tiempo ha acreditado su aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde le convenga, doy la presente á solicitud del interesado en Algeciras, á veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Ldo. D. Leon Gutierrez de Villegas

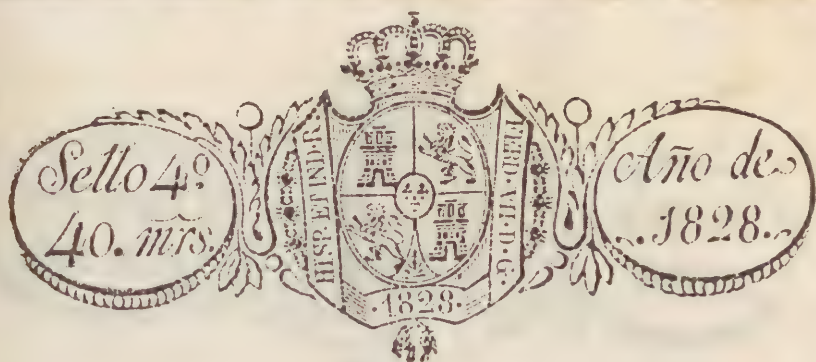
Los suscriptos Esnos. damos fee: Que D. Leon Gutierrez de Villegas por quien está dada la anterior certificacion, es Abogado de los R.s Consejos, Asesor de Marina de este distrito, y Fiscal interino

de la Subdelegacion de Rentas de esta Ciudad, segun se titula, y la firma y rubrica con que la autoriza son suyas propias, y las que acostumbra en sus semejantes, á que siempre se ha dado y dá entera fee y credito en todos juicios. Algeciras fho. ut retro =

Fran.co de P.la Ruche

Manuel Chacon

[illegible] de Castro




~~425~~
466. 2.º

D. Rafael Velarde Maestro en Artes por la R.l Universidad literaria de Sevilla, Bachiller en Leyes por la Imperial de Granada, Catedrático de Física del R.l Colegio de Humanidades de esta Capital y su Secretario.

Certifico que D. José Cherif natural de Granada incorporó en este R.l Colegio un curso de Lógica y Metafísica estudiado en el Colegio de Santo Tomas en Madrid y ha ganado ademas un año de Física en el curso de 1.827 á 1.828. Todo lo cual consta en los libros de esta Secretaria y se acredita p.r las notas remitidas á esta R.l Universidad. Sevilla 11 de Oct.e de 1.828.

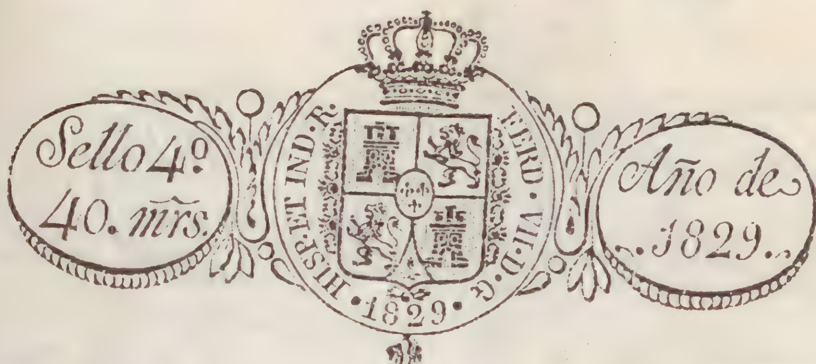
L.do Rafael Velarde
Fec.o

V.o B.o

Diego Sanmartin Vice-Rector

~~126~~

266 3º




REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose Mariano Cherif ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel María de Arjona

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Arjona    Arespacochaga    Bravo

Sev.a 24 de Oct.e de 1829
de buena conducta
por acuerdo de la Jta. de Gno.
Dr. Juan Bta. Martinez
Srio.

Despachada la compulsa en 21 de 1829




~~427~~
466 [illegible]

El Dor. D. Francisco Javier de Escura, del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria y Estudio de la Ciudad de Alcalá de Henares y Secretario de la misma.

...dad Literaria de Sevilla.

Sírvase V.S. decirme al márgen de este si es cierto que D. José Mariano Cherif natural dela Ciudad de Granada incorporó en esa Universidad un Curso de Lógica y Metafísica que estudió en el Convento de Santo Tomas de Madrid desde 1.826 á 1.827; segun lo acredita con una certificacion firmada al parecer por V.S.

Dios que. al V.S. m.s a.s Sevilla 21 de Marzo de 1.829.

D.r Juan Bazarizo-[illegible]

[rúbrica]

Alcala y Marzo 29 1829

Expidase la acordada Garcia Sanchez
Rºr. [rúbrica]

Muy Sr. mio: Es cierto el Curso q.e se cita incorporado en esta precitada Universidad.

Dios guarde a V.S. m.s a.s Alcala y Marzo 29 de 1829

Dor. D. Fran.co Javier de Escura
Srio.

...tural de la Ciudad de Granada en tiempo y forma el Lógica y Metafísica Villa y Corte de Madrid te y seis, a mil ochocientos las listas, que tanto rio Rector, como de la mi cargo, remitida por para que conste y lo pue... ro de D. Inocencio Marti... conducto del Sr. Cancelario Alcala de Henares a ...entos veinte y nueve.

...ier de Escura.

[rúbrica]

...exo perpetuo de esta ...signamos y firmamos ... Francisco Javier de Escura ...n antecedente, es del

...or. Secretario dela Universidad de Alcala de Henares

Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria y Estudio de esta dha. Ciudad, y Secretario de la misma: segun se titula á las que como

Despachada la compulsa en 2? de [illegible] 1829




~~227~~
466 ...

El Dor. D. Francisco Xavier de Escura, del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria y Estudio de la Ciudad de Alcalá de Henares y Secretario de la misma=

Certifico: que D. Jose Mariano Cherif natural de la Ciudad de Granada Diocesis la misma, previa la matricula en tiempo y forma tiene estudiado, ganado y probado el curso de Logica y Metafisica en el Colegio Real de Santo tomas de la Villa y Corte de Madrid en el año escolar de mil ochocientos veinte y seis, a mil ochocientos veinte y siete: todo lo qual cons[t]a por las listas, que tanto rubricadas (que obran en poder del Sr. Cancelario Rector,) como de la matricula que obra en la Secretaria de mi cargo, remitida por dicho Real Colegio, a que me remito, y para que conste y lo pueda acreditar donde convenga a pedimento de D. Inocencio Martinez Roales como encargado, y de mandato del Sr. Cancelario Rector pongo la presente En Alcala de Henares a veinte y uno de Enero de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º
Dor. Garcia Sanchez
Rector

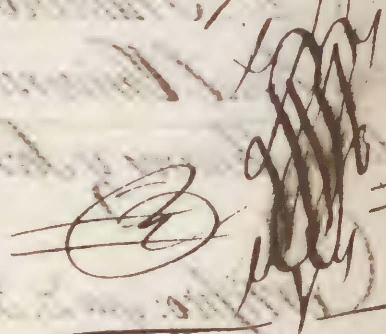
Dor. Fran.co Xavier de Escura.
Srio.

Legalizacion

Los Escribanos de S. M. y del numero perpetuo de esta Ciudad de Alcalá de Henares, que aqui signamos y firmamos certificamos y damos fee: que el Dr. Dn. Francisco Javier de Escura por quien se halla dada la Certificacion antecedente, es del Gremio y Claustro de esta Real Universidad literaria y Estudio de esta dha. Ciudad, y Secretario de la misma: segun se titula á las que como

tal, ha espedido y espide, siempre se ha dado y dá entera fey credito en juicio y fuera de él: la firma y rubrica que tiene puesta al pie es de su puño y letra lo mismo que acostumbra á hacer. Y para que conste damos la presente en Alcalá de Henares á veinte y dos de Enero de mil ochocientos veinte y nueve.

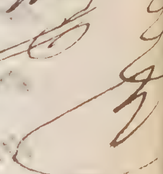


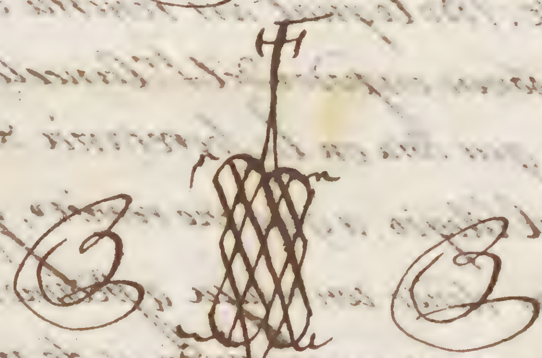


Urbano de Soria

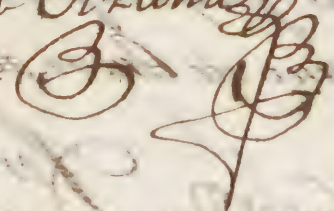
Por Mariano Martin







Esteban Azaña






~~528~~
466

El Doctor D.n Jose Gutieres y Vega del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes Abogado del Ilustre Colegio de la misma Ciudad y Catedratico de Instituciones civiles. &c.

Certifico y fiuo que D.n Jose Mariano Ohorf Natural de Granada ha asistido este año escolastico que empezo en seis y ocho de mil ochocientos veinte y nueve y finalizo en junio de este año a la clase de mi cargo que fue la de primer año de Instituciones Civiles con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste donde convenga doy la presente que firmo. Sevilla primero de junio de mil ochocientos y treinta.

D.r Cespedes — D.r Jose Gutierrez

Examinado y aprobado =

D.r Cespedes — D.r Gutierrez — D.r Ybarra

Asistio igualmente a la Dominical fecha ut retro.

D.r Abenny

[illegible]

[illegible]

[illegible]

~~629~~
466

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Año de .1831.

[illegible] D. [illegible] de [illegible] Caballero [illegible] [illegible] de las [illegible] de esta Ciudad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] y [illegible] [illegible] &c.

Certifico: Que D. José Mariano [illegible] hijo de [illegible] [illegible] de esta [illegible] y de Dª [illegible] ha observado buena conducta moral y política durante el tiempo que ha cursado el primero y segundo año [illegible] en esta Ciudad bajo la dirección del [illegible] [illegible] con arreglo a lo dispuesto por S. M. en real orden de veinte y tres de Enero del presente año. Y para que conste doy la presente a solicitud del interesado en [illegible] a quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

José [illegible] [illegible]

Dn. Manl. Vicente Moreno Alcalde mayor por S. M. de esta Ciudad &c.

Certifico: Que D. José Mariano [illegible] ha observado la mejor conducta moral y política durante el curso próximo pasado que ha seguido por espacio de un año [illegible] en esta [illegible] la Dirección de [illegible] de la misma, y para que conste doy la presente en [illegible] a quince de

de Diciembre de [illegible]

Ante mi y [illegible]

Dor. Lic. Manuel Vicente Moreno

Los Alcaldes de [illegible] y del [illegible] de esta Ciudad damos fe que las precedentes Certificaciones dadas por el Sr. Alcalde mayor y Cura Parroco D. Manuel Vicente Moreno y D. José Cayetano de Zuñiga son segun se titulan y legales y de toda confianza y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos fueros y las firmas y rubrica conque estan autorizadas hechas de su propio puño y letra y de las que usan en sus despachos y para que conste firmamos y signamos la presente en Algeciras fha ut retro

Franco. Tamariz

Juan de Paula Chacon

Manuel Chaves




~~C. 30~~

466

D.n Juan de Salas Presbítero, Vicario Ecco. y Cura Ecónomo de las Yglesias de esta Ciudad, Examinad.r Sinodal de este y otros Obispados &.a =

Certifico: Que D.n José Mariano Cherif en el tiempo q.e ha permanecido en esta expresada Ciudad, y al lado de sus padres, ha observado una conducta arreglada y religiosa; y p.r lo respectivo á la opinion política, disfruta de la de una decidida adhesion á la persona y gobierno de S. M. (Q. D. G.) pudiendo asegurar, q.e en el periodo del presente año, á mas de haber cumplido con los Preceptos de ntra. S.ta Madre Yglesia de Comunion Pasqual, ha frecuentado estos Sacramentos en diversas ocasiones; todo lo qual me consta en fuerza de mi Ministerio. Y para los fines q.e le convengan, doy la presente á su pedim.to en Algeciras á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

J.n de Salas

[illegible] pedimento [illegible]

[illegible] su hijo [illegible] para [illegible]

pedimento [illegible] el interesado. [illegible]

[illegible]

Josef [illegible]tel

[illegible]

Certificamos los Essnos. [illegible] que el Dor. Dn. José [illegible]

que autoriza [illegible] las Certificaciones q.e

antecede fue y es el primero Vicario Ecco. y

Economo de las Yglesias de esta [illegible]

y el seg.do Teniente de su Rl. Jurisdicción ordinaria

y como se titulan, y las firmas q.e

las autorizan con q.e respectivamente las autorizan son

suyas propias, a q.e se da entera fe y

credito en todo juicio. [illegible]

Cristobal Cornejo
y Romero
Essno.

Josef Colebi
[illegible]
Essno.

Manuel [illegible]






46 [illegible]

D. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] años de edad, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Universidad de [illegible] [illegible] el año pasado de mil

[illegible] trescientos noventa y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] y Asesor Titular [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Cortina de [illegible]

Certifico [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] ha [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] bajo mi

dirección [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

en cuyo tiempo ha sido [illegible] [illegible] [illegible]

y aprovechamiento [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Lic. [illegible]

[illegible]

Legalización [illegible] Lic. [illegible] de [illegible] [illegible] de esta

Ciudad que firmamos damos fe: Que Dn. Leon Gutierrez de Villegas es como se titula Abogado de los Reales Consejos y Asesor titular de la Provincia de Maracaibo á qe. da nombre esta Ciudad; se halla en actual exercicio, y las firmas precedentes es suya. Maracaibo fha. ut supra =

Josef Coleti de la Calle

Manuel Coleti de la Calle
Esn.

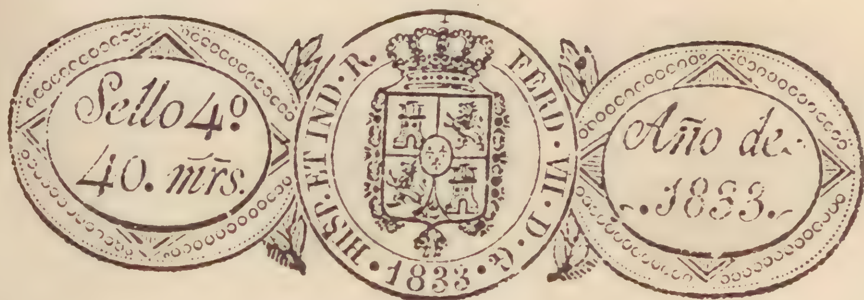
Manuel Chacon

Examinado y aprobado Sevilla 11 de Oct.

Dr. Cespedes  Dr. Gutierrez  Dr. Ybena

~~592~~

465 8º




El Dor. Dn. Ramon de Beas y Dutari, del Claustro y gremio de esta Rl. Univd. Litª. en el de Leyes, Catedratico de Instituciones canonicas por S. M., Abogado de los Rs. Consejos y del ilustre Colegio de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Mariano Cherif, natural de la Ciudad de Granada, há asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento à la clase de mi cargo, que empezó en diez y ocho de Octubre proximo pasado y concluirá en igual fecha del presente mes. Sevilla y Junio 3 de 1.833.

Dor. Ramon de Beas y Dutari

El Licenciado D. Antº. Mª. Villalon, Abogado p. la Rl. Audiencia de esta Ciudad de Sevilla y encarcago p. el Sor. Rector y Claustro de la Rl. Univercidad de la misma de la Academia de Esplicaciones estraordinarias de Leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Jose Mariano Cherif, Natural de Granada y cursante de cuarto año de Leyes, á asistido ala Aca-

demia de mi cargo, desde primero de febrero
igual dia del mes de mayo del año de la f
con puntualidad aplicacion y aprovecham
Y para que conste firmo la presente en Sevill
dos de Junio de mil ochocientos treinta y

L. Antonio Ma. Villalon

Y igualmente á asistido ala Academia Dominic
ut supra.

Dr. Ybarra




~~693~~

1.66 9º

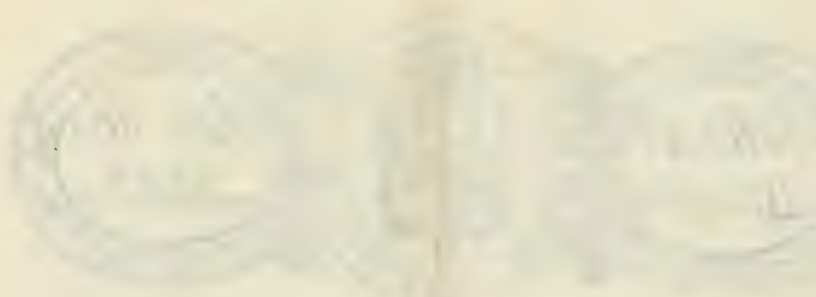
El Br. D. Antonio Ma. Villalon Catedratico encargado pr. el Sr. Rector de la Rl. Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla de la Academia extraordinaria de Leyes.

Certifico y juro que D. Jose Mariano Cherif Estudiante de cuarto año de Leyes, Natural de Granada, de edad de veinte y dos años ha asistido ala susodicha academia de mi cargo que principio en primero de ~~Febrero~~ de mil ochocientos treinta y tres. y ~~dio~~ fin en ultimo de Mayo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y para que conste firmo la presente en Sevilla á diez de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Br. Antonio Ma. Villalon

Sevilla 11 de Mayo de 1833.

Que se tenga por conducto.
Por Acuerdo de la Sria. de Cona.
Dr. Muestre



554
266 10




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. Antonio Mª Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, en el de Leyes. Abogado del Ylustre Colegio, y Catedratico de 5º de dicha facultad &.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Jose Mariano Cherif, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, que principió en 2 de Enero del presente año y concluyo en 30 de Junio del mismo. Y pª. que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 8 de Julio de 1834.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Examinado y aprobado ... del mismo.

Dr. Arredondo

Dr. Mier Dr. Rodas

31.º

Igualm.te ha asistido a la Academia de Oratoria de mi cargo: Sev.a 1.º de Julio de 1834.

D.or Cisnero

Sev.a 1 de Julio de 1834.

E de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maestre

El D.or D.n Manuel de Castilla Presb.o de ... tro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla y Catedratico en propiedad de Sagrada Religion de dicha Universidad

Certifico y en caso necesario juro: que D. José Mariano Cherif ha asistido a la ... de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente ... que principio en 2 de Enero y concluyo en 30 de Junio. Y para que conste lo ... presente fha ut supra &.

D.r Manuel de Castilla

Examinado y aprovado fecha ut ...

D.r Cerero

D.r Castilla

D.r Martinez

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1831 — Año de 1831.

D. Leon Gutierrez Villegas Abogado de los R.s Consejos, Auditor [illegible] de Marina de este Distrito y Fiscal de la Sub Delegacion de Montes de este Campo

Certifico en [illegible] que hallandose [illegible] graduado de Bach.r en leyes en la Universidad de Granada, y [illegible] la Abogacia [illegible] desde que obtuvo el titulo de tal Abogado hasta el dia de la fecha, siendo de edad de [illegible] años, ha asistido entre otros cursantes de [illegible] D. José Mariano [illegible] el que bajo mi direccion y [illegible] en el [illegible] ha cursado el segundo año de [illegible] por espacio de [illegible] con asistencia y aplicacion [illegible] y aprovecham.to y para que pueda [illegible] en [illegible] de lo dispuesto en R.l orden de 23 de Enero del presente año; [illegible]

Lic.do D. Leon Gutierrez de Villegas

[illegible]

Damos p.r [illegible] Por la presente certificamos [illegible]
por D. Manuel Gutierrez [illegible]
[illegible] que [illegible]
la [illegible] que [illegible]
su [illegible]
[illegible] y [illegible] fe y [illegible]
[illegible] que [illegible] firmamos y [illegible]
la presente en [illegible] fha ut supra

Fran.co Yamarino

Juan de Paula Puerta

Manuel Chacon

Examinado y aprobado

M. [illegible]

D. Cespedes

D. Ybern




El Br.o Dn José Marmolejo cura y benef.do propio de la unica parroq.l de esta villa Certifico q.e en su registro de Bautismos se halla una partida q.e dice —
Libro = 13 = Folio = 31 v.to

En la villa de la Palma dia veinte y uno de Dic.e de mil ochocientos once años, yo el Lic.do Dn Alonso Dominguez cura y vic.o ecco de esta villa, bautize en ella solemnem.te a Justo, Domingo, Rafael, Fran.co de Paula, Jose, Maria del Amparo, q.e nacio el dia anterior, hijo legitimo de Dn Justo de la Cueva y Vargas y de D.a Manuela Conejero fue su madrina D.a Maria del Populo de la Cueva, muger del Lic.do Dn Jayme Forrado vecinos de Sevilla a la q.e adverti la cognacion espl. y oblig.n de enseñarle la doctrina cristiana, todos los demas vecinos y naturales de esta dha villa = y de ello doy fee = Lic.do Dn Alonso Dominguez —
Concuerda con su original al q.e me refiero La Palma 10 de Noviembre de 1826 —

José Marmolejo

Sev.a Nov.e 14 de 1828.

Admitase á la Matricula.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sev.o



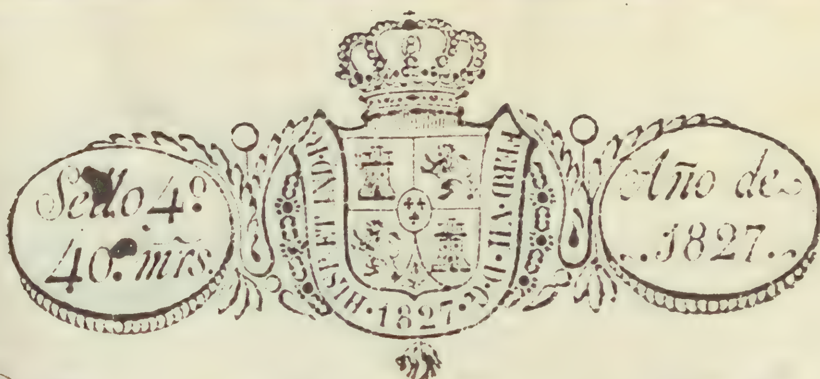

Dn. Bartme. Perez Alcalde ordinario
pr. S. M. desta Villa, y Dn. Jose Marquez
Cura Parroco de ella =

Certificamos, è informamos; qe. Dn. Justo de
la Cueba y Careres, hijo de Dn. Justo de
la Cueba y Vargas y de Da. Manuela
de Careres; no ha sido Local, ni ha esta
do incorporado en ninguna de las Juntas
secretas reprobadas por repetidas Ordns. y
Pragmaticas de S. M.: antes ha observado
una conducta arreglada à su buena
educacion; y para que conste, damos
y firmamos la presente à instª. del Dn.
Justo pª. presentarla ante el Sr. Rector
de la Rl. Universidad de Seva. pª. poder
incorporar entre sus Alumnos: La
Palma y Obre. 12 de 1826

Jose Marquez

Bartolome Perez

478




El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Justo de la Cueva y Caceres há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fecha hâ sido la de Lógica y elementos de matematicas con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel Maria del Marmol

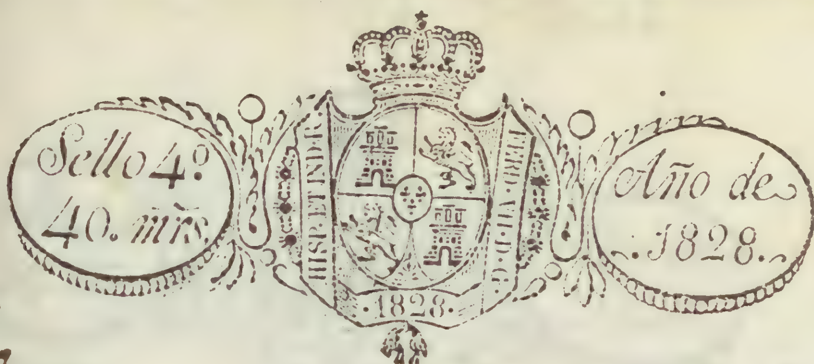
Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmamos

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella á los examenes generales para prueva de curso con arreglo al plan general de Estudios, y fué aprovado. Sevilla fha. ut supra.

D.r Manuel Maria del Marmol — Arespacochaga — L. Bravo

Sev.a Nov.e 3 de 1827.
Si de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o






El Catedratico de Filosofia pr. S. M. qe. abajo firmo

Certifico qe. D.n Justo de la Cueva ha asistido en este Curso qe. empezo en Octre de mil ochocientos veinte y siete y acabó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho á la clase de mi cargo qe. fue la de Fisica y Astronomia con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y en los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla y Octre. tres de mil ochocientos veinte y ocho

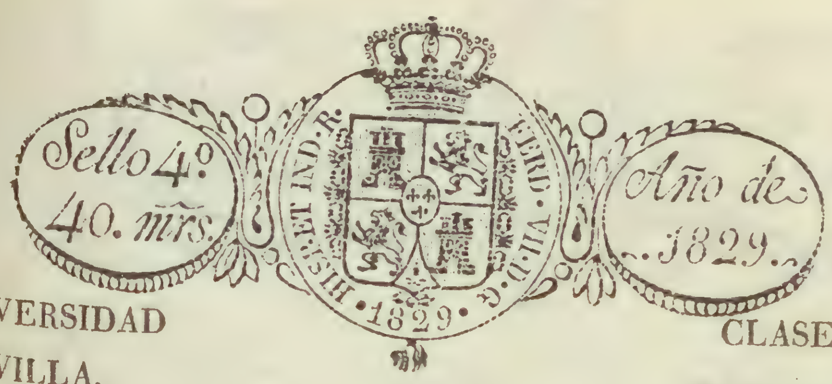
Nove. 2 de 1828.
de buena conducta.
Por acuerdo de Junta
Dr. Cerero
Secº.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprovado

Dr. Marmol
Arispacochaga
J. Bravo

480




REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Justo de la Cueva ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

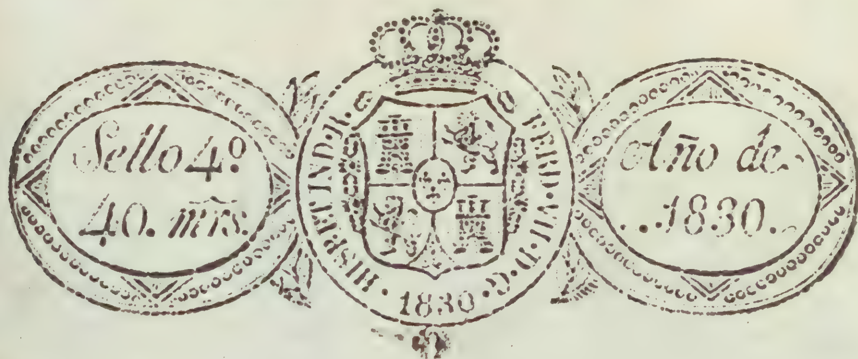
Dr. Manuel Marrón
El Marrón

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marrón — Arriparochaga — [illegible]

26 de Octe. de 1824
de buena conducta
por Auto de la Ofna. de Cens.
Dr. Juan ...
Sto.

481




El Dr. Dn. José Gutierres dela Vega Abogado delos Rs. Consejos Catedratico de Instituciones Civiles de esta Rl. Universidad Literaria &c &c.

Certifico y juro q. Dn. Justo dela Cueva ha asistido ala Clase de mi cargo q. empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y finalizo en Junio de mil ochocientos treinta con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Junio 4,, de mil ochocientos

Dr. José Gutierrez

Los Catedraticos de Instituciones Civiles q. abajo firmamos.

Certificamos q. el contenido en la anterior Certificacion se presento á los examenes genera les y fue aprobado.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybern

Asistio a la Academia Dominical. Fecha ut retro.

Dr. Ybern

Sev.ª 5 de Junio de 183[?]

Es de buena conducta.

Por ausencia del Sr. Rector [?]

[illegible]




El Lic.do D.n José M.a de la Cueva y Vargas Pro.e de edad de 59 años natural de la Ciudad de Sevilla Vec.o de la Villa de La Palma y Abogado de S. M.

Certifico y juro q.e D. Vicente Fran.co de la Cueva y Cazeres natural y vec.o de La Palma ha estudiado conmigo privadamente el 2.o año de dro Civil p.r los autores mandados dar p.r S. M. desde mediados de Octre de ochocientos treinta, hasta fines de Julio de ochocientos treinta y uno con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento es de buena conducta y p.a q.e conste le doy la presente en La Palma á 14 de Enero de mil ochocientos treinta y dos

Lic.do José M.a de la Cueva

Examinado y aprobado =

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r [illegible]

El Lic.do Dn José Remigio Gomes Al-
calde mayor capn á Guerra pr. S. M. de esta
villa de la Palma y Dn José Mauricio [illegible]
y benefdo propio de su unica parroqa de Sn Juan
Bautta = Certificamos qe Dn Justo de la Cueva
vecino de esta villa hijo de Dn Justo y de
Da Manuela de Cazares, estudiante de le-
yes de la universidad de Sevilla ha observa-
do asi en este ultimo año como en todos los
anteriores y en el tiempo del [illegible] [illegible]
[illegible] la mejor conducta moral y politica [illegible]
[illegible] á los buenos principios de educacion
qe ha recibido de sus padres en lo politico y re-
ligioso, habiendo cumplido con el mandato de
la frecuencia de sacramentos y pa qe asi conste
á los fines de incorporar un año de estudio
conforme á las ultimas disposiciones de S. M.
y planes de la Inspeccion Genl de Instruc-
cion publica damos esta en esta villa
de la Palma á [illegible] de Enero de mil ocho-
cientos treinta y dos =

Licdo José Remigio Gomez — José Mauricio Cura

Comprobon

Nos los infrascritos Escnos. pcos. y del numero de esta villa de
la Palma damos fee que Dn José Maria de la Cueva [illegible]
el Lic.do Dn José Remigio Gomez, y el Presbitero Dn José Mau-
ricio, son el primero Abogado de los Rs Consejos, el segundo Alcalde
mayor por S. M., y el tercero Cura y beneficiado propio de la iglesia
parroquial de esta villa, y como tales se hallan egerciendo
[illegible] sus destinos respectivos ministerios, y las firmas que
se hallan arriba y rubricas qe las autorizan son al parecer
suyas propias y las que acostumbran en sus escritos y firma-
dos aqui se ha dado y da entera fee y credito [illegible]
y legalidad sin cosa en contrario. Y para que asi
conste donde convenga a pedimento de parte legitima ponemos el presente
signamos y firmamos en esta villa de la Palma dia [illegible]
de mil ochocientos treinta y dos =

José Maria Castillo y Perez

[illegible]

433




El Lic.do D.n José M.a de la Cueva Pro. de edad de 60 años natural de la Ciudad de Sevilla y vecino de La Palma

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Justo Fran.co de la Cueva y Cazeres natural y vec.o de La Palma de edad de 20 añ.s ha estudiado privadamente conmigo el 3.º año de Leyes q.e le corresponde desde 1.º de Enero de 832 hasta fines de Julio del mismo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento p.r los libros mandados dar p.r S. M. y p.a q.e conste doy la presente en La Palma a 23. de Septiembre de 1832 =

Lic.do Jose M.a de la Cueba

Nos el Lic.do D.n Jose Remigio Gomez Alcalde mayor Capitan a guerra, y unico Juez por S. M. de esta Villa de la

Palma; y el Pro. Dn Jose Marmol, Cura mas antiguo dela unica parroquial del Sor. Sn Juan Bautista de ella &c.

Certificamos que Dn Justo dela Cueba, hijo de Dn Justo dela Cueba y Vargas de esta vecindad ha llevado una conducta irreprensible moral y politica con buena aplicacion ala carrera delas letras, y cumpliendo à menudo con los preceptos de nuestra Santa Religion, y para que asi conste donde convenga a pedimento de parte legitima, ponemos el presente que firmamos en esta Villa dela Palma dea veinte y … de Septre de mil ochocientos treinta y dos.

Lic. D. Jose Remigio Gomez

Jose Marmol

Comprueva } Nos los infrascritos Escrs. de Cabildo publico y numero de esta Villa dela Palma, damos fee: Que el Lic. Dn Jose Martin dela Cueba Pro, es Abogado de los R.s Consejos; el Lic. Dn Jose Remigio Gomez, y el Pro. Dn Jose Marmol, Alcalde mayor … de esta misma Villa, y cura parroco mas antiguo dela unica parroquial del Sor Sn Juan Bautista de ella, y todos tres en las funciones de sus respectivos ministerios, y las firmas que se hallan al final delas dos certificaciones antecedentes, y que las autorizan, son respectivamte suyas propias, y las q. acostumbran en sus escritos y certificados a que se ha dado y da entera fee y credito, como a fieles y legales que son sin cosa en contrario. Y para que asi conste donde convenga a pedimto de la parte, ponemos el presente q. signamos y firmamos en esta Villa dela Palma, dies veinte y uno de Septre de mil ochocientos treinta y …

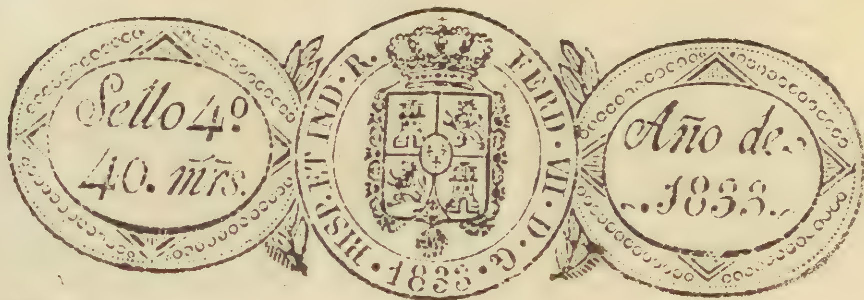
Asuncion de Monroe
Escno.

Jose Castro y Porras
Escno.




comisionados y depositarios en veinte de
Octubre de mil ochocientos treinta y
dos. D.ⁿ Cepeda D.ⁿ Gutiérrez D.ⁿ Ybarra

Se presentó en 25 de Octe.
de 1.832




D.r D.n Ramon de Beas de el Claustro
y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta
Ciudad de Sevilla; Catedratico en ella de Leyes

Certifico y en caso nesesario Juro que D.n
Justo Fran.co de la Cueva y Cazerez natural y vec.o
de la Villa de Palma ha asistido á la Clase
de mi cargo de Instituciones Canonicas que princi-
pio en 18 de Octub.re del proximo año pasado y fina-
lizará en 18 de Junio del presente, con suma asiduidad
aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste fir-
mo la presente en Sevilla á 1.º de Junio de mil
ochocientos treinta y tres =

D.or Ramon de Beas y Dutari

Asistio á la dominical

D.r Beas

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833.

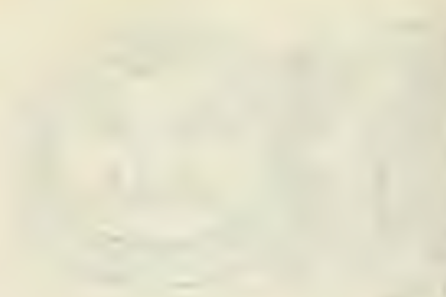
D. [illegible] Villalón [illegible] [illegible] Literaria [illegible]

[illegible] que [illegible] estudiante de 4º año de Leyes natural y vecino de [illegible] de edad de veinte [illegible] años asistiendo a la susodicha [illegible] en 1º de Enero de mil ochocientos treinta y tres con puntualidad, aplicación y aprovechamiento y para que conste firmo la presente. Sevilla [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y tres.

Br. Antº. Mª Villalón

[illegible] de Julio de 833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ilma. de Cens.
Dr. [illegible]








D. Justo de la Cueva natural de la Palma como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

Justo Franco de la Cueva

Auto. Por presentado y el presente Secretario Certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. D. Dn. Franco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a trece de Mayo de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayner[illegible]
Sr.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que Dn. Justo de la Cueva natural de la Palma tiene ganados en esta Universidad un curso de Logica y Ontologia y Elementos matematicos, otro de Fisica General y Particular, otro de Metafisica y Etica, dos de Historia y Elementos del Derecho Romano, y uno de Derecho Patrio desde mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres está matriculado en Instituciones canonicas que deberá probar en su tiempo con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura en carta de [illegible] [illegible] y ha acreditado estar asistiendo a las espli

caciones estraordinarias. Asi resulta delos libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla catorce de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º

V.º B.º

D.r Cerero

D.n Agredano

D.r Juan Bagnerizo
Serio.

Auto. Remitase este espediente ala Inspeccion General de Instruccion Publica, lo mandó asi el S.r R.r de esta Universidad Literaria de Sevilla a quince de Mayo de Mil ochocientos treinta y tres de que certifico

D.r Cerero

D.r Bagnerizo
Serio.

488.




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II,

El Ylmo. Sr. Dn. Antonio de Rodas, Abogado de los Rs. Consejos de LL.RR. y Catedratico dela Universidad de Sevilla &.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Fidel Franco. dela Cueva natural y veco. dela Villa de La Palma de edad de 22 aºs. ha asistido á la Clase de 5º año de Leyes de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y pa. qe. conste firmo la presente Sevilla 20 de Julio de mil ochocientos treinta y quatro.

Dr. Antonio Franco. de Rodas

Sevª. 25 de Dbre. de 1834. Es de buena Conducta. Por Atencº de la Jta. de Centr. Dr. Martinez

Examinado y aprovado. =

Dr. Mier. Dr. Rodas

Certifico y en caso necesario juro q.e el expre
en la anter.r certificacion ha asistido a la
se de religion q.e está á mi cargo, con punt
dad aplicacion y aprovechamiento y
q.e conste doy la presente en Sevilla a
de mil ochocientos treinta y cua

D.or Manuel de Zarilla

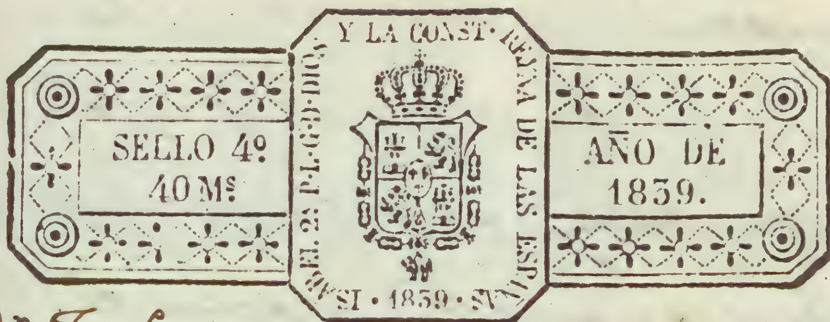
Examinado y aprobado

D.r Zarilla     B.r Martinez

Certifico y en caso necesario juro q.e el
tenido en las anteriores certificac
ha asistido a la Clase de Oratoria de
cargo, con puntualidad, aplicacion y
aprovecham.to, y p.a q.e conste firmo la p
sente en Sevilla a 2 de Julio de mil oc
cientos treinta y quatro

Igualm.te ha asistido á la Academia de mi cargo. Sev.a
Oct.e de 1834.

D.or Escudero




El Br. Dn. Jose Sanchez Cid Cura mas antiguo de esta Ygla. Colegl. de Nro Salvador de Sevilla Beneficio propio dela parroql. dela Villa de Reyes Examinador Sinodal delos Obispados de Malaga y Badajoz &a. Certifico qe. en uno delos libros de bapitismos q. tiene esta dha Ygla. al folio 76 esta una partida del tenor siguiente

Partida — En Martes quatro dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho el Lo. Dn. Benito Dominguez y Muñoz Cura Tte de esta Ygla. Colegl. de Nro Salvador de Sevilla Baptize solemnemte. en ella a Dn. Joaqn. Jose Maria Hermenegildo qe. nacio ayer tres del corriente a las seis dela mañana hijo legmo. de Dn. Jose Clemente natl. de Elche en el reino de Valencia y de su muger Da. Josefa Moreno natl. de Carmona la Real fueron sus padrinos Dn. Joaqn. Adrian y Da. Carlota Clemente vecinos de esta Ciudn. a los qe. previne la Cogn. espiritual y demas obligs. y lo firme fecho ut supra — Dn. Benito Dominguez y Muñoz

Concuerda con su original a q. me refiero y pa. qe. conste doi la presente Sevilla y Enero quatro del año del sello.

Br. Dn. Jose Sanchez Cid

Damos fee que el Br. Don Jose Sanchez por qn. paresa dada y firmada la Certificacion que antesede es Cura mas antiguo de la Sta. Yglesia Colegial del Sro. Salvador de Sevilla y como tal a sus semejan

te siempre teles hicidado y da entera fe
Credito en ambos juicios y p.a que conste
donde combenga ponemos la presente f
ma en Cuesta en ella a ocho de Enero de
ochocientos treinta y nueve ==

Jn.o Ol.s D. Josef Amoscotegui

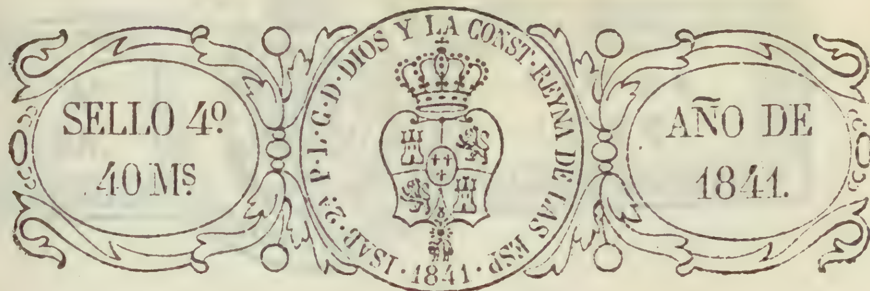
D. Manuel Ma. de la Cuesta

Nicolas de Sta. Govant

D. de Saavedra
not.o SS. pp.

Esno

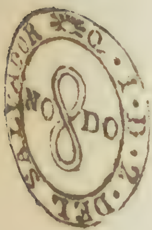





Certifico el infrascripto Cura de la Insigne Yga. Colegl. del Salvador [illegible] en esta Ciudad:

Que Dn. Joaquin [illegible], y [illegible] es mi actual feligres, matriculado; cuyo Joben ha observado sipre. y observa actualmte. buena Conducta moral, y politica, sin tacha alguna; correspondiendo de este modo á la educacion, q. su Madre le ha dado; y pa. q. lo acredite, donde convenga, firmo la presente en Sevilla, en veinte, y cinco dias del mes de Octe. del año del Sello =

Dr. Juan[illegible] [illegible] Gomez




Vº Bº
Juan Cortés
[illegible]








El D.r y M.tro D.n Diego Fernandes y Muños Abogado de los Tribunales Nacionales y Catedratico de Derecho Natural y de gentes.

Certifico y en caso nesesario juro, q.e D.n Joaquin Cueto natural de esta Ciudad há asistido á la Clase de mi cargo (arriba expresada) con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento el año escolastico q.e empeso el 18 de Octubre, y finaliso el ultimo de mayo, y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 2 de Octubre de 1822.

D.r Diego Frnz. Muñoz

Yo el Doctor D. Tomas Romero de Agredano Abogado de este Ilustre Colegio del Claustro y Gremio de la Real Universid.d de Sevilla, y Catedratico de derecho Civil en ella &c.

Certifico y en caso necesario Juro, q.e D. Joaq.n Cueto natural y vecino de esta Ciud.d ha asistido á la Clase de mi cargo q.e dio principio en primero de Octubre de 1822. y concluyo en ultimo de Mayo de 1823. con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla 8 de Noviembre de 1823.

Dr. tomas Romero de Agredano




D. José Cobos y Junguito, Presbitero, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba &c.

Certifico: que D. Joaquin Cuello, natural dela Ciudad de Montilla, de esta Diocesis, en el año pasado de mil ochocientos treinta y seis, previo examen de latinidad é informaciones necesarias, fue admitido y vistió la Beca de este Seminario en clase de Colegial Interno; del modo que ha cursado p.r espacio de tres años, contados desde Octubre de mil ochocientos treinta y seis hasta Junio de ochocientos treinta y nuebe, la Filosofia en todas sus partes, á saber; en el primero Logica y un curso de Matematicas; en el segundo Fisica Gral y Particular, y en el tercero Metafisica y Filosofia Moral. Ha tenido durante este tiempo los Actos literarios siguientes: en el primer año una Leccion de Sumulas en la que con puntos rigorosos de veinte y cuatro horas, contestó con el mayor desembarazo acierto y prontitud á las preguntas que durante media le fueron hechas de repente sobre ellas p.r el S.r Rector: en los dos restantes, una Leccion

de oposicion en que con iguales puntos discurrió media hora sobre la proposicion que le tocó en suerte, la que defendió en seguida de dos Argumentantes de á cuarto de hora puntos pr. sus contrincantes, á los que arguyó á su vez igual tiempo. Y al fin de cada uno de referidos Años sufrió su examen gral. de las materias respectivas del modo y forma que se prescribia en el plan de estudios y ordenes entonces vigentes, en cuyo Acto mereció siempre la aprovacion de sus Cursos y la censura de Notablemente aprovechado. Y pa. que conste doy la presente á peticion del Interesado y de orden del Dr. D. Cristobal Ruiz Canela Presvitero Esaminador Sinodal de este Obispado Rector y Regente de Estudios de este Seminario con cuyo sello autorizo esta que firmo en Cordoba á diez y seis de Octubre de mil ochocientos cuenta y nuebe =

José Cobos y Junguito
Srio.

495

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de Cordoba.

Es cierta la certificacion q. ha exhibido Joaquin Cuello natural de la Ciudad de Montilla, en la q. consta haber estudiado y ganado tres cursos de Filosofia en los años literarios corridos desde Oct.e de 1836 a Junio de 1839: las asignaturas cursadas en los referidos años han sido principalm.te Logica y Matemat. en el 1º. Fisica gral. y particular experimental en el 2º. Religion y Filosofia moral o Etica en el 3º. como se expresa en el Certificado remitido p.r esta Secretaria, sin perjuicio de haber dado algunas lecciones de las demas asignaturas q. prescribe el Arreglo provisional de Estudios, q. señaladas p.r el mismo Arreglo como secundarias, no se ha creido necesario hacer merito de ellas en la referida Certificacion: solo han quedado p.r dar las lecciones de Quimica y de Geometria aplicada al Dibujo lineal, cuya explicacion no pude realizarse sin graves dificultades p.r parte del Seminario, y lo q. se han hecho presentes a la Direccion General de Estudios.

Dios gue. a V. m.s a.s Cordoba 8 de Noviembre de 1839.

V.º B.º
[illegible] Canela

Jose Cobos y Junguito
Srio.

D. Joaquin Cuello ------
natural de la Ciudad de Montilla
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado -- al parecer espedido por V. del que resulta, que este interesado ha ganado en ese Seminario un curso de Lógica y Matemat.s, otro de Fisica gral. y particular, y otro de Metafisica y filosof.a moral, en los de 1836 a 1839. — Sirvase V. decirme si en el 1.er año estudió gramática gral.; en el 2.º Fisica experimental con nociones de Quimica y Matemat.s, y en el 3.º Etica Religion, literatura é historia, asignaturas del nuevo reglamento. ------

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 2 de Nov.e de 1839.

Antonio Martin Villa,
Sec.

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Córdoba.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

496

## SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. **D.** Juan Eustaquio Clemente y Sanchez natural de Graraluna con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Medicina. Por tanto—

*Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla* 9 *de* Julio *de* 1840.

*Sevilla* 9 de Julio de 1840.

DECRETO.............. *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que* **D.** Juan Eustaquio Clemente y Sanchez, natural de Graraluna, ha ganado en esta Universidad literaria un curso de Lóg.ª ontología y Matemat., otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, otro de Física experimental y Química, otro de Anatomía general y descriptiva con nociones de Fisiología, otro de Fisiología Patología é higiene, otro de Terapéutica, Materia médica y Medicina legal, y otro de Patología especial y Nosografía médica, en los de mil ochocientos treinta y dos, á mil ochocientos cuarenta. Así consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta.

V.º B.º V.º B.º Antonio Martin Illa
Dr. Adame Srio.

*Sevilla* 9 de Julio de 1840

DECRETO............... *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Medicina *y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

*tad para el señalamiento de dia y hora.*

**Disposicion del Decano**..........

*Cítese para este acto el* Sábado once del corriente *á las* ocho . . . *de* la mañana *Sevilla* 9 *de* julio *de* 184 0.

El Decano

Dr. Adame

**Deposito**..........

*He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó* Juan Eustaquio Clemente y Santher *para graduarse de Bachiller en* Medicina *Sevilla á* 9 *de* julio *de* 184 0.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

**Puntos**..........

*En la Ciudad de Sevilla á* diez . . . *de* julio . . . *de mil ochocientos* cuarenta . . . *siendo la hora de las* ocho . . *de* la mañana *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.* Gerónimo Adame . . . *y el graduando D.* Juan Eustaquio Clemente y Santher *é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números* ciento treinta y uno, sesenta y uno y treinta . . . . . *á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:* Ad salutem conservandam vita sedentaria apta est. . . Secretiones efficiuntur omnes ex arteriali sanguine. . . Nervi encephalici ad vitae animalis functiones inserviunt. . . . . . . . . . . . . . .

*Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la* sesenta y una . . . . . . *y que la defenderia en estos términos* "Todas las secreciones se verifican de la sangre arterial" . . . . . . . . . . . . . . .

*Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en* Cas-

...tellano - - - con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Dr. Adame

Antonio Martin Villa, Sec.o

...CION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Serafin Adame Dec.o y Cat.co de Instit.s medicas, D. Manuel de Campos y D. Joaquin Sanchez Reciente tambien Cat.co de Instituc.s medicas - convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Sabado once del corriente á las ocho de ella. — Sevilla 10 de Julio de 1840.

Ant.o Martin Villa, Sec.o

...DO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á once - - - - - - - - - de Julio - - - - - de mil ochocientos cuarenta, - - - - - - - siendo las ocho de - - - de la mañana - - - - se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Serafin Adame, Decano, Presidente y Examinador D. Joaquin Sanchez Reciente y D. Manuel de Campos, Catedráticos de Instituciones medicas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -. Abiertas las puertas, ... el Candidato D. Juan Eustaquio Clemente y Sanchez - - - ...mado el sitio correspondiente, dijo de memoria ---- por espacio de media hora, com...tro, sobre la proposicion elegi... Manuel de Campos - - - - - - ...ciones, réplicas y preguntas ...n cuarto de hora: por igual ... y preguntó el Sr. Dr. D. ... ; y en seguida el Sr. Dr. ... preguntó, durante media ...bre los tratados que se enseñan ...ado: respondió el graduando á ...ndose concluido el tiempo señala... ...jercicios, se concluyó el acto, y el ...lose el público y quedando solos en ...s, conmigo el Secretario. Inmedia... ...inador una A y una R que deposi... ...retamente, segun costumbre: conta... el Sr. Decano, y á mi presencia, re... A - - - - - - - - - - el Candidato aprobado por unanimidad, - - - - - - - A todo lo cual fuí presente, ...do conmigo el Sr. Decano.

Antonio Martin Villa, Sec.o

N.o 22

Universidad Literaria de esta Ciudad.

Para graduarse de Bachiller en Medicina ha depositado D. Juan Eustaquio Clemente y Sanchez la cantidad de trescientos reales vellon; tomándose razon de este recibo en la Contaduría del establecimiento, sin cuyo requisito no valga. Sevilla 8 de Julio — de 1840.

Son 300 rls. vn.

Intervenido y sentado Lib. o Fol. o

Dr. S. Reciente

Dr. Escudero.

tad para el señalamiento de dia y hora.

DISPOSICION DEL DECANO.......... Cítese para este acto el Sábado once del corriente á las ocho ... de la mañana Sevilla 9 de julio de 1840.

El Decano
Ld. Adame

DEPOSITO.......... He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Juan Eustaquio Clemente y Santhez para graduarse de Bachiller en Medicina Sevilla á 9 de julio de 1840.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

PUNTOS.......... En la Ciudad
julio.
do la ho
en la Secr
Adame
Santhez é
tos en esta f
saco que con
lieron estaban
sesenta y u
á que correspon
tas, tambien nu
ad salutem co
secretiones ap
Atu nervi ene
inserviant.
. . . . . . .
Leidas en alta v
el Candidato, mani
. . . . . y que l
secretiones se oey
. . . . . . . .
. . . . . . . .
Espresó asi mismo q ... cicios en Car

tellano . . . con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Sr. Adame — Antonio Martin Villa, Sec.

CITACION.............

En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Serafin Adame Decano y Cat.co de Instit. medicas, D. Manuel de Campos y D. Joaquin Sanchez Reciente tambien Cat.co de Instituciones medicas. — convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Sabado once del corriente á las ocho de ella. — Sevilla 10 de Julio de 1840.

Ant.o Martin Villa, Sec.

GRADO Y VOTACION.

En la Ciudad de Sevilla á once - - - - - - - - - de Julio - - - - - de mil ochocientos cuarenta, - - - - - - - siendo las ocho de - - - de la mañana - - - - se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Serafin Adame Decano, Presidente y Examinador, D. Joaquin Sanchez Reciente y D. Manuel de Campos, Catedráticos de Instituciones medicas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - . Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Juan Eustaquio Clemente y Sanchez - - - y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion en castellano - - - - por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Manuel de Campos - - - - - - ...................... le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. Joaquin Sanchez Reciente ............ ; y en seguida el Sr. Dr. D. Serafin Adame le - - - - - - - - - - - - - preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres Aes y ninguna R, - - - - - - - - - - - - - - y quedó por consiguiente el Candidato aprobado por unanimidad, ó nemine discrepante. - - - - - - - - A todo lo cual fui presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Sr. Adame — Antonio Martin Villa, Sec.

JURAMENTO.......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hicieréis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Dr. Adame

Antonio Martín Villa
Sec.

COLACION................ **El Sr. Dr. D.** Serafín Adame, - - - - - - - - - *acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias* Fco. de Villa *y Bedeles* D. José de Castro y Santiago Valladares y Francisco de Villa - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - *se dirigió con el Candidato á una de las clases de* Medicina - *y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en* dha. facultad *á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar* la Medicina - - - - - *Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en* once - - - - *de* Julio - - - - - - *de mil ochocientos* cuarenta, - - - - *siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.* Serafín Adame que confirió el grado á D. Juan Eustaquio Clemente y Sánchez

Dr. Adame

Ant.º Martín Villa
Sec.

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro* veinte y cuatro - - - *al folio* seiscientos tres, - - - - *y* no *espedi el titulo que* no *recogió el interesado, quien* no *firma aquí su recibo. Sevilla* once *de* Julio - - - - - *de* 184o = Ent. reg. = no = no = no. Valen

Antonio Martín Villa
Sec.

Tomóse razon lib. fol. núm. Derechos

El Dr. Dn. Juan Franco. Zapata del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de sagrada Teolojia y Artes &a. =

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. José Clemente y Barrera natl. de Trigueros, há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto.: y pa. qe. conste la firmo en Seva. á 1o. de Nove. de 1823 =

Dr. Juan Franco. Zapata

...la y Nove. 4. de 1823.
...valer un Curso por esta cer-
...ono 60. rs. vn.

Dr. Muñoz

El D.r D.n Juan Fran.co Lagarto del Claustro y
Gremio de la R.l Universidad literaria de esta
Ciudad en las de Sagrada Teología y Artes &c.a =

Certifico q. en cada [illegible] uno q. D.n M.l [illegible]
tes [illegible] nat.l de Trigueros, ha asistido a la
Clase de su cargo con puntualidad, aplica-
cion y aprovechamiento: y p.a q.e conste lo firmo
en Sev.a a 1.o de Nov.e de 1833 =

D.r Juan Fran.co Lagarto

[illegible]




El Doctor Dn Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Rl Universidad Literaria, Catedratico del 2º Curso de Ynstituciones Medicas &a

Certifico y en caso necesario juro que Dn Juan Clemente y Barrera, Natural de la Villa de Trigueros ha asistido diariamente a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento por lo que se halla apto para los examenes de curso: ha observado la mayor conducta moral y politica y ha usado el rigoroso traje escolar que le corresponde, y está mandado. Sevilla y Junio 1º de mil ochocientos veinte y seis=

Dr Diego de Vera

El Catedratico Dn Franco Sancho Buendia Dr en Sagrada Teologia y Medicina su Catedratico de 1r Curso de Medicina teorica &c.

Certifico que Dn Juan Clemente y Barrera Natural de la Villa de Trigueros, y cursante de segundo año, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad. Sevilla 1º Junio de 1826=

Dr Franco Sancho Buendia

El Dr. Dn Manuel de Campos Moderante de la Academia dominical desta Rl Universidad &c.

Certifico que Dn Juan Clemente y Barrera Natural de la Villa de Trigueros, ha asistido con puntualidad a la Academia de mi cargo. Sevilla 1º Junio de 1826

Dr Manuel de Campos

Se presentó á los examenes generales de Junio y fue ap[ro]vado. Sevilla 2 de Junio de 1826

Dr. Vera

Dn. Juan Sanchez Bonilla

Dr. Serafin Ordaz

Dr. Paniag.

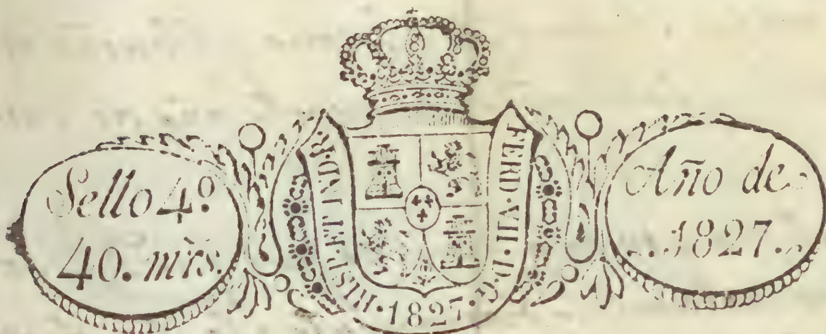
Sevª Junº 2 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Srio.




+

El Doctor D.n Gabriel Rodriguez del Grêmio y Claustro de esta Real Universidad literaria, Maestro en Artes y Catedratico del tercer año de Instituciones Medicas &c.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan Clemente y Barrera Natural de la Villa de Trigueros, ha asistido diariam.te á la clase de mi cargo con exactitud, aplicacion y aprovechamiento, por lo que se halla apto para presentarse en los examenes generales de curso: ha observado la mejor conducta moral y politica, y usado el rigoroso traje academico que le corresponde y está mandado. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete

D.n Gabriel Rodriguez

Certificamos que D.n Juan Clemente y Barrera se presentó á los examenes publicos de curso y fue aprobado. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete

D.r Vera

D.r Adame

D.n Rodriguez

Sev.a Jun.o 1 de 1827.
Es en buena conducta
Por acuerdo de los Jueces
D.r Cereso
Secr.o

El Doctor D.n Serafin Adáme del Gremio y Claustro de esta Real [Uni-]
versidad literaria, y Catedratico del quarto año de Ynstituciones
Medicas &c.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan Clemente
Barrera ha asistido diariamente á la clase de mi cargo con [pun-]
tualidad segun esta mandado. Sevilla treinta y uno de [Mayo de]
mil ochocientos veinte y siete.

D.r Serafin Adame

El Doctor D.n José Maria Gavidia del Gremio y Claustro de esta [Real]
Universidad literaria y Catedratico de Clinica &c.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan Clemente
Barrera ha asistido diariamente á la clase de mi cargo [con pun-]
tualidad segun esta mandado. Sevilla treinta y uno de Mayo [de]
mil ochocientos veinte y siete.

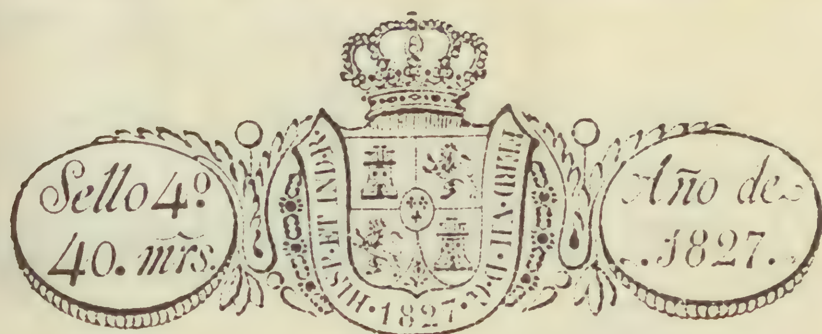
D.r Josef M.a Gavidia

El Doctor D.n Manuel de Campos del Gremio y Claustro de esta [Real]
Universidad literaria, y Moderante de las Academias Dominicales [de]
Medicina &c.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan Clemente
Barrera ha asistido con puntualidad y exactitud á la [clase de]
mi cargo en los dias que le corresponde y está mandado. Sevilla
treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel de Campos

Sev.a Jul 26 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o




D. Dn. Miguel Maria del Olmo y Herrera, Prebendado de la Santa Patriarcal Yglesia de Sevilla condecorado con la flor de Lis de Franª. Catedratico de Lenguas Hebrea y Griega en su Rl. Ud. Lª. Yndividuo [...]nior dela Academia de Bellas Letras y Sociedad de amigos del [...] dela misma

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Clemente y Barrera Natural de trigueros ha asistido con exactitud, aplicacion y singular aprovechamiento á la clase de Lengua Griega que está á mi cargo por lo que ha ganado un curso en dicha Lengua correspondiente al año escolastico que empezo á mediados de Octubre de 1826 y concluye en primeros dias de Junio de 1827 y para que conste doy la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete

Dr. Dn. Miguel Mª. del Olmo

Véase el Lib.º 3.º de Mat. y f.º 25 vto

504




502

Señor Secretario de la Univer-
sidad Literaria de Sevilla

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Juan Clemente Barrera natural de la Villa de Fisueros ha asistido a las Clases de Filosofía de su cargo, como Lector de ese Convento los dos años académicos de 1819 a 21, en que estudió la Lógica y la Física; segun lo trata de acreditar con una Certificacion firmada al parecer por V.

Dios gue. a V. m.s a.s Sev.a
14 de Febrero de 1828

D.r Juan Bagueriz

R. P. Fr. Antonio Ravadan Regente de Estudios del Conv.to de S.n Ag.n

...dela Univers. Lit.a de Sev.a

...cretario de la Univer-
...iteraria de Sevilla

...ta la certificacion de que
...e mencion en el presen-
...y por la que consta que
...n Clemente y Barrera
...Logica y Fisica en la
...mi cargo.
...de V.S. su seguro servid-
...or

Fr. Ant.º Ravadan

...raria de Sevilla &c.

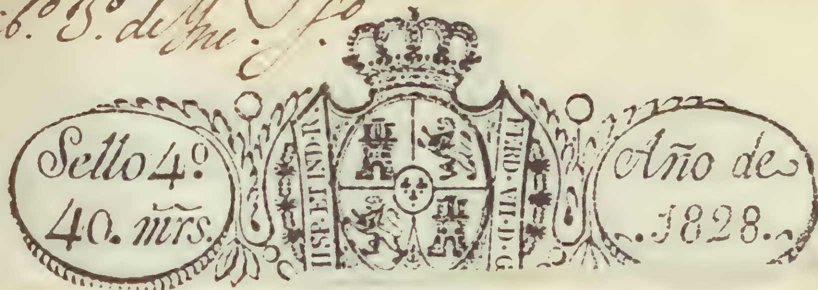
...Estudiante de cuar-
...Real Universidad, con
...con motivo de no tener-
...ta R. U. por acuerdo
...ha mandado se ...
...de 1827 a 28; mas
...Fisica como consta por
..., y que no ha incorpo-
...rario; y para que no

...ente en cuarto año
...de Fisica con su cor-
...la resolucion de la
...para merecer de la
...m.s a.s &c. Sevilla

...mente
...rrera

Yncorporado L. Lib.º 30.
f.º 25 v.to

Vease el Lib.º 3.º de Yncor. f.º 25 v.to




504

503.

...aria de Sevilla &c.

Yncorp. Lib.º 3.º de Yncor. f.º 25 v.to



En virtud de la orden del Sr. Rr. que V. S. me comunica he examinado de Fisica a D.n Juan Clemente Barrera, y lo he hallado suficientemente instruido.

Sevilla y Abril 24 de 828.

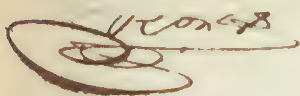
Dr. Manuel Marian del Marral

... Estudiante de cuar... Real Universidad, con... con motivo de no tener... ta R. U. por acuerdo... ha mandado se le... de 1827 á 28; mas... Fisica como consta por..., y que no ha incorpo... ...ario; y para que no...

...cule en cuarto año ...o de Fisica con su cor... la resolucion de la ...era merecer dela ...u. a.s &c. Sevilla

...ente ...rrera

Sr. Secretario de la Universidad de Sevilla



...el Lib.º 3.º de Mr. y f.º
25 vto.

504




Sor. Rector desta Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

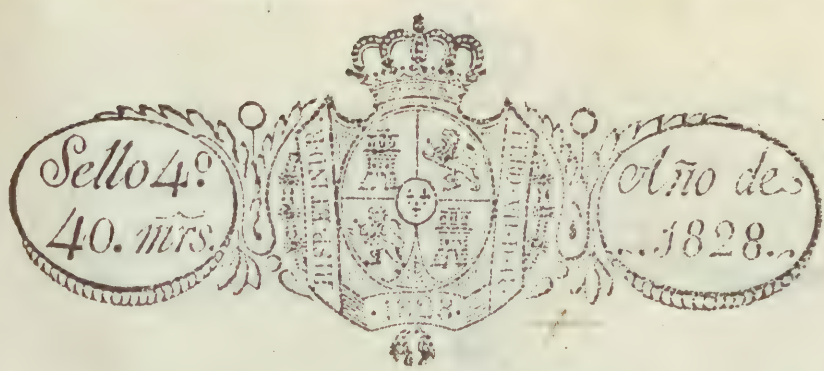
Sev.ª y Enero 19.
de 1827.

En atencion a lo
dispuesto termi-
nantemente en
la circular dela Ins-
peccion G.l de 11 de
Dic.e proximo pa-
sado relativo ala
incorporacion
de los Cursos estu-
diados en conformi-
dad de reglamentos
antes dela publi-
cacion del plan
vigente, incorpo-
rese los q.e acre-
dita el Suplic.te
en la certific.n q.e acompaña
y q.e se compulsara en debida forma.
Dr. Maerre
Ron...

D.n Juan Clemente y Barrera Estudiante de cuarto año de Medicina desta dicha Real Universidad, con el debido respeto a V. S. expone: Que con motivo de no tener provados tres años de Filosofia en esta R. U. por acuerdo delos Sres. dela Junta de arreglo se ha mandado se le matricule en Fisica para el curso de 1827 a 28; mas habiendo ya estudiado dicho año de Fisica como consta por la certificacion que adjunto presenta, y que no ha incorporado antes por no haber sido necesario; y para que no se le siga perjuicio en su carrera =

Supp.ca a V. S. se sirva mandar se le matricule en cuarto año de Medicina y se le incorpore el año de Fisica con su correspondiente examen en virtud dela resolucion de la Inspeccion de Estudios: favor que espera merecer dela bondad de V. S. cuya vida g.e Dios m.s a.s &c. Sevilla 25 de Enero de 1828.

Juan Clemente
y Barrera




Sr. Rector y Juez Cancelario de la Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

...lla 17 de Abril de 1828

...esta solicitud al Sr. ...or Manuel Maria ...armol para q. ...rva examinar ...suplicante de ...materia ...Filosofia ...trata de incorporar, é informe ...continuacion lo ...se le ofrezca ...parezca

...Maestre Ror. &

Dn. Juan Clemente y Barrera Natural de la Villa de Trigueros, estudiante de 4.º año de Medicina de dicha R. U. con el debido respeto a V. S. expone: que con motivo de tener que incorporar un año de Fisica, con su correspondiente examen, en virtud de lo resuelto por la Inspeccion de estudios, ser huerfano de Padre y Madre y de muy cortas proporciones, teniendo que subsistir a expensas de un tutor suyo tambien de corta facultades. =

Supp.ca a V. S. que teniendo en consideracion lo expuesto, se sirva mandar, que el examen sea privado, ó de otro qualquier modo con tal que sea lo menos costoso posible, favor que espera merecer de la notoria bondad de V. S. cuya vida guar.e D.s mue.s a.s Sevilla 16 de Abril de 1828.

Juan Clemente
y Barrera




F. Antonio Bavadan Lector de Artes que fue en el Convento de S.n Agustin de Cadiz, y ahora Regente de estudios en esta Casa Grande de Sevilla &c.

Y Incorporados Lib.º 3.º de Inc. f.º 25 v.to

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Juan Clemente y Barrera Natural de la Villa de Trigueros, ha asistido diariamente a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento por el espacio de dos años, por lo que ha ganado dos cursos de Filosofia, que son Logica y Fisica, correspondiente el primero de 1819 á 20 y segundo de 1820 á 1821 y para q.e todo lo dicho conste donde convenga le doy la presente en Sevilla á cinco de Enero de mil ochocientos veinte y ocho

F. Antonio Bavadan

Concuerda y damos fe q.e Fr. Antonio Bavadan

p.r q.e al pagamiento le haya dada y firmada ................ tiendente Certifico q.e fue Lector de Artes en el Convento de S.n Agustin de Cadiz y ahora Regente de Estudios en esta Casa Grande q.e el lo es, y de toda Confianza y q.e hubieran ............ siempre todo, y Creditos ambos Juicios. Y p.a q.e Conste ponemos la presente Sellada en Se.... ..... veinte y ... ........... veinte y ......=

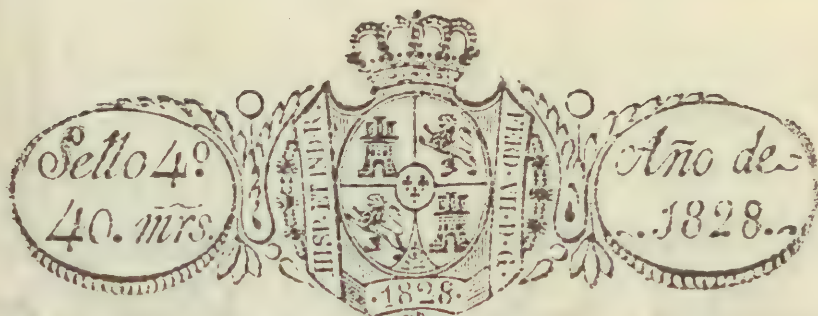
Josef de Leon
No.o

Por V.ª Romero

Ey Rey ss.

Josef M.a Romero






El Doctor Dn Serafin Adame, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, y Catedratico del 4º año de Instituciones Medicas &.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn Juan Clemente y Barrera Natural de la Villa de Trigueros, ha asistido diariamente á la clase de mi cargo con exactitud, aplicacion, y aprovechamiento todo el año escolastico, que empezo en Octubre de mil ochocientos vinte y siete, y concluye en Junio de mil ochocientos veinte y ocho: ha observado la mejor conducta moral y politica, y usado el rigoroso traje Academico que le corresponde y está mandado. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Serafin Adame

El Doctor D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta
Universidad Literaria, Maestro en artes y Catedratico del tercero año
Instituciones de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Juan Clemente
rrera, Natural de la Villa de Trigueros, ha asistido diariamente
á la clase de mi cargo con exactitud y puntualidad, segun
mandado. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos
ocho.

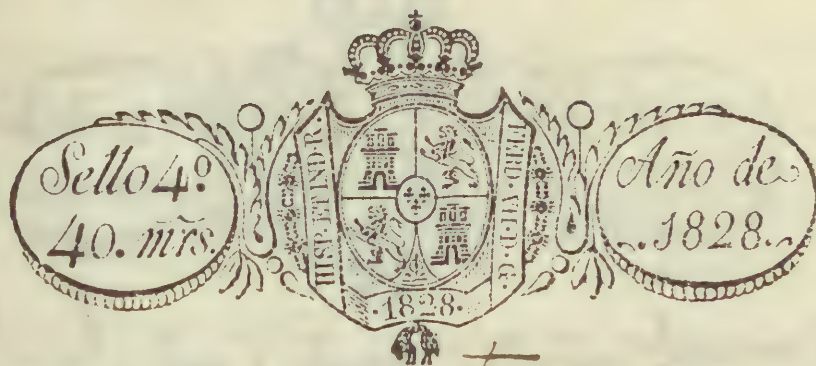
D.n Gabriel Rodriguez

El Doctor D.n José Maria Gavidia del Claustro y Gremio de esta
Universidad Literaria y Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Juan Clemente
rrera, ha asistido diariamente á la clase de mi cargo con
titud y puntualidad, segun está mandado. Sevilla treinta y
de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho.

D.n José M.a Gavidia

508




El Doctor D.ⁿ Manuel de Campos, del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria, y Moderante de las Academias Dominicales de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.ⁿ Juan Clemente y Barrera vecino y Natural de la Villa de Trigueros, ha asistido con puntualidad y exactitud á la clase de mi cargo en los dias que le corresponde y está mandado. Sevilla veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos veinte y ocho.

D.ⁿ Manuel de Campos

Sev.ª Abril 24 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.ʳ Cerero
Sec.º




D. Juan Clemente Barrera natural de la Villa de Triqueros, como mejor proceda digo, que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo q.e Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera enla forma ordinaria. Pido &.

Juan Clemente
Barrera

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Rector y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

S.M.

D.r Marrez

D.r Baquerizo

Certifico

En cumplimiento del auto que antecede, certifico que D. Juan Clemente Barrera natural de Triqueros tiene ganados en esta Universidad un Curso de Matemáticas, y otro de Lógica y Metafísica en los de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y tres, otro de Anatomía y Fisiología de veinte y tres a veinte y cuatro que probó en virtud de Real orden comunicada por la Inspeccion general de Instruccion publica; otro de Físio

logia, Patologia é Higiene, y otro de Terapeutica materia Medica, y Medicina Legal, ganados así mismo en esta Univer-sidad desde mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en quarto año de Medicina ó sea Patologia especial y Nosografia me-dica que deberá probar en su dia con las Certificaciones corres-pondientes, y en cuya Catedra se matriculó por haber incorpo-rado en virtud de decreto del Señor Rector, conforme á lo re-suelto por la Inspeccion por punto general, un Curso de Logi-ca y otro de Fisica que estudió con el Padre Fr. Antonio Ro-badan Lector de Filosofia del Convento de S. Agustin de Cadiz en el de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y uno. Tiene acreditada su asistencia á las Academias dominicales, y ha obtenido del Tribunal de Censura la no-ta de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla y Abril veinte y nueve de mil ochocientos veinte y ocho.

V.º B.º — V.º B.º

Dr. Maestre — Dn. Gabriel Rodriguez Decano

Dr. Juan Baquerizo Sec.

Auto — Remitase este expediente á la Inspeccion gral de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. y Cancelario de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre — Dr. Baquerizo

570




REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Juan Clemente y Barrera ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio
de Arrupaeochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marmol — Arrupaeochaga — Bravo

Para Entregar al S.r de Villa en la Secretaria de la Universidad con la matricula, una certificacion de Filosofia, una papeleta del D.r Gavidia y 10 r.s vn. para prueva de curso y matricula en 1.º de Clinica.

Sevilla.

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1829.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1829.

D. Juan Clemente Barrera natural de Trigueros como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina, por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria Pido &.

Juan Clemente y Barrera

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r Dr D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla dias de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M

Dr Cerero
Ar.

Dr Bagnerezo
Sec.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Clemente Barrera natural de Trigueros ganó en esta Universidad un Curso de Matematicas, y otro de Logica y Metafisica en los de mil ochocientos veinte y uno a a mil ochocientos veinte y tres, otro de Anatomia y Fisiologia de veinte y tres á veinte y cuatro que probó en virtud de Real órden comunicada por la Ynspeccion general de Ynstruccion publica; otro de Fisiologia Patologia e Higiene, otro de Terapeutica materia medica y Medicina Legal, y otro de Patologia especial y Nosografia medica en los de mil ocho

cientos veinte y cinco a mil ochocientos veinte y ocho. Tiene acreditada su asistencia á las Academias dominicales y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta: habiéndose remitido su expediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública le mandó que estudiase el Curso de Física general y particular el cual ha cursado y probado en esta Universidad de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos veinte y nueve; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla doce de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve = Ent = reng = gano en esta Universidad = Vale = Tachado = de = no vale

V.º B.º
D.r Cerero
R.r

V.º B.º
D.r Rodriguez
Decano

D.r D.r Juan Bagnerizo
Sec.o

Auto y C.

Remitase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion publica. Lo mandó asi el Sr. D.r D. Fran.co de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á doce de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve de que certifico.

M.

D.r Cerero
R.r

D.r Bagnerizo
Sec.o




Dr. Francisco de Paubla Ruiz y Marron, Cura Propio de la Yglesia de San Ysidoro de la Ciudad de Sevilla, Bachiller en Sagrada Teologia y Sustituto de la Clase de Religion en esta Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y juro que Dn. Juan Clemente y Barrera natural de la Villa de Trigueros, ha asistido, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la clase de mi cargo que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluirá en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta: y para que conste al interesado la firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Br. Fran. de Paula Ruiz y Marron

Fue examinado y aprovado: fecha ut supra

Ruiz

Dr. Cha

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, Moderante de la Academia Dominical de Medicina &c.

Certifico y juro, que Dn. Juan Clemente y Barrera natural de la villa de Trigueros, ha asistido, á la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, todo el año escolastico que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluirá en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta; y para que conste al interezado la

a Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos trein[ta]

D.n Manuel de Campos

del Co[...]
su expedien[...]
[...]ando nuev[...]

El D.r D.n José María Javi[...] y [...]pejo del Claustro [y ...]
mio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, C[atedrático]
de Medicina Practica &c.

Certifico y juro que D.n Juan Clemente y Barre[...] [na]tural de la Villa de Trigueros, ha asistido, con pu[ntua]lidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de [mi] cargo desde veinte de Junio de mil ochocientos [veinte] y nueve, hasta diez y nueve de Junio de mil ocho[cientos] treinta; por lo que ha ganado el primer año de [...] y para que conste al interesado la firmo en Se[villa] á diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Josef Ma. Javi[...]
Azpejo

Certificamos y juramos que D.n Juan Clemente y Bar[...] natural de la Villa de Trigueros, representó á examen [y] fué aprovado: Sevilla diez y nueve de Junio de mil och[o]cientos treinta —

D.r Adame

D.r Javi[...]

Sev.a 17 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta del C.o
D.r Alcantara
Sec.o



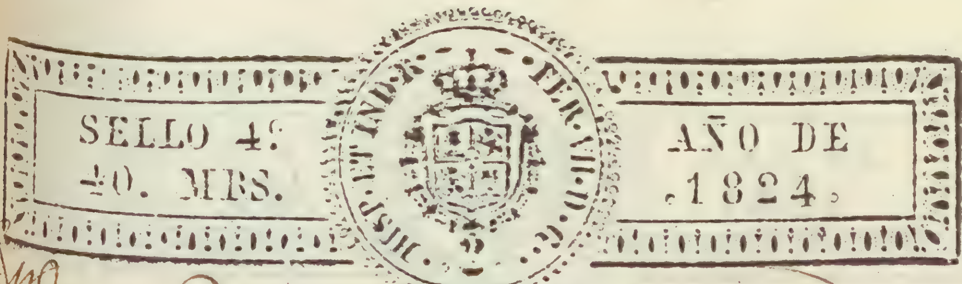

El Lic. Dn. Alonso Moreno Macias, Abogado de los Reales Consejos Alcalde primero Real Ordinario por S. M. de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Certifico: Que Dn. Juan Antonio Crespo, natural y vecino de esta Villa, y Estudiante de la Real Universidad de Sevilla, a quien conozco, y me consta observa la mejor Conducta politica y moral, y es de tan buenas inclinaciones de Religiosidad, que merece en el Pueblo el mayor Concepto y opinion, sin que corresponda a ninguna de las Logias ó sociedades secretas, ni fue tampoco de la Milicia llamados Nacional Local, ni Legal de las que establecio el Govierno Revolucionario. Y para que conste a su instancia doy esta que firmo en la Puebla de Guzman a veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Lic. Dn. Alonso Moreno
Macias



[illegible]




D. Manuel Dominguez, Presb.º Cura Beneficiado propio dela unica Yglesia Parroquial de Santa Cruz de esta Villa, Vicario Eclesiastico de ella, Adm.or de los Decimales dela misma y su Vicaria, y Examinador Sinodal de este Arzob.do &a

Certifico: Que D.n Juan Antonio Cuerpo y Mesa, a quien conozco es natural y vecino de esta villa, y Estudiante en la Real Universidad de Sevilla, y me consta es de buena conducta, y Religiosidad, sin nota alguna que contradiga la opinion que merece en el Pueblo por sus apreciables costumbres, y buenas inclinaciones; sin que corresponda ni pertenezca a ninguna delas Logias ni Sociedades secretas, ni fue dela Milicia Nacional Local ni Legal que fue establecida en el pasado Govierno Revolucionario. Y para que conste a instancia del referido Cuerpo, doy la presente en la Puebla de Guzman a veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Man.l Dominguez

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]




El Catedratico de Filosofia que abajo firma

Certifico, y Juro que Dn. Juan Antonio Crespo, y Lesa ha asistido en el curso que finalizó el ultimo de Mayo de la fecha a la clase de mi cargo, que fue la de Logica con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla, y Diciembre primero de mil ochocientos veinte, y quatro

Dr. Manuel Maria del Marmol




D. Manuel Dominguez Presb.º Cura Beneficiado propio de la unica Iglesia Parroquial de Santa Cruz de esta Villa, Vicario Eclesiastico de ella y su Vicaria, y Administrador de los Decimales de la misma, Examinador Sinodal de este Arzobispado &c.

Certifico: Que el Libro veinte y quatro de Bautismos, al folio noventa y tres, se halla una Partida que sacada a la letra es del tenor sig.te

Partida. En la Villa de la Puebla de Guzman en diez y ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos y ocho años. Yo D.n Sebastian Gonzalez, Presb.º con licencia de D.n Manuel Domingz. Cura Beneficiado propio Vicario de esta Yglesia Parroquial de Santa Cruz y su Vicaria, y Examinador Sinodal de este Arzobispado Bautisé solemnemente a Juan Antonio Maria de los Dolores del Santisimo Sacramento Viro, hijo de D.n Salvador Maria Crespo natural de la Ciudad de Sevilla, y de D.a Rosalia de Mesa, natural de la de San Lucar la mayor su legitima muger; nacio en quince dias de dho mes; Abuelos Paternos D.n Antonio Crespo Laganes, y D.a Teresa Yñigo y Lamior; y maternos D.n Juan de Mesa y Hermann, y D.a Josefa de la Rosa y Penara, y fueron sus Padrinos D.n Christoval Carnarco y Tenorio y D.a Maria Josefa Gonzalez su legitima muger, vecinos y naturales de esta villa, a los quales avisé la cognacion espiritual que han contraido y la obligacion de enseñar la Doctrina Christiana con ...ado q.e lo firmo = Dominguez = D.n Sebastian Gonzalez

Concuerda la citada Partida con la Original que está en el citado Libro a la que me remito. Y p.a que conste donde convenga doy la presente que firmo en la Puebla de Guzman a veinte y tres de Nov.e de mil ochocientos veinte y quatro =

Man.l Dominguez

[illegible]






Señor Rector, e Yndividuos dela
Junta de Censura dela Real Universidad

D.n Juan Antonio Crespo, y Mesa, natural dela
Villa dela Puebla de Gusman, donde ha residido siem
pre a escepcion del tiempo que duró el curso de
Logica proximo pasado en esta Universida a V.S. con
el debido respeto dice que haviendo ganado dho.
curso como consta dela correspondiente cer-
tificacion que con los demas documentos necesarios
por las ultimas ordenes en debida forma presen-
ta desea matricularse para el segundo curso de
Filosofia: por lo q.e

Supp.ca a V.S. que haviendo por presentados los
referidos documentos se sirvan dar sus corres
pondientes disposiciones para que sele matricule
en dicho segundo curso de Filosofia; como lo espera
de su justificacion Q.C. Sevilla primero de Diciem
bre de mil ochocientos veinte, y quatro.

Juan Antonio Crespo

[Margin:] Sev.a 2 de Dic.e 1824
Admitase

Juan

518




Dr. Dn. Josef dela Sala y Arevalo, Cura propio dela Iglesia Parroql. de esta Villa dela Granja de Torre Hermosa Certifico enla forma que puedo y el Derecho me permite como en el Archibo de dha Ygª. Parroql. entre los Libros que en el se guardan ay uno de Bautizados el que es de ā folio forrado en Pergamino que dió principio el año de mil ochoztos. tres, y concluyo el de mil ochoztos. veinte, y al folio ciento noventa buelto y Cara del de folio ciento novª. y uno se halla una Partida como sigue ———

Partida. En siete dias del Mes de Novre. de mil ochoztos. y doce años, yo el Dr. Dn. Josef dela Sala, y Arevalo, Calificador del Sto. Offo. y Cura propio dela Ygª. Parroql. de Nrã Señora de Concepzn. de esta Vª. dela Granja, bautize solemnemte. y puse los santos Oleos, y Crisma ā Juan Antonio Maria, que nazio dho dia siete de expresado Mes, hijo legitimo de Dn. Manuel Crespo Santa Cruz, y de Dª. Josefa dela Sala, y Arevalo, mi Hermana vezi. de esta dha Villa, sus Abs. Pats. Dn. Manuel Crespo, y Dña Maria Hernandez Santa Cruz, nats. y dho Dn. Manl. Padre del bautizado dela Vª. de Lumbreras de Cameros, Obispado de Calahorra los Mats. Dn. Juan dela Sala, Gomez, y Dª. Antonia Arevalo, Fernandez, naturales, y vez. y la Madre del bautizado de esta dha Vª., fueron sus Padrinos Dn. Franco. dela Sala, y Arevalo Pro. Thente. de Cura, y Dª. Maria Josefa Gomez, Hinojosa, y Arevalo, aquel tio Carnal, y esta Prima Hermana del bautizado, a quienes avise el Parentesco Espiritual, y obligazion, fueron testigos Dn. Franco. Saquino Administrador de Tavacos, y Franco. de Bear de esta vecindad, y para que conste lo firme = Dr. Dn. Josef dela Sala, y Arevalo ———

Concuerda con su Original a que me refiero, el que queda en dho Archibo de expresada Iglesia Parroql. y para que conste donde combenga doy esta ā pedimto. de parte legitima, que firmo en dicha Vª. dela Granja de Torre Hermosa, y Enero diez y siete de este año de mil ochozientos treinta y dos ———

Dr. Dn. Josef dela Sala y Arevalo

El Escno de Sell. Consejo Vendemia q.e en esta
villa da fee en testim.o Que el Dr. Dn
José de la Gala y Arebalo p.r quien se halla
dada la q.e precede es Cura propio de la Pa
rroq.a en esta villa como se titula, y la prima y
Vicaria q.e la autoriza es [illegible] propia a la
que [illegible] y [illegible] del [illegible]
[illegible] y da entera fee y credito [illegible]
q.e Conste a instan.a de parte interesada para que
[illegible] q.e firmo en el [illegible] a ve
y siete [illegible] en mil ochocientos treinta y dos

Torregia

Los infrascriptos [illegible] del [illegible] Contreras [illegible] y Ayuntam.to de esta villa =
Decimos fe: Que el Dr. Dn José de la Gala y Arebalo
por quien está dada la anterior certificacion
es Cura propio de la inmediata [illegible] esta [illegible]
y su firma es tenida por fiel [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
mil ochoc.s treinta y dos

Cientehuil
Jaon
Sindico.

Pedro de la Robledo
Sindico




D.r D.n Josef dela Gala, y Arevalo, Cura propio dela Iglesia Pa-
rroquial de esta Villa dela Granja de Torre Ermosa, Partido dela
Ciudad de Llerena, Priorato de Leon, nulius Diocesis, y Lizdo D.n
J. Joaquin Erazo, Alc.de Mayor dela misma, Certificamos enla
forma que podemos, y el Derecho nos permite; como D.n Juan
Antonio Crespo, Capp.n de Menores, i/o legitimo de D.n Man.l Cres-
po Santa Cruz, ya difunto, nat.l de Lumbreras de Cameros, y de D.a Jo-
sefa dela Gala, esta y aquel nat.s, y vez.s de esta dha Villa; es avido
y tenido por de buena y pacifica conducta, tanto en sus costum-
bres Morales, cuanto en lo Politico: No ã sido Boluntario Nacio-
nal; No ã correspondido, ni menos ã sido sospechoso de aver tenido
parte en Junta alguna publica, ni Secreta Masonica, ni en ningu-
na otra que pudiera aver sido sospecha de conspirar contra el actual Go-
vierno; pues en esta Villa ninguna delas expresadas se conoce, ni
la ay; antes si es avido, y tenido el expresado D.n Juan Ant.o por afec-
to al actual Govierno, y a N.tro Catolico Monarca, que Dios g.de; y
por tal lo tenemos: y paraque conste donde combenga al intere-
sado, damos esta ã su solicitud, que firmamos en dicha Villa dela
Granja de Torre Ermosa, y Enero diez y siete de este año de mil ocho-
zientos treinta y dos= Entre renglones= sido= Vale

D.r D.n Josef dela Gala y Arevalo

L.do J. Joaquin Erazo

El Escno de Villa Certifico verd.o encuanto alla
doy fee en testimonio qe el D.r D.n Josef dela Gala y Arebalo
y el Lizdo D.n Jose Joaq.n Erazo, el primero es
Cura dela Parroquial de esta Villa como

... titula, y el leg.do de M.e ... de esta ... a ... que ... tar con ... autorizan la ... son suyas prop.s y ... asi ... como fuera ... que se le ha dado y da ... credito ... y p.a que conste ... de p.te ... pongo el ... en ... a ... de ... mil setecientos treinta y dos.

José Gil ...
Contreras

Nosotros los ... q.e abajo firmamos ... y ayuntam.to de esta V.a

Damos fe: que el D.r D. José de la ... y ... D. José Joaquin ... por quienes esta dada la ... anterior ... cura ... y ... de la inmediata villa de la ... y ... escritos y firmas son tenidos por ... en todos conceptos. ... y febrero ... y nueve de mil ochocientos treinta y dos.

Vicente ... Gaon

... Robledo

C. 520








El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico que Don Juan Antonio Crespo de la Gala ha asistido en este año escolastico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que ha sido la del primer curso de instituciones Filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.
En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres=

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria=

Dr. Marmol [illegible] Bravo

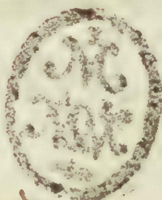
Sevª 20 de Dic.e de 1833
E, de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
Dr. Maestre
Sº




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universd. de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro: que Dn. Juan Antonio Crespo de la Sala ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro



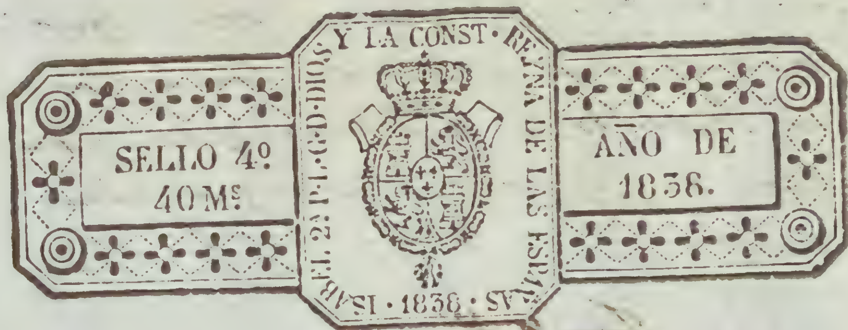
Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado
Dr. Marmol

Arrazaterhaga

P. Navarro

Sevª. 24 de Obre. de 1834.
Es de buena conducta
Auto. ... de la ... de ...
Dr. Mesina
V.




522

Dn. Juan Antonio Crespo, Pro.do Vecino de esta V.a ante V. Sr. Alcalde constitucional de la misma como mejor proceda y aya lugar en derecho paresco y digo: que con motivo de un fuerte resfriado que esperimenté no me ha sido posible trasportarme ala ciudad de Sevilla, y Matricularme enla Unibersidad dela misma en el tiempo señalado, ya pues que me allo alguntanto aliviado trato de hacerlo ala mayor brevedad posible, y para acreditar en devida forma la causa que ha motivado mi tardanza, es indispensable que el Medico titular de esta V.a que me ha asistido durante mi referido padecimiento, certifique a esta continuacion lo que le conste ácerca de este particular, y asi echo se me entreguen las diligencias originales para usar de ellas el modo que me convenga en cuya virtud=

Supp.co a V. se sirva mandarlo segun y conforme lo llevo solicitado, por ser justicia que pido, juro lo necesario &.

Juan Antonio Crespo

Auto. Como lo pide este interesado, al efecto hagasele saber al medico titular de esta V.a Dn. Juan Fco. Alarcon. Asi lo provbeyo mando y firmo el Sr. Juan Seco Alcalde Const. de esta V.a dela Puebla de Guadalcanal ... de Nbre. de mil ochocientos treynta y ocho=

Juan Seco

Ildefonso Suarez
y Tostado

Notif. En dha V.a dela Puebla en el mismo dia mes y año

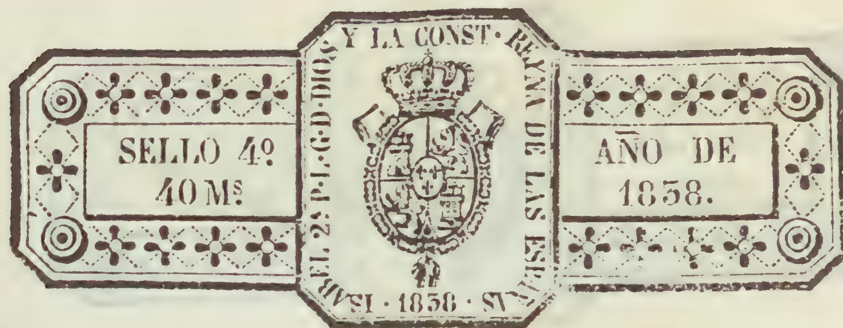
En el mismo dia yo el Escrivano notifique el Auto que antecede à Dn Franco Alsina Medico titular de ella en su persona, leyendoselo à la letra y dandole copia literal de el, quedo enterado y lo firmo doy fee.

Franco Alsina

Ildefonso Suarez y Tostado

Dn Franco Alsina y Anguet, Licenciado en Medicina por la Universidad Literaria de Sevilla, Medico Titular de la Granja de Torrehermosa &a

Certifico y en caso necesario juro que desde el dia veinte del mes anterior he asistido al Sr Dn Juan Antonio Campo, vecino de esta vecindad, el cual ha padecido una bronquitis aguda caracterizada por los sintomas siguientes: tos seca en un principio, y despues seguida de espectoracion mucosa, opresion al pecho, dolor obtuso en la parte alta del esternon, coriza y fiebre remitente anfimerina. Que para la curacion de dicha enfermedad, emanada sin duda de las vicisitudes atmosfericas que se experimentaron en dicha epoca, ha sido preciso usar de algunos suaves diaforeticos, tisanas gomosas y atemperantes, sinapismos y otros recursos medicinales, los cuales auxiliados con el abrigo y residencia del Paciente en cama, particularmente en los dias que ha reinado el aire norte, se ha conseguido la resolucion de dicha flegmasia, á beneficio de un sudor critico universal, por medio del cual se han restablecido las funciones del aparato respiratorio á su estado fisiologico ó normal. Y para que conste, en cumplimiento del auto que antecede, doy la presente que firmo en la Granja de Torrehermosa á diez de Noviembre de mil ochocientos




528

Señor Rector dela Universidad Literaria de S.

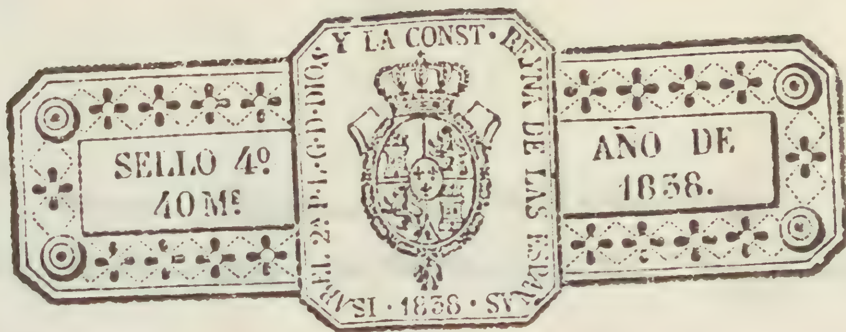
Dn. Juan Antonio Crespo dela Calza Pbro. natural y vecino de la villa dela [illegible] Provincia de Extremadura, ante V.S. con el debido respeto expone y dice: que habiendo cursado en esta Universidad los tres años de Filosofía, y tres de Sagrada Teología consecutivos, y no haber podido venir a su debido tiempo por causas tan justas que expone en el adjunto pliego, hallándose en esta con deseos de seguir el cuarto año; espera dela bondad de V.S. se sirva mandarle matricular en dicho cuarto año.

Dios gue. a V.S. muchos años. Sevilla y noviembre 17 de 1838.

Juan Antonio Crespo

[illegible]






treinta y ocho años=

Fran.co Alsina y

Amiguet

Los infrascriptos Esnos. de la Reyna Nuestra Señora (q. D. g.) Notarios pu-
blicos en todos sus Reinos y Señorios, con fija residencia en esta Villa, y del Juz-
gado de primera instancia de la misma: Certificamos y damos fee = que
las antecedentes diligencias, instruidas en el Juzgado ordinario de la inmedia-
ta Villa de la Granja, nos consta por conocer à las personas de D. Ju-
an Seco, D. Yldefonso Suarez y Tostado, y á D. Fran.co Alsino y Ami-
guet, que son vecinos de ella, y egercen cada cual, el empleo con que se titula
en dichas diligencias; y que la firma y rúbrica con que las autorizan, es
propia del puño y letra de cada uno de los referidos, la que acostumbran
usar en todos sus escritos, y á las que, como fieles y legales se les ha dado, y
lo haga
tiene entero credito en ambos juicios. Y para que así conste a la parte in-
teresada que lo solicita, á su instancia lo signamos y firmamos en esta
Villa de Fuente Ovejuna á once de Noviembre de ochocientos treinta y
ocho = Entre lineas = lo haga = vale

Antonio = Jose
Zamorano

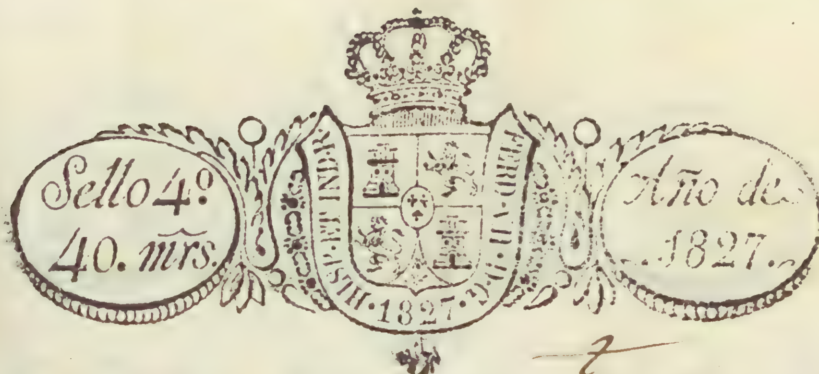
Luis de Torras
y Matamoros

El Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia Pro. del Claustro y Gremio de esta Universidad de Sevilla su Cathedratico de Anatomia en dha &c &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Josef Manl. Creto Br. en Filosofia, natl. de esta Ciudad, Diocesis de la misma, ha asistido con puntualidad, aplicacn. y aprovechamto. à las lecciones Anatomicas de mi cargo, este año Escolastico que diò principio en primo. de Octubre de mil ochocientos quatro, y finalizo en ultimos de Mayo del año de la fha; y pa. que conste doy la presente en Sevilla à 31. de Agto. de 1805.

Dr. Franco. Sancho
Bondia

f. 36




El Lic.do D.n Antonio Perez Ximenez, Presbytero, Rector del Colegio Seminario Conciliar de S.n Bartolomé de esta Ciudad de Cadiz &

Certifico: Que d.n Josef Joaquin de la Cuesta, natural y vecino de esta referida Ciudad, en el tiempo que há asistido á las Aulas de este Seminario y ganado sus años de Estudios, como consta del Libro de Matriculas y Certificacion referente á él, dada por el Secretario de los mismos, que á mayor abundamiento me há exhivido, é informe de su Catedratico, há observado buena conducta politica y moral, portandose siempre con juicio y aplicacion; é igualmente que no há pertenecido á la Milicia Local, ni á otra clase de Servicio Militar. Y para que conste, á pedimento del interesado, doy la presente, que firmo, Sellada con el de este Seminario en Cadiz á once de Septiembre de mil ochocientos veinte y siete.

Lic.do D. Antonio Perez Ximenez

Sev.a Oct.e 31 de 1827.
Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o




Dn. Diego José Escudero, Cura propio del Sag.º en la S.ta Y.ª y 1.a Cated.l Catedº de Teologia Moral, y Secret.º de los Est.s pub.s del Semin.º Conciliar ... Cadiz.

Univ.d Literaria de Sevilla

... y Sanchez, nat.l de ... ños de Filosofia incluso ... ntualidad, aplicacion, ... partido conforme á ... antos exercicios lit. ... en el Est.º, y habiendo ... tiene ganadas ... Oct.re de mil ochocien- ... Junio de la fecha ... las, y pruebas de Est.s q.e ... nt.º de mi cargo, á que ... q.e firmo, y sello con el ... de mil ochocientos

... cudero
... Sec.º

Dn. José Joaquin de la Cuesta ha cursado en este Semin.º tres años de Filosofia, incluso el de Etica en los de 1824 á 1827 en calidad de externo. Dn. ... q.e a V.S. m.s a.s Cadiz 29 de Oct.re de 1827

Lic.do Dn. Antonio Perez Jimenez
Rector

Diego José Escudero
Cat.co Sec.º

D. Josef Joaquin de la Cuesta y Sanchez natural de Cádiz acredita con una Certificacion del V. que ha ganado en ese Colegio tres Cursos de Filosofia desde 1.824 a 1827. Y para proceder á su incorporacion, espero q.e V. se sirva decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de dho. docum.to expresandome las asignat.s q.e estudió en los años referidos.

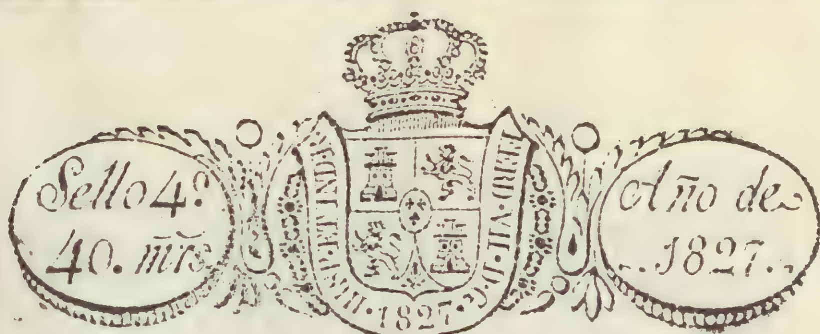
Dios gue. al V. m.s a.s Sevilla 27 de Oct.re de 1.827.

Dn. Juan Moreno Baquerizo
Sec.º

Incorporados Lib.º 3.º de Yn... ... f.º 16 v.to

... Sec.º de la R.l Univ.d Lit.a de Sevilla

... Sec.º del Sem.º Conciliar de S. B.me de Cadiz.




Dn Diego José Escudero, Cura propio del Sagº en la Sta Ygl. Catedl. Catedº de Teologia Moral, y Secret.º de los Estˢ pubs. del Seminº Conciliar de Sn Bartme de Cadiz &c.

Incorporados: Libº 3º de Incorporacˢ fo 16 vto

Certifico, q. Dn José Joaquin de la Cuesta, y Sanchez, natl de Cadiz, ha cursado en este Seminº tres años de Filosofia incluso el de Etica, asistiendo á su aula con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y sin espiritu de partido conforme á las Rs Ords de S.M., cumpliendo con quantos exercicios lits. se le encomendaron con arreglo al Plan de Estˢ, y habiendo obtenido la aprobacion en los Examenˢ, tiene ganadas tres Matriculas, q. principiaron en Octe de mil ochocientos veinte y quatro, y concluyeron en Junio de la fecha — Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas, y pruebas de Estˢ, q. firmado por los Señores Catedˢ existe en la Secretª de mi cargo, á que me refiero; y paraque conste doy la presente, q. firmo, y sello con el de éste Semin.º en Cadiz a veinte y dos de Octe de mil ochocientos veinte y siete años —

Dn Diego José Escudero
Catº Secº






Yo el Doctor y Maestro D. Francisco de Paula Zuberri, del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en los Leyes y Artes, su Catedratico de Instituciones civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Jose Joaquin de la Cuesta y Sanchez, natural de la Ciudad de Cadiz, ha asistido á la Clase de primer año de dichas Instituciones, que he tenido á mi cargo, en el curso que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete y concluye en igual fecha del corriente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Y para que conste donde convenga, doi la presente en Sevilla a cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

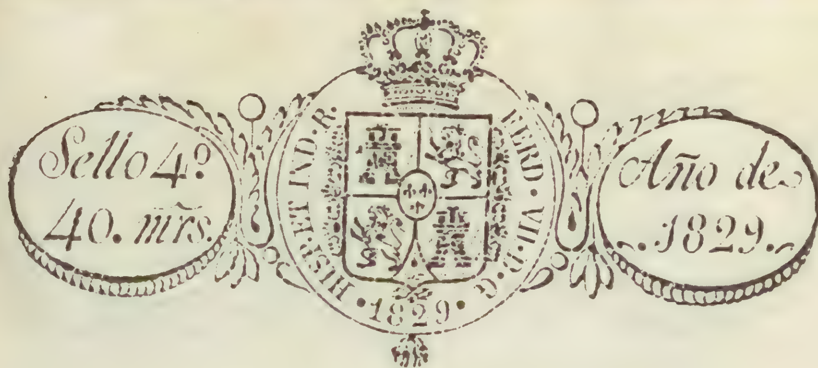
Examinado y aprobado. fecha ut supra

D.r Yberri

D.r Cesp...

...cu.o 25 de 1828.
...de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceven
Sec.o

539




[Y]o el Dor y Maestro D Francisco de Paula Yberri del Claustro [y] Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los Leyes y Artes, su Catedratico de Instituciones Civiles, Abogado del [Ilus]tre Colegio de la Real Audiencia de esta Ciudad, Socio de numero [de] la de amigos del pais &c. &c.

Certifico: y en caso necesario juro: que Dn José Joaquin de la Cuesta natural de la Ciudad de Cadiz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la clase de mi cargo, que es el segundo año de Instituciones Civiles, que dió principio en diez y ocho de Octubre ppdo. y concluye en el mes de la fecha.

Y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dn. Dn. Fran.co de Paula Yberri

Examinado y aprobado fecha ut supra

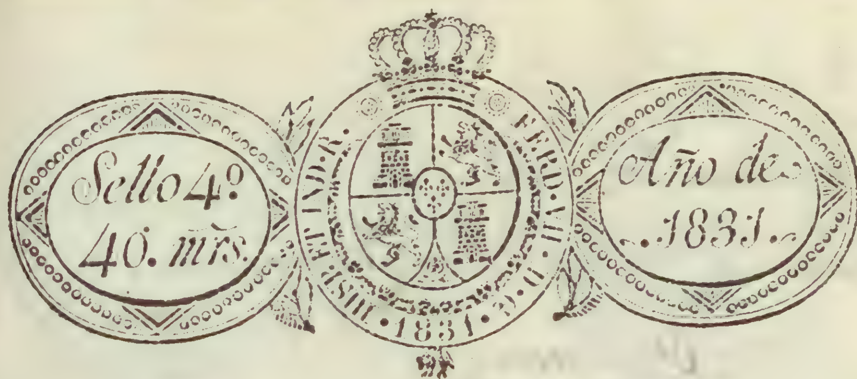
Dr. Yberri

Dr. Cespedes

Dr. Cabrera

[...] 2 de Nov.e de 1829
[...] buena conducta.
[...] Ilus. S.or Dr. Dn. Ygn.o de Cea
Dr. Juan Josef Aranda
Sec.o




Yo el Doctor D. Francisco de Paula Yberri, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes &ca. &a.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. José Joaquin de la Cuesta, natural de Cadiz, ha asistido á la referida clase de mi cargo en el curso que principió el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluyó en igual fecha de Junio del de ochocientos treinta con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos "en Sevilla" Enero cuatro de mil ochocientos treinta y uno, habiendo asistido en iguales terminos á la Academia Dominical del referido curso. = Entre renglones = en Sevilla = Vale.

Dr. D. Franco. de Paula Ybern

Examinado y aprobado. Sevilla Setiembre treinta de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Manl. Mª de Cespedes Dr. Ybarz Dr. Gutierrez

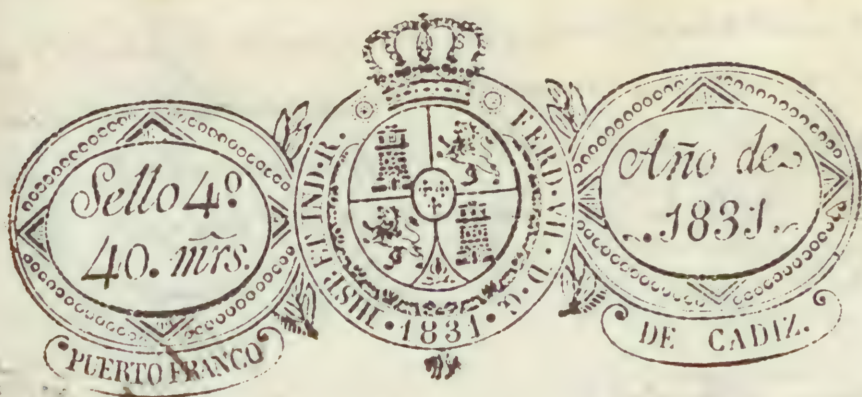
Sevilla 30 de Sept.e de 1.831

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta de Censura

D.r Muestra

S.o




541 M - B



El Lic.do D.n José M.a Villaranda, Abogado de
Ilustres colegios de Sevilla y Cádiz Asesor de marina del tercio
...al de Cádiz &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José Joa-
quin de la Cuesta, natural de esta Ciudad y cursante
de Leyes en la R.l Universidad de Sevilla, ha estu-
diado privadam.te conmigo el 2.o año de dicha
facultad q.e comprende las Instituciones Canóni-
cas en el tiempo y modo señalado p.r la R.l
orn de 23 de En.o de 1831: a saber desde 1.o
de Marzo hasta 31 de Agosto del mismo
año y p.r las Instituciones del obispo Juan
Devoti, con notorio aprovechamiento. Y p.a
q.e conste doy la presente en Cádiz á 27 de
Dic.re de 1831.

L. José M.a Villaranda

...os Escribanos que á la buelta firmamos damos fe: Que el Licenciado
...n José María Villaranda de quien parece firmada la Certificacion
...nterior es Abogado de los Ilustres Colegios de esta Ciudad y la de Sevilla

y Asesor de Marina de este tercio Naval segun se titula cuyos destinos
exerce con todas sus atribuciones y á semejantes documentos se les da
entera fe y credito judicial y extrajudicialmente: Y para que conste
damos la presente Sellada en Cadiz fha ut retro =

Joaquin Rubio

Dn. Franco. de Paula Rivera

Dn. Franco. Lorenzo y Serrano

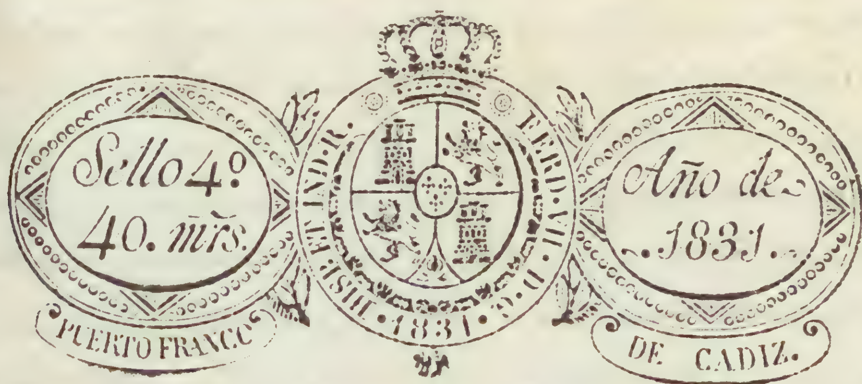
Y Alcaraz

Examinado y aprobado. Sevª 2 de Enº de 1832

Dor. Vazquez

Dor. Anaya

Dr. Beas






Certifico Yo Dr. Jose Ygnacio Gomez Cura propio del Sagrario dela Sta. Yglesia Catedral con asignacion ala Parroq.a de Sn. Lorenzo de esta Ciudad de Cadiz quome constan la buena opinion y conducta demi feligres Dn. Jose Juaquin Cueste, natural de Cadiz, Joven de veinte y un años, é Hijo de Dn. Miguel Cueste Viudo. el qe. segun la buena hèducacion qe. su Padre lehadado es religioso, con frehequencia de Sacramentos, y sigue con aprovecham.to la carrera de Estudios mayores, estando ya enlos ultimos de Leyes. Todo lo qe. a su peticion y p.a los fines qe. sean conviguientes firmo en Cadiz á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Jose Ygn. Gomez

Dn. Jose Joaquin de la Cuesta, es de edad de veinte y un años, natural de esta Ciudad, estado Soltero, Estudiante, y Vecino del Barrio de San Lorenzo, en la Calle Plazuela de Jesus Nazareno, número sesenta, sin nota en su conducta Moral y Política; y para que lo haga constar donde convenga: lo Certifico como Comisario del Cuartel de San Lorenzo, en cumplimiento á decreto del veinte y siete del corriente del Escmo. Sor. Gobernador Sub.do Esp.l de Policía de esta Plaza. Cadiz veinte y ocho del mes de Diciembre del año de mil ochociento treinta y uno.

Ramon Romero

... Escribanos que á la buelta firmamos damos fe: Que Dn. Jose Ygnacio Gomez, y Dn. Ramon Romero de quien parecen dadas las certifica-

ciones que anteceden son el primero Cura propio el Sagrario de
Santa Yglesia Catedral con asignacion á la Parroquia auxiliar de
Señor San Lorenzo de esta Ciudad y el segundo Comisario de Policía de
Cuartel de San Lorenzo de la misma cuyo ministerio y destino respecti-
vamente exercen con todas sus atribuciones, y á semejantes documentos
se les dá entera fe y credito judicial y extrajudicialmente. Y para q.e
conste damos la presente sellada en Cadiz fha ut supra =

D.n Fran.co de Paula Rivera

Joaquin Rubio =

Fran.co Rodriguez
y Sanguineti

Lozano

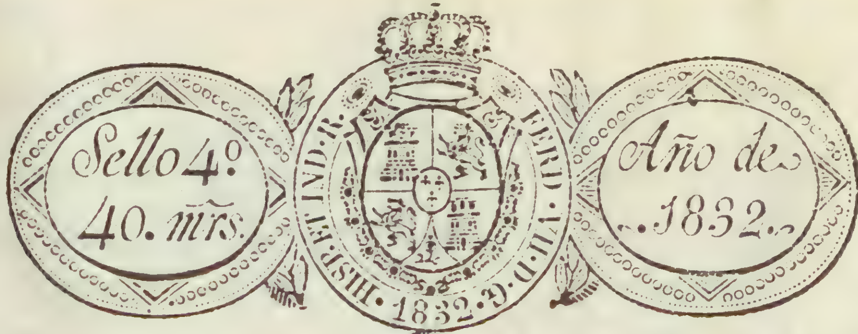
543

...ion Gral.
de
...cion publica

Se halla habil para el Bachto. en Leyes en la forma ordinaria D.n Jose Joaquin de la Cuesta, cuyo expedte. incluyo.
Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 31. de Agosto de 1832.

El Secretario
Jose Gomez Hermosilla

...Rector de la Universidad de Sevilla.




5 ...

D. José Joaquin de la Cuesta natural de Cadiz, como mejor pro-ceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro regular: por tanto =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia, juro &.

José J. de la Cuesta

Auto y Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á doce y siete de Agosto de mil ochocientos treinta y dos de que certifico.

Alm.

Dr. Cerero

Dr. Bagueriza
Secr.

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. José Joaquin de la Cuesta natural de Cadiz incorporó tres cursos de Filosofia inclusa la Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Bartolomé de Cadiz desde mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete: cuyas asignaturas fueron Logica y Matema-ticas Fisica general y particular y Metafisica y Etica. En esta Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano uno de Derecho Patrio y otro de Instituciones Canonicas desde mil ochocientos veinte y siete á mil ocho

cientos treinta y uno y de este á[illegible] treinta y dos esta matriculado en Derecho romano, [illegible] Religion y Oratoria, segun se demuestra de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte de Agosto de mil ochocientos treinta y dos

Vº Bº

Dr. Cerero

Vº Bº

Don Arredondo

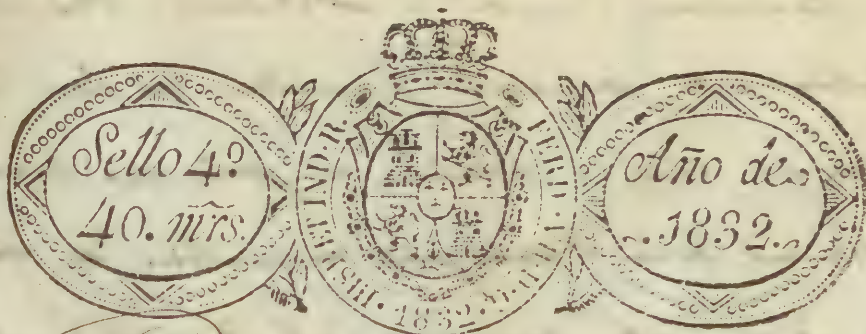
D. Juan Baquerizo
Srio.

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de instruccion publica. Lo mando así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

M. C.

Dr. Cerero

D. Baquerizo
Srio.




545

Certifico Yo Dn. Josef María Carmona Cura Teniente de Noches y Sientas dela Parroquia Auxiliar de Sn. Lorenzo de esta Ciudad de Cadiz, qe. me consta las buenas Calidades, virtudes Religiosas y Politicas de Dn. Josef Joaquin dela Cuesta, qe. vive Plazuela delos trabajos, el qe. está Cursando Leyes; y permanece en su buena Moralidad, y Conducta Cumpliendo con los Preceptos de Nra. Sta. Madre Iglesia; y frequentando los Stos. Sacramentos de la Penitencia y Comunion. Todo lo qe. á su Peticion ypa. los fines qe. sean subsiguientes firmo en Cadiz á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Josef María Carmona

Dn. Jose Joaquin de la Cuesta, es Vecino de este Cuartel de mi cargo, en el Barrio de San Lorenzo, número Sesenta, de veinte años, Soltero, natural de esta Ciudad, Estudiante, y en todo el tiempo que habita en él, no há dado el menor motivo para tachar su conducta en ningun sentido. Lo que Certifico como Comisario del Cuartel de San Lorenzo, y á peticion del interesado, á los fines que le convengo, doy la presente en Cadiz á catorce del mes de Noviembre de mil ochociento treinta y dos.

Ramon Rome

Los Escribanos que á la vuelta firmamos damos fe: Que

D. Jose Maria Carmona, Presb.º y D. Ramon Romero p[...] quienes respectivamente parecen firmadas las dos certifica[cio]nes precedentes, son como se titulan, el primero Cura Teni[ente] de Noche y dietas de la Parroquia auxiliar de San Lo[renzo] a esta Ciudad, y el segundo Comisario del Quartel de este n[ombre] nombre, y á dhas sus certificaciones siempre se ha dado y [...] tero credito en todos Juicios Cadiz fha ut retro.

Man.l Martz Rivero — L. D. Jose M.ª Noble Escmo. Sr. — Fran.co de Paula [...]





546




Don Francisco Garcia Sanchez, Presbitero, Bachiller en Sagrada Teologia por la Rl. Universidad literaria de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro, que D. José Joaquin de la Cuesta natural y vecino de esta Ciudad y Estudiante del quinto año de leyes de la misma Rl. Universidad, ha cursado bajo mi direccion y privadamente el curso de Religion de su asignatura por el autor que previene el vigente plan de estudios, en seis meses contados desde principios de Febrero de este año hasta fines de Julio del mismo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste, doi la presente que firmo en Cadiz á 12 de Octubre de 1832=

Francisco Garcia

Los Escribanos que á la vuelta firmamos, damos fe: que D. Francisco Garcia Sanchez, Presbitero, por quien parece firmada la certificacion anterior, es Bachiller en Sagrada teologia por la Real Universidad literaria de Sevilla como se titula, y á dhas sus certificaciones siempre

se ha dado y da entero credito en todos juicio[s]
diez quince de Noviembre de mil ochocient[os]
treinta y dos.

Mant.ˡ Rivera | L.ᵈᵒ D.ʳ José M.ᵃ Hoyo | Fran.ᶜᵒ de Santa M[aría]
Ernq.ᶻ

Examinado y aprobado en Relig[ión]. S.ᵃ 24 de Nov.ᵉ de 1832.

Y Z.ʳ ...

Examinado y aprobado en Oratoria: Sev.ᵃ 24. de N[ov.ᵉ]
de 1832.

D.ʳ Escudero.






D. Jose Maria Gomez de Leys Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Plaza.

Certifico y en caso necesario juro que D. José Joaquin de la Cuesta natural y vecino de esta Ciudad y Estudiante de Leyes en la Real Universidad literaria de la de Sevilla, ha cursado bajo mi direccion y privadamente el quinto año de la dicha facultad por el autor que previene el vigente plan de estudios en seis meses contados desde primero de Febrero hasta treinta y uno de Julio de este año, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doi la presente que firmo en Cadiz á 18 de Setiembre de 1832=

Ldo. Dn. Jose Ma. Gomez de Leys

Los Escribanos que á la vuelta firmamos, damos fe: que D. Jose Maria Gomez de Leys por quien parece firmada la certificacion anterior, es Abogado de los Reales Consejos

y del Ylustre Colegio de esta Plaza, y à dhas sus certificaciones se da entero credito en todos juicios. Cadiz quince de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos =

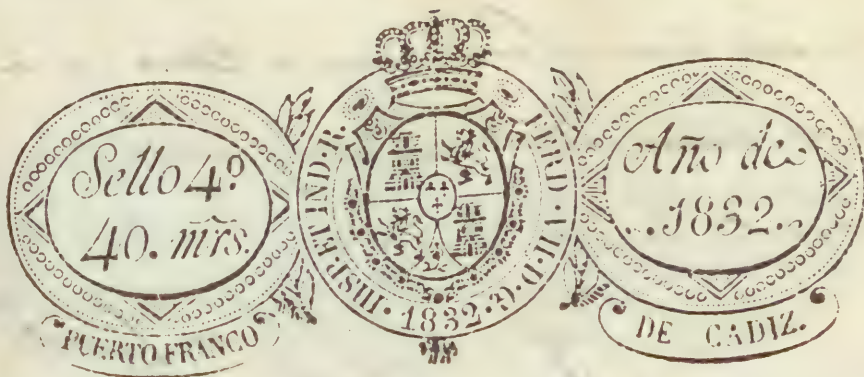
Mart.^{ma} Rivera | L.^{do} D.^n Jose M.^a Noble, Esno. p.^{co} | D.^n Fran.^{co} de Paula ...

Examinado y aprovado. Ses.^a 24. de Nov.^e ...

D.^n Arredano

D.^r Rodas






548



El Licenciado D. José María Villaranda, Abogado de los Reales Consejos de los Ylustres Colegios de Sevilla y Cadiz, Asesor de Marina de este Ter.ⁿ Naval &c.ª

Certifico y en caso necesario juro: que D. José Joaquin de la Cuesta, natural y vecino de esta Ciudad, cursante en leyes de la R.ˡ Universidad literaria de Sevilla, ha estudiado privadamente conmigo el cuarto año de dicha facultad, al que corresponde el de Ynstituciones canonicas, en el tiempo y modo señalados por la R.ˡ Orden de 23 de Enero de 1831, á saber, en los seis meses contados desde 1.º de Marzo del mismo, hasta el 31 de Agosto, y por las Ynstituciones del Devoti, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que lo haga constar donde le convenga, á su peticion, firmo la presente en Cadiz á 10 de Enero de 1832.

L.ᵈᵒ José M.ª Villaranda

Los Escribanos que á la vuelta firmamos damos fe: Que el Lic.ᵈᵒ D. José M.ª Villaranda por quien parece firmada la Certificacion anterior, es Abogado de los R.ˢ Consejos de los Ylustres Colegios de Sevilla y de esta Ciudad y Asesor

de Marina de este tercio Naval como se titula; y à dhas sus cer-
tificaciones se da entero credito en todos juicios. Cadiz diez de Ene-
ro de mil ochocientos treinta y dos =

Bartmé Rivera

Ine Ecd Holmay

José Ma Noble



529

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Señor Rector de esta Rl. Universidad.

Sla. 1º de En.º de 1832

Matricúlese al suplicante, y examínese por los Catedráticos, quienes mereciendolo, se escrivirán poner la nota correspondiente: Recójanse inmediatam.te en Secret.a todos los documentos del interesado, y presentándose ... traiga la nueva certificación del Profesor con todos ... requisitos debidos. Y cumplido todo hágansele los asientos en los libros.

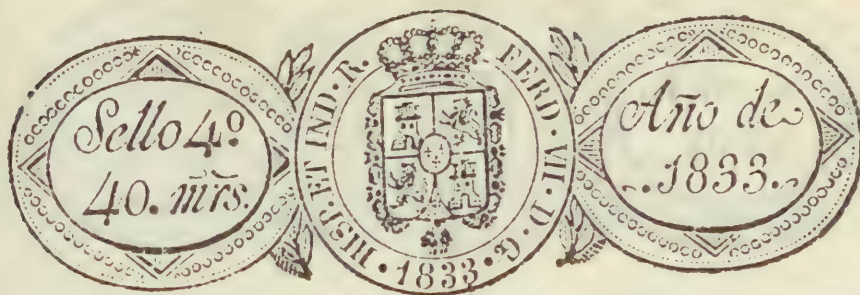
Dr. Cerero

D. José Joaquín de la Cuesta y Sánchez, natural y vecino de la Ciudad de Cadiz y estudiante en cuarto año de leyes de esta Rl. Universidad, á V.S. con el debido respeto hace presente: Que á la certificación del curso privado que le ha sido dada en Cadiz falta, por olvido, la palabra puntualidad que se exige en ellas por lo cual.

A V.S. Suplica se sirva mandar se le admita la espresada certificación, con protesta de mandar otra, q.e la contenga, antes que espire el término prefijado, y al examen de su respectivo curso. Gracia q.e espera obtener de su acreditada rectitud, cuya vida guarde D.s m.s a.s Sevilla 1.º de Enero de 1832.

José J. de la Cuesta

550




El Doctor D. José Ramon Vazquez, Prô del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla, en el de leyes, su Catedratico de Decretales por S. M. &ª

Certifico y en caso necesario juro: que D. José Joaquin de la Cuesta y Sanchez, natural y vecino de la Ciudad de Cadiz ha asistido con la mayor puntualidad aplicacion y aprovechamiento á dicha Catedra de Decretales de mi cargo correspondiente al sesto año de leyes desde el dia diez y ocho de Octubre proximo pasado hasta el de la fecha y ha desempeñado los trabajos literarios q. le he encargado á mi satisfaccion. Y para que conste doi la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dor. José Ramon Vazquez

Sevª 3 de En.º de 1833
Es de buena conducta
[illegible]

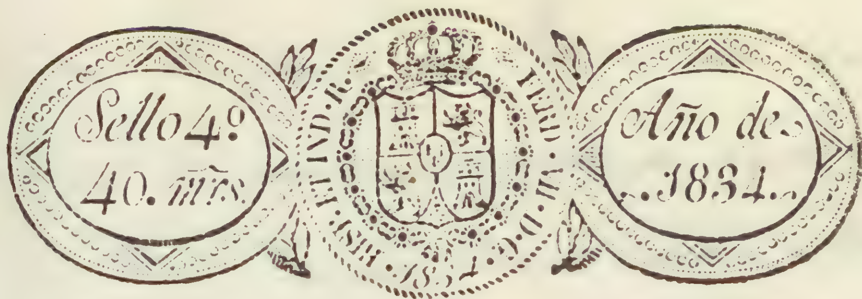
Examinado hoy y aprobado. Sevilla ftha ut supra.

Dr. Carmona

Dor. Vazquez



551




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sevilla 31 de Eno. de 1834

Tengasele por presentado en tiempo habil y haganse los asientos en los libros cuando el interesado presente a la mayor brevedad los documentos.

José Joaquin de la Cuesta vecino de la Ciudad de Cadiz a V.S. con el respeto debido digo: que con motivo de habérseme olvidado á mi salida de dha ciudad algunos documentos necesarios para probar el curso pasado y matricularme en el presente me veo en la imposibilidad de verificarlo: y a fin de que no se me siga ningun perjuicio:

Supp.co á V.S. que teniendo por presentados en tiempo habil los referidos documentos se sirva mandar que se me matricule y pruebe el anterior curso luego que los reciva.

Asi lo espero de la rectitud de V.S. Sevilla 31 de Enero de 1834.

José Joaquin de la Cuesta

552

El Dr. D. Antonio María de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía, Abogado de los Rs. Consejos, de este Ilustre Colegio y Catedrático de Dro. Romano por la misma Universidad &c.

Certifico que D. Josef María de Lihan y Povea natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la citada clase de mi cargo en el Curso próxmo. anterior: y para que lo pueda acreditar donde convenga le doy esta a su instancia en Sevilla a diez y seis de Octe. de mil ochocientos diez y siete =

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Ybarra y Zabala del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Codigo, Abogado del Iltre. Colegio de la Rl. Audiencia de esta Ciudad, Socio de num.o de la Rl. Sociedad Patriotica de dha Ciudad &c.

Certifico, q.e Dn. Jose Maria de Ciebra natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo, q.e principió en Octbre. de ochoc.tos diez y siete, y concluyó en Junio del de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to y p.a q.e conste, donde convenga, doy el pres.te en Sev.a Octubre diez y siete de mil ochoc.tos diez y ocho.

Dr. Dn. Franc.o de Paula Ybarra

[E]l Dr. y Mtro. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gre-
mio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes,
Catedratico de Codigo, Abogado de los Rs. Consejos y del Iltre. Colegio de
[Abogados] de esta dha Ciudad &c. &c.

Certifico, q. Dn. José Maria de Ciebra y Gouvea na-
tural de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo
q. principió en Octubre de ochocientos diez y siete, y
concluyó en Junio del de la fha. con puntualidad, a-
plicacion, y aprovechamiento. Y pa. q. conste, donde con-
venga, doy la presente en Sevilla Octubre diez y sie-
te de mil ochocientos diez y ocho=

Dr. Antonio Mª de
Rodas

555

el Dr. D.n José Ramon Vazquez Ind.uo del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria de Sevilla en el de Leyes, y Cate-drático de dro. canónico en la misma &c &c

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n José Maria Ciebra natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo, en el curso próximo anterior, q.e principió en Octubre de 1819, y concluyó en Junio de el de la fha, con puntualidad, aplicac.n y aprovechamiento. Y p.a q.e conste, donde convenga, doy la presente, á sus ruegos, en Sevilla Octubre 14 de 1820.

Dr. D. José Ramon Vazquez

+ 556

El Dr. Dn. Bartolome Romero y Bernal del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria de Sevilla, Abogado del Ylustre Colegio de la Audiencia de la misma, Catedrático de Constitucion en la dha Universidad &c. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. José Ma. Ciebra natural de esta Ciudad, ha asistido á la referida clase de mi cargo en el curso del año proximo pasado, q.e principio en Octubre de 1820, y concluyó en Junio del de la fha, con puntualidad y aprovechamto. Y p.a q.e conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sev.a Octubre 25 de 1821.=

V.o B.o
Dr. Ramirez

Dor. Bartmé. Romero
y Bernal

55

Ex C. l. 6 qui tibi. de hereditate vel act. vend.

Septima Conclusio

Emptione et venditione perfecta omne commodum vel periculum quod rei venditæ contingit ad emptorem pertinet

Defendenda a Josepho Maria a Ciebra et Govea

Sub auspiciis

D. D. D. Francisci a Paula Ybarra y Zabala.

Pase á Censura del Sr. Dr. Gutierrez

Dr. Ley

Rr.

Yo el Dr. y Mtro Dn. Franco. de Paula Ybarra del Claustro y gremio de esta Universidad con incorporacion en lo de Leyes y Artes, su catedratico de Economia, Abogado del Ilustre Colegio de esta Cd., Socio de la de Amigos del Pais de esta Ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario, juro, q. Dn. José Ma. de Ciebra y Govea natl. de esta ciudad tubo el acto menor q. pr. el anterior plan se exigia pa. el bachilleramte. en Jurisprudencia Civil en mi clase en uno de los dias del mes de Mayo del año de 1820 y sostubo la conclusion q. anteriormtes. se expresa contestando idoneamte. a los argumtos. de tres individuos de la misma facultad pr. lo qual lo juzgué apto pa. exponerse al grado referido. A cuyo fin doy la prte. a sus ruegos en Sevª. Septre. 5 de 1822.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

La conclusion por la Sabatina Dn. José Ma. Ciebra es dispensable, y la creo suficiente

Dr. Gutierrez

+ 558

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Ybarry y Zabala, Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla, en las Leyes y Artes, su catedratico de Economia Politica, Abogado de los Tribunales Nacionales, socio de numero de la R.l Amigos del Pais de esta dha Ciudad &c.a &c.a—

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. José M.a Cibra natural de esta Ciudad, ha asistido á la referida clase de mi cargo en el curso proximo pasado, q.e principió en Octubre de 1820, y concluyó en Junio del año de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste, donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sev.a 25 de Septiembre de 1822.

Franco. de Paula Ybarry

El D.r D.n Man.l de Céspedes del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en el de Leyes, Catedratico de Práctica de Jurisprudencia &a =

Certifico, y en caso necesario juro, q.e el B.r D.n José María Ciebra natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo en el curso próximo pasado q.e principió en Oct.e de mil ochoc.tos veinte y dos y concluyó en Junio del año de la fha, con puntualidad, aplicac.n y aprovecham.to y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Hav.a Agosto 11 de 1823.

D.r Man.l M.a de Céspedes






Señor Rector de esta Rl. Univ.d lit.a

Sevilla 3 de sepe. de 1824

Acreditesele con certificacion de la secretaria los cursos con que este interesado recivio el grado de Bachiller; y si ellos son los mismos que pª recivirlo se exigen por el plan vigente = Dtor. Outon Rº.

Dn. José Mª Ciebra natural de esta Ciudad con el debido respeto á V. S. hace presente que para los usos convenientes necesita se le habilite el titulo de Bº. en leyes q.e obtubo en la época pasada: el que ~~expone~~ segun aparece de la matricula q.e adjunta con el titulo de Bº. presenta, se graduó segun el plan del año de 1819. con cuatro a.s de dro. Civil y en la forma q.e entonces se efectuaban los grados, pues los años de dro. los habia cursado en los de 16. 17. 18. y 19. y aun en el de 1820 estudió un año de Canones; p.r cuya razon creyendo q.e no debe haber dificultad alguna en la habilitacion q.e pretende =

Supp.ca á V. S. que habiendo p.r presentados el referido titulo de Bº. y la matricula, se sirva mandar se le habilite p.r la Secretaria de esta Univers.d el tit.º como deja solicitado. Grã. q.e espera de la notoria rectitud de V. S. Sev.a Sep.re 3 de 1824.

José Mª Ciebra

Yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad Literaria, certifico: Que D.n Jose Liebana y Govea natural de esta Ciudad, se graduó de Bachiller en Leyes por esta Real Universidad en veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos veinte y dos, precediendo los Cursos y exercicios que se acostumbraban antes del siete de Marzo de mil ochocientos veinte; segun se advierte de los libros de esta Secretaria de mi cargo que me remito. Y p.a q.e conste, en cumplimiento de lo mandado por el Señor Rector, y á instancia del interesado, firmo la presente en Sevilla catorce de Setiembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

Sev.a y Set.e 14. de 1824.

En atencion a que este interesado se Graduó de Bachiller en Leyes p.r esta Universidad con los Cursos que en ella se exigian antes del Siete de Marzo de mil ochocientos veinte. = Despachesele el nuevo titulo que solicita, prestando ante el D.n Secretario de ella el juramento q.e se prescrive en el






articulo diez de la Real Cedula de primero de Agosto proximo pasado, recibiendosele el antiguo, y anotandose todo á continuacion para los efectos q.e haya lugar.

Dcto.r Outon
R.r

En la Ciudad de Sevilla á quince de setiembre de mil ochocientos veinte y quatro D.n José de Lebra y Gobea, en cumplimiento de lo mandado p.r el Sr. Rector en el decreto q.e antecede, hizo ante mi y segun dro. el juramento q.e se prescribe en el articulo diez de la Real Cedula de primero de Agosto proximo pasado de q.e doy fe

J.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Anno Domini **IN DEI NOMINE, AMEN.** 1822.

OMNIBUS hoc publicum inspecturis monumentum evidentèr pateat, et fiat manifestum, quód anno à Nativitatè Domini millesimo octingentessimo *vigessimo secundo* die *vigessima prima Septembris* in Generali, ac celeberrimà Universitate Hispalensi, me coràm Secretario, Testibusque infrà scriptis ipsemet D. *Josephus Siebra et Govea ex hac Civitate* oriundus, et *Juris Civilis* Facultatis studiosus, postquàm suos adamusim *quatuor* Cursus peregisset, nonnullasque allias secundùm Regia novissima Rescripta formulas absolvisset, idque á D. D. D. *Emmanuele Maria del Marmol* hujus Universitatis meritissimo Rectore, et Judice Chancellario, et ab illius etiam Consiliariis exorasset, ut ad Bachalaureatus suae Facultatis Gradum ascendere, durum, et cuique timendum de sua scientia judicium subierit; *lectionemque quatuor, et viginti horarum spatio exaratam, cum tres una ejusdem Facultatis Cathedrarii adessent, per integrum dimidiae horae lapsum protulerit; quodque ab iisdem in tribus unius horae quadrantibus* fuerit interrogatus, et argutus; denique fuit approbatus. Et, cùm priùs in ejusdem Domini Rectoris conspectu Beatissimae Virginis MARIAE Purissimam Conceptionem totis viribus á se propugnandam jurasset: nunquàmque ullas contra Auctoritatem Civilem, Regiaque Regalia quaestiones directè, nequè indirectè, docendas, defendendas, aut esse promovendas: Illud etiam Sacrosancti Concilii Generalis Constantiensis Decretum, à quo summus ille quidem, et turbulentus Regis, aut tyranni occidendi error jure merito damnatur, ab illo continuò colendum, atque diligentèr observandum; nequè id unquàm eventurum, ut illo ipso quidquam huic Sanctae Synodo contrarium doceretur, praedicaretur, aut problematicè ne quidèm probabilitatis, vel exercitii nomine disputaretur, et alia deniqué, quemadmodum Regiis Decretis, et hujus splendidissimae Academiae, Statutis provisum est, observaturum: Deinde reverenti animo à D. D. *Thoma Romero de Arredano* ipsiusmet Facultatis dignissimo Magistro hoc supplex petierit, ut eum, quem suprà diximus, Bachalaureatus Gradum sibi conferre dignaretur: Isque Dominus Doctor, cum ejusmodi petitionem juri, ac rationi consentaneam esse vidisset, Apostolicà, et Regià, qua in id fungebatur, auctoritate utens, superiùs dictum D. *Josephum Siebra et Govea* benè de *Juris Civilis* Facultate meritum Bachalaureum declaravit, illumque primùm ad Cathedram ascendere, et deindè hujuscè Bachalaureatus actum solemnitèr exercere fecit, Testium ibi munus obeuntibus, *Emmanuele Sorreina, et Josepho de Rosas* Scholasticorum videntibus aliisque plurimis.

*In quorum fidem, ratumque testimonium ego D. D. Joannes Moreno Baquerizo ipsius Universitatis Secretarius, quia his omnibus interfui, ideó hoc publicum Instrumentum, Sigillo Universitatis munitum, ac meá manu subscriptum, rogatus dedi. Hispali die mense, et anno quibus suprá.*

*Dr. D. Joannes Moreno Baquerizo*
*Secs.*

*Reg. Lib. Grad.* 22 *Fol.* 353.

N.º do 1.º fº 77.

SELLO 4º 40 Ms. AÑO DE 1838.
ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS. SI · 1838 · SAS

563



Exmo. Sr.

4 diciembre 1838
Tómese razón de orden de S.E.
Quinto
[illegible]

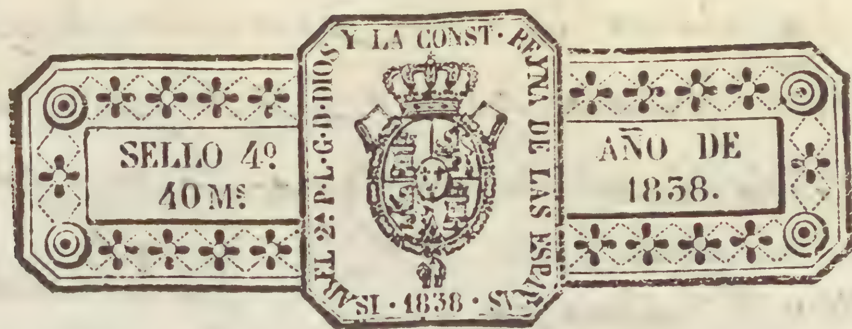
Dn. José Clemente y Rivera, natural de la Villa de Trigueros a V.E. con la consideracion debida espone que habiendo estado enfermo desde el diez de Octubre hasta el quince de Noviembre no pudo presentarse en esta Ciudad á ser examinado de Latinidad para cursar Filosofia, como lo acredita la adjunta certificacion de los Facultativos titulares de dicha Villa q. respetuosamente acompaña: el temporal furioso q. sobrevino e imposibilidad de pasar las crecidas riveras que impedian el transito, y el estado de convalecencia en q. me hallaba ha sido causa q. no haya podido verificar mi viage a esta Universidad hasta el dia veinte y cinco, cuyo Sr. Rector, manifestó q. dho. aun q. conocia el justo motivo q. le habia impedido el hallarse en esta Ciudad al tiempo oportuno, no podia acceder á q. se le examinase a la Matricula sin una espresa orden de V.E. por lo q.=

Supp.lo a V.E. q. habiendo por presentada la certificacion de los facultativos y en consideracion al justo motivo q. le ha pribado su presentacion en la Universidad, se digne mandar librar la correspondiente orden al Sor. Rector para q. se le examine y aprobado q. sea, entre a cursar el año de Logica a cuya clase se halla asistiendo con puntualidad a fin de no atrasarse, hasta la superior determinacion de V.E. q. no dudo será favorable como lo espero de la justicia q. siempre dispensa.

Sevilla y Noviembre beinte y seis de mil ochocientos
y ocho =

Exmo. Sor.

Jose Clemente
Rivero




Sor. Alcalde Constitucional de esta Villa

Dn. Jose Clemente de esta vecindad, Padre de otro Dn. Jose ante Vd. digo. Que estando para pasar dicho mi hijo a estudiar a la Universidad de la Ciudad de Sevilla no ha podido verificarlo todabia por hallarse enfermo de resultas de una caida como es publico y notorio, y afin de poder acreditar como corresponde y que el referido mi hijo no sufra perjuicio alguno Suplico a Vd. se sirba mandar que los Facultativos Titulares de Medicina y Cirujia de esta Villa certifiquen a esta continuacion la certeza de su enfermedad, y evacuado se me entregue original para hacer de ello el uso conbeniente por ser de justicia.

Higueras y Noviembre 14 de 1838.

José Clemente

Auto { Los Facultativos en Medicina y Cirujia titulares de esta Villa, Dn. Juan Camacho y D. Ascencion Lacorixtan, den á esta parte la Certifn. que solicita, y evacuado entreguesele original para el fin que lo solicita. Lo mandó y firmará D. José Maria Lar-

cia Valladares Alcalde primero Const.l de esta Villa de Triqueros en el dia diez y seis de Nov.e de mil ochocientos treinta y ocho doy fe.

José M.a García Valladares

D.n Juan Ansino y D.n Hilarion Sacristan Medico y Cirujano Titulares de esta Villa =

certificamos haber asistido desde principios de Octubre de l corriente año a D.n José Clemente y Mercado quien de resultas de una caida que sufrio, resulto una inflamacion dencerrosa sobre la rodilla izquierda imposibilitandole de poder andar mas de un mes hace y para q.e conste en virtud del auto anterior firmamos la presente q.e firmamos en Triqueros y Noviembre 16 de mil ochocientos treinta y ocho

Juan Ansino — Hilarion Sacristan

56r

E. Doctor Dn Gabriel Rodriguez del Claustro de esta Universidad en los de Artes y Medicina su Catedratico de Matematicas individuo del numero y Vice presidente de la Sociedad de medicina de la academia medica de Madrid, Socio Profesor en la Clase de Matematicas de la Patriotica.

Certifico, y en caso necesario juro q̃ Dn Jose de Checa y Osorno natural de esta Ciudad, ha asistido á mi Clase de matematicas todo el año escolastico q̃ empezo en Octubre anterior, y finalizo en Junio de este con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento:

Y pa q̃ todo lo dicho conste donde convenga le doy la presente en Sevilla á 19 de Julio de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. Gabriel Rodriguez

El Maestro Dn Matias Saaved.a y Villaseñor Del Claustro de esta Univ.d Lit.a en el de Artes Abogado de la Aud.a Nacional y Examinador de Filosofia &c.

Dn Jose de Checa
a Ciudad, está su
las materias
etafisica. Para
le doy la pre-

Dn Jose de Checa y Osorio, nat.l de esta Ciudad, ha presentado en esta Secretaria de mi cargo una Certificacion de V. con que pretende acreditar q.e estando V. desempeñando la Catedra de Logica del extinguido Colegio de Sto. Tomas de esta misma Ciud.d asistio à ella con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento todo el año escolastico que empezo en Oct.e de 1819 y concluyó en Junio de 1820.

Sirvase V. decirme al margen de este, si es cierto, o

Al mismo tiempo que aseguro à V. estudio conmigo el año de Logica Dn Jose de Checa; le advierto que ayer di igual certif.on à Dn Celestino Nuñez de Almonacter la Real Pon ser del mismo curso, y tener el mismo aprovecham.to Siempre queda su Cap.n mas atento.
J. Joaquin Arce Galindo

no para proceder á lo q.
haya lugar.

Dios gũe. á V. m.s
Sevilla y Oct.e 8. de 182[illegible]

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

M. R. P. F. Juaq.n Sh̃ez. Galindo.

El Maestro Dⁿ Matias Saaved.ª y Villaseñor Del Claustro de esta Univ.ᵈ Lit.ª en el de Artes Abogado de la Aud.ª Nacional y Examinador de Filosofia p.ᵒ aquella.

Certifico y juro que Dⁿ. Jose de Checa y Osorio natural de esta Ciudad, está suficientem.ᵗᵉ instruido en las materias concernientes á Logica y Metafisica. Para el uso que estime oportuno le doy la presente en Sevilla á 7. de Oct.ᵉ de 1822.

M. Matias de Saav.ª
y Villaseñor

567

Yo el Dr. Dn. Juan Baptista Fason del Claustro y Gremio de la Real Universidad en el de la sagrada teologica su Catedratico de Moral:

Certifico, y en caso necesario Juro in verbo sacerdotis, que Dn. Jose Maria Crespo e Yñigo. vecino de esta Ciudad a asistido a mi Clase de moral que principio a 1º. de octubre, y finalizo en el 1º. de Mayo. en el curso proximo pasado con puntual asistencia, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste doi la presente en Sevilla a 24 de Agosto de 1805.

Dr. Dn. Juan Bautta.
Fasson

El Dr. Dn. Bartolome Romero y Bernal del claustro de Leyes en esta Universidad literaria, Catedratico de Constitucion de la misma; y secretario de la Diputacion Provincial del Reyno de Sevilla &c.

...e el Br. en Leyes
...e la Ciudad de Je-
... clase de mi ca-
... Mayo del mismo
...vechamiento; y
... en Sevilla á

...o Romero
...cant.e



Dn. Jose Maria Cres-
po, natl. de la Ciud.
de Xerez de la Fron-
tera de este Arzobdo.
me ha exhivido un
Titulo de Bachr. en
Dro. Civil, firmado, al
parecer pr. el Sor. Rec-
tor de esa Univd. y pr.
VS. con qe. pretende acre-
ditar q. se Graduó en
ella en 13. de Mayo
proximo pasado, pa.
que en su consequencia
se le Matricule en Ca-
nones en esta de Sevi-
lla.

Pero siendo ademas
necesario, como VS. sabe,

...s cierto y legitimo el titulo de
...achiller en Leyes que ha presen-
...do en esa Universidad Dn. Jose
...aria Crespo, cuyo grado reci-
... en esta el expresado dia
...ce de Mayo de este año, segun
...lta al libro corriente de registro
...folio diez y siete=
...Dios que á V.S. ms. as. Granada
... Dize. de 1819.

Miguel de Reyes
Seco.

...r. del Rector ... la Univ.d de Sevilla.

q.e los Documentos pre
sentados a este fin se
Comprueben de Oficio p.a
averiguar su Certeza,
espero q.e V. se servir
informarme al mar
gen lo q.e resultase de
los Libros de esa Secre-
taria de su cargo. so-
bre el del referido Cre
po.
Dios gue. a V. m.s a.s
Sev.a y Dic.e 4. de 181

P.r A. d.l Yo
P. F. Juan Moreno
Baquerizo
Secr.o

Sor. Ser.rio de la Ymperial Vim.d de Grana

El Dor. Dn. Bartolome Romero y Bernal del claustro de Leyes en esta Universidad literaria, Catedratico de Constitucion de la misma; y secretario de la Diputacion Provincial del Reyno de Sevilla &c.

Certifico, y caso necesario juro, que el Br. en Leyes Dn. Jose Maria Crespo natural de la Ciudad de Jerez de la frontera ha asistido á la clase de mi cargo en este año que concluyó por Mayo del mismo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para que conste doy la presente en Sevilla á 3 de Noviembre de 1820.

Dor. Bartme. Gr. Romero
y Bernl.

570

El Dr. Dn. Manuel Carmona del Gremio y Claustro dela Universidad literaria de esta Ciudad en el de Canones, y Catedratico de la misma facultad &c.

Certifico y hago fé que Dn. José Crespo natural de la Ciudad de Xerez dela frontera ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicación y aprovechamiento durante el curso que dió principio en el mes de Diciembre del año proximo anterior y concluyó en fin del de Mayo del actual: y para que conste doy la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1820.

Dr. Dr. Manuel de Seixas Carmona

571

El Dr. Dn. José Vasquez del Gremio y Claustro de la Universidad literaria de esta Ciudad en el de Leyes y Catedrático de Canones &c.

Certifico y caso necesario juro que Dn. José Crespo natural de la Ciudad de Xerez de la Frontera ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento durante el curso que empezó en Diciembre del año anterior y concluyó en fin de Mayo del de la fha.; y para qe. conste doy esta en Sevilla á 8 de Junio de 1820.

Dr. Dn. José Ramon Vasquez




Certifico que D.n Luis [illegible]
a estudiado con-migo pribadamente un Curzo de
elementos de Historia de España General y
particular desde el año de mil ochoc.tos Cuarenta
y Cinco al mil ochoc.tos Cuarenta y seis y p.a
que conste doy la presente en Sevilla once
de Julio de mil ochocientos Cuarenta y seis

L. Jn. M.l Rodrig.z
Malaver



573

—Z—

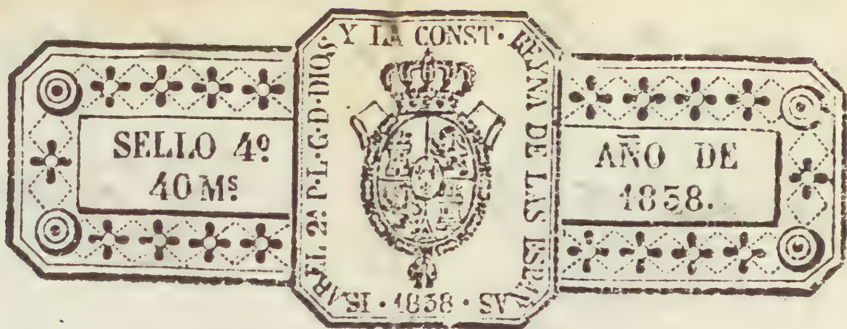
Me consta que Dn. Luis Cueto, hijo de Dn. Joa
quin, y Da. Maria del Amparo Real mis Feligre
ses, ha observado, y observa una conducta irre
prehensible, sinqe. haya tenido qe. intervenir en
causa alguna Politica, ni Civil, por la qual se
pudiese dudar de las buena Moralidades en
que sus Padres le han criado, y por ser verdad
lo firmo. Sevilla á 27 de Octubre de 1843—

Juan Antonio Rodriguez
Cura 3.º del Salvador



El M. de Bº=
José A. Valle






5714

Nos el Director y Examinadores de latinidad nombrados para el efecto en el Colejio de Humanidades de S. Diego de esta Ciudad.

Certificamos que D. Leon Checa, natural de Sevilla, de edad de doce años, color claro sonrosado, ojos negros, pelo castaño, há sido examinado y lo hemos calificado en el examen oral y en el escrito con la nota de Notablemente aprovechado. Y para que conste firmamos la presente en Sevilla á ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho.

Juan Bejarano
Director

Licdo. [illegible] Lido. [illegible] Mª Fernandes

Bachiller José del Pino

Matricdo. en 1er. año de Filosofia pª el curso de 1838 á 1839 fº 1º.
Probó. fº 1º. = Matricdo. en 2º. año de Filosofia fº 2 para el curso de 1839 á 1840. Probó fº 2.
Matdo. en 3º. de Filosofia pª el curso de 1840 á 1841. fº 3.
Probº fº 3º
Matdo. en 1º año de Medicina pª el curso de 1841 á 1842 nº 4.
Probº nº 4
[illegible] 2º año de Medª [illegible] curso de 1842 á 1843. nº 7. – Probº nº 7 =
[illegible] en [illegible] de Medª pª el curso de 1843 á 1844 nº [illegible] Colegio
Probº nº 23

Matdo. en 4o. año de Medª. pr. el curso de 1844 á 1845 al no. 1[illegible]
Prbdo. no. 16
Se graduó de Br. en Med. el dia 31 de Ju[illegible]
de 1845. [illegible]

575




Señor Rector.

D. Leon Checa, natural de Sevilla como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Medicina = Por tanto Sup.co a V.S. se sirva admitirme á dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues asi procede en justicia que pido, juro &.

Leon Checa



576




D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Leon Checa, natural de esta Ciudad tiene ganado en esta Universidad un curso de Anatomia general y descriptiva con nociones de Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia é Higiene, otro de Terapeutica, materia médica y medicina legal y otro de Nosografia y Patologia especial interna en los de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y cinco; segun se averigua de los libros de esta Sria. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy a su instancia la presente en Sevilla á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Regtdo. lib. 2º f. 13 n.º 170
Derechos veinte y cinco rs.
P. A. D. F.



577

Espediente de

D. Luis de la Cueva.

200

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824

Certifico } Yo D. Juan Alfonso Rodríguez Caballero pres-
bítero de esta Iglesia Parroquial de Santa Ma-
ría Magdalena de la Villa de Cartaya y Eco-
nomo de ella.

Certifico que entre los libros que se conservan en su archivo, hay uno en pergamino de partidas de Bautismo que su principio fue en veinte y ocho días del mes de Diciembre de mil setecientos noventa y siete años, y finó en once días del mes de Enero de mil ochocientos [illegible] y dos, en cuyo libro al folio ciento [illegible] se halla la partida que su tenor es como sigue.

Partida } En la Parroquial de la Villa de Cartaya en [illegible] y quince de Enero año de mil ochocientos y [illegible], yo el [illegible] D. Pedro Mendoza [illegible] de esta [illegible] bauticé solemnemente un hijo de Manuel de la Cruz y de Isabel Fernández [illegible] su legítima mujer, ella natural [illegible] [illegible] y el Manuel de esta [illegible] de Cartaya. Abuelos paternos Juan Martín de la [illegible] de Cartaya [illegible] y [illegible] María de Cuevas [illegible] y Abuelos maternos [illegible] Caballero de la [illegible] natural y vecino de esta villa de [illegible] e Isabel de Cuevas Hidalgo natural [illegible] vecina de [illegible] de [illegible] el [illegible] de Cartaya y [illegible] [illegible] el [illegible] mayor [illegible]

Sala 2ª
Sec. 6 de
[illegible] de 1825
Admítasele
por acuerdo
de la Junta
D. Cerero.
Secº
[rubric]

mes: llamele por nombre [illegible] fue su Pa-
drino D. Alonso Hidalgo de Caceres y Morillo ve-
cino y natural de esta Villa [illegible] a la qe
advertí el parentesco espiritual y lo firmo y lo firmara el
Padre del bautizado [illegible] de esta dha Villa
de Cabezuela. = Fray D. Pedro Moreno

Concuerda esta partida con su original a que me
remito y en fe de que obre los efectos que convenga a pedimen-
to de la parte doy esta que firmo en la Cabezuela diez
de Diciembre de mil ochocientos veinte y
quatro entre l.= Primo = vale =

Juan Alfonso
Hidalgo y Caceres

Legalizn. Nosotros los Escrivanos del Numero y Juzgado de esta
Villa que abajo signamos y firmamos certificamos y damos
fe que D. Juan Alfonso Hidalgo y Caceres por quien cito
dada la anterior certificacion es tal Beneficiado y
Ecónomo de la Unica Iglesia Parroquial de esta Villa
y la firma y rubrica con que la autoriza son de su puño
y letra y las mismas que acostumbra a hecho en todos
sus escritos a los que siempre se ha dado y da entero credito
por ser fiel legal y de toda confianza y para
que conste damos esta en Cabezuela a diez de Diciembre
de mil ochocientos veinte y quatro =

Luis Matamoros / Pedro Palacios




D. Tomas Agredano y D. Jose Gutierrez Doctores de la Rl. Universidad de Sevilla y Catedraticos en ella de Dro. civil Romano &c.a

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D. Luis de la Cueva Natural de la Villa de Castuera de la Provincia de Extremadura ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la dicha Catedra q.e regentamos desde el Primero de Octubre del año de mil ochocientos veinte y tres en q.e principio hasta el ultimo de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro; y para q.e conste y á su peticion le damos esta. Sevilla quince de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. Jose Gutierrez

Dr. Tomas Romero Agredano




D. Gaspar Morillo Valdibia Regidor Decano del Real Ayuntamiento de esta Villa y Regente de su Real Jurisdicion en la vacante de Alcalde mayor de ella y D. Juan Alfonso Hidalgo y Caceres Cura Beneficiado y Ecónomo de la unica Yglesia Parroquial de esta dicha Villa =

Certificamos: que D. Luis de la Cueva y Cabdilbero natural y Vecino de esta Villa, en el tiempo del Gobierno revolucionario observó una buena conducta religiosa y politica, y no fue individuo de la llamada Milicia Nacional Voluntaria y para q. lo haga constar donde convenga le damos esta en Cartacera y Diciembre quince de mil ochocientos veinte y cuatro.

Gaspar Murillo Valdivia  Juan Alfonso Hidalgo Caceres



Nosotros los Esnos. del Rey N. S. del Numero Publico y Juzgado de esta Villa de Cartacera q. a la buelta signamos y firmamos certificamos y damos fe que D. Gaspar Morillo Valdibia, y D. Juan Alfonso Hidalgo por quienes esta dada y firma

... a la certificacion q. antecede son el uno Regidor Decano y Regente de la Real Jurisdicion de esta Villa y el otro Cura Beneficiado y Economo de la unica Yglesia de la misma como se titulan y las firmas y rubricas con q. la autorizan son de su puño y letras y las mismas q. acostumbran echar en todos sus escritos a los q. siempre se ha dado y da entera fe y credito por ser fieles legales y de toda confianza en cuya fe y para q. conste damos esta en la Carnera a quince de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro —

Luis Mataran

[illegible]

581

niv.d literaria — Matrícula

Univer
Sev.a 151
V.res en.
Por.
la J.

D.n Luis de la Cueva nat.l de la Villa de Castuera, obtubo Decreto del S.r R.r de esta Univ.d p.a ser matriculado en ella con la protexta de incorporar los Cursos q.e de ben preceder al en q.e se matricule. Sevilla 8 de Enero de 1824. D.r Baquerizo Ser.o

Derechos. m.

Mat.do en Drõ. Civil en 8 de Enero de 1824 con la protexta q.e expresa en virtud de Decreto del Señor Rector fol. 99.

582




Señor Rector y demas S.res de la Junta de Censura de esta R.l Universidad de Sevilla

Sev.a 15 de Junio de 1825

Presente la Matricula.

Por acuerdo de la Junta.

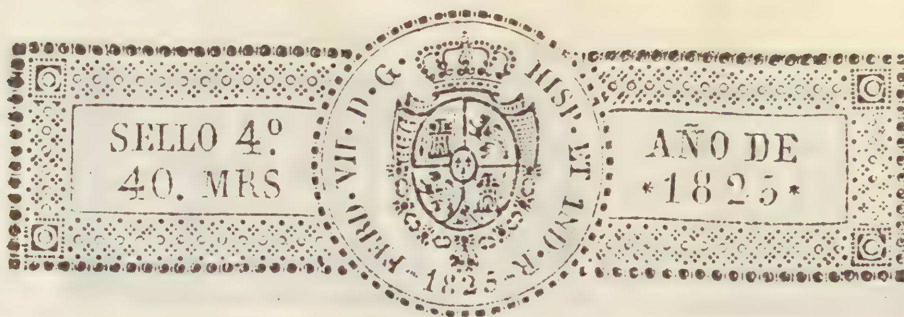
D.r Cerero.
Sec.o

D. Luis de la Cueva natural de la Villa de Casmera y Cursante en dha. Universidad con el debido respeto á V.S.S. espone: que en virtud de haber obtenido la adjunta certificacion del presente curso y teniendo q. probarlo =

A V.S.S. Supp.ca se sirvan despachar la correspondiente cedula; cuyo favor espera de la notoria justificacion de V.S.S.

Sevilla 15 de Junio de 1825.

Luis de la Cueva




D. Manuel de Cespedes Doctor en leyes del gremio y claustro de esta R.l Universidad y su Catedratico de tercer año de dicha facultad. &. &.

Certifico, y caso necesario juro, q.e D. Luis de la Cueva natural de la Villa de Castuera de la Provincia de Estra ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde mediados de Nobiembre del año proximo pasado hasta ultimos de Mayo del presente de 1825 a la Catedra de dro R.l de España de mi cargo, y para q.e conste, y pueda igualm.te ser admitido à examen doy la presente.

Sevilla 1.º de Junio de 1825

D.r Manl. Maria de Cespedes

Nos los Doctores y Catedraticos de Instituciones civiles &, q.e abajo firmamos:

Certificamos, y caso necesario juramos, q.e D. Luis de la Cueva fue examinado y aprovado por unanimidad de votos en dho dia primero de Junio, y para q.e conste firmamos la presente. Fecha ut supra.

D.r Manl. M.a de Cespeda

D.r Jose Gutierrez

D.r D. Fran.co de Paula Ybarra

584




[C]ertifico que D.n Luis dela Cueva natural dela Villa de Castue[ra]
tiene ganados é incorporados en esta Universidad un Curso de
[Prác]tica y tres de Derecho Romano en los de mil ochocientos vein[te]
á mil ochocientos veinte y cuatro: asimismo certifico que ha
[o]btenido del Tribunal de Censura la correspondiente Cedula de
[bue]na conducta que exije el Plan vigente para ser admitido á
[gr]ado: segun resulta delos libros de esta Secretaria de mi
[car]go á que me remito. Sevilla nueve de Diciembre de [mil]
[oc]hocientos veinte y cinco.

J.n Baquerizo
Sec.o

Pedim.to D.n Luis dela Cueva natural dela Villa de Castuera, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que, segun se averigua de la Certificacion q.e antecede, tengo ganados cuatro cursos en la facultad de Leyes, y he obtenido del Tribunal de Censura la competente Cedula de buena conducta que se requiere para ser admitido á grados: y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en la indicada facultad de Leyes=

Supp.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á exa-

men para dho. grado, y que, siendo
aprobado se me confiera en la forma
ordin.a Pido justicia, pues lo necesario &c.a
ello &c.

Luis de la Cueva

Auto y

Por presentado este Pedim.to con la Certificacion
que refiere. Como lo pide. Lo mando asi el S.r
Dr. D.n Fran.co Javier de Cuto, Rector y Juez
Cancelario de esta Real Universidad Literaria
de Sevilla á nueve de Diciembre de mil
ochoc.s veinte y cinco.

M. ss

D.tor Cuto R.r

J.e Baquero
Sec.o




585

Fray Miguel de Montanches, Lector graduado en sagrada teologia, de Filosofia moral, y actual secretario del Provincial de la Provincia de San Gabriel de Religiosos descalzos de la orden de San Francisco, de la Provincia de Extremadura &c.

...mon gdo. Certifico que Don Luys de la Cueba, hijo de Don Manuel de
...l. 1.º 2.º la Cueba, vecino de la Villa de Castuera en la dicha Provincia de
...31. Extremadura, desde el dia seis de octubre de mil ochocientos veinte, hasta el dia veinte de Junio del año siguiente de mil ochocientos veinte y uno, dias en q.e se principio y finalizo el curso, asistio a mi Aula todo el tiempo del curso con aplicacion y conocido adelantamiento: y para q.e lo haga constar adonde y como convenga, a su peticion, doy la presente que firmo en este Convento de San Bartolome de Villanueva de la Serena en el dia cuatro del mes de Marzo del año de mil ochocientos veinte y cinco.

Fr. Miguel
de Montanches

Legaliz.on Los Essnos. del Rey Nro. Sr. y del Numero desta Villa q. abajo signamos y firmamos certificamos y damos fe q. Fray Miguel de Montanches por quien va dada y firmada la antecedente certificacion es tal Lector graduado en sagrada teologia de Filosofia moral y actual secretario del Provincial de la Prov.ª de S.n Gabriel de Religiosos descalzos de la orden

de S.n Fran.co de esta Prov.a su Ex.a ora segun se ve en lo
y la firma y rubrica con q.e Ramon Izar se de su
puño y letra y los q.e usa en todos sus escritos q.e
siempre se ha dado y da entera fe y credito por ser fiel
legal y de toda confianza y para q.e conste a instancia
de la parte interesada pongo la presente en Villa
nueva de la Serena a quatro de Marzo de mil oc
ientos veinte y cinco =

Ignacio Daye

Ramon Chalfeur




Fr. Miguel de Montanches, Lector graduado en Sagrada teologia, de Filosofia moral, y actual Secretario del Provincial de la Provincia de San Gabriel de Religiosos descalzos de la orden de S. Francisco de la Provincia de extremadura &a.

Certifico, y juro en caso necesario, q.e D.n Luis de la Cueva, hijo de D.n Manuel de la Cueva, vecino de la villa de Castuera en la dha provincia de extremadura, desde el dia seis de octubre de mil ochocientos veinte, hasta el dia veinte de Junio del año siguiente de mil ochocientos veinte y uno, dias en q.e se principió y finalizó el curso, asistió a mi aula en este mi Convento, q.e no fue suprimido, todo el tiempo del curso con aplicacion y conocido adelantam.to: y p.a q.e lo haga constar adonde, y como convenga, a su peticion doy la presente q.e firmo en este Convento de San Bartolome de Villanueva de la Serena, a tres de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Fr. Miguel de Montanches

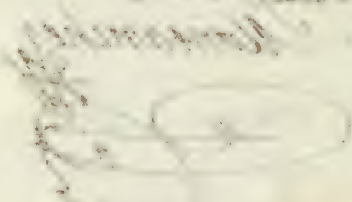
Nosotros los Ess.nos del Rey N.ro S.r del Numero y Juzgado de esta Villa q.e abajo signamos y firmamos certificamos y damos fe q.e Fray Miguel de Montanches por quien esta dada y firmada la anterior Certificacion es tal Lector graduado en sagrada teologia de Filosofia moral y actual Secretario del Prov.l de la Cita Prov.a como se titula y la firma y rubrica con q.e la autoriza son de su puño y letra las mismas q.e acostumbra a echar en todos sus escritos a los q.e siempre se ha dado y da entera fe y credito por ser fiel legal y de toda confianza; e igualmente certificamos y damos fe como este Convento de S.n Bartolome no fue

suprimido en el tiempo del llamado gobierno constitucional y para q.e conste damos esta en Villanueva de la Serena a tres de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco =



Ygnacio Dayz

Juan ...






Los D.D. Fran.co Mantecón y D. Tomas Romero de Agredano Doctores de la Universidad de Sevilla y Catedraticos de ella el primero de Practica y el segundo de Doctrina [illegible] &c.ª

Certificamos [illegible] necesario juramento que D. Luis [illegible] de la [illegible] natural de la Villa de Cantillana [illegible] de [illegible] ha asistido a las [illegible] que le son [illegible] desde el diez y seis del Octubre del año proximo pasado hasta el de la fecha con puntualidad y aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.n Tomas Romero Agredano — D.r Fran.co Mantecon

Aprobado en el Examen en 2 de Jun.º de 1826.

D.r Agredano — D.r Mantecon — D.r Rodas

Sev.a Jul.º 21 de 1826.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º

[illegible]

[illegible]

D. Leopoldo Cuesta se me
presentó, y habiendo reu-
nido conmigo a los otros
tres Catedraticos de ins-
tituciones filosoficas, fue
examinado de Metafisica
y Etica, y aprobado p.a
poder ganar el curso. Fir-
mamos en una certifi-
cacion en papel sellado
dada por su Catedrati-
co, q.e nos presentó, la
aprobacion en la for-
ma ordinaria, añadien-
do q.e fue el examen en
virtud de orden de la
suma Inspeccion comu-

nicada a nosotros p.
medio de N. S., a quien
debemos, como me
previene, la adjun-
ta certificación.

D.s gue a V. S. m.s a.s
Sev.a 3 de Marzo
de 1831.

D.r Manuel María
del Mármol

S. Rector de la R.l Univ.d de Sevilla



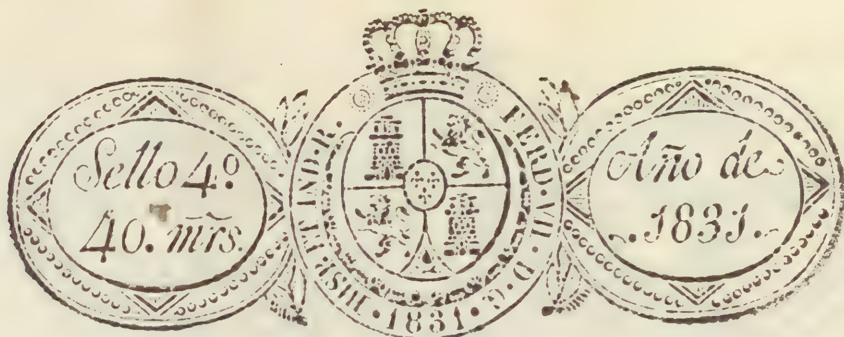

El Dr. Dn. Manuel María de Castilla Cura propio y mas antiguo de la parroquia de Sta. María Magdalena de esta Ciudad y el Alcalde de la misma parroquia y demarcación:

Certificamos: que Dn. Leopoldo Cueto y Zuloaga de diez y seis años de edad es de la mejor conducta religiosa, moral y politica y amante del soberano y lexitimo govierno del Rey N. S. Sevilla veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Manuel de Castilla

Fran.co Chamorro

D. Leopoldo Cueto




El Doctor D.n Manuel de Cespedes del Claus-
tro y gremio de la Real Universidad literaria
de esta Ciudad en los de leyes y canones, catedratico
de Instituciones civiles en la misma, abogado de los
RR. Consejos &c....

Certifico y en caso necesario juro que D.n
Leopoldo Cuto vecino de esta Ciudad, ha estudia-
do conmigo en Academia privada, a la que
ha asistido con puntualidad, aplicacion y apro-
vechamiento desde veinte y cuatro de Febrero de
mil ochocientos treinta y uno hasta veinte y cuatro
de Agosto del mismo año, las materias pertenecien-
tes al primer año de Instituciones civiles, ha-
biendo servido de texto la obra intitulada: Ins-
titutiones Romano-Hispanae por D.n Juan
Sala, segun previene el plan vigente de estudios;
y para que conste doi la presente en Sevilla
a treinta y uno de Diciembre de mil ochocien-
tos treinta y uno...

D.r Man.l M.a de Cespedes

Examinado y aprobado:
Sevilla 7 de Enero de 1832.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra




D.n José Antonio de Arespacochaga, Coronel de Infanteria y Catedratico de filosofia de la Universidad de Sevilla &c.

Certifico y juro en caso necesario, que D.n Leopoldo Cueto natural de la Ciudad de Cartagena, asistió á la Catedra de Metafisica y Etica de mi cargo desde primero de Marzo hasta Junio de mil ochocientos treinta con puntualidad y aplicacion y aprovechamiento. Y para que obre los efectos que haya lugar firmo la presente en Sevilla á doce de Febrero de mil ochocientos treinta y uno.

Jose Antonio
de Arespacochaga

F.

Examinado en virtud de Autorizacion dela Ynspeccion General de Estudios comunicada p.r oficio del S.r Rector de esta Universidad, y aprobado enla forma ordinaria para ganar este curso. Sevilla 2 de Marzo de 1831

D.r Moreno  Arespacochaga  Bravo

Sevª 3 de Marzo de 1837.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. del Cen.ª

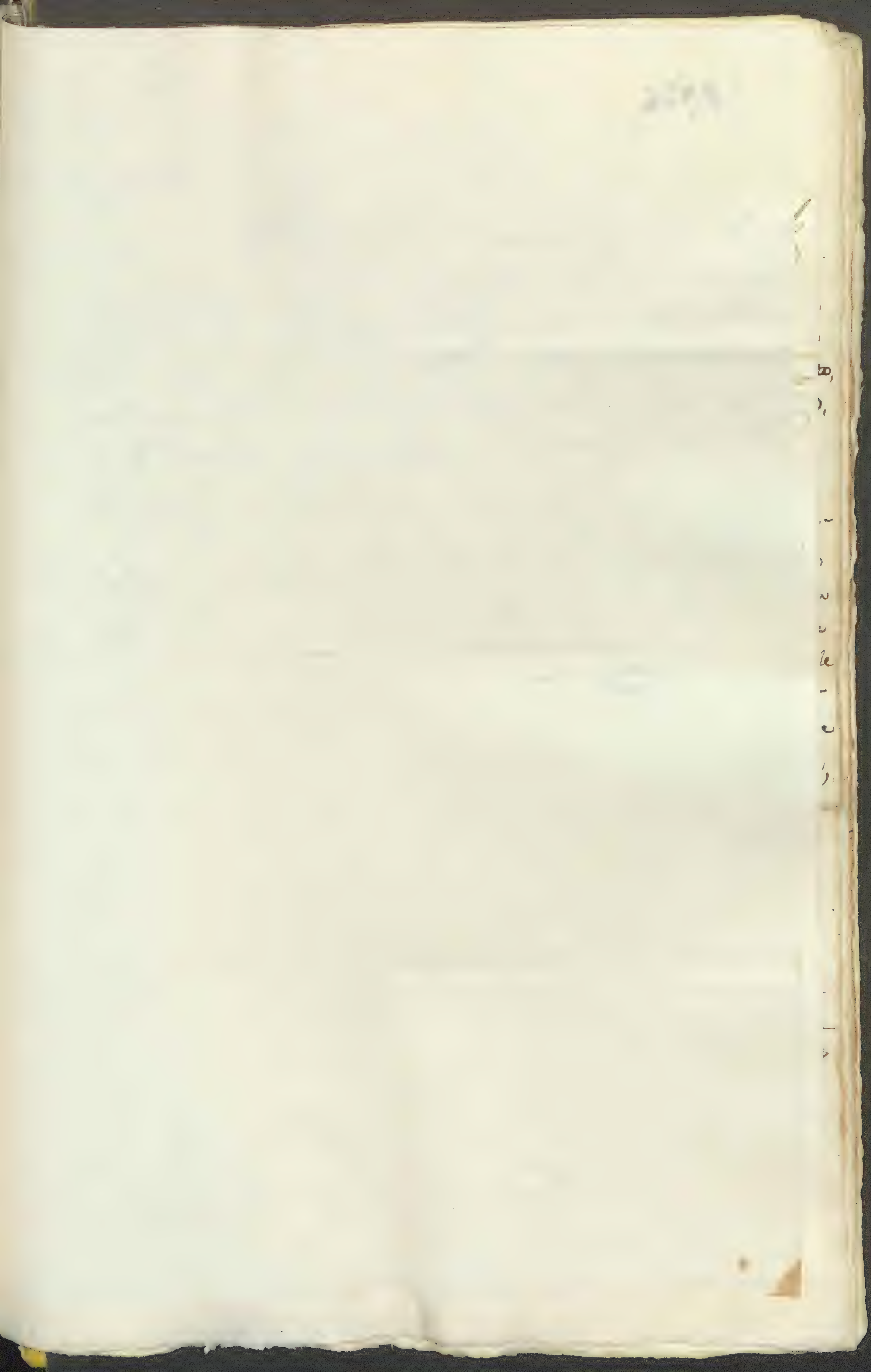
Dn. [illegible]
Srio



Dn. José Antonio de Arespacochaga Coronel de Infantería y Catedratico de filosofía de la Universidad de Sevilla &c

Certifico y juro en caso necesario que Dn. Leopoldo Cueto natural de la Ciudad de Cartagena asistió á la Catedra de metafisica y etica de mi cargo desde 1º de Marzo hasta Junio de 1830 con puntualidad aplicación y aprovechamiento. Y para que obre los efectos que haya lugar firmo la presente en Sevilla á 12 de Febrero de 1831.

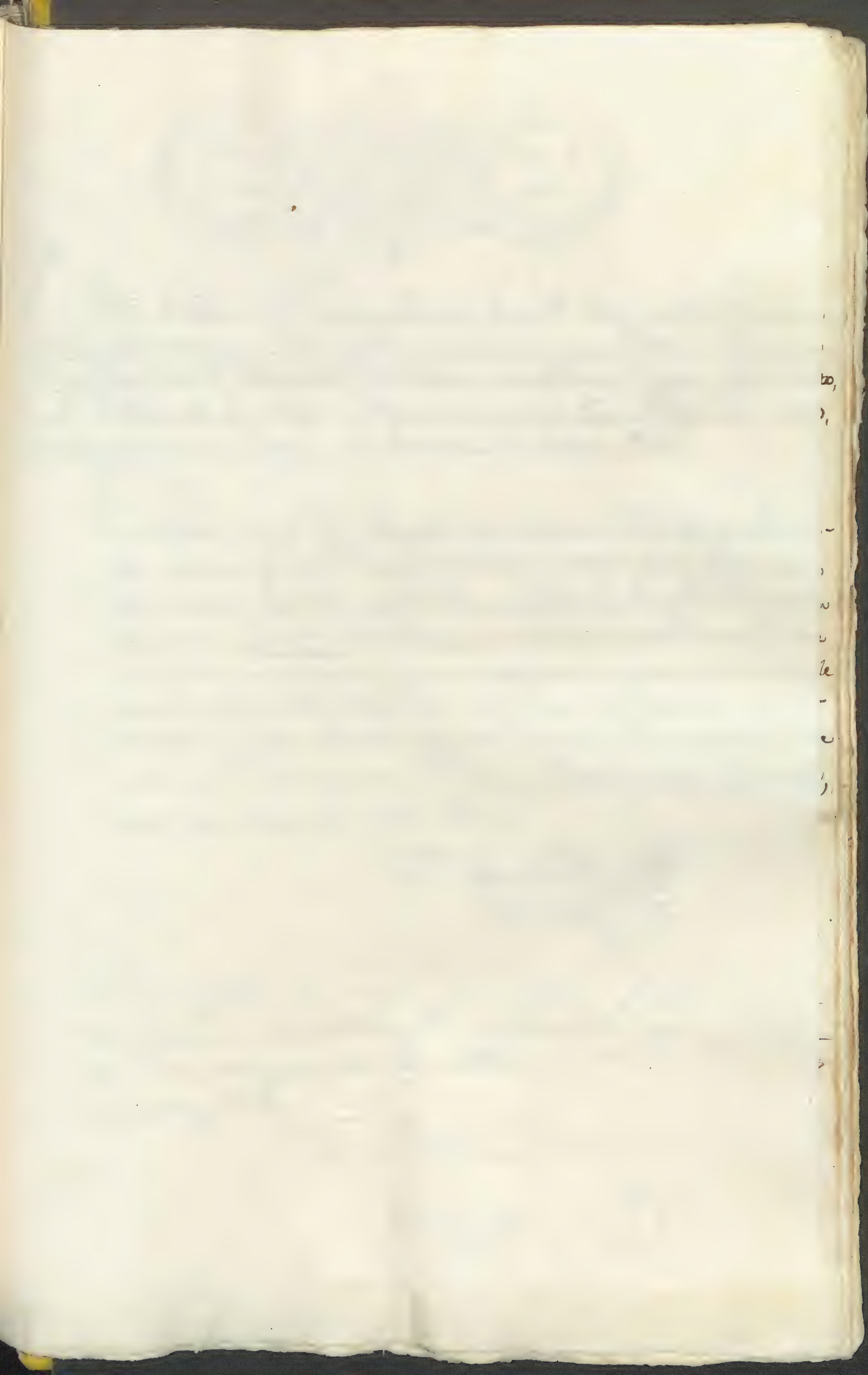
José Antonio
de Arespacochaga



[illegible]

Fran.co Marin

[illegible]






§ 94

2

D. Pedro de Torres Pbro. Theologo Jurista de la R.l Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla, Examinador Sinodal en varios Diocesis, Capellan p.r Su Mag.d del R.l Cuerpo de Artilleria, en su Estado Mayor, Regimiento, y R.s Fabricas de Fundicion, y Maestranza en este Tercer Departamento, Condecorado con las Insignias de Distincion de Baylen, &c.

Certifico, que p.r los Padrones del indicado R.l Cuerpo de Artilleria consta, q.e el S.r D.n Leopoldo Cueto, y Ortega, es mi Feligres, como Hijo legitimo del Coronel D.n Gonzalo Maria Cueto Director de la precitada R.l Fabrica de Fundicion de Artilleria de Bronce, p.r lo que estoi cierto de su buena, y aun exemplar Conducta, no habiendole notado, se haya acompañado con Jobenes de Sospechosos Sentimientos, ni otra Persona alguna Tiznada; frecuentando à menudo los Stos. Sacramentos. Sevilla, y Octubre cuatro, de mil, Ochocientos, treinta, y dos. años.

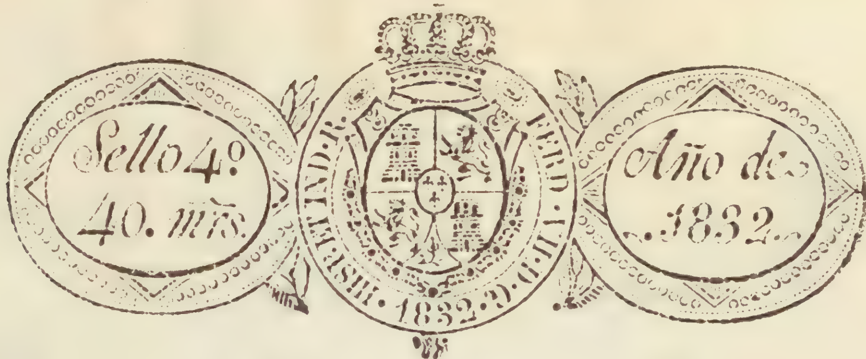
D. Pedro de Torres
Capp.n Parr.co

Estoi conforme con lo q.e certifica el padre Capellan parroco de Artilleria à fabor de este interesado. Sevilla quatro de octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Alonso Montoro

Al.e de B.o

595




Sev.ª 5 de En.º de 1832

Mediante á que este interesado se presenta en tiempo oportuno, para evitar perjuicios, examinese del 1.er año de Leyes, y los Señores Catedraticos se serviran, mereciendolo, poner la nota de aprobacion en la certificacion del Profesor con quien ha estudiado privadam.te: cuidado, entre que el suplicante en secretaria esta instancia, el certificado del Profesor y los de conducta, para que se retengan hasta que presente á la posible brevedad el testimonio de los dos años de Filosofia estudiados en Granada: compulsado este documento, incorporense los años, puede ser el 3.º como esta mandado por la Superioridad, y haganse los asientos del curso privado de Leyes.

D.r Cerero



S.r Rector de la universidad literaria de esta ciudad

D.n Leopoldo Cueto á V.S. con el mayor respeto hace presente: que habiendo estudiado el 3.er año de Filosofia, parte en esta universidad y parte en un colegio de la plaza de Ceuta se vió en la necesidad de impetrar gracia de la S.a Inspeccion General de estudios con el objeto de ser examinado de dho 3.er año en esta Universidad, como en efecto consiguió y para cuyo fin tuvo que acompañar la correspondiente certificacion de haber ganado en la de Granada el primero y segundo; y como no creyese necesario acreditar de nuevo dichos años para la matricula de 1.º de leyes no ha cuidado de adquirir la espresada certificacion. En cuyo supuesto suplica á V.S. tenga la bondad de mandar se le matricule bajo la protesta de presentar el referido documento con la brevedad posible A cuya gracia quedará el mas reconocido

Sevilla 4 de Enero de 1832

B. L. M. de V.S.

Leopoldo Cueto



[...]sidad Lit.a de Sev.a

597

596

Despachese

D.r Tejada
R.r



[...]cierto q.e D. Leopol[...]
[...]do Cueto incorporo
[...]n esta Univ.d lit.a
[...] Cursos de Filosof.a
[...]e estudio en el Semi[...]
[...]nario de S. Fulgencio
[...] Murcia de 27 a.l
[...]29. Granada 7 de
[...]febrero de 1832

[...]

Sirvase V.S. decirme al margen de esta si es cierto que D. Leopoldo Cueto natural de Cartagena incorporo en esa Universidad dos Cursos de Filosofia que gano en el Seminario Conciliar de S. Fulgencio de Murcia de 1827 a 1829, segun lo acredita con la competente certificacion.

Dios gue a V.S. m.s a.s
Sevilla 25 de Enero de 1832

D.r Teran Baquerizo
R.r

R.l Universidad

[...] a V.S. con el mayor
[...] que debiendo acre-
[...], haber ganado los
[...] Filosofia (Logica y fisica)
[...]ario conciliar de
[...]cia incorporado a
[...] academicos de 1827
[...] tenga a bien man-
[...]etente certificacion,
[...] cuya gracia que-

Secretario de la Universidad lit.a de Granada.

[...]

[...]

Sevilla 4 de enero de 1832

B. L. M. de V.S.
Leopoldo Cueto

Yo el Infrascripto Secretario de la Imperial y Real Universidad Literaria de esta Capital por S. M. &.

Certifico: que D. Leopoldo Cueto, natural de Car-

[illegible]

597

R.l Universidad

...e V.S. con el mayor
...que debiendo acre-
..., haber ganado los
...Filosofia (Logica y fisica)
...urrió conciliar de-
...cia incorporado á
... academicos de 1827
... tenga a bien man-
...tente certificacion,
...cuya gracia que-

Sevilla 4 de enero de 1832.

B. L. M. de V.S.

Leopoldo Cueto

Yo el Infrascripto Secretario de la Imperial y Real Universidad Literaria de esta Capital por S. M. &c.

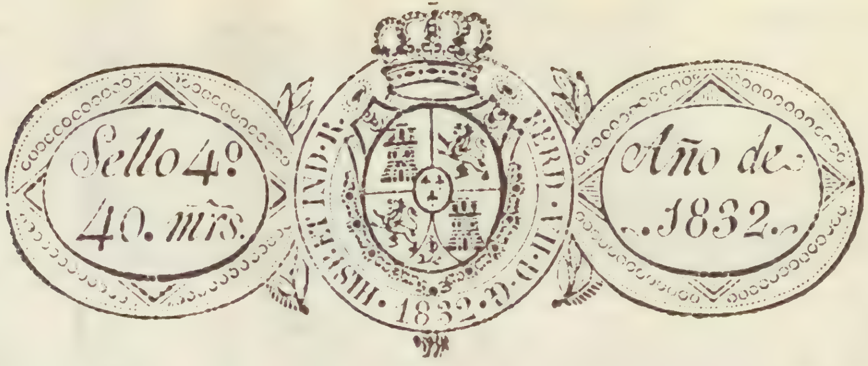
Certifico: que D. Leopoldo Cueto, natural de Car-

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]




S.r Rector de la R.l Universidad de Granada

Granada 10 de Enero de 1832.

Líbrese a este interesado la certificación q.e pide en q.e conste y está dar = Lo decretó el S.r Rect.r de q.e certifico =

D.r Tejada

N.º 1

D.n Leopoldo Cueto á V.S. con el mayor respeto hace presente: que debiendo acreditar en debida forma, haber ganado los dos primeros años de filosofia (Logica y fisica) que estudió en el seminario conciliar de S.n Fulgencio de Murcia incorporado á esa universidad, en los academicos de 1827 á 1829, suplica a V.S. tenga a bien mandar se le libre la competente certificacion, por quien corresponda á cuya gracia quedará el mas reconocido.

Sevilla 4 de Enero de 1832

B. L. M. de V.S.

Leopoldo Cueto

Yo el Infrascripto Secretario de la Imperial y Real Universidad Literaria de esta Capital por S. M. &.

Certifico: que D. Leopoldo Cueto, natural de Car-

tagena Diocesis de la misma, ha ganado y provado
en el Seminario Conciliar de S. Fulgen-
cio de la Ciudad de Murcia incorpora-
do á esta Real Universidad dos años Escolasticos
de Filosofia; el primero de mil ochocientos veinte
y siete á veinte y ocho, y el segundo de este á
veinte y nueve; Asi resulta de los libros y asien-
tos dela Secretaria de mi cargo á que me remito.
Y para que conste á virtud del anterior decreto del
Señor Rector, libro la presente qe. sello con el de
esta Universidad y la firmo en Granada á
diez de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

[illegible]
Srio.




598

El Doctor Dn. Manuel Maria de Cespedes, del claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta ciudad en los de Cánones y Leyes, catedratico de Instituciones Civiles, abogado de los Rs. Consejos y del Ylustre colegio de la misma

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Leopoldo Augusto Cueto ha asistido, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, a mi academia privada en que he explicado las materias correspondientes al 2º año de instituciones civiles, (sirviendo de testo la obra intitulada Institutiones Romano-Hispanæ Joannis Sala) desde 18 de Octubre de 1831 hasta 1. de Julio del presente año. Y para que conste doi la presente en Sevilla a 1. de Octubre de 1832.

Dr. Manl. de Cespedes

Examinado y aprobado: Sevilla 3 de Octubre de 1832

Dr. Cespedes  Dr. [illegible]  Dr. [illegible]




599

Yo el Br. Dn. Antonio Ma. Villalon, encargado por el Sr. Rector y claustro de la Rl. Universidad Lit.a de esta ciudad, de la academia estraordinaria de Leyes;

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Leopoldo Augusto Cueto y Ortega, natural de la ciudad de Cartagena, obispado de la misma cursante del 3.er año de Instituciones Civiles, ha asistido hasta el presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la estraordinaria de mi cargo desde su principio que fué en veinte y cuatro de Enero de este año, y continua asistiendo con iguales circunstancias.

Y para que obre los efectos que haya lugar doi la presente á su ruego en Sevilla á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

Br. Antonio Ma.
Villalon

Sevilla 19 de Marzo de 1833

Es de buena Conducta.
por acuerdo de la Junta de Cen.a

Dr. Maestre
Sr.



600

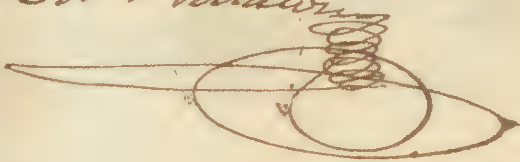


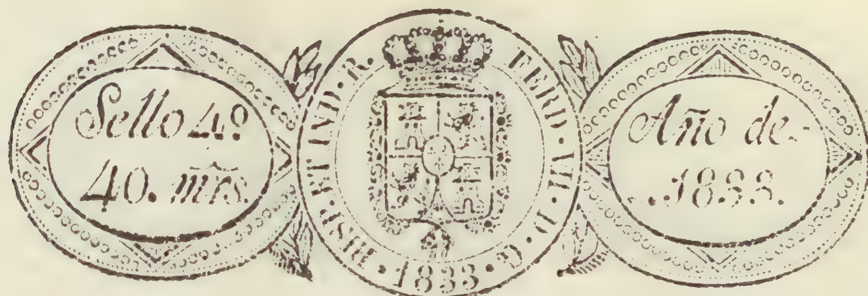

R/ Yo El Licenciado D.n Antonio María Villalon, Abogado por esta R.l Audiencia, encargado por el S.r Rector y Claustro de esta R.l Universidad literaria de las esplicaciones estraordinarias de Leyes:

Certifico y en caso necesario juro que D.n Leopoldo Augusto Cueto y Ortega, cursante del 3.er año de Instituciones civiles, ha asistido á la Estraordinaria de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamt.o desde su principio q.e fue en primero de Febrero del presente año, hasta el primero de Mayo del mismo año.

Y para que obre los efectos que haya lugar firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de Mil ochocientos treinta y trés.

L. Antonio M.a Villalon






Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Lberry del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevª. en los de Leyes, y Filosofia, su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes &ª.

Certifico, y en caso necesario juro: q. D. Leopoldo Cueto, y Ortega, natural de Cartagena, Obispado de la misma, ha asistido á la Clase de tercer año de Instituciones de mi cargo, y á la Academia Dominical de Leyes con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. en el curso q. principió en diez, y ocho de Octubre de mil ochocientos, treinta, y dos, y concluye en Junio del de la fecha. Y pª. q. conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevª. á treinta, y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres

Dr. Dn. Franco. de Paula Lberry

Examinado y aprobado fha ut supra &.

Dr. Gutierrez Dr. Lberry Dr. Moreno



602




D. Leopoldo Cueto natural de Cartagena como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que=

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Leopoldo A. Cueto

Autos Por presentado con la certificacion que le acompaña y el Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Univ.d literaria de Sevilla á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Leopoldo Cueto natural de Cartagena incorporó dos Cursos uno de Lógica y otro de Física que ganó en el Seminario Conciliar de S. Fulgencio de Murcia é incorporó a la Universidad de Granada desde mil ochocientos veinte y siete á

mil ochocientos veinte y nueve. En esta Universidad ha ganado un Curso de Metafísica y Etica y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y dos y de este al treinta y tres está matriculado en Derecho Patrio que deberá probar en su dia con la certificacion correspondiente; ha acreditado estar asistiendo a las esplicaciones de extraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sev.a diez y nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y tres. Ent. reng. de Granada = vale.

V.o B.o — V.o B.o

D.r Cerero

Lon Argredino

D.r Juan Baquero
Ser.o

Auto} Remitase este expediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mando su S.r D.r D. Fran.co de Paula Cerero R.r de esta Univ.d Sev.a de Sevilla a veinte de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M

D.r Cerero

D.r Baquero
Ser.o

603

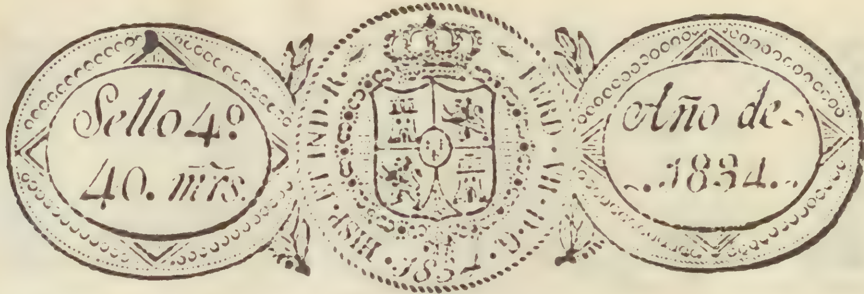



Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybárg, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía, su Catedrático de Instituciones civiles, Vocal de su tribunal de Censura y Correccion, Abogado del Ille. Colegio de esta Rl. Audiencia de Sevilla, Socio de número de la Economica de Amigos del Pais;

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Leopoldo Cueto y Ortega, natural de Cartagena, Obispado de la misma, cursante del 1º de dhas Instituciones que tengo á mi cargo, es sobresaliente, y le considero habil para presentarse á recibir el grado de Bachiller á Claustro pleno.

Y para que conste donde convenga doy la presente á su ruego en Sevilla á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybarg




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Antº Mª de Rodas, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Digesto Romano-Hispano, Abogado de los Rs. Consejos y del ilustre Colegio de esta ciudad &c. &c.

Certifico y, en caso necesario juro que Dn. Leopoldo Augusto Cueto, natural de Cartagena, y vecino de esta ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo en este curso que empezó en Enero del presente año y concluyó en fin de Junio del mismo. Y pª que conste doy la presente en Sevilla á 1º de Julio de 1834.

Dr. Antonio Mª de Rodas

[illegible]

Ecsaminado y aprobado ftro ut supra.

Dr. Mier — Dr. Rodas

Dor [illegible]

El Dr. Dn. Manuel Castilla del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en el de Teología, su catedrático de Religion, &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Leopoldo Augusto Cueto ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este presente curso que principió en 1o. de Enero y concluyó el último de Junio de este año = Sevilla 2. de Julio de 1834.

Dor. Manuel de Zavilla

Examinado y aprobado.

Dr. Cervo

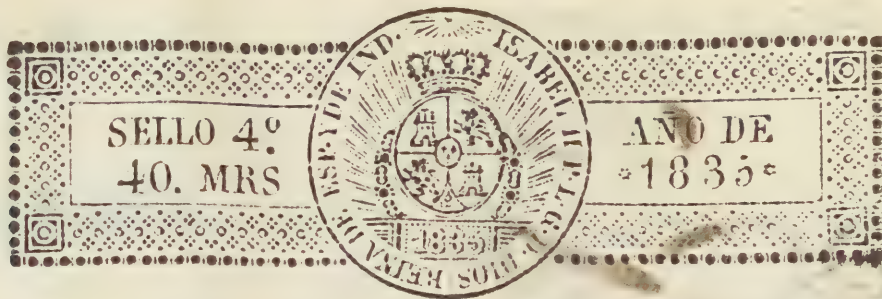
Dor. Zavilla

Dr. Martinez

Ygualmte. ha asistido a la Academia de mi Cargo: Sevª. 2. de Julio de 1834.

Dor. Escudero

605




El Doctor D.n José Rivero del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, Ministro togado honorario de esta R.l Audiencia y Catedrático de Novisima Recopilacion de la misma R.l Universidad, y el Dr. D.n José de Mier, del Claustro y Gremio de la misma y su catedrático de Practica universal, forense:

Certificamos y juramos en caso necesario: que D.n Leopoldo Augusto Cueto, natural de Cartagena ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á las clases de nuestro cargo que dieron principio en 18. de Octubre del año de mil ochocientos treinta y cuatro y han finalizado en 18 de Junio del presente: Y para que conste damos la presente en Sevilla á 20 de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r José M.a de Mier — D.or José Rivero de la Herran

Examinado y aprobado: fha ut supra=

D.r Mier — D.r Rodas — D.or Rivero

Asistió á la Dominica 6

D.r Yberry



~~469~~
606

Direccion General
de
ESTUDIOS.

Por el Exmo. Sr. Ministro de lo Interior se ha comunicado á la Direccion, con fecha 31 de Julio último, la Real orden que sigue =

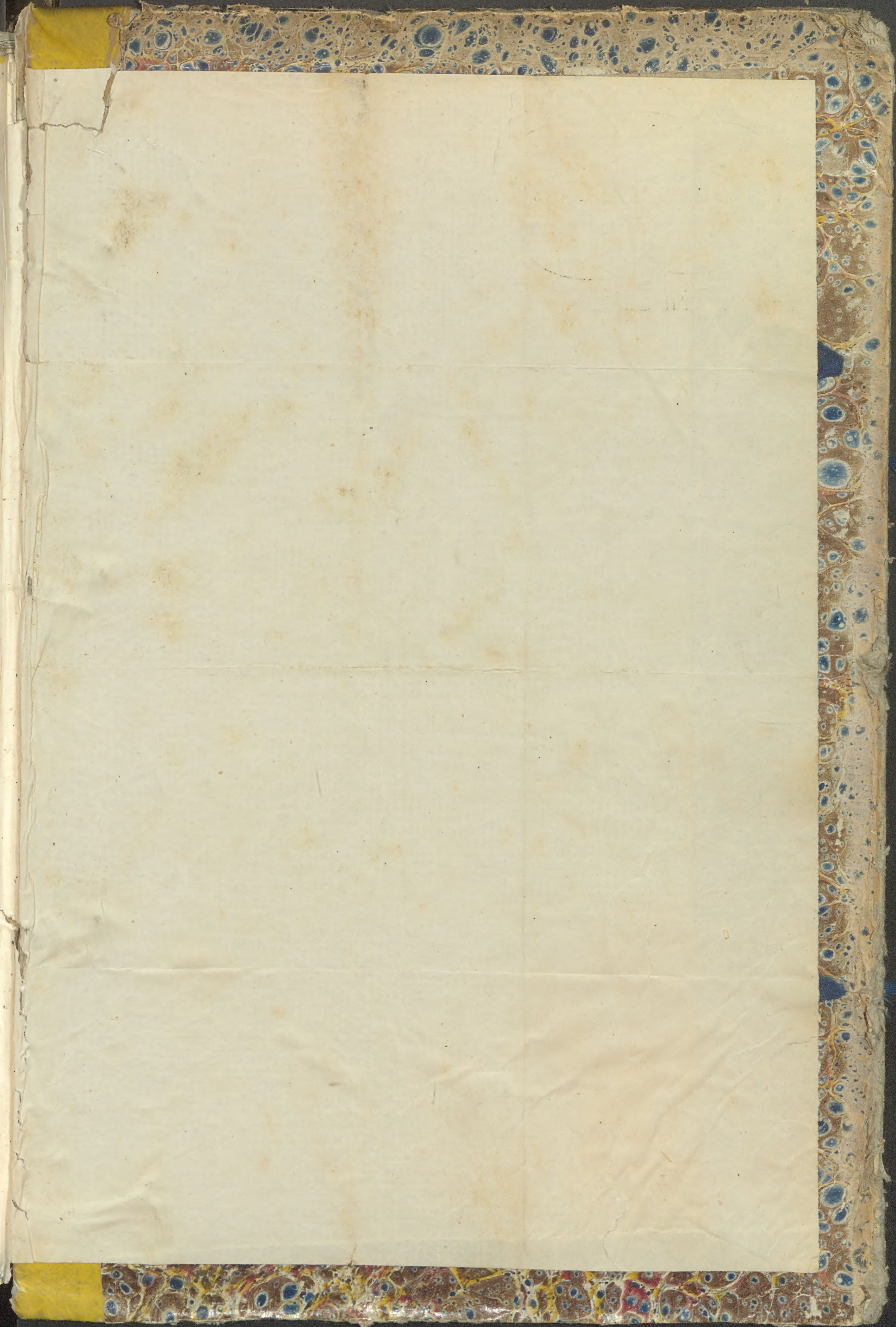
"Habiendo acudido á S. M. la Reyna Gobernadora el Coronel del Real Cuerpo de Artilleria D. Gonzalo Maria Queto, solicitando que á su hijo D. Leopoldo se le permita graduarse de Licenciado en Leyes sin estudiar el séptimo curso que le falta; S. M., en atencion á las relevantes prendas que le adornan, y á los distinguidos servicios y singular mérito de su padre, se ha servido acceder, sin ejemplar, á la solicitud del interesado."

Y con acuerdo de los Señores la traslado á V. S. para su inteligencia, noticia del agraciado, y efectos consiguientes.

Dios gue. á V. S. m. a.
Madrid 7 de Agosto de 1835.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.





# C. 71 de CH

# Lib.º 13.

# Yndice de Carreras.

